

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Directiva

Presidenta: Vianey Montes Colunga
Primera Secretaria: Laura Patricia Silva Celis
Segunda Secretaria: Rosa Zúñiga Luna

Inicio 10:15 horas

Presidenta: tengan todos un positivo viernes; compañeros les pido ocupar sus lugares; Primera Secretaria pase lista de asistencia.

Primera Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez (*inasistencia justificada*); María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra (*retardo*); María Isabel González Tovar; Eugenio Guadalupe Govea Arcos (*inasistencia justificada*); Rubén Guajardo Barrera; Edgardo Hernández Contreras; Marite Hernández Correa; Rolando Hervert Lara (*inasistencia justificada*); Martín Juárez Córdova; Mario Lárraga Delgado; Angélica Mendoza Camacho (*inasistencia justificada*); Sonia Mendoza Díaz; Cándido Ochoa Rojas; Edson de Jesús Quintanar Sánchez; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Jesús Emmanuel Ramos Hernández; María del Rosario Sánchez Olivares; Alejandra Valdes Martínez; Oscar Carlos Vera Fabregat; Ricardo Villarreal Loo; José Antonio Zapata Meráz; Laura Patricia Silva Celis; Rosa Zúñiga Luna; Vianey Montes Colunga; le informo a la Presidencia y a la Directiva que estamos 22 diputados presentes.

Presidente: existe cuórum; inicia la Sesión Ordinaria y válidos sus acuerdos.

Antes de continuar la sesión les pido particularmente su atención en este momento, por desgracia la pandemia prevalece y sigue causando pérdidas humanas, hoy, su atención por favor, hoy recordamos a Rubén Díaz Espinosa presidente municipal de Santo Domingo que el pasado lunes falleció a causa de está, ante su lamentable deceso el Honorable Poder Legislativo de San Luis Potosí refrenda el pésame institucional a su familia y a los habitantes de ese municipio; por ello, les solicitó que nos pongamos en pie y con respeto hagamos un minuto de silencio en su honor, descanse en paz.

Minuto de silencio.

Presidenta: gracias; Segunda Secretaria dé lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día Sesión Ordinaria No. 81; noviembre 13, 2020.

I. Acta Sesión Ordinaria No. 80, 5 de noviembre 2020.

II. Cincuenta y dos Asuntos de Correspondencia.

III. Once Iniciativas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

IV. Declaratoria de caducidad iniciativas turnos: 3546; 3689; 4892; 5352; y 5923, de la Sexagésima Primera Legislatura.

V. Ciento veintiocho Dictámenes, ciento veintidós con Proyecto de Decreto; y seis con Proyecto de Resolución.

VI. Dos Acuerdos con Proyecto de Resolución.

VII. Dos Puntos de Acuerdo.

VIII. Acuerdos de la Junta de Coordinación Política relativos a propuestas para reestructurar las comisiones de: Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Desarrollo Económico y Social. En su caso, protesta de ley.

IX. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

El Acta de la Sesión Ordinaria número 80, del 5 de noviembre del año en curso, se les notificó en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión.

Al no haber discusión, Primera Secretaria proceda a la votación del Acta.

Secretaria: a votación el Acta, los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobada el acta por MAYORÍA.

Segunda Secretaria lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: segundo informe de actividades legislativas, periodo 15 septiembre 2019 a 15 septiembre 2020; diputado Rubén Guajardo Barrera, 6 de noviembre del presente año.

Presidenta: de enterado.

Secretaria: oficio No. 76, Presidenta de la Comisión de Justicia, 4 de noviembre del presente año, recibido el 6 del mismo mes y año, solicita prórroga para dictaminar iniciativas turnos: 4464; 4478; 4482; 4499; 4504; 4505; 4511;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

4514; 4516; 4536; 3877; 3878; 3932; 3938; 3947; 3954; 3979; 3982; 3987; 4008; 4011; 4032; y 4058, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidenta: se otorga como 1ª para los turnos: 4464; 4478; 4482; 4499; 4504; 4505; 4511; 4514; 4516; y 4536. Y como 2ª para los trece restantes.

Secretaria: oficio No. 90, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 6 del mismo mes y año, pide prórroga para dictaminar iniciativas turnos: 4442; 4444; 4461; 4462; 4470; 4471; 4483; 4491; 4492; 4500; 4507; 4510; 4515; 4519; 4527; 4529; 4537; 3876; 3918; 3928; 3946; 3952; 3953; 3964; 3981; 3984; 4019; 4022; 4051; 4054; 4057; 4063; 4068; y 4069, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidenta: se otorga como 1ª para los turnos: 4442; 4444; 4461; 4462; 4470; 4471; 4483; 4491; 4492; 4500; 4507; 4510; 4515; 4519; 4527; 4529; y 4537. Y como 2ª para los diecisiete restantes.

Primera Secretaria prosiga con la correspondencia de los demás poderes del Estado.

Secretaria: oficio No. 24818, directora general de los Servicios de Salud del Estado, 6 de noviembre del año en curso, recibido el 9 del mismo mes y año, solicita autorizar donar inmueble de su propiedad identificado como terreno No. 13, manzana 173, zona 1, poblado El Barril, Villa de Ramos, a favor de la SEGE para edificar escuela primaria.

Presidenta: a comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; Gobernación; y Hacienda del Estado.

Segunda Secretaria continúe con la correspondencia de entes autónomos.

Secretaria: oficio No. 60, presidente Comisión Estatal de Derechos Humanos, 30 de octubre del presente año, recibido el 5 de noviembre del mismo año, comunica emisión de Recomendación 22/2018, sobre caso de violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por actos de re victimización en agravio de persona que señala; dirigida al secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Presidenta: a Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Secretaria: oficio No. 61, presidente Comisión Estatal de Derechos Humanos, 30 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, comunica emisión de Recomendación 3/2017, sobre caso de violación al derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y la legalidad en agravio de persona que anota; dirigida al secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, así como al entonces oficial mayor, ambos del gobierno del Estado.

Presidenta: a Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Secretaria: oficio No. 1347, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 26 de octubre del presente año, recibido el 5 de noviembre del mismo año, informe financiero septiembre.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 1407, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 28 de octubre del presente año, recibido el 5 de noviembre del mismo año, notifica acuerdos relativos a: adecuación presupuesto para financiamiento público de partidos políticos, y financiamiento público para candidaturas independientes durante ejercicio 2021; y adecuación presupuesto egresos ejercicio 2021.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Primera Secretaria presente la correspondencia de ayuntamientos; organismos: paramunicipales; e intermunicipal.

Secretaria: oficio No. 158, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamazunchale, 26 de octubre del presente año, recibido el 3 de noviembre del mismo mes y año, propuesta tarifaria 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 450, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tanquián de Escobedo, 30 de octubre del año en curso, recibido el 4 de noviembre del mismo año, estados financieros julio-septiembre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 500, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tanquián de Escobedo, 4 de noviembre del presente año, propuesta cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 193, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Ciro de Acosta, 4 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 11, servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Matehuala, 4 de noviembre del presente año, notifica acuerdo de no incremento cuotas y tarifas.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 440, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ébano, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: oficio s/n, presidente municipal de Axtla de Terrazas, 5 de noviembre 2021(sic), recibido el 5 de noviembre del presente año, proyecto cuotas y tarifas 2021 del organismo operador de agua potable de esa demarcación.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 168, sistema de agua y drenaje de Axtla de Terrazas, 5 de noviembre del año en curso, informe financiero julio-septiembre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 259, presidente municipal de Ciudad Fernández, actualización cuotas y tarifas 2021 del organismo operador de agua potable de esa demarcación.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 265, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 75, organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad del Maíz, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, proyecto cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 177, organismo operador de agua potable de Villa de Reyes, 5 de noviembre del presente año, propuesta cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio s/n, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento descentralizado de las autoridades del ayuntamiento de Rioverde, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta tarifaria 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 51, ayuntamiento de Villa de la Paz, 9 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, estados financieros enero-marzo.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: oficio No. 55, ayuntamiento de Villa de la Paz, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 de noviembre del mismo año, estados financieros julio-septiembre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 53, ayuntamiento de Villa de la Paz, 9 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, estados financieros abril-junio.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 120, organismo operador de agua potable de Villa de la Paz, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, proyecto cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 119, organismo operador de agua potable de Villa de la Paz, 5 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, estados financieros 3er trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 154, ayuntamiento de Villa de la Paz, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, actualización inventario enero-junio, bienes muebles e inmuebles.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial y Sustentable.

Secretaria: Oficio No. 118, organismo operador de Villa de la Paz, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, proyecto presupuesto ingresos, egresos, y tabulador 2021.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 172, organismo operador paramunicipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Rayón, 5 de noviembre del año en curso, proyecto cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: Oficio No. 213, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamuín, 5 de noviembre del presente año, no solicita incremento tarifas; pide modificar y, en su caso, agregar artículos a ley de cuotas y tarifas.

Presidenta: a Comisión del Agua.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: Oficio No. 265, presidente municipal de Ciudad Fernández, 27 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, propuesta cuotas y tarifas 2021, organismo operador paramunicipal que manejará la operación y administración del servicio público de agua potable y alcantarillado del ejido El Refugio.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: Oficio No. 296, organismo operador paramunicipal que manejará la operación y administración de servicio público de agua potable y alcantarillado del ejido El Refugio, Ciudad Fernández, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, 3er informe financiero trimestral.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Oficio No. 351, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cárdenas, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 129, organismo paramunicipal de agua potable y alcantarillado de Cerritos, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, propuesta cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 258, Interapas, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, certificación acta junta de gobierno, aprobación 3er informe financiero trimestral.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 259, Interapas, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, notifica solicitud de no efectuar ajuste alguno a cuotas y tarifas en ejercicio 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 11, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Charcas, 5 de noviembre del presente año, proyecto cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 885, organismo de agua potable de Villa de Arista, 5 de noviembre del año en curso, propuesta cuotas y tarifas 2021.

Presidenta: a Comisión del Agua.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: oficio No. 50, ayuntamiento de Ciudad Valles, 15 de octubre del presente año, recibido el 6 de noviembre del mismo año, informe financiero julio-septiembre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 97, ayuntamiento de Cedral, 26 de octubre del año en curso, recibido el 6 de noviembre del mismo año, informe financiero 3er trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 1393, ayuntamiento de Cedral, 30 de octubre del presente año, recibido el 6 de noviembre del mismo año, certificación actas cabildo sesiones de abril, mayo y junio.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio s/n, ayuntamiento de Armadillo de los Infante, 29 de octubre del año en curso, recibido el 6 de noviembre del mismo año, 3er informe financiero trimestral.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 15, contralor interno ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, 9 de julio del presente año, recibido el 6 de noviembre del mismo año, informe actividades abril, mayo y junio.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 45, contralor interno ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, 6 de octubre del año en curso, recibido el 6 de noviembre del mismo año, informe actividades julio, agosto y septiembre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 184, presidente municipal de Rayón, 28 de octubre del presente año, recibido el 6 de noviembre del mismo año, cuenta pública trimestral julio-septiembre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 1554, ayuntamiento de Ciudad Valles, 27 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, en alcance al diverso No. 1394, anexa certificación centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en San Luis Potosí.

Presidenta: a comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: oficio No. 753, ayuntamiento de Cerritos, 30 de octubre del presente año, recibido el 6 de noviembre del mismo año, certificación acta cabildo acuerdo que autoriza licencia indefinida para separarse del cargo a sexta regidora.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio s/n, sistema municipal DIF de Villa de Arriaga, 9 de noviembre del año en curso, estados financieros 3er trimestre.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria detalle la correspondencia del Poder Federal.

Secretaria: oficio No. 4323, Cámara de Diputados, Ciudad de México, 20 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, notifica trámite a exhorto de esta Soberanía para expedir legislación procedimental única en materia civil y familiar.

Presidenta: a Diputada María Isabel González Tovar.

Primera Secretaria finalice con la correspondencia de particulares.

Secretaria: escrito, presidenta asociación autónoma de abogados de San Luis Potosí, A.C., 30 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del año en curso, apoya iniciativa que modifica diversos preceptos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y del Código Procesal Administrativo para el Estado.

Presidenta: a comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; y Justicia.

Secretaria: escrito, Luis Cortés Hernández, San Luis Potosí, 29 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, detalla gestiones y trámites de solicitud para demandar justicia, en contra de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, y del Consejo de la Judicatura del Estado; pide devolución de totalidad de originales, copias y memorias que entregó; formula advertencias al respecto.

Presidenta: a comisiones de Gobernación; y Justicia.

Secretaria: escrito, Narcisa Herrera Alvarado, en representación de su menor hijo David Ivañez Herrera, San Luis Potosí, sin fecha, recibido el 6 de noviembre del año en curso, fija domicilio y personas para notificaciones; pide informe situación turno 2511/2019.

Presidenta: a comisiones de, Gobernación; y Justicia.

En el apartado de iniciativas, la voz al diputado Martín Juárez Córdova, para la primera.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S . -

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR el artículo 119 de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí**. Con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mecanismos alternativos de solución de controversias tienen como objetivo el inducir a una cultura de paz social, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad a través del diálogo y mediante procedimientos basados en la economía procesal y la confidencialidad; para ello y en atento apego al artículo 17 de la Constitución Federal, es que el Estado de San Luis Potosí promulgó en el 2014 la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado, dentro de la cual se fomenta la cultura de la paz y la legalidad, a fin de prevenir la generación de conflictos o disputas entre los ciudadanos; así también; Normar la actividad que desarrollen los prestadores de los servicios de mediación y conciliación en forma pública y privada; justamente esto último tiene trascendental importancia, en relación a que quien lleve a cabo dicho procedimiento, guíe y oriente a los intervinientes debe tener una preparación acorde y especializada que permita llevar el conflicto a una solución eficaz y pacífica.

Así la implementación de los mecanismos alternativos conlleva un grado de especialización y conocimiento de las normas jurídicas aplicables a la mediación y la conciliación, sus alcances y alternativas, lo que requiere un grado práctico y de preparación académica que en sinergia con las cualidades de los facilitadores lleven estos mecanismos a la expresión máxima de su esencia a través de un convenio.

En este contexto la norma estatal conlleva diferentes mecanismos para acreditar dicha preparación; desde la acreditación de cursos, prácticas en la materia hasta temas de operatividad como mobiliario específico acorde a los mecanismos para autorizar centros privados donde se ejerzan los mecanismos.

Sin embargo ante la bondad que conlleva los mecanismos, estos han sido aprovechados por personas que valiéndose de cualidades personales y de instalaciones; suplantan atribuciones que conforme a la normal resultan ilegales y que con ello engañan a quien de buena fe acude para orientar y resolver una controversia de manera eficaz, pero que sin embargo el servicio que se proporciona no tendrá validez alguna si no cumple con los requerimientos de ley, lo que conlleva a un doble perjuicio en los intereses de los ciudadanos; ante esta hipótesis el artículo 119 de la ley que se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

pretende reformar; enmarca que quien suplante funciones de facilitador o estar en funciones un centro privado no autorizado, en el que se realicen mecanismos alternativos de solución de controversias, estos serán sancionados conforme al artículo 238 del Código penal del Estado, sin embargo de la literalidad del referido artículo se desprende lo siguiente:

“ARTÍCULO 238. A quien se apodere sin derecho de una o más cabezas de ganado menor, sea porcino, ovino o caprino, se le impondrá una pena de uno a diez años de prisión y sanción pecuniaria de cien a mil días del valor de la unidad de medida y actualización. “

En consecuencia, la referencia que se expresa en la ley, no es acorde con una hipótesis que se pretende sancionar; por tanto, acorde a la literalidad y en armonía al sentido punitivo del artículo 119, esta conducta encuadra en el CAPÍTULO IV Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión y Uso Indebido de Condecoraciones o Uniformes, del código penal del estado y concretamente en el numeral 259; por ello resulta necesario la armonía de los ordenamientos en cita, para que con ello dichas conductas puedan ser sancionadas de manera correcta y sin confusión en su encuadre normativo penal.

Para una mayor comprensión de los alcances que persigue esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí Texto actual	Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí Propuesta de Reforma
<p>Artículo 119. Quienes presten servicios como facilitadores, sin encontrarse certificados e inscritos en el Registro o las personas físicas o morales que presenten sus servicios a través de un Centro Privado sin encontrarse autorizado, serán acreedores a las sanciones que establecen el artículo 238 del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Artículo 119. Quienes presten servicios como facilitadores, sin encontrarse certificados e inscritos en el Registro o las personas físicas o morales que presenten sus servicios a través de un Centro Privado sin encontrarse autorizado, serán acreedores a las sanciones que establecen el último párrafo del artículo 259 del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí.</p>

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

DE

DECRETO

ÚNICO: Se REFORMA el artículo 119 de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 119. Quienes presten servicios como facilitadores, sin encontrarse certificados e inscritos en el Registro o las personas físicas o morales que presenten sus servicios a través de un Centro Privado sin encontrarse autorizado, serán acreedores a las sanciones que establecen **el último párrafo del artículo 259** del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Martín Juárez Córdoba: con la venia de la Presidenta, compañeros legisladores quiero referirme de manera puntual a la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, donde en su artículo 119 señala, que quienes presten servicios como facilitadores, sin encontrarse certificados o inscritos en el registro, o las personas Físicas o Morales que presten su servicio a través de un centro privado sin encontrarse autorizado, serán acreedores a las sanciones que se establece en el artículo 238 del Código Penal del Estado, sólo quiero hacer la precisión de este artículo 238 del Código se refiere literalmente a cuestiones de abigeato, el artículo en referencia debe de ser el 259, que se refiere a la usurpación de funciones públicas o de profesión; por ello, es necesario que este ordenamiento substituye este artículo 238 del Código Penal y en realidad se refiera al 259, también del mismo código para estar en plena armonía; es cuanto presidente.

Presidenta: a Comisión de Justicia.

Primera Secretaria lea las iniciativas; dos a cuatro.

SEGUNDA INICIATIVA

C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES

C. MANUEL LÓPEZ LARA, Presidente Constitucional del Municipio de Charcas San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Potosí, 131, fracción II, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 67, 84 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, 111 Y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE DECRETO** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Charcas, San Luis Potosí, es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO URBANO AVIACIÓN, superficie: 583,478.71 M2 medidas y colindancias:

AL NORTE 135.35 MTS. CON TERRERNOS MUNICIPALES

159.67 MTS. CON TERRERNOS MUNICIPALES

103.51 MTS. CON TERRENOS MUNICIPALES

658.28 MTS. CON CAMPOS DE FUTBOL AVIACIÓN

AL SUR 537.91 MTS. CON CAMPOS DE FUTBOL AVIACIÓN

496.98 MTS. CON TERRENOS MUNICIPALES

276.56 MTS. CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE

140.57 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR

122.89 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR

191.11 MTS. CON SECTOR CLAVELLINAS

AL ESTE 152.45 MTS. CON CARRETERA A CERRO GORDO

75.43 MTS. CON CARRETERA A CERRO GORDO

222.58 MTS. CON CARRETERA A CERRO GORDO

130.21 MTS. CON CARRETERA A CERRO GORDO

356.91 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

174.50 MTS. CON CARRETERA A CERRO GORDO

AL OESTE 202.06 MTS.CON TERRENOS MUNICIPALES

38.05 MTS.CON TERRENOS MUNICIPALES

81.73 MTS.CON CAMPOS DE FUTBOL AVIACIÓN

346.91 MTS CON TERRENOS MUNICIPALES

279.99 MTS CON TERRENOS MUNICIAPALES

95.88 MTS.CON PROPIEDAD PARTICULAR

PREDIO URBANO SANTA MARIA SUPERFICIE: 345,576.20M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 53.69 MTS. CON CALLE 1 DE MAYO

13.25 MTS. CON CALLE 1 DE MAYO

88.77 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

6.93 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

76.72 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

39.24 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

84.12 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

31.23 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

49.39 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

113.58 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

60.62 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

107.81 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

15.86 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

69.65 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

30.48 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

80.00 MTS. CON SECTOR IMMSA

80.46 MTS. CON SECTOR IMMSA

190.01 MTS. CON SECTOR IMMSA

76.95 MTS. CON CALLE SANTA MARIA

72.65 MTS. CON CALLE 1 DE MAYO

111.81 MTS. CON CALLE 1 DE MAYO

AL SUR 190.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

10.89 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

173.09 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

41.09 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

275.12 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

71.27 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

69.70 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

10.00 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

63.16 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

33.06 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

8.00 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

10.00 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

49.08 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

13.37 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

13.54 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

12.77 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

29.90 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

15.61 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

36.90 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

27.05 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

78.87 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

77.78 MTS. CON LIMITE ARROYO

4.71 MTS. CON LIMITE ARROYO

30.24 MTS. CON LIMITE ARROYO

55.85 MTS. CON LIMITE ARROYO

30.60 MTS. CON LIMITE ARROYO

38.25 MTS. CON LIMITE ARROYO

AL ESTE 72.59 MTS. CON CALLE 1 DE MAYO

0.81 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

83.51 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

26.61 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

5.07 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

7.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

98.42 MTS. CON CALLE NIÑOS HEROES

56.51 MTS. CON CALLE INSURGENTES

AL OESTE 2.27 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

51.98 MTS. CON SECTOR IMMSA

39.59 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

109.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

36.35 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

59.84 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

16.15 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

4.57 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

11.70 MTS. CON LIMITE ARROYO

2.40 MTS. CON LIMITE ARROYO

4.62 MTS. CON LIMITE ARROYO

PREDIO URBANO CARRETERA IMMSA SUPERFICIE: 33,216.31M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 40.00 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

108.48 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

10.19 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

6.00 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

54.04 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

103.75 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

59.78 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

80.18 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

AL SUR 21.07 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

260.66 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

80.46 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

80.00 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

AL ESTE 51.98 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

AL OESTE 19.81 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

38.17 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

40.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

35.43 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

PREDIO URBANO CLAVELLINAS II SUPERFICIE: 145,351.26M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 62.87 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

24.02 MTS. CON SECTOR AVIACION

20.31 MTS. CON SECTOR AVIACION

44.69 MTS. CON SECTOR AVIACION

49.38 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

43.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

40.00 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL

128.51 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL

AL SUR

35.47 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA

35.68 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA

64.41 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA

61.12 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA

71.83 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA

14.94 MTS. CON CALLE MELCHOR OCAMPO

10.30 MTS. CON CALLE DERECHOS HUMANOS

92.56 MTS. CON CALLE DERECHOS HUMANOS

24.01 MTS. CON CALLE DERECHOS HUMANOS

AL ESTE

7.23 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

112.87 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

22.57 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

54.94 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

41.66 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

37.36 MTS. CON SECTOR AVIACION

327.75 MTS. CON SECTOR AVIACION

82.93 MTS. CON CALLE MELCHOR OCAMPO

14.42 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

31.71 MTS. CON ARROYO SIN NOMBRE



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

57.14 MTS. CON ARROYO SIN NOMBRE

38.49 MTS. CON ARROYO SIN NOMBRE

43.92 MTS. CON ARROYO SIN NOMBRE

233.34 MTS. CON CALLE GRAL. GONZALEZ ORTEGA

AL OESTE 257.29 MTS. CON SECTOR AVIACION

3.34 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

136.92 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

55.44 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

19.27 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

69.97 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

150.05 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

32.14 MTS. CON CALLE DERECHOS HUMANOS

8.19 MTS. CON CALLE DERECHOS HUMANOS

75.59 MTS. CON CALLE DERECHOS HUMANOS

SECTOR CLAVELLINAS III SUPERFICIE: 144,480.25M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 26.43 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

31.24 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

36.99 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

24.42 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

10.30 MTS. CON SECTOR CLAVELLINAS II

22.19 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA

24.19 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

18.72 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

81.37 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

55.71 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

80.40 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

45.77 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

AL SUR 56.70 MTS. CON CALLE MATAMOROS

44.90 MTS. CON CALLE ALDAMA

20.85 MTS. CON CALLE ALDAMA

16.00 MTS. CON CALLE ALDAMA

20.28 MTS. CON CALLE ALDAMA

41.49 MTS. CON CALLE ALDAMA

30.59 MTS. CON CALLE ALDAMA

36.16 MTS. CON CALLE ALDAMA

202.82 MTS. CON CALLE ALDAMA

61.59 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

152.37 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

AL ESTE 20.26 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

119.26 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

18.56 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

20.04 MTS. CON LIMITE ARROYO SIN NOMBRE

33.09 MTS. CON SECTOR CLAVELLINAS II

86.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

34.98 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE 6.56 MTS. CON CALLE MELCHOR OCAMPO

91.28 MTS. CON CALLE MELCHOR OCAMPO

12.79 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA

126.91 MTS. CON NOMBRE

5.00 MTS. CON NOMBRE

216.77 MTS. CON CALLE FRANCISCO LAZAGORTA

1.52 MTS. CON CALLE FRANCISCO LAZAGORTA

184.26 MTS. CON CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ

70.11 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

PREDIO URBANO POTRERILLOS SUPERFICIE: 502,837.43 M2

AL NORTE 29.54 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

34.01 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

64.48 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

60.13 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

31.45 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

85.10 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

35.35 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

133.31 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

54.51 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

40.12 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

22.56 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

16.42 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

11.38 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

25.12 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON

36.90 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

15.61 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

29.90 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

12.77 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

13.54 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

13.37 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

49.08 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

10.00 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

50.00 MTS. CON LOMAS DE SANTA MARIA

77.78 MTS. CON LOMAS DE SANTA MARIA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

81.63 MTS. CON LOMAS DE SANTA MARIA

26.00 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

21.59 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

52.00 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

42.41 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

36.13 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

40.00 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

50.80 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

47.10 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

9.47 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

55.01 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

58.83 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

AL SUR 103.14 MTS. CON LIBRAMIENTO
103.14 MTS. CON LIBRAMIENTO

71.90 MTS. CON LIBRAMIENTO

32.15 MTS. CON CALLE LIBRADO RIVERA

66.56 MTS. CON CALLE LIBRADO RIVERA

61.19 MTS. CON CALLE LIBRADO RIVERA

108.94 MTS. CON CALLE LIBRADO RIVERA

96.16 MTS. CON LIBRAMIENTO

100.60 MTS. CON LIBRAMIENTO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

25.57 MTS. CON LIBRAMIENTO

101.19 MTS. CON LIBRAMIENTO

25.57 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE

70.88 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE

48.22 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE

AL ESTE 113.47 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

78.53 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

62.70 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

4.57 MTS. CON CALLE SANTA MARIA

16.15 MTS. CON CALLE SANTA MARIA

146.83 MTS. CON CALLE ACAPULCO

93.44 MTS. CON CALLE ACAPULCO

86.95 MTS. CON CALLE ACAPULCO

80.29 MTS. CON CALLE ACAPULCO

8.20 MTS. CON CALLE ACAPULCO

57.43 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

.44 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

13.30 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

68.22 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

59.62 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

AL OESTE 6.28 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

90.08 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

45.61 MTS. CON SECTOR LOMAS DE SANTA MARIA

55.67 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

253.20 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

58.52 MTS. CON LIBRAMIENTO

81.92 MTS. CON LIBRAMIENTO

250.25 MTS. CON LIBRAMIENTO

PREDIO URBANO TRABAJANDO JUNTOS SUPERFICIE: 21,736.06M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 10.98 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

35.65 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

8.70 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

AL SUR 110.32 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

57.55 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

9.38 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

AL ESTE 29.40 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

38.16 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

75.18 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

AL OESTE 103.17 MTS. CON LIMITE LIBRAMIENTO

30.23 MTS. CON LIMITE LIBRAMIENTO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

41.67 MTS. CON LIMITE LIBRAMIENTO

54.50 MTS. CON LIMITE LIBRAMIENTO

PREDIO URBANO TRABAJANDO JUNTOS II SUPERFICIE: 41,527.28M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 208.91 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

AL SUR 14.96 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

142.66 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE 240.82 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE 70.51 MTS. CON LIMITE LIBRAMIENTO

35.36 MTS. CON LIMITE LIBRAMIENTO

35.13 MTS. CON LIMITE LIBRAMIENTO

49.04 MTS. CON LIMITE LIBRAMIENTO

37.35 MTS. CON LIMITE LIBRAMIENTO

PREDIO URBANO CRUZ DEL SIGLO SUPERFICIE: 234,936.86M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 90.84 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

12.21 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

111.08 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

273.35 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

241.05 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SUR 193.58 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

9.64 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

253.25 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL

38.81 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL

145.87 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL

237.13 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL

AL ESTE 9.47 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

62.19 MTS. CON CARRETERA A SAN LUIS POTOSI

12.29 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

248.27 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE 72.12 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

32.96 MTS. CON CALLE VASCO DE QUIROGA

18.60 MTS. CON CALLE VASCO DE QUIROGA

54.26 MTS. CON CALLE VASCO DE QUIROGA

356.99 MTS. CON TERRENO MUNICIPAL

PREDIO URBANO CRUZ DEL SIGLO II SUPERFICIE: 10,066.78M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 88.27 MTS. CON CALLE MANUEL JOSE OTHON



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

24.45 MTS. CON CALLE MANUEL JOSE OTHON

37.37 MTS. CON CALLE MANUEL JOSE OTHON

46.71 MTS. CON CALLE RITO GAYTAN

AL SUR 193.38 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE 9.54 MTS. CON CALLE MANUEL JOSE OTHON

48.84 MTS. CON CALLE ELBA ESTHER GORDILLO

AL OESTE 5.19 MTS. CON CALLE RITO GAYTAN

4.90 MTS. CON CALLE RITO GAYTAN

50.04 MTS. CON CALLE RITO GAYTAN

PREDIO URBANO CHEPINQUE SUPERFICIE: 513,226.11M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 96.67 MTS. CON CALLE VERACRUZ

60.53 MTS. CON CALLE VERACRUZ

28.08 MTS. CON CALLE VERACRUZ

17.09 MTS. CON CALLE VERACRUZ

12.45 MTS. CON CALLE VERACRUZ

81.52 MTS. CON CALLE VERACRUZ

24.85 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

6.60 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

55.74 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

10.04 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

63.83 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

86.27 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

71.62 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

37.15 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

22.22 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

7.57 MTS. CON AV. HIDALGO

20.84 MTS. CON CALLE JUAREZ

29.17 MTS. CON CALLE DAMIAN CARMONA

32.80 MTS. CON CALLE DAMIAN CARMONA

35.18 MTS. CON CALLE DAMIAN CARMONA

42.25 MTS. CON CALLE JAIME NUNO

9.41 MTS. CON CALLE JAIME NUNO

AL SUR 149.92 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

12.29 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

47.76 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

118.81 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

49.07 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN

35.07 MTS. CON AV. JOSE LUIS MORAN



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

23.46 MTS. CON CALLE VASCO DE QUIROGA

42.87 MTS. CON CALLE QUERETARO

150.38 MTS. CON CALLE QUERETARO

22.25 MTS. CON CALLE QUERETARO

4.03 MTS. CON CALLE RITO GAYTAN

43.26 MTS. CON CALLE RITO GAYTAN

15.83 MTS. CON CALLE RITO GAYTAN

18.07 MTS. CON CALLE MANUEL JOSE OTHON

19.43 MTS. CON CALLE MANUEL JOSE OTHON

90.34 MTS. CON CALLE MANUEL JOSE OTHON

9.26 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

97.71 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

184.17 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE 56.20 MTS. CON CALLE VERACRUZ

28.24 MTS. CON CALLE VERACRUZ

17.09 MTS. CON CALLE VERACRUZ

26.21 MTS. CON CALLE PINO SUAREZ

52.45 MTS. CON CALLE PINO SUAREZ

19.33 MTS. CON CALLE PINO SUAREZ

13.86 MTS. CON CALLE VASCO DE QUIROGA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

30.32 MTS. CON CALLE VASCO DE QUIROGA

128.24 MTS. CON CALLE VASCO DE QUIROGA

35.86 MTS. CON CALLE VASCO DE QUIROGA

56.17 MTS. CON CALLE RITO GAYTAN

14.99 MTS. CON CALLE MANUEL JOSE OTHON

119.18 MTS. CON CALLE ELBA ESTHER GORDILLO

21.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

109.46 MTS. CON CALLE VERACRUZ

AL OESTE 49.63 MTS. CON AV. HIDALGO

15.69 MTS. CON AV. HIDALGO

10.61 MTS. CON CALLE JUAREZ

139.57 MTS. CON CALLE JUAREZ

35.47 MTS. CON CALLE JUAREZ

48.78 MTS. CON CALLE JUAREZ

89.02 MTS. CON CALLE JUAREZ

56.26 MTS. CON CALLE JUAREZ

25.94 MTS. CON CALLE JUAREZ

124.32 MTS. CON CALLE DAMIAN CARMONA

7.25 MTS. CON CALLE DAMIAN CARMONA

127.75 MTS. CON CALLE DAMIAN CARMONA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

109.45 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

77.19 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA

53.23 MTS. CON CALLE QUERETARO

27.32 MTS. CON CALLE MANUEL JOSE OTHON

PREDIO URBANO EJIDO JUAREZ SUPERFICIE: 105,736.36 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 98.37 MTS. CON LIBRAMIENTO

450.75 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

233.20 MTS. CON SECTOR CRUZ DEL SIGLO

50.00 MTS. CON SECTOR CRUZ DEL SIGLO

30.00 MTS. CON SECTOR CRUZ DEL SIGLO

AL SUR 1,056.52MTS. CON CALLE EJIDO JUAREZ

AL ESTE 70.49 MTS. CON SECTOR CRUZ DEL SIGLO

AL OESTE 118.11MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

PREDIO URBANO LAS MAGDALENAS SUPERFICIE: 40,010.98M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 141.92 MTS. CON SECTOR CARRETERA A MATEHUALA

AL SUR 106.96 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

AL ESTE 23.65 MTS. CON SECTOR CARRETERA A MATEHUALA

267.73 MTS. CON SECTOR CARRETERA A MATEHUALA

AL OESTE 247.42 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

87.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

PREDIO URBANO LA ESPERANZA SUPERFICIE: 98,820.82M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 653.31 MTS. CON CARRETERA A SANTO DOMINGO

AL SUR 18.74 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

291.05 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

422.08 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

AL ESTE 14.69 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO

AL OESTE 300.38 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

PREDIO URBANO LOMAS DE SANTA MARIA SUPERFICIE: 132,914.37M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 33.06 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

63.16 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

10.00 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

69.70 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

71.27 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

275.12 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

97.65 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SUR 95.27 MTS. CON LIBRAMIENTO

199.69 MTS. CON LIBRAMIENTO

14.65 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

144.76 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

242.00 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

AL ESTE 5.77 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

36.35 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

45.61 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

35.77 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

54.31 MTS. CON SECTOR POTRERILLOS

54.08 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

AL OESTE 22.02 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

61.49 MTS. CON SECTOR SANTA MARIA

67.09 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

103.27 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

147.94 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

Predio urbano: zona centro

SEGUNDO: Dichos predios son propiedad del H. Ayuntamiento de Charcas San Luis Potosí, y se encuentran registrados bajo la inscripción número 1 a fojas 01 a 03 del tomo 20 Bis del Libro de Escrituras Privadas de fecha 10 de junio de 1996, registrado en el municipio de Venado. S.L.P., la cual corresponde al fundo legal del Municipio.

TERCERO. En los predios precisados se han conformado los asentamientos humanos irregulares denominados “AVIACION”, “SANTA MARIA”, “CARRETERA IMMSA”, “CLAVELLINAS II”, “CLAVELLINAS III”, “POTRERILLOS”, “TRABAJANDO JUNTOS”, “TRABAJANDO JUNTOS II”, “CRUZ DEL SIGLO”, “CRUZ DEL SIGLO II”, “CHEPINQUE”, “EJIDO JUAREZ”, “LAS MAGDALENAS”, “LA ESPERANZA”, “LOMAS DE SANTA MARIA”, “ZONA CENTRO”, los cuales han ocasionado el crecimiento anárquico del Municipio de Charcas San Luis Potosí, constituyéndose un problema que reviste condiciones de gravedad extrema. Este fenómeno manifiesta un conflicto entre el reclamo por ordenar los asentamientos humanos y la demanda social de los grupos vulnerables por disponer de una fracción de terreno donde construir su vivienda.

Dichos predios urbanos se expresan en las demandas y términos del anhelo social de vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, dando lugar a una contradicción que es preciso conciliar dentro de un esquema político responsable y justo.

CUARTO: EL H. Ayuntamiento de Charcas San Luis Potosí, en coordinación del Organismo Público Descentralizado denominado Promotora del Estado de San Luis Potosí, ha buscado dar solución a las demandas un esfuerzo coherente y permanente encaminado a la regularización de la tenencia de la tierra en el municipio de Charcas S.L.P., en beneficio de los sectores sociales más desprotegidos: las familias potosinas que se encontraban relegados de la marginación al no contar con seguridad patrimonial que les permita aspirar a una mejor calidad de vida.

QUINTO: Con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribió convenio de Cooperación conjunto con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominada Promotora del Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con facultades de regulación de la tenencia de la tierra en los centros de población de la entidad, lo cual permitirá un adecuado desarrollo del proceso de regulación planteado, instaurado de manera conjunta un programa de regularización de predios que carecen de certeza patrimonial, debido a que aun y cuando se encuentran posesionados en los expedientes catastrales, continúan siendo propiedad Municipal; por ello, en base a las facultades con que se cuenta de regular ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la rehabilitación de zonas marginadas y asentamientos irregulares, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 115 de nuestra Carta Magna y 144 de la Constitución Política de nuestro Estado, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado que de ella derivan y demás Leyes Municipales en la entidad, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 29 de 20 de octubre de 2020, el H. Cabildo de este Municipio autorizo por unanimidad de votos la regularización 787 lotes de terreno ubicados en los Sectores: “AVIACION”, “SANTA MARIA”, “CARRETERA IMMSA”, “CLAVELLINAS II”, “CLAVELLINAS III”, “POTRERILLOS”, “TRABAJANDO JUNTOS”, “TRABAJANDO JUNTOS II”, “CRUZ DEL SIGLO”, “CRUZ



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

DEL SIGLO II”, “CHEPINQUE”, “EJIDO JUAREZ”, “LAS MAGDALENAS”, “LA ESPERANZA”, “LOMAS DE SANTA MARIA”, “ZONA CENTRO”

SEXTO: El H. Ayuntamiento de Charcas, San Luis Potosí, en coordinación con el Organismo Público Descentralizado denominado Promotora del Estado de San Luis Potosí, ha buscado dar solución a las demandas mediante un esfuerzo coherente y permanente encaminado a la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio de Charcas, San Luis Potosí, en beneficio de los sectores sociales más desprotegidos, las familias Charquenses que se encuentran relegados a la marginación al no contar con una seguridad patrimonial que les permitía aspirar a una mejor calidad de vida, se verán beneficiadas con la aprobación del presente proyecto de decreto.

La regularización de la tenencia de la tierra es un compromiso refrendado por el H. Ayuntamiento de San Charcas, así como satisfacer el derecho fundamental de la vivienda a los grupos vulnerables que integran estas masas, siendo esto una manifestación primordial del bienestar que solo puede reflejarse en el pleno acceso a la seguridad patrimonial.

La actividad regularizadora garantizara el acceso a una vivienda digna y a un costo accesible que represente el patrimonio de los grupos sociales más vulnerables, siendo esta la única forma para allegarse un patrimonio a mediano plazo y acortar la brecha social y económica que los margina de la sociedad potosina, a aquellas personas quienes por sus ingresos se encuentran fuera de las opciones crediticias o excluidos de los programas sociales, aunado a ello, detentan una posesión irregular de los predios que actualmente habitan.

SEPTIMO: En tal virtud el H. Cabildo de Charcas, San Luis Potosí, S.L.P., en, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 29 de fecha 20 de octubre de 2020, el H. Cabildo este Municipio autorizó por unanimidad de votos la regularización 787 (Setecientos ochenta y siete) lotes de terreno a personas de escasos recursos y sus familias, quienes detentan la posesión física de los predios en mención, siendo beneficiarios las personas que se anexan en lista en la presente Iniciativa de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se eleva a consideración de esa soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en lo dispuesto en lo establecido en los artículos 57 FRACCION XXXI y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 18 fracción I, 98 fracciones VIII y XI, 106 fracción V y 109 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado; se autoriza al Ayuntamiento de Charcas, San Luis Potosí, celebrar el contrato de enajenación en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 29 de fecha 20 de octubre de 2020, el H. Cabildo de este Municipio autorizo por unanimidad de votos la regularización 787 (Setecientos ochenta y siete) Predios de su propiedad ubicados en los sectores: ““AVIACION”, “SANTA MARIA”, “CARRETERA IMMISA”, “CLAVELLINAS II”, “CLAVELLINAS III”, “POTRERILLOS”, “TRABAJANDO JUNTOS”, “TRABAJANDO JUNTOS II”, “CRUZ DEL SIGLO”, “CRUZ DEL SIGLO II”, “CHEPINQUE”, “EJIDO JUAREZ”, “LAS MAGDALENAS”, “LA ESPERANZA”, “LOMAS DE SANTA MARIA”, “ZONA CENTRO”, predios propiedad



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

del H. Ayuntamiento de Charcas San Luis Potosí, que se encuentran registrados bajo la inscripción número 1 a fojas 01 a 03 del tomo 20 Bis del Libro de Escrituras Privadas de fecha 10 de junio de 1996, registrado en el municipio de Venado. S.L.P., la cual corresponde al fundo legal del Municipio

ARTÍCULO 2° Se Obliga el Ayuntamiento de Charcas, S.L.P. a enajenar los predios reseñados en el artículo anterior a favor de 787 (Setecientos ochenta y siete) personas beneficiadas bajo la superficie número de manzana, número de lote, colonia y nombre completo siendo los siguientes:

NO	NOMBRE	FRACCIONAMIENTO	MZA	LOTE	SUPERFICIE
1	ABRAHAM COVARRUBIAS RENDÓN	AVIACIÓN	4 D		
2	ADRIANA IZQUIERDO ALCANTAR	AVIACIÓN	36 A	8	216.84
3	ADRIEL ABDAL OLIVARES GARCIA	AVIACIÓN	27	23	195.99
4	ALEJANDRO JOSUÉ RODRÍGUEZ IBARRA	AVIACIÓN	4	3	
5	ALICIA MARTINEZ MONTELONGO	AVIACIÓN	44	15	202.19
6	ALMA LETICIA CAZARES FLORES	AVIACIÓN	57	6	152.30
7	ALMA ROSA BUSTOS CORONADO	AVIACIÓN	42	12	210.00
8	ALMA YESENIA ZAVALA HERNANDEZ	AVIACIÓN	69	9	200.00
9	AMALIA MORENO MENDOZA	AVIACIÓN	11	8	201.11
10	ANA LAURA RODRIGUEZ GUERRERO	AVIACIÓN	15	5	202.02
11	ANGELICA MARIA SALAZAR CORONADO	AVIACIÓN	40	15	202.16
12	ANICETO RIVERA RODRIGUEZ	AVIACIÓN	6	3	202.65
13	ANTONIO VELASCO MARTINEZ	AVIACIÓN	32	2	194.77
14	ARMANDO CEPEDA LANDEROS	AVIACIÓN	52	8	196.88
15	ARTURO AGUILAR GARCIA	AVIACIÓN	1	20	200.22
16	ARTURO AREVALO GONZALEZ	AVIACION	1	33	
17	BALTAZAR RAMIREZ VELAZQUEZ	AVIACIÓN	44	2	211.91
18	BERTHA ALICIA MARTINEZ BORJAS	AVIACIÓN	34	15	206.34
19	BIBIANA JIMENEZ SOSA	AVIACIÓN	24	1	399.66
20	CANDELARIO ROSALES FLORES	AVIACIÓN	24	10	199.28
21	CARLOS ALBERT JASSO CASILLAS	AVIACIÓN	71	31	
22	CARLOS ANTONIO ARREDONDO ARELLANO	AVIACIÓN	30	5	149.84
23	CARLOS MANUEL RODRIGUEZ LOERA	AVIACIÓN	2-A	6	148.81
24	CESAR ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AVIACIÓN	3	32	147.27
25	CESAR AUGUSTO RAMOS VEGA	AVIACIÓN	1	3	751.19
26	CINTHYA ALEJANDRA MATA PEREZ	AVIACIÓN	77	1	157.43
27	CLETO REYES CRUZ	AVIACIÓN	42	10	199.28
28	CONCEPCION MENDOZA ALVARADO	AVIACIÓN	24	15	200.51
29	DAVID ANGEL MARQUEZ GONZALEZ	AVIACION	36	7	
30	DAVID CEPEDA ZAVALA	AVIACIÓN	12	4	202.23
31	DIANA GLORIA HERNANDEZ REGALADO	AVIACIÓN	60	12	149.84



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

32	DIEGO REYNA MORENO	AVIACION		5	35	
33	DOLORES MARILU MUÑOZ MENDOZA	AVIACIÓN		69	29	149.50
34	DONATO VAZQUEZ BUSTOS	AVIACIÓN				
35	DORA MARIA RODRIGUEZ MORALES	AVIACIÓN		2A-2	7	152.83
36	DORIS ADRIANA MARTINEZ MENDOZA	AVIACIÓN		52	4	151.19
37	EDGAR ALEJANDRO CEPEDA ESPAÑA	AVIACIÓN		4A	10	
38	EDGAR IBARRA GONZALEZ	AVIACIÓN				
39	EDITH MERCEDES VAZQUEZ RODRIGUEZ	AVIACIÓN		52A	1	
40	ELENA CASTILLO BERNAL	AVIACIÓN		32	8	206.25
41	ELENA ELIZABETH REYNA BUSTOS	AVIACIÓN		28	7	183.46
42	ELIANDTH LIZETH MARTINEZ MENDOZA	AVIACIÓN		68	3	293.63
43	ELIDA LUCERO MARES HUITRON	AVIACIÓN		69	28	164.72
44	EMMA ALICIA RANGEL HERNANDEZ	AVIACIÓN		41	3	206.48
45	EMMA REYNA CORONADO	AVIACIÓN		44	5	208.77
46	ERIK JAVIER COMPEAN CASTILLO	AVIACIÓN				
47	ERIKA DEL SAGARARIO GUEVARA CURA	AVIACIÓN		70	7	
48	ERNESTINA PROA CAZARES	AVIACIÓN		33	4	199.39
49	ESTANISLAO LOPEZ CASTILLO	AVIACIÓN		1	30	199.61
50	FERNANDO ZARAZUA ZARATE	AVIACIÓN		45	12y14	405.29
51	FIDEL RODRIGUEZ	AVIACIÓN		41	12y14	
52	FLORENCIA DOMINGUEZ ALVA	AVIACIÓN		24	10	196.85
53	FRANCISCA LUCERO CARRANZA FLORES	AVIACIÓN		24	4	
54	FRANCISCA NORIEGA PUENTE	AVIACIÓN		7	11	188.03
55	FRANCISCO DANIEL LUCIO CORONADO	AVIACIÓN		80	11	263.17
56	FRANCISCO GARZA RODRIGUEZ	AVIACIÓN		5	33	414.17
57	FRANCISCO JAVIER ZARAZUA BERNAL	AVIACIÓN		45	16	205.52
58	FRANCISCO RUBEN GASPAR SANCHEZ	AVIACIÓN		42	2	201.31
59	GASPAR OCAMPO FLORES	AVIACION		15	13	
60	GERARDO MEDINA GARCIA	AVIACIÓN		3	37	199.24
61	GUSTAVO ALEJANDRO CANCINO PROA	AVIACIÓN		34	3	204.29
62	GUSTAVO JUAREZ VEGA	AVIACIÓN		36A	3	200.69
63	HUMBERTO CORONADO BERNAL	AVIACION		24	30	
64	HUMBERTO RIVERA RANGEL	AVIACIÓN		51	3	
65	IGNACIO AGUILAR LAZARO	AVIACIÓN		54	11	149.42
66	IGNACIO CASTRO HERNANDEZ	AVIACIÓN		1A	8	152.26
67	IMELDA CHAVEZ OLIVARES	AVIACIÓN		3A-3	8	149.5
68	IRVIN JESUS VILLANUEVA DIAZ	AVIACIÓN		80	10	422.43
69	J. GUADALUPE PADILLA VASQUEZ	AVIACIÓN		3A	1	155.15
70	J. JESUS BUSTOS PACHUCA	AVIACIÓN		71	7	149.72



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

71	J. JESUS RODRIGUEZ ROSALES	AVIACIÓN		71	15	147.98
72	J. SANTOS CHANTACA MARTINEZ	AVIACIÓN				
73	J. SANTOS DE LA TORRE FLORES	AVIACION		22	2	
74	JACINTO BERNAL ROSALES	AVIACIÓN		2A	3	152.70
75	JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ BERNAL	AVIACIÓN		52	6	151.20
76	JAVIER RIVERA AGUILAR	AVIACIÓN		1		
77	JESSICA BERNAL ONTIVEROS	AVIACION		42	8	199.58
78	JESUS ENRIQUE ARELLANO RUEDA	AVIACION		44 "A"	15	
79	JESUS LUIS GARCIA AGUILAR	AVIACIÓN		1	28	141.00
80	JESUS MANUEL MENDOZA LIRA	AVIACIÓN		4	38	403.17
81	JESUS TORRES GRIMALDO	AVIACIÓN		70	28	153.86
82	JOAQUIN VARGAS LEDEZMA	AVIACIÓN		45	10	199.28
83	JORGE ALBERTO ONTIVEROS ROSALES	AVIACIÓN		38	3	151.31
84	JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AVIACIÓN		50A	3	146.27
85	JOSE ABELARDO BERNAL RAMOS	AVIACIÓN		62	4	150.85
86	JOSE ALBERTO ONTIVEROS ROSALES	AVIACION		38	3	300
87	JOSE CARLOS URIBE FERERINO	AVIACION		4	30	201.63
88	JOSE CARLOS YAIL URIBE FERERINO	AVIACIÓN		4	33	195.48
89	JOSE CRUZ ESTRADA MIRELES	AVIACIÓN		17	9	201.30
90	JOSE DE LA CRUZ CHANTACA IBARRA	AVIACIÓN				
91	JOSE GILBERTO LOPEZ QUINTERO	AVIACIÓN		25	2	202.48
92	JOSE ISIDRO ACEVEDO RIVERA	AVIACIÓN		63	9	150.50
93	JOSE JESUS CAZARES CAZARES	AVIACION		22	4	
94	JOSE JESUS LOPEZ ALBA	AVIACIÓN		15	3	202.85
95	JOSE JORGE AMARO JUAREZ	AVIACION		1	1	
96	JOSE LEONARDO HERNANDEZ RIVERA	AVIACIÓN		53	11	152.25
97	JOSE LEONARDO MARTINEZ MORENO	AVIACIÓN		56	6	149.33
98	JOSE LUIS CAZARES AGUILAR	AVIACIÓN				
99	JOSE LUIS MAR TOVAR	AVIACION		49	12	
100	JOSE MANUEL CORONADO GARDUÑO	AVIACION		2A - 2	6	
101	JOSE MARGARITO SANCHEZ BELTRAN	AVIACIÓN		4D		
102	JOSE MARTIN SOTELO QUINTERO	AVIACIÓN		27	4	193.58
103	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ BERNAL	AVIACIÓN		52A	5y6	
104	JOSE PASCUAL RIVERA RANGEL	AVIACIÓN				
105	JOSE SERGIO ONTIVEROS SALAZAR	AVIACIÓN		38	8	150.97
106	JOSE SERVANDO RODRIGUEZ IBARRA	AVIACIÓN		38	7	147.53
107	JOSEFINA LUCIO FLORES	AVIACIÓN				
108	JOSEFINA CARRIZALES DIAZ	AVIACIÓN		60	7	150.29
109	JOSEFINA ROMO AREVALO	AVIACIÓN		22	5	200.77



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

110	JUAN BERNAL RODRIGUEZ	AVIACIÓN		1	24	202.73
111	JUAN CARLOS AGUILAR OLIVARES	AVIACIÓN		32	7	172.89
112	JUAN CARLOS BELTRAN PACHUCA	AVIACIÓN		22	12	196.46
113	JUAN FRANCISCO GARCIA RAMIREZ	AVIACIÓN		65	29	149.96
114	JUAN HERNANDEZ DE LA ROSA	AVIACIÓN		68	2	267.57
115	JUAN MANUEL CANCINO RODRIGUEZ	AVIACIÓN		3		198.73
116	JUAN PEDRO CARDONA LOPEZ	AVIACIÓN		56	12	151.09
117	JUANA MOTA SEGURA	AVIACIÓN		2		
118	KARLA EDITH MARTINEZ ARRIAGA	AVIACIÓN		67	10	
119	KAROLINA MARTINEZ PEREZ	AVIACIÓN				
120	LADISLAO LOPEZ CARRANZA	AVIACIÓN		9	1 Y 3	407.27
121	LIDIA CANCINO LOPEZ	AVIACIÓN		1A	4	
122	LIDIA SEGURA MARTINEZ	AVIACIÓN		21	8	201.65
123	LILIANA PATRICIA CARBAJAL MARTINEZ	AVIACION		1-A	6 Y 7	
124	LIVIA CRISTINA ESTRADA MUÑOZ	AVIACIÓN				
125	LORENZO MOTA MORALES	AVIACIÓN		MN	1	208.81
126	LUIS ALBERTO CRUZ MARTINEZ	AVIACIÓN		44A	8	199.18
127	LUIS ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ	AVIACIÓN		44A	7	198.44
128	LUIS ALEJANDRO CAZARES ALBA	AVIACION		69	25	
129	LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ CRUZ	AVIACIÓN		63	8	
130	LUZ AURORA BERNAL REYNA	AVIACIÓN		44A		
131	MA ELIZABETH SANCHEZ MONTEJANO	AVIACIÓN		1	41	
132	MA EVA VEGA LOPEZ	AVIACIÓN		8	9	
133	MA GONZALA REYNA LOREDO	AVIACIÓN		43	6A	
134	MA. ALTAGRACIA RODRIGUEZ	AVIACIÓN				
135	MA. ANTONIA VALERIO LOPEZ	AVIACION		4 "A"	6	
136	MA. CATALINA REYNA CANDIA	AVIACIÓN		1	22	
137	MA. CONCEPCION SEGURA MARTINEZ	AVIACIÓN		5	26	205.26
138	MA. DE JESUS DOMINGUEZ ALVA	AVIACIÓN		10	2	402.26
139	MA. DE LA LUZ CORONADO CASTILLO	AVIACIÓN				
140	MA. DEL ROSARIO SANCHEZ HERNANDEZ	AVIACIÓN		52	6	151.2
141	MA. ERNESTINA ZUÑIGA SANCHEZ	AVIACIÓN				
142	MA. ESTELA RODRIGUEZ AGUILAR	AVIACIÓN		15	12	198.66
143	MA ESTHER HERRERA CORTES	AVIACION		35	12	
144	MA. GUADALUPE AGUILAR GARCIA	AVIACIÓN		4A	2	168.45
145	MA. GUADALUPE GARCIA MARTINEZ	AVIACIÓN		33	12	
146	MA. GUADALUPE IBARRA VELASQUEZ	AVIACIÓN		26	22	412.76
147	MA. GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILAR	AVIACIÓN		1	25	
148	MA. IDANIA SANCHEZ MONTEJANO	AVIACIÓN		1	40	



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

149	MA. JUDITH ALVARADO MUÑOZ	AVIACIÓN		9	15	161.58
150	MA. LAZARA FLORES VARGAS	AVIACIÓN		3	15	
151	MA. SANJUANA LOPEZ HERNANDEZ	AVIACIÓN		12	19	197.51
152	MA. YOLANDA IBARRA GALLEGOS	AVIACIÓN		65	31	147.68
153	MACRINA BERNAL BUSTOS	AVIACIÓN		21	4	196.76
154	MANUEL IGNACIO JIMÉNEZ ESPINOSA	AVIACIÓN		M,N		
155	MANUEL MORENO FLORES	AVIACIÓN		54	12	151.88
156	MARCO ANTONIO CEPEDA CARRANZA	AVIACION		15	20	
157	MARCO ANTONIO CEPEDA ZAVALA	AVIACION		16	19	
158	MARCO ANTONIO LOPEZ CANCINO	AVIACIÓN		65	3	
159	MARGARITA CARRIZALES SAUCEDA	AVIACIÓN		20	11	198.57
160	MARGARITA LOPEZ JIMENEZ	AVIACIÓN		27	18	
161	MARGARITA RANGEL FLORES	AVIACIÓN		50	8	
162	MARIA ALEJANDRA LUNA PINALES	AVIACIÓN		42		
163	MARIA ANITA GARCIA MARTINEZ	AVIACIÓN				
164	MARIA BERTHA MARTINEZ PEREZ	AVIACIÓN		44	12	
165	MARIA BERTHA VALLEJO BELTRAN	AVIACIÓN		52A	9	
166	MARIA CRESCENCIA CARREON FLORES	AVIACIÓN				
167	MARIA CRISTINA BERINO CAZARES	AVIACIÓN		68	7	
168	MARIA DE JESUS ESPINOSA GARCIA	AVIACION		47	7	
169	MARIA DE JESUS MEDINA GARCIA	AVIACIÓN		11	6	
170	MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ CORONADO	AVIACIÓN				
171	MARIA DEL CARMEN MENDOZA LOPEZ	AVIACIÓN		68	8	202.66
172	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARRANZA	AVIACIÓN				
173	MARIA DEL CARMEN TORRES MENDOZA	AVIACIÓN		70	7	150.98
174	MARIA DEL CONSUELO FUENTES MORENO	AVIACIÓN		21	12	199.4
175	MARIA DEL ROCIO MURILLO RODRIGUEZ	AVIACIÓN		44	14	
176	MARIA DEL ROSARIO CANCINO RODRIGUEZ	AVIACIÓN				
177	MARIA DELIA GATICA CAZARES	AVIACIÓN		65	18	
178	MARIA DOMENICA SANCHEZ MORENO	AVIACIÓN				
179	MARIA ELIZABETH MOTA GARCIA	AVIACION		39	8	
180	MARIA FRANCISCA GARDUÑO CAZARES	AVIACIÓN		2 A-2	5	150.52
181	MARIA FRANCISCA SANCHEZ RODRIGUEZ	AVIACIÓN		1		
182	MARIA GUADALUPE FERERINO DORANTES	AVIACIÓN		4	32	200.57
183	MARIA GUADALUPE GARCIA AGUILAR	AVIACIÓN		3A	3	152.19
184	MARIA JOSEFINA MORENO CEDILLO	AVIACIÓN		12	14	202.1
185	MARIA JULIA ESTRADA GARCIA	AVIACIÓN				
186	MARIA LIZBETH BERNAL CAZARES	AVIACIÓN				
187	MARIA MAGDALENA AGUILAR ACEVEDO	AVIACIÓN				



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

188	MARIA NATALIA RODRIGUEZ CORONADO	AVIACIÓN		38	5	
189	MARIA PATRICIA ACEVEDO RIVERA	AVIACIÓN		55	8	149.08
190	MARIA PAULA VALDEZ REVILLAS	AVIACIÓN		65	14	147.1
191	MARIA RAMONA CORPUS LEIJA	AVIACIÓN				
192	MARIA TERESA DE JESUS CORONADO ARELLANO	AVIACIÓN				
193	MARIA YOLANDA CECILIA CEPEDA ESPAÑA	AVIACIÓN		36	8	
194	MARIANO SOTELO CORONADO	AVIACIÓN		27	9	205.87
195	MARICELA SANCHEZ LAZARO	AVIACIÓN				
196	MARICRUZ AGUILAR FLORES	AVIACIÓN		3	6	152.92
197	MARIO ALBERTO VALDEZ TORRES	AVIACIÓN		47	11	
198	MARIO JAIMES DE LA TORRE	AVIACIÓN		4	11	
199	MARTHA BERNAL RODRIGUEZ	AVIACIÓN		52	6	
200	MARTHA ELENA CANCINO PROA	AVIACIÓN		34	5	198.49
201	MARTHA GEORGINA SANCHEZ GONZALEZ	AVIACIÓN		2A	8 Y 9	150.37
202	MARTHA JOSEFINA TRENADO MONTOYA	AVIACIÓN		57	8	146.84
203	MARTHA MARIA GARCIA CANCINO	AVIACIÓN		34	16	
204	MARTHA RAQUEL IBARRA CARRIZALES	AVIACIÓN				
205	MARTIN MORENO GUZMAN	AVIACIÓN		67	20	151.69
206	MARTIN PALACIOS CAZARES	AVIACIÓN		69	13	143
207	MARTIN QUIROZ GONZALEZ	AVIACIÓN		MN	2	198.6
208	MATILDE MORENO GARCIA	AVIACIÓN		65	26	147.36
209	MAURO VELAZQUEZ RAMIREZ	AVIACIÓN		35	14	199.73
210	MAYRA LUCERO REYNA BUSTOS	AVIACIÓN		71	29	149.59
211	MAYRA ROSARIO RIVERA ZARAGOZA	AVIACION		58	6	
212	MELCHOR VAZQUEZ LOPEZ	AVIACIÓN		27	16	
213	MELITON LAZARO HERNANDEZ HERNANDEZ	AVIACIÓN		47	2	
214	MIREYA CONCEPCION MORENO QUINTERO	AVIACIÓN		48	12	147.74
215	MIRIAM VICTORINO TRENADO	AVIACIÓN		69	22,23 Y 24	449.05
216	MODESTO RESENDIZ GODINA	AVIACION		42	4	
217	NANCY LUCIA FRIAS CAZARES	AVIACIÓN		48	7	148.45
218	NARCISO BELTRAN TREJO	AVIACIÓN		21	9	200.86
219	NICOLAS ZAVALA CASTEÑEDA	AVIACIÓN		4D		
220	NOE ARREGUIN RODRIGUEZ	AVIACIÓN		21	9	200.86
221	OSCAR ALEJANDRO ARRELLANO ALVARADO	AVIACIÓN		37	8	
222	PABLO LARA DE LA ROSA	AVIACIÓN		30	16	
223	PEDRO REYNA LOREDO	AVIACIÓN		65	19	150.3
224	RAFAELA ALCARAZ VILLA	AVIACIÓN		12	10 y 12	192.55
225	REBECA URIBE RODRIGUEZ	AVIACIÓN		1A	2	197.98
226	REY DAVID CEPEDA ESPAÑA	AVIACIÓN		4D	11	



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

227	RICARDO MONTELONGO GONZALEZ	AVIACIÓN		27	1	198.55
228	ROBERTA CASTILLO PALOMO	AVIACIÓN		1	38	186.13
229	ROBERTO LOPEZ CHAVEZ	AVIACIÓN				
230	ROCIO ARACELI DE LA TORRE ACEVEDO	AVIACIÓN		73	4	227.95
231	RODRIGO SANCHEZ VAZQUEZ	AVIACIÓN		32	3	
232	ROGELIO GOMEZ MENDOZA	AVIACION		25	5	
233	ROGELIO GONZALEZ GALLEGOS	AVIACIÓN		69	31 Y 32	
234	ROSA CARRANZA ROSALES	AVIACIÓN		14	1	201.58
235	ROSA ELIA MENDOZA MACIAS	AVIACION		42	5 y 6	
236	ROSA ELIZABETH CONTRERAS BERMAN	AVIACIÓN		4		
237	ROSA MARIA AGUILAR GARCIA	AVIACIÓN		15	6	197.67
238	ROSA MARIA MARTINEZ GONZALEZ	AVIACIÓN		16	18	
239	ROSITA CRISIPIN LUCIO	AVIACIÓN		37	11	150.66
240	SAN JUAN HERNANDEZ FLORES	AVIACIÓN		7	8	
241	SAN JUANA RODRIGUEZ RIVERA	AVIACIÓN		36A	4	230.99
242	SANTOS CHANTACA IBARRA	AVIACIÓN		58	10	
243	SAUL GARCIA CAZARES	AVIACIÓN		1	35	204.49
244	SERGIO ABEL LOPEZ CORPUS	AVIACIÓN				
245	SERGIO RODIRGUEZ AGUILAR	AVIACIÓN		1		
246	SILVESTRE CARDONA LOPEZ	AVIACIÓN		21	2	204.21
247	SOFIA RODRIGUEZ CARRANZA	AVIACIÓN		3	35	
248	TEODORA BECERRA GODINA	AVIACION		43	1	
249	TEODORA BECERRA GODINA	AVIACIÓN		43	1	196.14
250	TOMAS RIVERA FLORES	AVIACIÓN				
251	TOMAS RIVERA RAMIREZ	AVIACIÓN		39	2Y3	
252	TOMAS RIVERA RANGEL	AVIACIÓN		50	5	
253	VICTOR ANDRES ALFARO ZUL	AVIACIÓN		27	6	199.96
254	VICTOR CAZARES BERINO	AVIACIÓN		2ABC		
255	VICTOR JOAQUIN CANSINO PROA	AVIACIÓN		34	7	
256	VICTOR MANUEL GARCIA MORENO	AVIACIÓN		1A	10(11 EN PLANO)	202.31
257	YOLANDA CERDA GALLEGOS	AVIACION		1		
258	YOLANDA JUDITH CANCINO RODRIGUEZ	AVIACIÓN				
259	AMELIA VALDEZ TORRES	SANTA MARIA		8	5	
260	AMPARO AGUILAR HERNANDEZ	SANTA MARÍA		18	3	198.62
261	ANATOLIO EFRAIN OROZCO URIBE	SANTA MARIA		6	40	
262	ANTONIA OBALLE CASTRO	SANTA MARÍA		7	17	200.84
263	ANTONIO REYNA MENDOZA	SANTA MARIA		2		
264	ARACELI GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ	SANTA MARÍA		5		
265	ARTURO DOMINGUEZ SOTELO	SANTA MARIA		5	13	203.49



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

266	AUREA BELTRAN IBARRA	SANTA MARIA		16	9 "A"	
267	AUSENCIO IBANDA ARELLANO	SANTA MARÍA		ACD	6	271.59
268	BASILIO ANTONIO BADILLO LANDEROS	SANTA MARIA		5	20	198.36
269	BENIGNO RAMOS BELTRAN	SANTA MARÍA		7	3	201.76
270	BLANCA JUDITH CEDILLO BERNAL	SANTA MARIA				
271	BRENDA MIREYA PADILLA SANCHEZ	SANTA MARÍA		5	2	201.52
272	CANDELARIA MENDOZA ZUL	SANTA MARIA				
273	CANDELARIO MONSIVAIS ISAIS	SANTA MARÍA		15	9	197.85
274	CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ	SANTA MARIA				
275	DANIEL HERNANDEZ ARRIAGA	SANTA MARÍA		12		
276	DELIA GARZA GONZALEZ	SANTA MARIA		8	6	
277	DIEGO ARMANDO SOTELO LOPEZ	SANTA MARÍA				
278	EDUARDO IBARRA ESTRADA	SANTA MARIA				
279	EDUARDO RAMOS GONZALEZ	SANTA MARÍA				
280	ELVA VILLALOBOS MIRELES	SANTA MARIA				
281	ERASMO DE LA TORRE CABRIALES	SANTA MARÍA		A,C,D	8	
282	ERNESTO REYES MEDINA	SANTA MARIA		10	4	
283	EULALIO VACA BELTRAN	SANTA MARIA		23	11	
284	EUSEBIA ALEMAN BRIONES	SANTA MARÍA				
285	FERMIN NUÑEZ CAZARES	SANTA MARÍA		26	26	
286	FIDEL ARISTA RODIGUEZ	SANTA MARIA		9	9	
287	FRANCISCA CASTAÑEDA ARELLANO	SANTA MARÍA		6	5	
288	FRANCISCO ALVARADO VALENCIANO	SANTA MARIA		27	2	195.71
289	FRANCISCO GARCÍA CORTEZ	SANTA MARIA		14	6	
290	FRANCISCO JAVIER CARDONA CARDONA	SANTA MARÍA		5	9	
291	FRANCISCO JAVIER MORENO LUNA	SANTA MARIA		15	19	
292	FRANCISCO JAVIER VEGA MENDOZA	SANTA MARIA		13	7	
293	FRANCISCO JAVIER VEGA MENDOZA	SANTA MARIA		13	7	
294	GERARDO RIVERA RIVERA	SANTA MARÍA		1		
295	GERMAN PROA CAZARES	SANTA MARIA		5		
296	GLORIA ANGELICA GATICA CAZARES	SANTA MARÍA		5		
297	GLORIA MARIA BUSTOS MENDOZA	SANTA MARIA		23	11	141.84
298	GREGORIO BUSTOS BELTRAN	SANTA MARÍA		6		
299	GUADALUPE SAN JUANA SALAZAR ALEMAN	SANTA MARIA		3		
300	GUMARO QUIROZ PROA	SANTA MARÍA		2		
301	GUMARO QUIROZ PROA	SANTA MARIA				
302	HECTOR MANUEL OROZCO URIBE	SANTA MARIA		6	46	
303	HILARIA RODRIGUEZ REYNA	SANTA MARÍA		18	10	
304	HUMBERTO RAMOS LOPEZ	SANTA MARIA		5		



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

305	HUMBERTO ZUL GARCIA	SANTA MARÍA		15	11	190.15
306	J. MARGARITO SANDOVAL OTERO	SANTA MARIA		26		
307	J. SOCORRO GOMEZ GARCIA	SANTA MARÍA		4	4	
308	JESUS FLORES CORONADO	SANTA MARIA				
309	JOEL RIVERA AGUILAR	SANTA MARÍA		8	1	
310	JOSE ALBERTO PACHUCA BERNAL	SANTA MARIA		A,B Y C		
311	JOSE ALEJANDRO RIVERA ALCANTAR	SANTA MARIA		1	28	
312	JOSE ANGEL BUSTOS BERNAL	SANTA MARÍA		23		
313	JOSE CANDELARIO MEDRANO CARRANZA	SANTA MARIA		2		
314	JOSE ERNESTO QUINTERO HERNANDEZ	SANTA MARÍA		8	2	
315	JOSE GARCIA REYNA	SANTA MARIA				
316	JOSE GUADALUPE CORONADO REYNA	SANTA MARÍA				
317	JOSE GUADALUPE GARZA RODRIGUEZ	SANTA MARIA		26	34	200
318	JOSE LUIS ALVARADO VALENCIANO	SANTA MARÍA				
319	JOSE LUIS GARCIA CAZARES	SANTA MARIA		12		
320	JOSE LUIS IRACHETA RIVERA	SANTA MARÍA		8	3	
321	JOSE MATIAS LARA CEPEDA	SANTA MARIA				
322	JOSE NOEL DIMAS BERNAL	SANTA MARIA		23	12	
323	JUAN ANTONIO OROZCO URIBE	SANTA MARÍA		6	40	
324	JUAN BUSTOS PACHUCA	SANTA MARIA		26		
325	JUAN ISMAEL BELTRAN ZUL	SANTA MARÍA		1	6	
326	JUAN MANUEL BELMARES TORRES	SANTA MARIA		19		
327	JUANA DE LA TORRE ALVAREZ	SANTA MARÍA		8	6	200
328	JUANA MARIA CASTAÑEDA MIRANDA	SANTA MARIA		12		
329	JUANA MARIA OROZCO URIBE	SANTA MARÍA		6	40	
330	JULIO CESAR PADILLA BELMARES	SANTA MARIA				
331	KAREN BELTRAN PACHUCA	SANTA MARIA		22	10	
332	KARINA ELIZABETH BELTRAN SALAZAR	SANTA MARÍA		2		
333	LEONARDO PUENTE BERNAL	SANTA MARIA		5		
334	LORENZO BUSTOS BERNAL	SANTA MARÍA		23		
335	LUCIA CASTAÑEDA ARELLANO	SANTA MARIA		5	1	
336	LUCIA PACHECO SANDOVAL	SANTA MARÍA				
337	LUIS FELIPE ROSALES OVALLE	SANTA MARIA		14		
338	MA. ANGELICA PACHUCA TORRES	SANTA MARÍA		14	6	
339	MA. GUADALUPE ALEMAN GUTIERREZ	SANTA MARIA		6		
340	MA. GUADALUPE CORONADO ARELLANO	SANTA MARÍA				
341	MA. HERMELINDA DE LA TORRE COLUNGA	SANTA MARIA		6		
342	MA. ISABEL LOPEZ MARTINEZ	SANTA MARÍA		42	12	
343	MA. LEANDRA BERNAL CONTRERAS	SANTA MARIA		23		



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

344	MA. LUISA PACHUCA TORRES	SANTA MARÍA	2	4	
345	MA. NORMA ELIZABETH REYNA MENDOZA	SANTA MARIA	1	6	
346	MA. SUSANA CAMPOS LEDEZMA	SANTA MARÍA	1	14	
347	MA. TERESA QUIROZ ESQUIVEL	SANTA MARIA	5		
348	MANUEL HUGO RODRIGUEZ LUNA	SANTA MARÍA	5	18	201.09
349	MARIA ANGELICA DELGADO ALEMAN	SANTA MARÍA	3	2	975
350	MARIA ANGELICA MEJIA MORALES	SANTA MARÍA	3		
351	MARIA AURORA OROZCO URIBE	SANTA MARIA	6	40	
352	MARIA MARGARITA BELTRAN REYNA	SANTA MARÍA			
353	MARIA PILAR VILLALOBOS VAZQUEZ	SANTA MARIA	10		
354	MARIA SARA MEJIA ACEVEDO	SANTA MARÍA	10		
355	MARTHA LETICIA ALVARADO FLORES	SANTA MARIA			
356	MISTICA FABIOLA QUIROZ BENITEZ	SANTA MARÍA	1		
357	MODESTA MARTINEZ MENDOZA	SANTA MARIA			
358	MUSTICA FABIOLA QUIROZ BENITEZ	SANTA MARIA	1		
359	NICOLAS GAYTAN MARTINEZ	SANTA MARIA	26	30	
360	NOE LOPEZ MELENDEZ	SANTA MARÍA	8	17	
361	OSCAR RAMOS CARDONA	SANTA MARIA	1		
362	OVIDIO DOMINGUEZ CORONADO	SANTA MARÍA	23	1	200
363	PEDRO CARLOS RODRIGUEZ GARCIA	SANTA MARIA	10	3	
364	PETRA FLORES RIVERA	SANTA MARÍA	6		
365	PORFIRIO ROSALES OVIEDO	SANTA MARIA	8	4	
366	PRIMO GOMEZ DE LA TORRE	SANTA MARÍA	6		
367	RAYMUNDO LOPEZ IBARRA	SANTA MARIA	1		
368	ROGELIO ATILANO DELGADILLO	SANTA MARÍA	14		
369	ROSALBA FLORES JUAREZ	SANTA MARIA			
370	SANDRA CECILIA ZUL CASTAÑEDA	SANTA MARÍA	27		
371	SANDRA MENDOZA QUIROZ	SANTA MARIA	23Y 25		
372	SANDRA MIREYA BADILLO LOPEZ	SANTA MARÍA	5		
373	SANDRA NOELIA MORENO MENDOZA	SANTA MARIA	16	4	
374	SERVANDA ERIKA QUIROZ ACEVEDO	SANTA MARÍA	7	10	
375	SONIA CONCEPCION RAMOS URIBE	SANTA MARIA	6		
376	VALENTIN RODRIGUEZ RIVERA	SANTA MARÍA	6		
377	VERONICA YESENIA RAMOS RANGEL	SANTA MARIA	11	8	
378	VICENTA MORENO CANCINO	SANTA MARIA			
379	YESENIA YERALDIN BERNAL CASTAÑEDA	SANTA MARÍA			
380	ANGELICA MARIA REYNA MARISCAL	CARRETERA IMMSA	3		
381	BEATRIZ REYNA LEIJA	CARRETERA IMSSA	4	12	
382	DARIO MANUEL PACHUCA BELMARES	CARRETERA IMSSA	2		



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

383	FILIBERTO BERNAL REYNA	CARRETERA IMSSA				
384	FRANCISCO PALACIOS LEDEZMA	CARRETERA IMSSA		14		
385	GLORIA ZUL CEDILLO	CARRETERA IMSSA		1	7	
386	HERIBERTO SALAZAR CORONADO	CARRETERA IMSSA		2		
387	JOSE ALBERTO ESPINOZA SALAS	CARRETERA IMSSA		2		
388	JOSE ROGELIO CARREON FLORES	CARRETERA IMSSA				
389	JUAN ALBERTO IBARRA BUSTOS	CARRETERA IMSSA		2		
390	JUAN LUIS SOTELO LOPEZ	CARRETERA IMSSA				
391	JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ	CARRETERA IMSSA				
392	JUAN MARTINEZ MENDOZA	CARRETERA IMSSA				
393	KARINA ELIZABETH BELTRAN SALAZAR	CARRETERA IMSSA		2		
394	LEON MORENO GARCIA	CARRETERA IMSSA				
395	MA. EMMA MONTEJANO GUTIERREZ	CARRETERA IMSSA		2		
396	MARIA AZUCENA PEREZ GALLEGOS	CARRETERA IMSSA				
397	MARIA DE LOS ANGELES CORONADO CHANTACA	CARRETERA IMSSA				
398	MARIA GUADALUPE CARRANZA PEREZ	CARRETERA IMSSA				
399	MARTIN IBANDA CARREON	CARRETERA IMSSA		2	8 Y 8 A	200
400	NORMA BELMARES IDROGO	CARRETERA IMSSA		3		
401	OFELIA GARCIA CRUZ	CARRETERA IMSSA		2		
402	RAUL GARCIA MEDINA	CARRETERA IMSSA		2		
403	ROSA MOTA RODRIGUEZ	CARRETERA IMSSA				
404	ALTAGRACIA BUSTOS RODRIGUEZ	CLAVELLINAS				
405	ANA BERTHA VIGIL PEREZ	CLAVELLINAS II		26 A	1 Y 3	
406	ARTURO GONZALEZ AREVALO	CLAVELLINA		1	33	
407	AURELIO RAMIREZ CHAVEZ	CLAVELLINAS		21		
408	BENITO FLORES RODRIGUEZ	CLAVELLINAS		2		
409	BERNARDA RIVERA LEIJA	CLAVELLINAS		16		
410	CLAUDIA DEL CARMEN SANCHEZ IBARRA	CLAVELLINAS		20	8	
411	DONACIO ROSALES FLORES	CLAVELLINAS				
412	EFREN JACOBO BUSTOS	CLAVELLINAS		33		
413	ESPERANZA MARFILEÑO PUENTE	CLAVELLINAS		28	7	
414	EUSEBIA CAZARES CAZARES	CLAVELLINAS		21		
415	FELIPE DE JESUS CANCINO PROA	CLAVELLINAS		35	1	
416	FRANCISCO JAVIER REYNA DOÑEZ	CLAVELLINAS				
417	GILBERTO RAMIREZ HERNANDEZ	CLAVELLINAS				
418	GONZALO CERDA NERIO	CLAVELLINAS		7		
419	J. CIRILDO DOMINGUEZ SANDOVAL	CLAVELLINAS		7	23	
420	JAIME LOPEZ MARTINEZ	CLAVELLINAS		16		
421	JOSE ALBERTO NERIO NERIO	CLAVELLINAS		4	10	



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

422	JOSE ALEJANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ	CLAVELLINAS		A		
423	JOSE ANGEL PADILLA GUERRERO	CLAVELLINAS		1		1
424	JOSE ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	CLAVELLINAS				
425	JOSE AURELIO CHAVEZ CAZARES	CLAVELLINAS		21		
426	JOSE DE LA LUZ CHAVEZ GONZALEZ	CLAVELLINAS				
427	JOSE JUAN ROSALES REYNA	CLAVELLINAS				
428	JOSE MANUEL SALAS PUENTE	CLAVELLINAS		22		3
429	JUAN ANTONIO JACOBO BUSTOS	CLAVELLINAS				
430	JUAN ANTONIO SANTACRUZ AREVALO	CLAVELLINAS		5		
431	JUAN CARLOS CHAVEZ CAZARES	CLAVELLINAS		9		
432	JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ	CLAVELLINAS				
433	JUAN CAZARES LEIJA	CLAVELLINAS		4		
434	JUAN CHAVES CAZARES	CLAVELLINAS 2		7		13
435	JUAN FRANCISCO LOPEZ PICASSO	CLAVELLINAS		20		
436	JUAN PABLO CAZARES GONZALEZ	CLAVELLINAS				
437	JULIA PICASSO GAYTAN	CLAVELLINAS		20		5
438	LORENZO CHANTACA MARTINEZ	CLAVELLINAS				217
439	LUCINA MENDOZA LUNA	CLAVELLINAS		9		12
440	MA ESTHER HERRERA CORTES	CLAVELLINAS				
441	MA. AURORA FLORES RAMIREZ	CLAVELLINAS 2		27		23
442	MA. GUADALUPE CARRANZA PACHUCA	CLAVELLINAS 2		15		
443	MA. SANTOS RAMIREZ LARA	CLAVELLINAS				
444	MA. VERULA LOPEZ MARTINEZ	CLAVELLINAS		3		
445	MARIA DE JESUS LANDEROS MERCADO	CLAVELLINAS				
446	MARIA DE OURDES CHAVEZ OLIVARES	CLAVELLINAS		14		
447	MARIA DEL ROSARIO ALEMAN CORONADO	CLAVELLINAS				
448	MARIA ELENA LOPEZ ACEVEDO	CLAVELLINAS		12		2
449	MARIA ELENA CRUZ PUENTE RAMIREZ	CLAVELLINAS		29		28
450	MARIA GUADALUPE MARES NERIO	CLAVELLINAS		10		
451	MARIA GUADALUPE SANCHEZ ONTIVEROS	CLAVELLINAS 2		7		2
452	MARIA LETICIA PACHUCA TORRES	CLAVELLINAS		7		
453	MARIA MICAELA SANCHEZ RODRIGUEZ	CLAVELLINAS				
454	MARIA YOLANDA SANCHEZ IBARRA	CLAVELLINAS				
455	MARILUD BERNAL BERNAL	CLAVELLINAS		32		1
456	MARTHA ELVA GONZALEZ SILVA	CLAVELLINAS		3A		13
457	MARTIN GARCIA MARTINEZ	CLAVELLINAS				
458	MICAELA RODRIGUEZ FLORES	CLAVELLINAS				
459	MIGUEL ANGEL LOREDO CORONADO	CLAVELLINAS				
460	NATALIA FLORES RODRIGUEZ	CLAVELLINAS		29		



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

461	PEDRO CARRIZALES DIAZ	CLAVELLINAS		25		
462	REYNALDO RODRIGUEZ FLORES	CLAVELLINAS		7	16	
463	RITA LUGO RODRIGUEZ	CLAVELLINAS		22		
464	RUBEN VALLECILLO RAMIREZ	CLAVELLINAS		17	13	150.56
465	SANDRA RODRIGUEZ ACEVEDO	CLAVELLINAS				
466	VALENTIN JACOBO MARTINEZ	CLAVELLINAS		18		
467	VICTOR JOAQUIN CANSINO SANCHEZ	CLAVELLINAS				
468	YAMIRA CARREON RODRIGUEZ	CLAVELLINAS		20	7	
469	ABEL PACHECO LANDEROS	POTRERILLOS				
470	ABRAHAM ARRIAGA AGUILAR	POTRERILLOS				
471	ABRAHAM VEGA SALAZAR	POTRERILLOS		30	2Y3	
472	ALFA CONCEPCION PADILLA CURA	POTRERILLOS				
473	BLANCA EMILIA ACEVEDO RIVERA	POTRERILLOS		25	2	
474	CARLOS ADRIAN ARRIAGA SANTOS	POTRERILLOS		10	10	
475	CARLOS ZUL CORTES	POTRERILLOS		15	12	
476	CESAR OMAR MARTINEZ RODRIGUEZ	POTRERILLOS		29		
477	CLAUDIA AZUCENA FLORES PEREZ	POTRERILLOS		27	4	
478	CRISTINO CAZARES LARA	POTRERILLOS				
479	CRISTOPHER MANUEL OLIVARES REVILLAS	POTRERILLOS				
480	EDGAR AGUILAR TORRES	POTRERILLOS		A		
481	EDGAR VELAZQUEZ MORENO	POTRERILLOS				
482	ELISEO MORALES ESPINOZA	POTRERILLOS		32	7	
483	ELVIRA DELGADO MENDOZA	POTRERILLOS		15	13	
484	ESTEBAN CHANTACA IBARRA	POTRERILLOS				
485	EULOGIO VALDEZ SALAS	POTRERILLOS		36	4	
486	FELICITAS HERNANDEZ GARCIA	POTRERILLOS				
487	FRANCISCO FLORES ROSALES	POTRERILLOS		6		
488	FRANCISCO MIGUEL QUINTERO IBARRA	POTRERILLOS		19	42	
489	GRACIELA HERNANDEZ DE LA ROSA	POTRERILLOS		27	8	
490	GUMARO GONZALEZ ZAPATA	POTRERILLOS				
491	IDALIA MARTINEZ CRUZ	POTRERILLOS		21	10	
492	IMELDA REVILLAS ACEVEDO	POTRERILLOS				
493	ISIDRO ACEVEDO ESTRADA	POTRERILLOS		6	7	
494	IVAN DUVAL MERAZ	POTRERILLOS		34		200
495	JACINTO MARTINEZ RANGEL	POTRERILLOS				
496	JESUS ESQUIVEL CHIMAL	POTRERILLOS				
497	JORGE ARMANDO TORRES AGUILAR	POTRERILLOS				
498	JORGE OCTAVIO ZUL DELGADO	POTRERILLOS		15	14	
499	JOSE HERACLIO BERNAL ZAPATA	POTRERILLOS				



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

500	JOSE ADRIAN ALCANTAR LUCIO	POTRERILLOS		31	
501	JOSE ADRIAN ALCANTAR LUCIO	POTRERILLOS		31	
502	JOSE BERNARDINO FLORES CORONADO	POTRERILLOS			
503	JOSE EFRAIN ACEVEDO RIVERA	POTRERILLOS			
504	JOSE FERNANDO BELTRAN OROZCO	POTRERILLOS		4	
505	JOSE MEJIA MORALES	POTRERILLOS			
506	JUAN ANTONIO BADILLO LOPEZ	POTRERILLOS			
507	JUAN EDUARDO PEREZ CASTILLO	POTRERILLOS			
508	JUAN MANUEL MORENO CAZARES	POTRERILLOS			
509	KARLA RUBI CHANTACA VAZQUEZ	POTRERILLOS		19A	
510	LUCIA PACHECO SANDOVAL	POTRERILLOS			
511	LUIS ANTONIO GARCIA TORRES	POTRERILLOS		10	17
512	LUIS MANUEL AGUILERA DUQUE	POTRERILLOS		10	14
513	MA. CELIA CORTES QUINTERO	POTRERILLOS		10	13
514	MA. DEL ROSARIO RODRIGUEZ LOPEZ	POTRERILLOS			
515	MA. FRANCISCA BENITES	POTRERILLOS		11	8
516	MA. MINELBA URIBE RAMOS	POTRERILLOS			
517	MA.DE JESUS ALBA MEDINA	POTRERILLOS		31	1
518	MANUEL HUGO RODRIGUEZ LUNA	POTRERILLOS			
519	MANUELA NORIEGA RODRIGUEZ	POTRERILLOS			
520	MARIA CRISTINA GARCIA CARDONA	POTRERILLOS		10	15
521	MARIA CARDONA VAZQUEZ	POTRERILLOS		10	16
522	MARIA CRISTINA MARTINEZ CORONA	POTRERILLOS		16	9
523	MARIA CRISTINA MARTINEZ CORONA	POTRERILLOS		19	16
524	MARIA DEL ROSARIO ZUL DELGADO	POTRERILLOS			
525	MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA HUITRON	POTRERILLOS			
526	MARIA GUADALUPE GARCIA CARDONA	POTRERILLOS		10	12
527	MARIA JOSE SALAS BERNAL	POTRERILLOS			
528	MARIA MARICELA AGUILAR RIVERA	POTRERILLOS			
529	MIGUEL ALDAPE CRISPIN	POTRERILLOS		33	11
530	NORMA ALICIA ARRIAGA SANTOS	POTRERILLOS		10	11
531	OSVALDO ZAVALA BAUTISTA	POTRERILLOS			
532	PABLO RODRIGUEZ CASTRO	POTRERILLOS			
533	PERFECTO GUTIERREZ GUTIERREZ	POTRERILLOS			
534	REYNALDO MONTELONGO MUÑOZ	POTRERILLOS		32	17
535	RICARDO RODRIGUEZ MORENO	POTRERILLOS			
536	ROSA ELENA RODRIGUEZ CANCINO	POTRERILLOS		A	
537	ROSA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ	POTRERILLOS		8	
538	RUBEN RODRIGUEZ MORALES	POTRERILLOS		32	



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

539	TANIA JACQUELINE MURILLO RODRIGUEZ	POTRERILLOS	6		
540	TERESITA CEDILLO BUSTOS	POTRERILLOS	1		
541	TIBURCIA MONTELONGO GONZALEZ	POTRERILLOS	32		
542	VERONICA CEPEDA MARTINEZ	POTRERILLOS	19	6	
543	VICENTE MERCADO ACEVEDO	POTRERILLOS	11	1	
544	VICTOR NOEL PADILLA CURA	POTRERILLOS			
545	AMELIA IDROGO PACHUCA	TRABAJANDO JUNTOS	9	5	
546	ANTONIO IBANDA CARREÓN	TRABAJANDO JUNTOS	5	8	
547	BRAULIO BELTRÁN BERNAL	TRABAJANDO JUNTOS	3	8	
548	ENRIQUE MENDOZA RODRIGUEZ	TRABAJANDO JUNTOS			
549	HERIBERTO CANDIA ESQUIVEL	TRABAJANDO JUNTOS	5	5	200
550	JOSE ALBERTO ESPINOZA SALAS	TRABAJANDO JUNTOS	2	3	
551	JOSE ALFREDO QUIROZ ESQUIVEL	TRABAJANDO JUNTOS	10	14	
552	JOSE EULALIO RODRIGUEZ GARCIA	TRABAJANDO JUNTOS	5	1	
553	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSALES	TRABAJANDO JUNTOS	1	10	
554	LUCINDA BUSTOS PACHUCA	TRABAJANDO JUNTOS	1	8	
555	MA. CONCEPCION MUÑOZ LUCIO	TRABAJANDO JUNTOS	8	10	
556	MA. JULIA ROMERO CORPUS	TRABAJANDO JUNTOS II	5	4	
557	MA. LEONOR NERIO NERIO	TRABAJANDO JUNTOS II	1	7	
558	MANUEL FLORES JUAREZ	TRABAJANDO JUNTOS			
559	MARGARITA ALEMAN ALDAPE	TRABAJANDO JUNTOS			
560	MARIO PROA ZAPATA	TRABAJANDO JUNTOS II	9	8	
561	MATILDE MENDOZA FLORES	TRABAJANDO JUNTOS	8	2	
562	NORMA CATALINA RIVERA LEIJA	TRABAJANDO JUNTOS			
563	OLIVIA CARREON FLORES	TRABAJANDO JUNTOS	2	11	
564	ORFA RUTH VIDALES CERDA	TRABAJANDO JUNTOS	3	5	200
565	PERFECTO GUTIERREZ GUTIERREZ	TRABAJANDO JUNTOS	4	7	
566	PROCESO OLIVA OLGUIN	TRABAJANDO JUNTOS	3	6	
567	RENE RAMOS RODRIGUES	TRABAJANDO JUNTOS	8	1	
568	RICARDO RAMOS CARDONA	TRABAJANDO JUNTOS	11	3	
569	ROSA ISELA MORALES MENDOZA	TRABAJANDO JUNTOS	9	5	
570	SAHIRA MIREYA MORALES LEIJA	TRABAJANDO JUNTOS	2	2	200
571	THAMAR ALEMAN MENDOZA	TRABAJANDO JUNTOS	2	12	
572	VICTORIA BUSTOS PEÑA	TRABAJANDO JUNTOS	1	9	
573	ABRAHAM ARRIAGA AGUILAR	CRUZ DEL SIGLO	17	12	
574	ALEJANDRO DE LA TORRE TENORIO	CRUZ DEL SIGLO	1	21	
575	ALEJANDRO MONTELONGO ROSAS	CRUZ DEL SIGLO	14		
576	ALMA NELLY TORRES AGUILAR	CRUZ DEL SIGLO	1	1	
577	ANA MA. MENDOZA MEDINA	CRUZ DEL SIGLO	1		



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

578	CLAUDIA VERONICA ORTIZ RUBIO	CRUZ DEL SIGLO	14	7
579	CONSTANTINA AGUILAR	CRUZ DEL SIGLO		
580	CONSTANTINA AGUILAR CEPEDA	CRUZ DEL SIGLO	15	1 Y 2
581	EDUARDO GOMEZ BERNAL	CRUZ DEL SIGLO		
582	ENCARNACION ENRIQUEZ TERUEL	CRUZ DEL SIGLO	14	2
583	FORTINO RIVERA HIDROGO	CRUZ DEL SIGLO(EJIDO JUAREZ)		
584	FRANCYS RAQUEL RODRIGUEZ LUCIO	CRUZ DEL SIGLO		
585	GABRIEL MARTINEZ JASSO	CRUZ DEL SIGLO	A	1
586	GENARO MENDOZA CAZARES	CRUZ DEL SIGLO	11	7
587	GLORIA AGUILAR MORA	CRUZ DEL SIGLO	1	30
588	GUILLERMO BERNAL MONTELONGO	CRUZ DEL SIGLO	19	
589	GUSTAVO SILVA SANABRIA	CRUZ DEL SIGLO	17	
590	IRENE RIVILLAS GUZMAN	CRUZ DEL SIGLO	7	5
591	ISRAEL PUENTE CHAPA	CRUZ DEL SIGLO	15	5
592	JOSE ARNULFO RIVERA RIVERA	CRUZ DEL SIGLO		
593	JOSE MARTIN NERIO REYNA	CRUZ DEL SIGLO	1	35
594	JOSE ROBERTO ZAPATA HERNANDEZ	CRUZ DEL SIGLO		
595	JUAN PALOMO ALFARO	CRUZ DEL SIGLO	15	23
596	LIDIA ANGUIANO BETANCOURT	CRUZ DEL SIGLO	1	4
597	LUZ ELENA RUBIO DE LA O	CRUZ DEL SIGLO	14	6
598	MA. ELENA BUSTOS MENDOZA	CRUZ DEL SIGLO	15	6
599	MA. ELENA LUCIO GARCIA	CRUZ DEL SIGLO	14	
600	MA. MARCELINA GONZALEZ LUCIO	CRUZ DEL SIGLO	13	19
601	MA. MARTINA BENITEZ	CRUZ DEL SIGLO	8	
602	MANUEL LEOBARDO RIVERA AGUILAR	CRUZ DEL SIGLO	18	
603	MANUEL LEOBARDO RIVERA AGUILAR	CRUZ DEL SIGLO	18	
604	MARGARITA NERIO CAZARES	CRUZ DEL SIGLO	4	
605	MARIA CONCEPCION VARGAS RODRIGUEZ	CRUZ DEL SIGLO	19	
606	MARIA ELIZABETH MUÑOZ GUZMAN	CRUZ DEL SIGLO		
607	MARIA LUISA GARCIA FERNANDEZ	CRUZ DEL SIGLO	19A	
608	MARICELA TORRES AGUILAR	CRUZ DEL SIGLO		
609	MARTHA ELBA AGUILAR NERIO	CRUZ DEL SIGLO	19	
610	MARTIN NAJERA MARTINEZ	CRUZ DEL SIGLO		
611	ROBERTO DE LA TORRE ZARAGOZA	CRUZ DEL SIGLO	1	21
612	ROSA ISELA LOPEZ SANTACRUZ	CRUZ DEL SIGLO	2	
613	ROSA MA SILVA SANABRIA	CRUZ DEL SIGLO	1	8
614	ROSA RIVILLAS GUZMAN	CRUZ DEL SIGLO	18	2
615	RUBEN SANCHEZ LUCIO	CRUZ DEL SIGLO	14	
616	SANDRA MARAYERENARI MORENO CARRANZA	CRUZ DEL SIGLO	1	



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

617	SAUL GARCIA CAZARES	CRUZ DEL SIGLO		1	35
618	YOLANDA BERNAL MONTELONGO	CRUZ DEL SIGLO		20	
619	YOLANDA SEGURA IZQUIERDO	CRUZ DEL SIGLO		15	8
620	YOLANDA SEGURA IZQUIERDO	CRUZ DEL SIGLO		15	8
621	ANDRES BARCENAS RODRIGUEZ	CHEPINQUE		2	
622	ERIK OTONIEL RIVERA GASPAR	CHEPINQUE		1	1
623	IGNACIO RIVERA MARTINEZ	CHEPINQUE		6	4
624	JOSE ALBERTO DE LA ROSA MERCADO	CHEPINQUE			
625	JOSE DARIO VALENCIANO PACHUCA	CHEPINQUE		5	2
626	JOSE JAVIER URNIETA RAMOS	CHEPINQUE		21	6
627	JUAN CARLOS LUGO MARTINEZ	CHEPINQUE		20	
628	JUAN LUCIO GARCIA	CHEPINQUE		2	
629	LUCIO AARON CORONADO BAUTISTA	CHEPINQUE		10	18
630	MA. CLAUDIA ZAPATA HERNANDEZ	CHEPINQUE			
631	MANUEL RIBERA RIBERA	CHEPINQUE		2	23
632	MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ	CHEPINQUE			
633	MARIA DEL SOCORRO TEJADA VALLEJOS	CHEPINQUE		13	1
634	MARIA LUISA ARRIAGA DIAZ	CHEPINQUE			
635	NICOLAS FLORES RIVERA	CHEPINQUE		20	15
636	PRUDENCIA VEGA SALAZAR	CHEPINQUE		4	11
637	RAFAEL TELLO ALEMAN	CHEPINQUE		4	
638	RICARDA ZARAZUA LUNA	CHEPINQUE		4	
639	SAMUEL DOMIGUEZ MATA	CHEPINQUE		33	2
640	SILVANA HERNANDEZ GARCIA	CHEPINQUE			
641	ESTEBAN CASTILLO LUGO	CENTRO(GRASERO)		7	8
642	IMELDA MOTA MENDOZA	CENTRO			
643	JUAN ANTONIO OTERO GARCIA	CENTRO			
644	JUAN FRANCISCO LANDEROS GARCIA	CENTRO			
645	M CARMEN LANDEROS ALVA	CENTRO			
646	MARIA DE JESUS CAZARES RODRIGUEZ	CENTRO			
647	MARIA DELIA CASTAÑEDA HUITRON	CENTRO			
648	MARIA EMILIA RODRIGUEZ MARTINEZ	CENTRO			
649	MARTIN CORTES CASTILLO	CENTRO			
650	RAFAEL ROSAS GARCIA	CENTRO			
651	CECILIA ESPAÑA REYNA	EJIDO JUÁREZ		1	
652	GENESIS PAOLA PADILLA CURA	EJIDO JUÁREZ			
653	JOSE ARMANDO CEPEDA ESPAÑA	EJIDO JUÁREZ		1	
654	JOSE RIVERA GALVAN	EJIDO JUÁREZ			
655	LEOPOLDO ALDAPE CORTEZ	EJIDO JUÁREZ			



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

656	MINERVA GARCIA GARCIA	EJIDO JUÁREZ		1	
657	SINUHE CURA RAMIREZ	EJIDO JUÁREZ			
658	FELIX SANCHEZ PALOMO	LAS MAGDALENAS			
659	JOSE FRANCISCO CAZARES CAZARES	LAS MAGDALENAS		3	
660	JOSE SANTIAGO VARGAS CERDA	LAS MAGDALENAS		6	
661	JOSEFINA PEREZ PULIDO	LAS MAGDALENAS			
662	LAURENCIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	LAS MAGDALENAS		4A	
663	LUZ ELENA RUBIO DE LA O	LAS MAGDALENAS			
664	MARIA CAROLINA CAZARES CAZARES	LAS MAGDALENAS			
665	SAN JUANA GUADALUPE DE LA ROSA HERNANDEZ	LAS MAGDALENAS		6	
666	YESIKA LUGO HERNANDEZ	LAS MAGDALENAS		3	5
667	ZEFERINA PUENTE RAMIREZ	LAS MAGDALENAS			
668	ACEVEDO MENDOZA MARTÍN ALEJANDRO	LA ESPERANZA		6	32
669	AGUILAR ARELLANO NOEMA	LA ESPERANZA		4	23
670	AGUILAR FLORES IDALIA DEL ROSARIO	LA ESPERANZA		6	6
671	ALCANTAR GONZÁLEZ CELIA	LA ESPERANZA			
672	ALCANTAR SEGURA MARIA DE JESÚS	LA ESPERANZA		4	4
673	ALDAPE CAMPOS FRANCISCO	LA ESPERANZA		5	22
674	ALEMÁN MORENO LUZ ADRIANA	LA ESPERANZA		7	2
675	ARRIAGA AGUILAR CATALINA	LA ESPERANZA			
676	BARRIOS CONTRERAS GUADALUPE	LA ESPERANZA		8	24
677	BERNAL REYNA EFREN	LA ESPERANZA		6	4
678	BUSTOS CÁZARES MA. REFUGIO	LA ESPERANZA		11	23
679	CANCINO RODRÍGUEZ VERONICA CECILIA	LA ESPERANZA		5	18
680	CANDIA MIRELES JUANA	LA ESPERANZA		4	26
681	CARREÓN SÁNCHEZ CUAHUTEMOC	LA ESPERANZA		6	26
682	CASTAÑEDA GONZALEZ MARIA CONCEPCIÓN	LA ESPERANZA		11	2
683	CASTAÑEDA ÑIÑO LETICIA	LA ESPERANZA		11	14
684	CASTILLO CORONADO AURELIA	LA ESPERANZA		7	9
685	CASTILLO LUGO ESTEBAN	LA ESPERANZA		7	8
686	CÁZARES AGUILAR JOSÉ LUIS	LA ESPERANZA		3	26
687	CAZARES FLORES HELADIO	LA ESPERANZA			
688	CEPEDA CERDA JOSÉ	LA ESPERANZA		3	9
689	DE LA TORRE MARTINEZ VERÓNICA	LA ESPERANZA		7	21
690	ESQUIVEL TREJO JESÚS	LA ESPERANZA		9	25
691	FLORES GARCÍA CANDELARIO	LA ESPERANZA		11	22
692	FLORES LÓPEZ PAMELA DENISE	LA ESPERANZA			
693	FLORES MORENO JOSÉ DE JESÚS	LA ESPERANZA		1	41
694	FLORES SEGURA DANTE ADONAHÍ	LA ESPERANZA		2	4



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

695	GALVÁN TORRES LORENA	LA ESPERANZA	2	5
696	GARCÍA ARÉVALO ANA ORALIA	LA ESPERANZA	4	11
697	GARCÍA CORTES EVANGELINA	LA ESPERANZA	8	11
698	GARCÍA LÓPEZ CONCEPCIÓN	LA ESPERANZA	4	16
699	GARCÍA POBLANO DAVID ELEAZAR	LA ESPERANZA	9	24
700	GARIBAY TORRES DIANA BERENICE	LA ESPERANZA	16	10
701	GONZÁLEZ ZAPATA ADELA	LA ESPERANZA	7	14
702	GONZÁLEZ ZARAZÚA MA. ISIDRA	LA ESPERANZA	6	18
703	GUERRERO LOPEZ AURORA	LA ESPERANZA	7	6
704	HERNANDEZ BERNAL SIMONA	LA ESPERANZA		
705	HERNÁNDEZ GARCÍA FELÍCITAS	LA ESPERANZA	8	7
706	HERNÁNDEZ SIFUENTES MARCELINO	LA ESPERANZA	7	18
707	HERNÁNDEZ VALDÉZ CARLOS ALBERTO	LA ESPERANZA	7	19
708	HUITRON ALVAREZ JOSE RUTILO	LA ESPERANZA	7	6
709	IBARRA MORALES EMIGDIO	LA ESPERANZA	7	17
710	IBARRA RODRIGUEZ RIGOBERTO	LA ESPERANZA	2	1
711	JASSO CHANTACA NORMA ANGÉLICA	LA ESPERANZA	6	1
712	JASSO CRUZ JUANA ELIZABETH	LA ESPERANZA	11	30
713	JASSO CRUZ SILVIA ANDREA	LA ESPERANZA	5	32
714	JUÁREZ GONZÁLEZ LUZ MARÍA	LA ESPERANZA	6	24
715	LÓPEZ DÁVILA ISIDRO ÁNGEL	LA ESPERANZA	1	39
716	LOPEZ MONTENEGRO CLAUDIA GUADALUPE	LA ESPERANZA		
717	LUGO FLORES JORGE AUGUSTO	LA ESPERANZA	2	2
718	MATA PÉREZ CINTHYA ALEJANDRA	LA ESPERANZA	7	25
719	MEDINA GARCIA FRANCISCO	LA ESPERANZA	10	19
720	MEDINA GARCIA MARIA DE JESUS	LA ESPERANZA	4	14
721	MENDOZA EZQUIVEL JORGE LUIS	LA ESPERANZA	1	2
722	MENDOZA FLORES ELODIA	LA ESPERANZA	5	17
723	MENDOZA LIRA MA. DE LOS ANGELES	LA ESPERANZA	9	23
724	MENDOZA ROSALES HUMBERTO	LA ESPERANZA	9	17
725	MONTELONGO ALCANTAR MARÍA ANGÉLICA	LA ESPERANZA		
726	MORALES BLANCO JOSE RICARDO	LA ESPERANZA	6	3
727	MORENO ARRIAGA GLORIA FRANCISCA	LA ESPERANZA	2	26
728	MORENO MOTA JAIME	LA ESPERANZA	3	20
729	MORENO NIÑO JOSÉ LUZ	LA ESPERANZA	11	16
730	PATIÑO FLORES CARLOS PAUL	LA ESPERANZA	6	6
731	PROA GODINA MA. IRMA	LA ESPERANZA	4	3
732	QUINTERO HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	LA ESPERANZA	9	26
733	QUINTERO URIBE ALEJANDRA	LA ESPERANZA	11	27



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

734	RAMIREZ GUEVARA KAEDY YOLANDA	LA ESPERANZA	5	27	
735	RAMÍREZ GUEVARA KENYA NAYELY	LA ESPERANZA	2	25	
736	RAMOS MA. SOLEDAD	LA ESPERANZA	11	7	
737	RANGEL FLORES MA. ELIZABETH	LA ESPERANZA			
738	REYNA CORONADO LUCINO	LA ESPERANZA	10	10	
739	REYNA PALACIOS BENITO	LA ESPERANZA	7	6	
740	REYNA ROSALES ABELINO	LA ESPERANZA	10	5	
741	RIVERA ESCALANTE FÉLIX	LA ESPERANZA	2	3	
742	RIVERA ZAMARRIPA LUIS	LA ESPERANZA	7	28	
743	RODRÍGUEZ ESTEVIZ CARLOS	LA ESPERANZA	6	19	
744	RODRÍGUEZ MENDOZA MA. DE LOS ÁNGELES	LA ESPERANZA	7	16	
745	RODRÍGUEZ MORALES CARLOS MANUEL	LA ESPERANZA	2	8	
746	RODRÍGUEZ PÉREZ JOSÉ IVÁN	LA ESPERANZA	10	6	
747	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ MARÍA VIRGINIA	LA ESPERANZA	5	20	
748	RODRÍGUEZ TORRES RUBÉN	LA ESPERANZA	11	21	
749	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JOSÉ JULIO	LA ESPERANZA	9	13	
750	SILVA BLANCO JAIME CRISTO	LA ESPERANZA	9	21	
751	SOSA ESPINOSA CELEDONIA	LA ESPERANZA	1	3	
752	SOSA ESPINOSA JUAN JOSÉ	LA ESPERANZA	7	3	
753	TOVAR CASTILLO MA. DEL ROSARIO	LA ESPERANZA	3	18	
754	VALENCIANO RAMIREZ BEATRIZ	LA ESPERANZA	6	35	
755	VELÁZQUEZ MENDOZA CLAUDIA	LA ESPERANZA			
756	ZUL CEDILLO MA. DE JESÚS	LA ESPERANZA	7	29	
757	ZUL GARCÍA FLORINDA	LA ESPERANZA	1	32	
758	ZÚÑIGA REYES MARIA ISABEL	LA ESPERANZA	3	16	
759	AGLAE GUADALUPE QUIROZ HERNANDEZ	LOMAS DE SANTA MARIA	10	6	
760	ARTURO RODRIGUEZ SALAS	LOMAS DE SANTA MARIA	32	27	
761	BLANCA DEYANIRA CASTILLO ALEMAN	LOMAS DE SANTA MARIA	4	1	
762	EUSEBIA ALEMAN BRIONES	LOMAS DE SANTA MARIA			
763	EUSTAQUIO RESENDIZ GODINA	LOMAS DE SANTA MARIA	32	13 Y 14	
764	FRANCISCO JAVIER AGUILAR FLORES	LOMAS DE SANTA MARIA	31	11	
765	JOSE ALBERTO ESPINOZA SALAS	LOMAS DE SANTA MARIA	2	3	
766	JOSE ALEJANDRO LARA CEPEDA	LOMAS DE SANTA MARIA	24	15	
767	JOSE MATIAS LARA CEPEDA	LOMAS DE SANTA MARIA	24	14	
768	JULIA FLORES MARTINEZ	LOMAS DE SANTA MARIA	13		
769	LETICIA BELTRAN NERIO	LOMAS DE SANTA MARIA	23	6	
770	MARTHA HERRERA PATRICIO	LOMAS DE SANTA MARIA	7	5	200
771	SAORY ALEJANDRA CEPEDA AREVALO	LOMAS DE SANTA MARIA	31	14	
772	ROSALIA LUCIO HERNANDEZ	RUMBO AL PANTEON			



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

773	MARIA DE JESUS MORENO ESQUIVEL	RUMBO AL PANTEON		
774	SANDRA ELIZABETH IBARRA MORALES	RUMBO AL PANTEON	1	7
		CARRETERA A SANTO		
775	JOSE SOCORRO PACHUCA BUSTOS	DOMINGO	1	
		CARRETERA SANTO		
776	ABRAHAM TESORO DIAZ DE LEON GARZA	DOMINGO	1	
		CARRETERA SANTO		
777	MARCO ANTONIO LOPEZ ZAPATA	DOMINGO	1	
		CARRETERA SANTO		
778	JUAN DOMINGUEZ NAVARRO	DOMINGO	1	3
		CARRETERA LOS		
779	MA. FERNANDA MENDOZA LARA	CHARCOS	1	
		CARRETERA LOS		
780	JOSE FRANCISCO GARCIA SERNA	CHARCOS		
781	ESTHER RODRIGUEZ MEDINA	CAMINO A LOS CHARCOS		
782	MANUEL VANEGAS TRUJILLO	ESTACION	4	13
		FRACCCIONAMIENTO EL		
783	MA. MARTHA ESQUIVEL AREVALO	MINERO	19	39
784	FRANCISCO MEJIA BUSTOS	FRACCION DOLORES		
		FRACCIONAMIENTO LAS		
785	ROSA ESTELA MORENO LUCIO	MAGDALENAS	6	16
786	JOSE ALFREDO RIVERA MARTINEZ	LIBRAMIENTO	16	6
787	CRISTINA ELIZABETH PUENTE BERINO	SEVILLA Y OLMEDO	4	

ARTÍCULO 3° El Ayuntamiento de Charcas , San Luis Potosí, tendrá un plazo de 12 doce meses para llevar a cabo el procedimiento de escrituración, en Coordinación con la Promotora del Estado de San Luis Potosí, informando tal circunstancia al Honorable Congreso del Estado; plazo que iniciará a correr a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto; estableciéndose que en el caso de que no cumpliera con esta condición, se revocará sin más trámite la autorización de donación materia de este decreto.

ARTÍCULO 4° Los predios objetos de la donación deberán utilizarse exclusivamente para casa habitación; en caso de que alguno de los beneficiarios lo utilice para otro fin, o transmita por cualquier medio legal la propiedad del mismo, salvo que sea por herencia, se revertirá la propiedad a favor del Ayuntamiento de Charcas, San Luis Potosí, únicamente respecto del predio en particular, con las condiciones y mejoras que llegue a tener.

ARTÍCULO 5° Los gastos de escrituración, y de los impuestos respectivos correrán a cargo de los particulares adquirentes.

ARTICULO 6° Se autoriza al Ayuntamiento de Charcas, San Luis Potosí, para que, en términos de Ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación a que se refiere el artículo 1° de este Decreto.

ARTÍCULO 8° se deja sin efecto cualquier otra autorización otorgada en la que se opongan al presente Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Secretaria: iniciativa, que plantea autorizar al ayuntamiento de Charcas, regularizar 787 predios de su propiedad en los sectores: Aviación; Santa María; Carretera Immsa; Clavellinas II; Clavellinas III; Potrerillos; Trabajando Juntos; Trabajando Juntos II; Cruz del Siglo; Cruz del Siglo II; Chepinque; Ejido Juárez; Las Magdalenas; La Esperanza; Lomas de Santa María; y Zona Centro; presidente municipal, 20 de octubre del presente año, recibida el 5 de noviembre del mismo año.

Presidenta: a comisiones de Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación.

TERCERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

La que suscribe, **María del Consuelo Carmona Salas**, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que **ADICIONA** los Artículos 4º y la fracción I del 5º de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la definición de las Naciones Unidas la violencia contra la mujer es “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. La violencia contra las mujeres es de las violaciones más graves, comunes y poco sancionadas de los derechos humanos.

En la actualidad miles de mujeres y niñas sufren de violencia manifestada y reconocida en diferentes tipos como sexual, psicológica, política, económica, laboral, física, entre otras, pero la violencia contra las mujeres se ha exteriorizado al mundo digital y se caracteriza por ejecutar actos de violencia de género producidos cuando una persona provoca o realiza daños físicos o psicológicos a una mujer, utilizando las tecnologías de la información y comunicación; divulgación de datos apócrifos, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, vulnerando principalmente su dignidad, intimidad, libertad y vida privada.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

La violencia digital comenzó principalmente agrediendo mujeres con perfil público como periodistas, activistas, defensoras de derechos humanos y políticas pero la realidad demuestra que la violencia digital ha aumentado y cada vez son más las mujeres víctimas de estas violaciones.

Las mujeres jóvenes, de entre 18 y 30 años, son las más vulnerables en los espacios digitales. Hay tres perfiles principales de mujeres que viven esta forma de violencia: mujeres que viven en una relación íntima de violencia, mujeres profesionales con perfil público que participan en espacios de comunicación (periodistas, investigadoras, activistas y artistas), y mujeres sobrevivientes de violencia física o sexual.⁽¹⁾

⁽¹⁾Lourdes V. Barrera Candy Rodríguez. (2017). La violencia en línea contra las mujeres en México. 2020, de Luchadoras Mx Sitio web: https://luchadoras.mx/wpcontent/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf

Es importante no normalizar, ni justificar las conductas violentas publicadas en los medios digitales, así como no cuestionar la vida privada de la víctima y tomar medidas que reconozcan y sancionen la violencia digital. En varios estados de la República Mexicana, como Puebla, Yucatán, Ciudad de México, Oaxaca, Nuevo León, Querétaro, Baja California Sur, Aguascalientes, Estado de México, Guerrero, Coahuila, Chiapas, Zacatecas, Veracruz, Guanajuato y Tlaxcala, ya se ha reconocido en su legislación la violencia digital teniendo como antecedente la denominada para fines prácticos “Ley Olimpia” que consiste en un conjunto de reformas que le da tipología y sanciona la violencia digital.

En San Luis Potosí, nuestro Código Penal ya contempla el delito de difusión ilícita de imágenes en el numeral 187, sin embargo en la vigente Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí se reconocen catorce tipos de violencia sin incluir la violencia digital por lo tanto se busca agregar el concepto de **violencia digital** y el ámbito **comunitario digital**, en beneficio de las mujeres y niñas potosinas.

Para ilustrar esta iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

Texto vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 4º. Para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la presente Ley y del Programa Estatal, así como para la interpretación de este Ordenamiento, se entiende que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres son:</p> <p>I. a XIV.</p>	<p>ARTÍCULO 4º. Para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la presente Ley y del Programa Estatal, así como para la interpretación de este Ordenamiento, se entiende que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres son:</p> <p>I. a XIV.</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

<p>XV. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>	<p>XV. Violencia Digital: actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados en parte o totalmente utilizando las tecnologías de la información y comunicación; divulgación de datos apócrifos, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras.</p> <p>XVI. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>
<p>ARTÍCULO 5º. Para llevar a cabo las acciones y programas que deriven del cumplimiento de esta Ley, las diversas autoridades e instituciones obligadas, deberán considerar que la violencia contra las mujeres se presenta en los siguientes ámbitos:</p> <p>I.</p> <p>(...)</p> <p>II al V.</p>	<p>ARTÍCULO 5º. Para llevar a cabo las acciones y programas que deriven del cumplimiento de esta Ley, las diversas autoridades e instituciones obligadas, deberán considerar que la violencia contra las mujeres se presenta en los siguientes ámbitos:</p> <p>I. Comunitario: los actos u omisiones, individuales o colectivos, que transgreden o limiten los derechos fundamentales de las mujeres, sobre todo aquellas en condición de vulnerabilidad, y que propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en lugares públicos o de acceso público.</p> <p>Se entiende por comunitario digital: violencia que se ejerce dentro de un grupo de personas que forman una red digital, los cuales tienen intereses comunes por cada uno de sus miembros y tienen un código común de comunicación que es utilizado por enlaces electrónicos e interfaces gráficas de usuario;</p> <p>II al V.</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - **ADICIONAR** los Artículos 4º y la fracción I del 5º de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 4º. Para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la presente Ley y del Programa Estatal, así como para la interpretación de este Ordenamiento, se entiende que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres son:

I. a XIV.

XV. Violencia Digital: actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados en parte o totalmente utilizando las tecnologías de la información y comunicación; divulgación de datos apócrifos, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras.

XVI. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

ARTÍCULO 5º. Para llevar a cabo las acciones y programas que deriven del cumplimiento de esta Ley, las diversas autoridades e instituciones obligadas, deberán considerar que la violencia contra las mujeres se presenta en los siguientes ámbitos:

I. (...)

Se entiende por comunitario digital: violencia que se ejerce dentro de un grupo de personas que forman una red digital, los cuales tienen intereses comunes por cada uno de sus miembros y tienen un código común de comunicación que es utilizado por enlaces electrónicos e interfaces gráficas de usuario;

II al V.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Secretaría: iniciativa, que impulsa Reformar los artículos, 4º en su fracción XV, y 5º en su fracción I, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí; diputada María del Consuelo Carmona Salas, sin fecha, recibida el 6 de noviembre del presente año.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Presidenta: a Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

CUARTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

La que suscribe, **María del Consuelo Carmona Salas**, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que **ADICIONA** la fracción V del artículo 23 de la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis potosí, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 23 de la Ley de la Defensoría Publica establece los requisitos para poder ser Defensor Social, los cuales son los siguientes:

“23. Para ser Defensor Social se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido por lo menos 24 años de edad a la fecha de su designación;

III.- Ser licenciado en derecho, con título expedido por universidad o institución debidamente reconocida y con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, así como acreditar experiencia en el ejercicio profesional de por lo menos dos años anteriores al día de su nombramiento;

IV. No haber sido condenado por sentencia definitiva que imponga pena privativa de libertad por delito doloso, y Tener residencia efectiva en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento”.

De igual forma en el reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado publicado el día 19 de enero del año 2016, en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis, en el artículo 44 establece quien es el responsable y bajo que principios se realiza la convocatoria para el cargo de defensora o defensor, que a la letra dice:

“...el ingreso y promoción del cargo de defensora o defensor, será mediante la convocatoria que emita la oficialía mayor del poder ejecutivo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

La convocatoria deberá tomar en consideración los requisitos que exige la ley para ocupar el cargo de defensora o defensor, así como los valores y principios que sean el marco éticos que de sentido social a la actividad profesional que desempeñan la defensoras y defensores.

Las bases de las convocatorias deberán contener **criterios equitativos, transparentes y objetivos** que garanticen la igualdad y el respeto al mérito de los aspirantes”.

El énfasis es añadido.

Sin embargo en la normativa no se estipulan las bases o criterios que debe tomar en cuenta el Oficial Mayor, para determinar qué participante deberá ocupar el cargo.

En la pasada convocatoria para ocupar el cargo de defensora o defensor, fue publicada en la página <http://www.omayorslp.gob.mx>, el día 29 de abril del año 2016, en la cual se estableció como requisitos para el concurso que los aspirantes tendrán que presentar su solicitud, la documentación establecida en la Ley y **superar pruebas de aptitud para evaluar al aspirante** del conocimiento y aptitudes para desarrollar con éxito el trabajo al que se aspira, esto acorde a la convocatoria.

Sin embargo las pruebas de aptitud para evaluar al aspirante no son un requisito obligatorio que contemple la Ley, por lo que están al arbitrio del Oficial Mayor; además en la normativa no se estipula que el resultado de la evaluación puede ser o no tomado en cuenta para acceder al cargo, por ello la importancia de que los exámenes de oposición sean un requisito establecido en la ley, para que por medio de ellos se pueda determinar quién es la persona con mejores aptitudes y mejor preparada para el cargo, atendiendo al principio de igualdad, el cual debe regir todo el desarrollo del proceso, pues con ello se evitarían actos de corrupción como tráfico de influencias, sobornos entre otros.

Por ello propongo que con la presente iniciativa se establezca como requisito en la ley, que todo aspirante al cargo de defensor o defensora deberá acreditar los exámenes de oposición, con la finalidad de que el concurso sea **equitativo, transparente y objetivo**, como lo marca el reglamento y que la elección sea legal por mérito propio y no por designación.

Para ilustrar esta iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTICULO 23. Para ser Defensor Social se requiere:	ARTICULO 23. Para ser Defensor Social se requiere:
	I.- IV...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

<p>I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II.- Haber cumplido por lo menos 24 años de edad a la fecha de su designación;</p> <p>III.- Ser licenciado en derecho, con título expedido por universidad o institución debidamente reconocida y con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, así como acreditar experiencia en el ejercicio profesional de por lo menos dos años anteriores al día de su nombramiento;</p> <p>IV. No haber sido condenado por sentencia definitiva que imponga pena privativa de libertad por delito doloso, y Tener residencia efectiva en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.</p>	<p>V.- Aprobar los exámenes de oposición de ingreso, que establezca la convocatoria.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- ADICIONA la fracción II del artículo 23 de la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 23. Para ser Defensor Social se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido por lo menos 24 años de edad a la fecha de su designación;

III.- Ser licenciado en derecho, con título expedido por universidad o institución debidamente reconocida y con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, así como acreditar experiencia en el ejercicio profesional de por lo menos dos años anteriores al día de su nombramiento;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

IV. No haber sido condenado por sentencia definitiva que imponga pena privativa de libertad por delito doloso, y Tener residencia efectiva en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

V.- Aprobar los exámenes de oposición de ingreso, que establezca la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis “.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Secretaria: iniciativa, que promueve Adicionar al artículo 23 la fracción V, de la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis Potosí; diputada María del Consuelo Carmona Salas, sin fecha, recibida el 6 de noviembre del año en curso.

Presidenta: a Comisión de Justicia

El diputado Ricardo Villarreal Loo promueve la quinta iniciativa.

QUINTA INICIATIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **expedir la Ley Orgánica de la Benemérita Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y derogar la Ley Reglamentaria del Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Expedir la nueva Ley Orgánica de la Benemérita Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que actualice la misión y objetivos de la máxima casa de estudios del estado, acorde a los principios de Derechos Humanos, y al ejercicio de la Autonomía.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

La presente iniciativa es producto de una auscultación directa con integrantes de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, acercamiento que tuvo como la finalidad la de actualizar la Ley que regula a nuestra Máxima Casa de Estudios, por lo anterior se le agradece a la máxima casa de estudios, la confianza depositada, y por ello se reproduce la exposición de motivos vertida en su proposición para expedir una nueva Ley.

La Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado, publicada en el suplemento al No. 102 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante Decreto NÚMERO 53, del 22 de diciembre del año 1949, que generó la existencia jurídica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, no ha sido objeto de actualización por el Poder Legislativo del Estado, en aspectos sustantivos importantes que tengan que ver con la denominación de la Universidad, sus finalidades, su organización, su gobierno interno y con el desarrollo actual de sus actividades académicas, de investigación, extensión y de difusión de la cultura.

En efecto, desde su promulgación, la Ley Orgánica de la Universidad solo ha sido objeto de reformas, para modificar su denominación original y el nombre de la Universidad, lo que ocurrió mediante decretos 1149 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 15 de septiembre del 2012 y 1172 publicado en el mismo Periódico el 12 de septiembre del 2015, respectivamente.

Durante el periodo de tiempo transcurrido desde la puesta en vigor del Decreto Número 53 y hasta la fecha, han existido profundas reformas constitucionales en materia de educación superior e investigación y se han publicado leyes generales y estatales en la materia para establecer la regulación secundaria de aquellas; aparte, el Derecho convencional también ha contribuido determinando principios en esos temas, todo lo que no ha recogido la Legislación Orgánica Universitaria vigente, de ahí que exista la necesidad de plantear un nuevo ordenamiento que permita hacer vigentes de manera general, todas esas nuevas disposiciones y una nueva estructura.

Así, es importante normar de manera general y abstracta, temas que ya están en vigor desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por nuestro País, como son: la incorporación de los principios de última generación, que emanan de los Derechos Humanos relativos a la educación media y superior, contenidos en la última reforma al artículo 3º., Constitucional y el Derecho convencional, los Derechos fundamentales y los deberes de las personas que participan en el desarrollo de las finalidades de la Institución; la sustentabilidad y el régimen disciplinario, entre otros.

Sin que en su actualización, se soslayen otros, si bien secundarios pero no menos importantes, como son la naturaleza jurídica de la Universidad; sus atribuciones, los órganos de gobierno y sus facultades, los subsidios que debe recibir de la Federación, el Estado y los Municipios, la obtención de sus recursos extraordinarios, etc.

Por tanto, era necesario el estudio integral del contenido de esa Ley Orgánica, inclusive desde su misma denominación y estructura técnica, a fin de formular la propuesta de un nuevo ordenamiento, que en su contenido de disposiciones, permita darle congruencia y legitimidad a los actos y funciones que la dinámica actual de la Universidad desarrolla y requiere.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Siendo prioridad de la actual administración universitaria, regularizar todo el tema de la normatividad de la institución, actualizando la Ley Reglamentaria, el Estatuto Orgánico y sus Reglamentos, es por lo que se propone una nueva Ley Orgánica de la Benemérita Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se EXPIDE la Ley Orgánica de la Benemérita Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1°. La Benemérita Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es una institución pública de educación superior, y un organismo público descentralizado del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí con domicilio legal en la capital de la Entidad. Posee personalidad jurídica, está dotada de autonomía, y cuenta con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, y se rige por esta Ley, el Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.

Artículo 2°. Esta Ley, el Estatuto Orgánico, sus reglamentos y las disposiciones de carácter general que de ella deriven, se sujetarán a los derechos humanos y a los principios que emanan de los artículos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado.

Artículo 3°. En la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

La Universidad emitirá las normas que garanticen la protección más amplia de los derechos, así como los órganos e instancias que se ocuparán de ello.

Los principios que rigen la protección de derechos son los de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 4°. La Universidad asumirá el compromiso de impulsar acciones y políticas institucionales de sostenibilidad, bajo los principios de Interculturalidad, inclusión, perspectiva de género, juventudes e integralidad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Artículo 5°. El régimen disciplinario comprende a todos los universitarios; se sujetará a las normas y procedimientos internos que regulen las disposiciones del Estatuto y los reglamentos, las que deberán sustentarse en el respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que México sea parte.

TÍTULO SEGUNDO

De la Benemérita Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Capítulo Primero

De su Naturaleza Jurídica y Autonomía

Artículo 6°. La naturaleza jurídica de la Benemérita Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es aquella estipulada en el artículo 1º de esta Ley.

Para los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se le identificará como la Universidad.

Artículo 7°. Se otorga a la Universidad el derecho de autonomía, por lo tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones.

Este derecho deberá ser protegido y respetado por las Leyes y autoridades del Estado y no podrá restringirse o menoscabarse.

Artículo 8°. La libertad de cátedra, investigación, expresión, asociación, el libre examen y la discusión de las ideas, son los principios en que se sustenta el funcionamiento de la Universidad. Esta libertad no podrá ser coartada, ni objeto de investigación o sanción alguna.

Las opiniones, teorías o sistemas que los maestros profesen, no podrán ser motivo de observaciones o determinaciones de ninguna clase, mientras no sean inmorales o estén prohibidas por la Ley.

Capítulo Segundo

Del Objeto y Atribuciones de la Universidad

Artículo 9°. La Universidad tiene como fines difundir la cultura en el Estado, hacer investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, educar en los niveles que ella determine y formar los profesionistas en las licenciaturas y posgrados, cuyas actividades requieren legalmente título oficial para su ejercicio.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Artículo 10. Para la consecución de sus fines, la Universidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Difundir el conocimiento, la cultura y la investigación científica;
- II. Impartir con validez pública, la instrucción de nivel medio superior, técnico superior universitario y de extensión, conforme a su Estatuto;
- III. Impartir con validez pública la instrucción profesional y de posgrado, conforme lo determine el Estatuto;
- IV. Expedir los títulos, diplomas y grados académicos que acrediten esa instrucción y certificar los estudios que se hicieren en ella;
- V. Conceder honores y premios a sus profesores y alumnos, así como a los hombres de ciencia y benefactores nacionales o extranjeros, en los términos del Estatuto y de sus reglamentos;
- VI. Determinar las condiciones indispensables para la revalidación en el Estado, de los títulos expedidos por otras instituciones universitarias y educativas nacionales o extranjeras y de los estudios realizados en ellas, siempre que sean efectivamente equivalentes a los efectuados en la propia Universidad;
- VII. Organizar y reglamentar su estructura, gobierno y funcionamiento tanto académico como administrativo, conforme lo establezca el Estatuto;
- VIII. Nombrar, remover y sancionar a su personal directivo, profesorado y empleados, conforme lo determinen el Estatuto y los Reglamentos. Los alumnos serán sancionados conforme al Estatuto;
- IX. Celebrar convenios con autoridades, personas físicas o morales y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto;
- X. Percibir los ingresos que ordinaria y extraordinariamente le correspondan por aportaciones de los gobiernos estatal, federal y municipal; estando facultada para recabar sus propios recursos económicos por los medios que estime convenientes, los que serán empleados en el logro de sus finalidades;
- XI. Determinar sus planes y programas y los órganos competentes para ello;
- XII. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;
- XIII. Extender y llevar los beneficios de la educación superior, científica y cultural a los diferentes ámbitos de la sociedad, vinculando a la comunidad universitaria con los diversos sectores de la sociedad.
- XIV. Las demás que le otorguen las normas constitucionales, convencionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

Artículo 11. La educación que imparta la Universidad, será universal, equitativa, inclusiva, accesible y de excelencia; se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y tendrá por objeto el pleno desarrollo de todas las facultades del ser humano.

Artículo 12. En la Universidad se fomentará el respeto a los derechos humanos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional; se fortalecerá la identidad nacional y estatal, la conciencia en los valores éticos y morales, la libertad, la justicia, la democracia, la dignidad y la solidaridad social y se promoverá la honestidad y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estatuto Orgánico de la Universidad y sus reglamentos, deberán regular estos principios.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Artículo 13. Los órganos y autoridades universitarios, cuidarán la capacidad de los catedráticos, su moralidad, el cumplimiento de sus deberes y el respeto que deben brindar a los Derechos Humanos de las personas con las que se relacionan y expedirán las normas que regulen lo anterior.

Artículo 14. En la Universidad, los funcionarios integrantes de los órganos de gobierno, de las dependencias administrativas y de gestión, los directores de las entidades académicas, los catedráticos e investigadores y en general el personal que preste sus servicios en ella, tendrán la obligación de observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Capítulo Tercero

De la Integración y Gobierno de la Universidad

Artículo 15. La Universidad se integra en la forma en que lo establezca su Estatuto y tendrá los siguientes órganos de gobierno:

I. La Junta Suprema de Gobierno, que, fuera del gobierno ordinario, intervendrá como autoridad máxima y decisiva, solo en los conflictos graves que se presenten en la Universidad y en los términos que señale el Estatuto;

II. El Consejo Directivo, que es el órgano supremo de su autonomía y que dictará, sin injerencia del Estado o de cualquier autoridad, todas las normas y disposiciones encaminadas a organizar y definir el régimen interno de la Universidad y la consecución de sus fines; sus resoluciones son obligatorias y no pueden ser modificadas o alteradas sino por el propio consejo;

III. El Rector, que será la máxima autoridad ejecutiva, el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Directivo;

IV. Los Consejos Técnicos Consultivos de las Entidades Académicas de la Universidad;

V. Los Directores de las Entidades Académicas; y

VI. El Tribunal Universitario.

La forma de sesionar, integración, nombramiento, atribuciones, obligaciones y término del encargo de las autoridades de la Universidad, así como todo lo relacionado con ellas, será regulado por el Estatuto Orgánico y los Reglamentos que emita el Consejo Directivo.

Artículo 16. La Universidad no podrá intervenir en asuntos políticos y religiosos.

Capítulo Cuarto

Del Patrimonio de la Universidad



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Artículo 17. La Universidad gozará de un subsidio anual que le concederá la Federación y el Estado y que se consignará en las Leyes de la materia.

ARTÍCULO 18. El patrimonio de la Universidad, está constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera;
- II. Las aportaciones o subsidios que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los ingresos que obtenga por ventas de bienes y por los servicios que preste; y
- IV. Los bienes, derechos, acciones, valores, subvenciones y otros ingresos que haya adquirido y adquiera por cualquier título legal, y
- V. El edificio que actualmente ocupa y sus anexos, los bienes inmuebles que actualmente ocupan sus facultades, escuelas, unidades académicas multidisciplinarias, coordinaciones académicas, institutos o centros de investigación, dependencias administrativas y de gestión, bibliotecas y todo inmueble que se le haya transmitido en propiedad para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 19. Todos los bienes inmuebles de la Universidad, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no podrá constituirse sobre ellos gravamen alguno.

Artículo 20. Los bienes inmuebles podrán desincorporarse del servicio a que se encuentran destinados, solo mediante resolución del Consejo Directivo Universitario, aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, caso en el cual los bienes desincorporados quedarán sujetos a las disposiciones del derecho común.

Artículo 21. El Órgano Interno de Control es el órgano oficial en materia de fiscalización interna de la institución, que tiene como objeto diseñar, preparar y procesar la información que permita vigilar, evaluar y confirmar el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad. Sus atribuciones específicas quedarán establecidas en el Estatuto General.

En materia de fiscalización externa, se aplicará lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y otras leyes derivadas, siempre y cuando no se atente contra el principio de autonomía universitaria reconocido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22. En la prestación de los servicios que constituyen sus finalidades, la Universidad estará exenta de impuestos del Estado o municipales, lo que es aplicable a los bienes de su actual patrimonio o los que adquiera en lo futuro, así como a los contratos que celebre, por su registro, o por cualquiera otro motivo, favoreciendo esta exención tanto a la Universidad como a los que con ella contrataren.

Tampoco pagará impuesto alguno al Estado por las herencias, legados o donaciones con que fuere favorecida.

SEGUNDO. Se DEROGA la Ley Reglamentaria del Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Ricardo Villarreal Loo: gracias diputada Presidenta con su venia, compañeros diputados, diputadas, muy buenos días, en esta ocasión les presento una iniciativa que propone expedir la Ley Orgánica de la Benemérita Universidad Autónoma de San Luis Potosí y derogar la Ley Reglamentaria del Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, esta iniciativa tiene su origen y agrega en las propias necesidades de la Universidad Autónoma, a través de un acercamiento para realizar un trabajo conjunto, por lo que se agradece enormemente la confianza a la máxima casa de estudios en San Luis, gracias a esta propuesta será posible actualizar la citada Ley Reglamentaria del Artículo 11, misma que no ha sido reformada en 8 años y el nuevo ordenamiento sería del todo compatible con el marco jurídico actual, la nueva ley se basa en una perspectiva transversal de derechos humanos que se basa en los principios constitucionales, además propone nuevas atribuciones fundamentales en los principios de autonomía institucional, por lo que se desarrolla esta garantía institucional de forma acorde al marco jurídico.

Por otro lado, se puntualiza lo relativo a la naturaleza jurídica de la Universidad, los órganos de Gobierno y sus facultades, los subsidios que debe recibir y la obtención de esos recursos extraordinarios entre otros elementos, con lo anterior nuestra máxima casa de estudios podrá contar con una ley adecuada para los tiempos actuales y para el futuro, acorde además con su importante rol social; por su atención, muchas gracias.

Presidenta: a comisiones de, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Hacienda del Estado; y Puntos Constitucionales.

Primera Secretaria lea las iniciativas seis y siete.

SEXTA INICIATIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

plantea **adicionar fracción XVIII al artículo 218 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí**. El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Tipificar como robo calificado aquel que se cometa en la vía pública valiéndose de vehículos motorizados, como motocicletas o automóviles, o bien utilice uno de estos vehículos para huir, tras cometer un robo, para otorgar más herramientas a los juzgadores, frente a una modalidad de robo con afectaciones cada vez mayores para la ciudadanía.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Senado de la República, los robos a transeúntes y conductores de vehículos particulares en los que se utilizan motocicletas han ido en aumento en los últimos años, por ejemplo, en la Ciudad de México.

Además, esos delitos muestran una relación con otros, como el robo de estos mismos vehículos, robo o alteración de placas, tráfico de drogas, extorsiones e incluso homicidios. Se señala que es un problema que afecta principalmente a las grandes urbes y también a las ciudades y a las zonas metropolitanas en desarrollo, debido a la capacidad de movilidad de las motocicletas en escenarios urbanos complicados.⁽¹⁾

Para el caso de San Luis Potosí, desde el año 2017, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de la Capital, ha reconocido el aumento de estos ilícitos, que afectan a los peatones y conductores, en espacios tan variados como estacionamientos, paradas de autobús y otros.⁽²⁾

Durante el año 2019, la Policía de la ciudad de San Luis Potosí reconoció también que la incidencia delictiva protagonizada por motocicletas ha ido aumento en todo el estado.⁽³⁾

⁽¹⁾Juan Pablo Aguirre Quezada. Robo en motos, preocupación en las grandes urbes. Instituto de Investigaciones Legislativas Belisario Domínguez. Senado de la República. En: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4541/ML_172.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁽²⁾<https://planoinformativo.com/562546/robo-en-moto-nueva-forma-de-delinquir-slp>

⁽³⁾<https://breaking.com.mx/2019/02/las-motos-son-en-el-transporte-favorito-de-la-delinuencia/>

Si bien, como lo reconoce el Senado, esta modalidad de robo en muchas ocasiones, es parte de un entramado de acciones delictivas, y que por tanto debe combatirse con acciones de seguridad con una visión de tipo integral; no se puede dejar de subrayar que los robos a transeúntes y conductores, tienen un gran impacto en la ciudadanía en general, ya que dañan su percepción de seguridad en el espacio urbano y su confianza en la capacidad de las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

autoridades para mantener el estado de derecho, además del daño a su patrimonio, en cada una de las ocasiones que se produce un delito de este tipo.

En conclusión, se impone como necesario reforzar las leyes, para brindar mejores herramientas al juzgador al momento de procesar un delito cometido en esas circunstancias, y también con el objetivo de crear un elemento de disuasión para este modus operandi y así contener este delito.

Se propone, por lo tanto, adicionar al Código Penal del Estado de San Luis Potosí una nueva circunstancia para considerar el robo como delito agravado, que sería:

Cuando se cometa en la vía pública y se utilicen vehículos motorizados, con lo cual se podrán aumentar las penas en una mitad para estos ilícitos, o bien se utilice uno de estos vehículos para huir, tras cometer un robo; ya que, aunque el principal fenómeno delictivo ocurre en la vía pública, la problemática actual también incluyen casos en los que se cometen robos a negocios y se toma ventaja de ese medio para evadirse.

Primeramente, como definición básica de robo agravado se puede citar la siguiente: “Se dice del delito simple agravado por la adición de una circunstancia prevista por la ley, que altera la escala penal en relación con el delito simple.”⁽⁴⁾

⁽⁴⁾<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito-calificado/delito-calificado.htm#:~:text=Se%20dice%20del%20delito%20simple,relaci%20con%20el%20delito%20simple>

En el Código Penal de nuestro estado, tenemos ese principio jurídico aplicado al robo; el numeral 211 describe el tipo penal simple:

ARTÍCULO 211. Comete el delito de robo quien se apodera de una cosa ajena mueble o inmueble por destino, sin derecho y sin el consentimiento de la persona que pueda disponer de ella conforme la ley.

Sobre esa tipificación, la Ley considera circunstancias modificativas de la pena, que pueden tratarse de atenuantes o agravantes; en todo caso, es necesario que la Ley tenga claridad y certeza sobre tales circunstancias para apoyar la labor de los juzgadores.

De esa manera, en el artículo 218, Código Penal del Estado, considera criterios para el robo calificado, con el objeto de escalar las penas de acuerdo a su gravedad e impacto, al señalar por ejemplo que el robo:

I. Se ejecute con violencia física o moral en las personas.

II. Se cometa quebrantando la confianza o la seguridad que deriva de alguna relación o servicio, trabajo u hospitalidad;

VI. Se cometa con la intervención de dos o más personas;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

XV. Se cometa en el interior de una unidad del servicio público de transporte de pasajeros o de cualquiera que preste similar;

Como podemos ver, el sentido de establecer tales agravantes prevé varios elementos, como pueden ser situaciones de ventaja para el sujeto activo, o de riesgo para el sujeto pasivo; siendo uno de sus aspectos principales el buscar:

“Que no se juzgue de manera igual y sistemática todas las conductas de robo por su aspecto cuantitativo (ir aumentando gradualmente la pena en base al valor del objeto robado) sino que también considere, que independientemente de su aspecto material, habrá casos en los que existan conductas delictuosas que por los componentes que las integran, no merecen ser determinadas legalmente sólo por su resultado cuantitativo.”

Esto es, debido a que además de considerar el alcance material del robo para su penalización, existen aspectos intrínsecos y cualitativos que resultan vulnerados para la víctima, como por ejemplo sus derechos, que también deben de ser tutelados por la Ley, previendo algún mecanismo,⁽⁵⁾ como es el que se propone aquí.

⁽⁵⁾Licenciada Guillermina Barroso Díaz Juez Penal de Partido Yuriria, Gto. En: <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/2encuentro/LIC.%20GUILLERMINA%20BARROSO%20DÍAZ.pdf>

Se debe señalar que hay un antecedente de reforma similar en el Código Penal de nuestra Entidad, frente a delitos específicos. El artículo 230, se reformó en julio del 2017, para que en el delito de extorsión, incluyera un aumento de penas en una mitad por las conductas específicas de extorsión telefónica, e incluso se adicionaron también los elementos más comunes de los modus operandi de los últimos años, como el depósito a cuentas bancarias e incluso el abono de tiempo aire telefónico en las fracciones IV y V del numeral citado.

Por todos estos motivos, en el caso del robo utilizando vehículos motorizados, se puede proceder de forma similar; para aumentar las penas, crear un elemento de disuasión al igual que uno de apoyo a los juzgadores. Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se ADICIONA fracción XVIII al artículo 218 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

TÍTULO OCTAVO

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

CAPÍTULO I

Robo

ARTÍCULO 218. Será calificado el robo cuando:

I. a XVII. ...

XVIII. Se cometa en la vía pública valiéndose de vehículos motorizados, como motocicletas o automóviles, o bien utilice uno de estos vehículos para huir, tras cometer un robo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Secretaría: iniciativa, que promueve Reformar el artículo 218 en sus fracciones, XVI, y XVII; y Adicionar al mismo artículo 218 la fracción XVIII, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; diputado Ricardo Villarreal Loo, 29 de octubre del año en curso, recibida el 9 de noviembre del mismo año.

Presidenta: a Comisión de Justicia.

SÉPTIMA INICIATIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa de Acuerdo Económico.

El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Proponer que la Comisión Permanente de Justicia, considere, para la discusión referente al dictamen de la iniciativa Turno 5144, con fecha del 24 de septiembre del 2020, la propuesta de adición de un párrafo segundo al artículo que se pretende adicionar al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de proponer que el delito de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

fraude familiar pueda abarcar también a aquellos que están bajo el régimen de separación de bienes en el matrimonio.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de septiembre del 2020, se presentó por mi parte una iniciativa con el objeto legislativo de adicionar un Capítulo II BIS al Título de Delitos Contra el Patrimonio, denominado Fraude Familiar, compuesto por un artículo que se transcribe a continuación:

Artículo 224 Bis. Comete el delito de fraude familiar quien, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, y se le aplicará las penas correspondientes al delito de fraude, estipuladas en el artículo anterior, aumentándose en una mitad más.

Como se advirtió en su momento, tal iniciativa tiene el propósito general de armonizar la Legislación local con el Código Penal Federal, ya que en el año 2018 se le adicionó a esta Norma Federal el artículo 390 BIS, para incluir la conducta delictuosa de fraude familiar; por tanto resulta necesario actualizar el Marco Legal local, sobre todo en lo tocante a aquellas acciones que puedan vulnerar los derechos de los menores.

No obstante, tras la presentación y turno de la propuesta con el número 5144, dirigido a la Comisión de Justicia de este Congreso, fue por parte de un ciudadano que se manifestó un gran interés por la propuesta, para inquirir si la tipificación del fraude familiar incluiría el régimen de separación de bienes.

Lo anterior se debe a que en esta aproximación, se subrayó que existe un fenómeno persistente en los casos civiles que se dan en el estado: las personas que resultan ser acreedores de alimentos y cuyo vínculo matrimonial se da en el régimen de separación de bienes, en los términos del Código Civil del Estado, suelen evadir el cumplimiento de sus responsabilidades, por medio de acciones similares a las descritas por la iniciativa: el ocultamiento, la transferencia o adquisición a nombre de terceros, de bienes.

Ante eso, se debe subrayar que con la consabida reforma al Código Penal Federal, misma que se busca homologar en este estado, tales conductas están penadas, pero solo para el régimen de sociedad conyugal, reconocido en el artículo 40, fracción I, del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, y al patrimonio común generado en el matrimonio o concubinato, reconocido en el artículo 114, y otros del mismo Código; por lo tanto, no existe ni se ha propuesto implementar hasta el momento ninguna sanción penal para las conductas descritas, cuando éstas se verifican dentro del régimen de separación de bienes.

La limitante de la iniciativa que ya fue presentada en este respecto, se debe a que se trataba de una armonización; sin embargo, como legisladores podemos y debemos contribuir con los esfuerzos que se realizan por parte de los ciudadanos, sobre todo en aquellos casos que de forma recurrente vulneran uno de los derechos fundamentales de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

los menores, como son los alimentos; atacando a su vez, al principio Constitucional de interés superior de estas personas vulnerables.

Por lo tanto, se considera apoyar esta contribución ciudadana a la labor legislativa, por medio de un Acuerdo Económico, con la finalidad de que la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considere, para la discusión referente al dictamen de la iniciativa en comento, la propuesta de adición de un párrafo segundo al artículo, que a su vez se pretende adicionar al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para incluir al régimen de separación de bienes en la tipificación del fraude familiar en estos términos:

También comete este delito quien encontrándose bajo el régimen de separación de bienes en la unión matrimonial, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, con el objetivo de evadir las responsabilidades aplicables en materia de alimentos.

Se debe de recordar que de acuerdo al artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, el acuerdo económico se define en los siguientes términos:

ARTICULO 71. El acuerdo económico es una resolución que tiene efectos internos en la administración de los órganos, dependencias, comités y comisiones del Congreso, y debe ser tomada por el Pleno.

Por tanto, es viable que la mencionada Comisión de Justicia pueda, en primer término, determinar la viabilidad del Acuerdo que se propone para incorporar a la discusión del dictamen el nuevo párrafo que se promueve; y en segundo lugar, resolver con mayores elementos sobre esta propuesta, que sin duda sería un instrumento para proteger los derechos de los menores.

De esta forma, se toma en consideración una oportuna intervención de la ciudadanía; ya que si bien resulta necesario armonizar el Código Penal con su homólogo federal, dadas las circunstancias, no debemos limitar nuestra labor legislativa, sino llevarla más allá, para poder crear un mecanismo que auxilie a los Juzgadores a preservar el derecho de los menores a los alimentos, tanto en los casos de bienes mancomunados, como bienes separados.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. La Comisión de Justicia de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considerará, para la discusión referente al dictamen de la iniciativa Turno 5144, con fecha del 24 de septiembre del 2020, la propuesta de adición de un párrafo segundo al artículo que se pretende adicionar al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, por parte del proponente, para quedar en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO OCTAVO

Página 80 de 288



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

CAPÍTULO II BIS

Fraude Familiar

Artículo 224 Bis. Comete el delito de fraude familiar quien, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, y se le aplicará las penas correspondientes al delito de fraude, estipuladas en el artículo anterior, aumentándose en una mitad más.

También comete este delito quien, encontrándose bajo el régimen de separación de bienes en la unión matrimonial, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, con el objetivo de evadir las responsabilidades aplicables en materia de alimentos.

Secretaria: iniciativa, que impulsa Adicionar el párrafo segundo al artículo 224 BIS, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; diputado Ricardo Villarreal Loo, 7 de noviembre del presente año, recibida el 9 del mismo mes y año.

Presidenta: a Comisión de Justicia.

Propone la octava iniciativa la diputada Martha Barajas García.

OCTAVA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Diputada Martha Barajas García, perteneciente a la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí de la LXII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que propone **reformular el artículo Noveno Transitorio y adicionar dos Transitorios al Decreto Legislativo número 730 publicado en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis, el 13 de octubre del 2011;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 123 constitucional es sin duda una de las manifestaciones más claras de los logros del movimiento revolucionario de 1910; ya que en él se recogen los grandes reclamos de la clase trabajadora que acompañó la consolidación de un régimen más justo para los mexicanos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Sin duda alguna, el artículo 123 fue motivo de grandes debates, sobre si debía ser incluido en el texto jurídico fundamental, o debía ser remitido a la legislación secundaria, sin embargo, se consideró necesario establecerlo como parte de los derechos fundamentales alcanzados por el movimiento revolucionario.

El numeral 123 en su apartado B fracción XI, inciso a), del Pacto Federal, establece los derechos laborales que debe gozar la clase trabajadora y se derivan los principios básicos de seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado, como el principio de previsión social que precisa instaurar un sistema íntegro que garantice tranquilidad y bienestar personal tanto para la clase trabajadora como para sus beneficiarios, con la finalidad de que puedan hacer frente a los riesgos a los que están expuestos; este principio consagra el derecho a disfrutar de una pensión.

El propósito que conlleva la disposición establecida en la carta magna es otorgar pensiones a los trabajadores y sus beneficiarios que se encuentren en el supuesto de disfrutar una pensión y para que al momento de retirarse de trabajar tengan la certeza de que tendrán derecho, a recibir el beneficio y les acceda a vivir con dignidad el período más sensible de la vida de un ser humano, y a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del trabajador, verse protegidos y tengan un mejor nivel de vida.

La pensión debe ser entendida como el derecho ganado por los trabajadores después de un largo trabajo constante, por lo que el retiro no debe ser motivo de preocupación o de angustia para quien trabajó toda su vida; sino que debe ser el descanso merecido por el esfuerzo invaluable.

Bajo estas premisas, el constituyente permanente federal estableció un sistema de seguridad social para los trabajadores que se regulan por el apartado A del multicitado artículo constitucional; y un sistema que también garantizará lo mismo a los trabajadores al servicio de las instituciones públicas; sin embargo, atendiendo el principio de soberanía de las Entidades Federativas, se reservó a los Estados la reglamentación de los trabajadores de sus respectivas administraciones, así como su seguridad social.

Por tal motivo, en nuestro Estado se creó la Dirección de Pensiones, con el objeto de brindar a los derechohabientes que cotizan las prestaciones sociales a las que tienen derecho.

Sin embargo, como es ampliamente conocido los sistemas pensionarios actuales en el mundo, en México y en nuestro Estado, no son lo suficientemente sólidos para garantizar eternamente el Derecho de los trabajadores a una pensión, es por esto, que se requiere que en la Ley de Pensiones se establezcan reformas que funden los mecanismos para el fortalecimiento de los fondos administrados por la Dirección a fin de que sea posible seguir dando cumplimiento con las obligaciones fundadas en la ley.

En este esquema, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Decreto Legislativo 730 en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 13 de Octubre del 2011, entre las cuales, establece en su artículo noveno transitorio, un bono a la permanencia que consiste en veinte días de sueldo cotizado, que se les entregará anualmente a los trabajadores que hayan ingresado a laborar antes de la publicación de dicho Decreto, que no sean pensionados de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Dirección de Pensiones y hayan cumplido un periodo de treinta y un a treinta y cinco años de cotización para los hombres, y de veintinueve a treinta y tres años de cotización para las mujeres.

Así, el bono de permanencia se convierte en un incentivo para que los trabajadores adheridos al Sistema Educativo Estatal Regular, agrupados en la Sección 52 del SNTE, que tienen el derecho a pensionarse, pero que postergaron ese derecho, sigan haciéndolo, porque ello permite extender la vida del fondo, y abarcar mayor temporalidad para las generaciones que aún tienen la expectativa de derecho en materia pensionaria.

Por ello, la presente reforma propone ampliar el beneficio para incentivar el aplazamiento de este Derecho, a través de un bono constante, que se traduzca en la continuación de esta postergación y la ampliación de la vida del fondo de pensiones de los maestros del Sistema Educativo Estatal Regular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>NOVENO. Se establece un bono a la permanencia que consiste en veinte días de sueldo cotizado, que se les entregará anualmente a los trabajadores que hayan ingresado a laborar antes de la publicación del presente Decreto, no sean pensionados de la Dirección de Pensiones y hayan cumplido un periodo de treinta y un a treinta y cinco años de cotización para los hombres, y de veintinueve a treinta y tres años de cotización para las mujeres, por excepción a lo que dispone el artículo 34 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores del Estado de San Luis Potosí; por única vez, los recursos para la aplicación de este bono provendrán del fondo del mismo grupo cotizador.</p> <p>Una vez cumplidos los treinta y cinco años de cotización los hombres; y treinta y tres años de cotización las mujeres, se extinguirá esta prestación.</p> <p>Las condiciones de este bono se establecerán en el Reglamento del sector de los trabajadores del Sistema Educativo Estatal Regular, sindicalizados.</p>	<p>NOVENO. Se establece un bono a la permanencia que consiste en veinte días de sueldo cotizado, que se les entregará anualmente a los trabajadores que hayan ingresado a laborar antes de la publicación del presente Decreto, que no sean pensionados de la Dirección de Pensiones y hayan cumplido un periodo de treinta y un años a treinta y cinco años de cotización para los hombres, y de veintinueve a treinta y tres años de cotización para las mujeres.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>DECIMO CUARTO. Por cada año adicional ininterrumpido que permanezcan los trabajadores en servicio después de haber cumplido los treinta y cinco</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

	<p>años de cotización los hombres, y treinta y tres años de cotización las mujeres, se les pagará un bono adicional a la permanencia voluntaria, el cual consistirá en el pago de sesenta días de sueldo base cotizado ante la Dirección de Pensiones.</p> <p>Una vez recibido el bono adicional a la permanencia voluntaria, el trabajador o la trabajadora podrán jubilarse en el tiempo que así lo decidan, sin estar obligados a reintegrar el bono recibido.</p> <p>Este bono, se pagará a los trabajadores que se encuentren en el supuesto del primer párrafo de este artículo, desde el primero de enero del año dos mil veinte, sin que exista derecho para los años anteriores en que se haya postergado el derecho pensionario.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>DECIMO QUINTO. El otorgamiento del bono a la permanencia y el bono adicional a la permanencia voluntaria son adicionales a las prestaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores del Estado de San Luis Potosí; los recursos para la aplicación de estos bonos serán con cargo al Fondo de los trabajadores de la educación de los trabajadores del Sistema Educativo Estatal Regular, agrupados en la Sección 52 del SNTE.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el artículo noveno transitorio y se adicionan los artículos décimo cuarto y quinto transitorios al decreto legislativo número 730 publicado en el periódico oficial del Estado Plan de San Luis el 13 de octubre del 2011, para quedar de la siguiente forma:

NOVENO. Se establece un bono a la permanencia que consiste en veinte días de sueldo cotizado, que se les entregará anualmente a los trabajadores que hayan ingresado a laborar antes de la publicación del presente Decreto, que no sean pensionados de la Dirección de Pensiones y hayan cumplido un periodo de treinta y un años a treinta y cinco años de cotización para los hombres, y de veintinueve a treinta y tres años de cotización para las mujeres.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

DÉCIMO CUARTO. Por cada año adicional ininterrumpido que permanezcan los trabajadores en servicio después de haber cumplido los treinta y cinco años de cotización los hombres, y treinta y tres años de cotización las mujeres, se les pagará un bono adicional a la permanencia voluntaria, el cual consistirá en el pago de sesenta días de sueldo base cotizado ante la Dirección de Pensiones.

Una vez recibido el bono adicional a la permanencia voluntaria, el trabajador o la trabajadora podrán jubilarse en el tiempo que así lo decidan, sin estar obligados a reintegrar el bono recibido.

Este bono, se pagará a los trabajadores que se encuentren en el supuesto del primer párrafo de este artículo, desde el primero de enero del año dos mil veinte, sin que exista derecho para los años anteriores en que se haya postergado el derecho pensionario.

DÉCIMO QUINTO. El otorgamiento del bono a la permanencia y el bono adicional a la permanencia voluntaria son adicionales a las prestaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores del Estado de San Luis Potosí; los recursos para la aplicación de estos bonos serán con cargo al Fondo de los trabajadores de la educación de los trabajadores del Sistema Educativo Estatal Regular, agrupados en la Sección 52 del SNTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Martha Barajas García: muy buenos días Presidenta de la Directiva, compañeras y compañeros, presento ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 9 transitorio y se adicionen dos más al Decreto Legislativo 730 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de octubre del 2011, hace unos días durante la glosa del informe de Gobierno, tres titulares de la administración hablaban del problema que se vive en pensiones del Estado, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Educación y la propia Dirección de Pensiones, ahí escuchamos que el próximo año el fondo del sector de telesecundarias ya se habría agotado, y el Gobierno del Estado deberá como responsables subsidiarios cubrir el monto de la nómina de los maestros jubilados de este sector, situación que pone en jaque a las finanzas públicas, esta situación del sistema de pensiones no es privativo de San Luis Potosí, es algo que se da en México y en todo el mundo, la pirámide de edad se encuentra invertida, la esperanza de vida cada vez se alarga y las aportaciones de los trabajadores en activo cada vez alcanzan menos.

Por ello, es que no podemos permitir no hacer nada para evitar el problema futuro, debemos ser responsables y buscar mecanismos que fortalezcan los fondos de pensiones y permitan que se alargue la vida de estos fondos y con ello postergar el riesgo para las finanzas públicas; por ello, la presente iniciativa se construyó de la mano de la representación sindical de la sección 52 del Sindicato Nacional de los Trabajadores al Servicio de la Educación, y la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

iniciativa tiene como objeto generar incentivos positivos para que los maestros posterguen su derecho pensionario, de tal suerte que su tiempo de cotización sea mayor y no tengamos fuertes salidas de dinero en poco tiempo que ponga en peligro la viabilidad del fondo, estoy convencida que la pensión es el resultado de una vida llena de esfuerzos después de años dedicados, todos los trabajadores merecen estar en este momento no se deben de preocupar por su futuro, por lo que esta legislación debe ser responsable para evitar a cualquier costa que heredemos problemas que por el tiempo quizá ya nunca tengan más soluciones; es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

La diputada Marite Hernández Correa plantea la novena iniciativa.

NOVENA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

La que suscribe, **MARITE HERNÁNDEZ CORREA**, Diputada integrante del grupo parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura de conformidad con lo estipulado en los artículos 130, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y en apego a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí, someto respetuosamente a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto**, que reforma los numerales 38 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública cuenta entre sus funciones, de conformidad con el numeral 38 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el dictaminar los estados financieros del área administrativa para su remisión al Pleno de la Comisión, precepto que no define la temporalidad con la que se deben elaborar los dictámenes de referencia, por lo que, la presente iniciativa tiene como finalidad la homologación en la emisión de éstos de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la cual señala, en su artículo 5º, que dentro de las atribuciones de la autonomía presupuestaria de los ejecutores de gasto se encuentra la elaboración de sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en los criterios generales que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como enviarlos para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública; por lo anterior es conveniente establecer que los dictámenes a los estados financieros se elaboren de manera trimestral a fin de estar en concordancia con los criterios establecidos en la Ley.

Asimismo, resulta indispensable señalar que el Órgano Interno de Control deberá auxiliar y coadyuvar en la implementación y verificación de los mecanismos señalados en el Marco Integrado de Control Interno a fin de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

observar y cumplir con los criterios relativos a evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en la institución, así como determinar si las medidas implementadas son apropiadas y suficientes para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento.

Finalmente, para homologar con los titulares de los órganos internos de control de los demás organismos autónomos, se propone que el funcionario sea reelecto por una sola ocasión, con la finalidad de dotar de continuidad en los proyectos y acciones relativas al control interno de la institución así como la debida implementación de mecanismos a largo plazo en materia de combate a la corrupción.

En el siguiente cuadro comparativo se expresa la parte técnico jurídica de la presente iniciativa.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 38. El Órgano Interno de Control contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Llevar a cabo el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las leyes: General de Contabilidad Gubernamental; de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa vigente aplicable a los órganos internos de control;</p> <p>II. Planear, organizar, ejecutar y coordinar auditorías internas de carácter financiero, operacional y administrativo, a fin de comprobar el cumplimiento de la normatividad, criterios y procedimientos establecidos;</p> <p>III. Dictaminar los estados financieros del área administrativa, y verificar que los informes sean remitidos en tiempo al Pleno;</p>	<p>ARTICULO 38. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Dictaminar de manera trimestral los estados financieros del área administrativa, y verificar que los informes sean remitidos en tiempo al Pleno;</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

IV. Realizar los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles de la CEGAIP;

V. Presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la CEGAIP, y

VI. Informar oportunamente a los servidores públicos acerca de la obligación de realizar sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses en los casos en que corresponda; verificando que tales declaraciones se presenten en los términos de la ley de la materia.

No hay correlativo.

ARTÍCULO 40. La persona titular del Órgano Interno de Control será elegida, previa convocatoria pública, por el Congreso del Estado, con el voto de la mayoría de sus miembros presentes. Durará en su encargo cuatro años, y no podrá ser reelecta; así mismo, no podrá ser removida sino por los casos y causas que establezcan las leyes de la materia.

IV. a VI...

VII. Auxiliar y coadyuvar en la implementación y verificación de los mecanismos señalados en el Marco Integrado de Control Interno a fin de observar y cumplir con los criterios de operación, información y cumplimiento.

ARTÍCULO 40. La persona titular del Órgano Interno de Control será elegida, previa convocatoria pública, por el Congreso del Estado, con el voto de la mayoría de sus miembros presentes. Durará en su encargo cuatro años, y **podrá ser reelecta por una sola ocasión**; así mismo, no podrá ser removida sino por los casos y causas que establezcan las leyes de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 38, fracción III, y 40; y se ADICIONA una fracción al artículo 38, ésta como VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 38. ...

I. y II. ...

III. Dictaminar **de manera trimestral** los estados financieros del área administrativa, y verificar que los informes sean remitidos en tiempo al Pleno;

IV. a VI. ...

VII. Auxiliar y coadyuvar en la implementación y verificación de los mecanismos señalados en el Marco Integrado de Control Interno a fin de observar y cumplir con los criterios de operación, información y cumplimiento.

ARTÍCULO 40. La persona titular del Órgano Interno de Control será elegida, previa convocatoria pública, por el Congreso del Estado, con el voto de la mayoría de sus miembros presentes. Durará en su encargo cuatro años, y **podrá ser reelecta por una sola ocasión**; así mismo, no podrá ser removida sino por los casos y causas que establezcan las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Marite Hernández Correa: buenos días diputados y diputadas, la que suscribe Marite Hernández Correa, diputada integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXII Legislatura, someter respetuosamente a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los numerales 38 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La presente iniciativa tiene como finalidad la homologación de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la cual señala en su artículo 5º que dentro de las atribuciones de la autonomía presupuestaria de los ejecutores de gasto se encuentra la elaboración de sus informes conforme a lo previsto en dicha ley, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los criterios generales que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como enviarlos para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Asimismo, resulta indispensable señalar que el órgano interno de control deberá auxiliar y coadyuvar en la implementación y verificación de los mecanismos señalados en el marco integrado de control interno, a fin de observar y cumplir con los criterios relativos a evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en la institución, finalmente para homologar con los titulares de los órganos internos de control de los demás organismos autónomos, se propone que el funcionario sea reelecto por una sola ocasión, con la finalidad de dotar de continuidad de los proyectos y acciones relativas al control interno de la institución, así como la debida implementación de mecanismos a largo plazo en materia de combate a la corrupción, por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado someto a consideración este Proyecto de Decreto; es cuanto muchas gracias.

Presidenta: a Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Primera Secretaria lea las dos últimas iniciativas de esta sesión.

DECIMA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

El que suscribe, **Edson de Jesús Quintanar Sánchez**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de las atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que plantea reformar la fracción XIII del artículo 103 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el último informe sobre la epidemia del sida (ONUSIDA, 2012), casi la mitad de las nuevas infecciones se dan en jóvenes entre los 15 y los 24 años.

La adolescencia es un período en el que se experimentan importantes cambios a nivel biológico, psicológico y social. Durante esta etapa suele aumentar el interés por el sexo y darse las primeras relaciones sexuales. Para que esta primera relación pueda considerarse saludable, debe cumplir algunos requisitos: a) anticipada, es decir, prevista con antelación; b) deseada por ambos miembros de la pareja; c) con protección ante riesgos de embarazos no deseados y de enfermedades de transmisión sexual (ETS); y d) disfrutada, resultando gratificante para los dos (Mitchel y Wellings, 1998).

A pesar de los últimos avances farmacológicos, la mejor arma de que disponemos hoy día en la lucha contra el VIH/SIDA sigue siendo la educación preventiva. Dado que un cambio voluntario de comportamiento a largo plazo es



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

difícil de conseguir, incluso bajo las mejores circunstancias, las intervenciones educativo/preventivas deben considerar toda estrategia que pueda facilitar ese proceso de cambio deseado. Aunque el objetivo final es conseguir una determinada conducta, ciertos modelos teóricos que incorporan componentes cognitivo-perceptivos, podrían resultar de gran utilidad en la consecución de ese objetivo ya que cierta cantidad de información, aunque no suficiente para mantenerlos, sí ha mostrado ser un importante elemento predisponente para la iniciación de cambios conductuales.

De acuerdo con datos de CONASIDA hasta el mes de noviembre del 2018, en San Luis Potosí se diagnosticaron un total de 162 pacientes seropositivos, 130 hombres y 32 de mujeres. Por su parte, la Secretaría de Salud reporta 172 personas seropositivas, 141 hombres y 31 mujeres.

Por lo anterior, resulta imperativo reforzar el marco normativo de salud pública para endurecer esfuerzos que encaminen a la prevención de esta enfermedad.

Los alcances del presente instrumento legislativo se sintetizan en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
ARTICULO 103. Los Servicios de Salud, en coordinación con las autoridades de salud federales, elaborará programas y campañas temporales o permanentes, para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.	ARTICULO 103. Los Servicios de Salud, en coordinación con las autoridades de salud federales, elaborará programas y campañas temporales o permanentes, para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.
I al XII. ...	I al XII. ...
XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y	XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), para lo cual se deberán prestar los servicios móviles de detección temprana, canalización y concientización; y
XIV.	XIV.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la Fracción XIII del Artículo 103 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 103. Los Servicios de Salud, en coordinación con las autoridades de salud federales, elaborará programas y campañas temporales o permanentes, para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.

I al XII. ...

XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), **para lo cual se deberán prestar los servicios móviles de detección temprana, canalización y concientización;** y

XIV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luís".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Secretaria: iniciativa, que pretende Reformar el artículo 103 en su fracción XIII, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez, 9 de noviembre del presente año.

Presidenta: a Comisión de Salud y Asistencia Social.

DECIMA PRIMERA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.

El que suscribe, **Edson de Jesús Quintanar Sánchez**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de las atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que plantea adicionar fracción VI al artículo 6 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí con sustento en la siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Ley de Asistencia Social de México, promulgada el 2 de septiembre de 2004, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

En ese sentido, la presente iniciativa pretende incorporar la salud como materia a considerar dentro de las acciones que emprendan las instituciones de asistencia social del estado y municipios de San Luis Potosí.

Al mismo tiempo, considerar como sujetos de atención de la asistencia social a los pacientes con padecimientos oncológicos o crónicos de salud y cuya condición económica les impida valerse por sí mismos.

Los alcances del presente instrumento legislativo se sintetizan en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>ARTÍCULO 6º. Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a recibir servicios de calidad con oportunidad y con calidez, por parte del personal profesional calificado; a la confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciben; y a recibirlos sin discriminación, cuando se encuentren:</p> <p>I al VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 6º. Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a recibir servicios de calidad con oportunidad y con calidez, por parte del personal profesional calificado; a la confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciben; y a recibirlos sin discriminación, cuando se encuentren:</p> <p>I al VI. ...</p> <p>VII. Las que cuentan con padecimientos crónicos u oncológicos cuya situación económica y de salud no les permite valerse por sí mismas.</p>

PROYECTO DE DECRETO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

ÚNICO. Se adiciona Fracción VII al Artículo 6 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º. Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a recibir servicios de calidad con oportunidad y con calidez, por parte del personal profesional calificado; a la confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciben; y a recibirlos sin discriminación, cuando se encuentren:

I al VI. ...

VII. Las que cuentan con padecimientos crónicos u oncológicos cuya situación económica y de salud no les permite valerse por sí mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Secretaria: iniciativa, que insta Reformar el artículo 6º en sus fracciones, V, y VI; y Adicionar al mismo artículo 6º la fracción VII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez, noviembre del año en curso, recibida el 9 del mismo mes y año.

Presidenta: a Comisión de Salud y Asistencia Social.

Pasamos a declaratoria de caducidad de iniciativas; derivado de solicitud expresa de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, esta Presidencia de la Directiva, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la parte relativa de los artículos, 92 párrafo sexto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracción XIV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, declara la caducidad a las iniciativas turnos números: 3546; 3689; 4892; 5352; y 5923, todas de la Sexagésima Primera Legislatura; notifíquese para todos sus efectos legales a los promoventes; y a la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; además, hágase la anotación en el registro correspondiente.

Disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer los ciento veintiocho dictámenes enlistados; Primera Secretaria consulte si se dispensa la lectura.

Secretaria: consulto al Pleno si se dispensa la lectura de los dictámenes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo o ponerse de pie, gracias los que estén por la negativa, manifestarlo o ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.

Presidenta: dispensada la lectura de los ciento veintiocho dictámenes por MAYORÍA.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

A discusión el dictamen número uno con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN UNO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES. -

A la comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2020, bajo el turno No. **4501**, iniciativa presentada por la diputada Martha Barajas García, que busca adicionar al artículo 315 en su fracción IV el inciso g), de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que para emitir el presente, al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, la dictaminadora llega a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes. Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 98 fracciones VIII, y 106, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la precitada comisión es de dictamen legislativo, por lo que resulta competente para emitir el presente.

SEGUNDA. Que con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la atribución para ello.

TERCERA. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la iniciativa colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que la iniciativa busca adicionar al artículo 315 en su fracción IV el inciso g), de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la exposición de motivos que la impulsante incluye en su iniciativa y que a la letra dice

“La presente iniciativa tiene como objeto establecer que en todas las nuevas construcciones que se realicen dentro del Estado de San Luis Potosí, se siembre cuando menos un árbol en la misma.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por esta Ley”; por lo que, a partir de la interpretación sistemática del artículo primero constitucional, el Estado se convierte en garante de este derecho para todos los habitantes del territorio nacional.

Esta obligación constitucional, implica en consecuencia, que el aparato gubernamental diseñe e implemente estrategias que permitan mitigar lo relativo a la contaminación y al cambio climático, por lo que, desde la legislación, es posible establecer medidas que permitan coadyuvar a garantizar el derecho de los mexicanos a tener acceso a un medio ambiente sano

Es una realidad que el aumento de las personas que viven en las ciudades, se ha dado de una manera muy vertiginosa y en la mayoría de los casos, este crecimiento, ha superado los lineamientos de planeación u ordenamiento territorial, trayendo problemas de deforestación y problemas de calidad del aire que se aspira.

Según el estudio “Movilidad urbana y la calidad del aire en San Luis Potosí” del año 2018 menciona que “el área conurbada de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez tienen un crecimiento demográfico y territorial constante con características de expansión, fragmentación, segregación y modificaciones en su estructura, que impactan en los desplazamientos de sus habitantes”. De la misma manera, la calidad del aire se ve comprometida por “los contaminantes atmosféricos emitidos por fuentes móviles varían según combustible utilizado. Pero el automóvil y la motocicleta- cuyo combustible es gasolina- generan 98 por ciento del total de contaminantes calculados, los más significativos con CO, NOX y COV”.

Es importante mencionar que la contaminación no solo tiene efectos en el medio ambiente, si no que a demás causa problemas de salud pública. Según datos de la Organización Mundial de la Salud señaló que en el año 2018 “la contaminación atmosférica en las ciudades y zonas rurales del mundo, además de contribuir al cambio climático, provoca cada año siete millones de defunciones prematuras, de las cuales 21000 ocurren en México”.

Una alternativa para mitigar la contaminación en las zonas metropolitanas, y mejorar la calidad del aire y calidad de vida de los potosinos, es realizar acciones de reforestación, los cuales deben de ir plasmados desde la Ley.

Diversos Estados de la República mexicana, han diseñado acciones que, en su marco jurídico, han incentivado la reforestación, cuidado y conservación de árboles, considerando la siembra de los mismos en su planificación territorial y de desarrollo urbano. San Luis Potosí no puede quedarse ajeno a este tema y debe de estar a la vanguardia en temas de sustentabilidad y protección, cuidado y conservación del arbolado.

El sembrar mínimo un árbol, conservarlo, protegerlo, en las nuevas construcciones que se realicen dentro del Estado, principalmente en los nuevos desarrollos habitacionales, contribuirá a salvaguardar el equilibrio ecológico, coadyuvará al mejoramiento de la salud pública y calidad de vida de los potosinos”.

Para mayor ilustración se plasma la propuesta en el siguiente cuadro comparativo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

<p>LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>(ACTUAL)</p>	<p>LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>(PROPUESTA)</p>
<p>ARTÍCULO 315. Las construcciones deberán ajustarse a las normas generales siguientes:</p> <p>I. De construcción:</p> <p>a. Toda edificación requerirá de la licencia municipal de construcción, salvo los casos de excepción que señale esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>b. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los usos o destinos para los cuales fueron proyectados.</p> <p>c. La vivienda unifamiliar tendrán la superficie que determinen los programas sociales respectivos, y los espacios con las dimensiones que fueren necesarias para el cumplimiento de las funciones previstas para cada tipo de vivienda.</p> <p>d. Se procurará que se construyan con materiales, instalaciones y equipos que permitan prevenir y combatir los riesgos de incendio.</p> <p>e. Se procurará que se construyan con materiales, instalaciones y equipos que permitan la sostenibilidad de la obra.</p> <p>f. Toda construcción que se concluya requerirá de constancia o aviso de terminación de obra.</p> <p>g. Los locales comerciales y de servicios tendrán las dimensiones mínimas que fueren necesarias para el cumplimiento de las funciones previstas</p>	<p>ARTÍCULO 315. Las construcciones deberán ajustarse a las normas generales siguientes:</p> <p>I a III. ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

para cada tipo de local, según las disposiciones jurídicas aplicables;

II. De diseño:

a. Se sujetarán a las superficies edificables, áreas libres y número de pisos permitidos en la zona, de conformidad con las densidades de población y construcción previstas en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano aplicables.

b. Las edificaciones que rebasen cuatro niveles deberán contar obligatoriamente con elevador.

c. Se ajustarán a las restricciones correspondientes, debiendo el titular de la licencia de construcción respetar el alineamiento, la traza urbana y demás características o limitaciones previstas en la licencia de uso de suelo, la cual deberá acompañarse a toda solicitud de licencia de construcción.

d. Dispondrán de lugares de estacionamiento de vehículos preferentemente dentro del propio predio, en la cantidad que señalen tanto los programas de desarrollo urbano, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 280 de esta Ley.

e. Las edificaciones deberán tener iluminación y ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, patios interiores o espacios abiertos; en los no habitables permanentemente, podrán utilizarse en su caso, ductos con elementos electromecánicos completos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

f. Las que concentren alto número de usuarios, así como de igual manera las que se dediquen a actividades riesgosas, tendrán circulaciones y salidas de emergencia de fácil evacuación, previa opinión en su caso, de la dependencia municipal de protección civil.

g. Las que se ubiquen en zonas del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural, cumplirán las normas de altura, materiales, acabados, colores, aberturas y todas las demás que señale el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, o se deriven del programa parcial de conservación y mejoramiento del centro histórico respectivo y de los demás programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano aplicables; así como, las que se establecen en la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado y demás normatividad aplicable.

h. Los edificios de uso público deberán contar con accesos para personas con discapacidad.

i. Las construcciones de equipamiento turístico, gasolineras, industriales, comerciales y de servicios que se permitan aledañas al derecho de vía de carreteras federales o estatales, requerirán de un acceso adecuado, con base en las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. De infraestructura:

a. Estarán provistas del servicio de agua potable y de drenaje sanitario y pluvial capaz de cubrir las demandas mínimas de las actividades que se vayan a desempeñar en ellas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

<p>b. Dispondrán de los espacios y muebles sanitarios en número suficiente para su utilización por los usuarios.</p> <p>c. Contarán con sistema de transporte y almacenamiento de basura, en los casos que señalen las normas técnicas que expida la autoridad correspondiente.</p> <p>d. Estarán dotadas de los dispositivos y mecanismos que sean indispensables para tratar sus desechos contaminantes y proteger de sus ruidos y olores, y</p> <p>IV. De sustentabilidad, en las que preferentemente:</p> <p>a. Se diseñarán y orientarán de manera que se optimice la temperatura interior para evitar el uso excesivo de ventilación o calefacción eléctrica.</p> <p>b. Se utilizarán energías renovables o alternas en el sistema de infraestructura.</p> <p>c. Se implementarán sistemas de reutilización del agua y aprovechamiento del agua pluvial.</p> <p>d. Cuando el tipo de suelo lo permita, se procurará la utilización pavimentos que favorezcan la permeabilidad del agua a fin de optimizar la captación de la misma por los mantos freáticos y acuíferos.</p> <p>e. Se utilizarán sistemas constructivos con materiales de la región que consideren el clima de la zona en la que se ubiquen para favorecer el confort interior.</p>	<p>IV.</p> <p>a. a f. ...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

f. Siempre que sea posible, se construirán con los requerimientos necesarios para que los techos puedan implementarse como azoteas verdes.

Los ayuntamientos darán prioridad a la autorización de edificaciones que voluntariamente incorporen los elementos que establece la presente fracción.

g. Se sembrará cuando menos un árbol en cada nueva construcción, de preferencia se hará en la acera frontal, para tal efecto deberá seleccionar especies que no causen un daño o desperfecto a la infraestructura de la vía pública, así mismo se privilegiará las especies de árboles nativos de la región y la eficiencia para la absorción de CO2.

Los ayuntamientos darán prioridad a la autorización de edificaciones que voluntariamente incorporen los elementos que establece la presente fracción.

QUINTA. Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, no contempla dentro de las normas generales de construcción, diseño, infraestructura y sustentabilidad, la colocación de árboles como un requisito obligatorio en las nuevas edificaciones, aún y cuando sí contemple la colocación de árboles tanto en vialidades y en fraccionamientos habitacionales, es de hacer notar lo estipulado en sus artículos 173, y 330 fracción IX, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 173. Todas las vías públicas o privadas que se construyan deberán contar con el diseño apropiado para facilitar la circulación de personas con discapacidad.

Las nuevas vialidades deberán considerar la continuidad, seguridad, coherencia, comodidad y atractivo de los trayectos peatonales y ciclistas; eliminación de barreras y discontinuidades; inclusión de espacios de movilidad no motorizada.

En las banquetas de las calles y vialidades primarias, secundarias o subcolectores, deberán contemplarse cajetes o arriates para la plantación de árboles, preferentemente nativos de la región natural y de raíz vertical, los cuales se ubicarán en una franja de servicios que no interfiera con el libre paso de peatones.”

“ARTÍCULO 330. Los fraccionamientos habitacionales deberán contar con las características de infraestructura, y obras de urbanización siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

IX. Arbolado y jardinería en las áreas destinadas a ese fin. El tipo de árboles y las características de la jardinería atenderán al tipo de vegetación de la región, evitando la siembra de árboles que dañen la infraestructura, o en su caso a las disposiciones de la Dirección o área de Ecología del Municipio;”

Cabe señalar que la importancia de que las nuevas edificaciones contemplen dentro de su diseño la colocación de árboles, que podemos denominar como árboles urbanos, no sólo es por un capricho estético, sino que sirven, entre otras cosas, para mitigar algunos de los impactos negativos de la urbanización, y así hacer que las ciudades sean más resistentes a estos cambios, como por ejemplo pueden absorber hasta 150 kg de CO₂ al año, aumento de la biodiversidad urbana, puede ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados Celsius, mejorar la salud física y mental, etc.

SEXTA. Que una vez analizada la propuesta, y en virtud de que el crecimiento urbano es constante y que trae aparejado problemas de deforestación y problemas de calidad del aire que se aspira por la contaminación generada, la dictaminadora considera esencial, plasmar dentro de la ley que regula el ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de San Luis Potosí, los lineamientos que deberán de seguir los constructores para las nuevas construcciones y desarrollos habitacionales que se planeen realizar, siendo con ello el Estado el que estará garantizando la sustentabilidad ambiental, es por ello que la dictaminadora es coincidente con la propuesta realizada por la legisladora.

Por lo expuesto, la comisión que suscribe con fundamento en los artículos, 84 fracción I, y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86 fracciones, I, y II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tratando de tener congruencia con ello, en el sentido de coadyuvar con el Estado a garantizarle a las personas su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mediante la implementación en la ley de la materia de los lineamientos que deberán de seguir los constructores para las nuevas para las nuevas construcciones y desarrollos habitacionales, se establecen las disposiciones necesarias para que se siembre cuando menos un árbol en cada nueva construcción, seleccionando especies que no causen un daño o desperfecto a la infraestructura de la vía pública, así mismo se privilegiará las especies de árboles nativas de la región y la eficiencia para la absorción de CO₂, lo que traerá consigo entre otras muchos beneficios el de embellecer el entorno, aumentar la sombra, modificar el clima urbano, y sobre todo mejorar la calidad de aire.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **adiciona** inciso g) a la fracción IV del artículo 315, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 315. ...

I a III. ...

IV. ...

a a f. ...

g. Se sembrará cuando menos un árbol en cada nueva construcción, de preferencia se hará en la acera frontal respetando que no interfiera con el libre paso de peatones, para tal efecto deberá seleccionar especies preferentemente nativas de la región natural y de raíz vertical que no causen un daño o desperfecto a la infraestructura de la vía pública, atendiendo en todo momento las disposiciones de la Dirección o área de Ecología del Municipio respectivo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN LA SALA VIRTUAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

Secretaria: dictamen número uno, ¿alguien intervendrá?; no hay participación; perdón, la diputada Martha Barajas García, ¿a favor en contra diputada?; a favor

Presidenta: tiene la palabra la diputada Martha Barajas García, a favor.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Martha Barajas García: muchas gracias Presidenta, acudo a la máxima tribuna del Estado a solicitar su voto a favor del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, la presente iniciativa busca fortalecer el derecho de los ciudadanos mexicanos a gozar de un medio ambiente sano, mismo que se consagra en el artículo 4º de la Constitución Federal, esta disposición constitucional implica la obligatoriedad del estado de diseñar estrategias que mitiguen el daño que genera la contaminación y el cambio climático, por lo que desde esta trinchera queremos aportar a través de un marco jurídico de vanguardia que garantice este derecho; por ello, es que lo que estamos proponiendo es que todas las nuevas construcciones deben tener al menos un árbol de preferencia en la acera frontal, con la finalidad que esta plantación ayude a mitigar la contaminación ambiental, el daño al medio ambiente tiene costos económicos, pero también costos para los ciudadanos, según la OMS en las ciudades contaminadas provocan cada año 7 millones de defunciones prematuras, simplemente en México ocurren 21,000, es necesario fortalecer la cultura del cuidado ecológico, no podemos olvidar aquel dicho que en el mundo no es herencia de nuestros padres, sino un préstamo de nuestros hijos, por lo que debemos señalar que si bien vamos tarde hacia el cuidado del medio ambiente este es un buen momento para seguir contribuyendo y sumando estos esfuerzos en conjunto, que vaya a beneficiar a la población y cada quien desde diversas trincheras; es cuanto diputada Presidente.

Presidenta: gracias, ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate, Primera Secretaria pregunte si el dictamen está discutido en lo general y en lo particular.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen en lo general y en lo particular; los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*); le informo a la Presidencia, 21 votos a favor; y un voto en contra.

Presidenta: contabilizados 21 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Adiciona al artículo 315 en su fracción IV el inciso g), de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número dos con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

A la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, bajo el turno No. 5141 iniciativa presentada por el Diputado Rolando Hervert Lara, que requiere reformar al



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

artículo 261 en su fracción VI; y adicionar al artículo 256 párrafo último, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que para emitir el presente, al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, la dictaminadora llega a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa de cuenta.

SEGUNDA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 98 fracción VIII, y 106, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la precitada comisión es de dictamen legislativo, por lo que resulta competente para emitir el presente.

TERCERA. Que con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la atribución para ello.

CUARTA. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la iniciativa colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. Que la iniciativa requiere reformar al artículo 261 en su fracción VI; y adicionar al artículo 256 párrafo último, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo expresado en la exposición de motivos que en su iniciativa el legislador plasma y que a la letra dice

“La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, define a los Directores Responsables de Obra (DRO), como los profesionales auxiliares de la administración municipal que facultados por la Ley, y avalados por la Comisión Estatal de Admisión, Evaluación y Certificación de Directores Responsables de Obra y Especialistas Corresponsables, tienen la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por esta Ley, los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y reglamentos de la materia.

Actualmente el artículo 261 de dicho ordenamiento legal, les atribuye como obligación, obtener de la Dirección Municipal correspondiente el acta de terminación de obra o proyecto respectivo. Sin embargo, lo que en realidad



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

corresponde a los DRO es presentar el aviso de terminación de obra, con lo que, al efecto, se inicia el procedimiento que deberá concluir con el acta de terminación de obra expedida por a dirección del municipio, previo el pago de los derechos que corresponden al propietario de la obra en cada caso.

Aun y cuando hoy día, el DRO presenta el aviso de terminación de obra, en conclusión, con sus funciones, existen casos en que, los propietarios de la obra o proyecto, no hacen el pago para poder obtener el acta de terminación de obra. Es así que, ante la redacción de la actual fracción VI del artículo 261, y en tanto no se hace el pago de derechos por la expedición del acta de terminación de obra, no concluye la obligación del DRO, aun y cuando en realidad su trabajo ha concluido de manera formal.

Aunado a lo anterior, cuando por falta de pago de derechos por parte del propietario de la obra, no se puede concluir con el trámite administrativo que culmina con la denominada acta de terminación de obra, los DRO están expuestos a la negativa de refrendo como DRO habilitado.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa se busca reformar la fracción VI del artículo 261 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y adicionar un párrafo al artículo 256, de tal forma que, se asegure el cumplimiento y culminación de la intervención que corresponde a los Directores Responsables de Obra, y que en todo caso, la falta del cumplimiento de un trámite ajeno a ellos, no produzca afectaciones a su desempeño al serles negado el refrendo.”

Para mayor ilustración se plasma la propuesta en los siguientes cuadros comparativos

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí. (Texto Vigente)	Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí. (Propuesta)
<p>ARTÍCULO 256. Los ayuntamientos a través de Dirección Municipal, negarán el registro o el refrendo como Directores Responsables de Obra y Corresponsables, cuando se actualice cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>I. Cuando haya obtenido su inscripción proporcionando datos o documentos falsos o cuando dolosamente presente información equivocada o falsa en la solicitud de Licencia o dictamen oficial;</p>	<p>ARTÍCULO 256. Los ayuntamientos a través de Dirección Municipal, negarán el registro o el refrendo como Directores Responsables de Obra y Corresponsables, cuando se actualice cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>I. Cuando haya obtenido su inscripción proporcionando datos o documentos falsos o cuando dolosamente presente información equivocada o falsa en la solicitud de Licencia o dictamen oficial;</p>

<p>II. Cuando por inexperiencia, negligencia, dolo o falta de previsión o cuidado, se comprometa la seguridad, estabilidad o higiene de las obras;</p> <p>III. Cuando la Dirección compruebe que ha tramitado la obtención de Licencias o Permisos de obras, en las que no hubiera cumplido sus funciones u obligaciones como Director Responsable de Obra, o no esté participando como tal;</p> <p>IV. Cuando se compruebe la violación reincidente de las disposiciones de esta Ley y el Reglamento de Construcción Municipal respectivo;</p> <p>V. Cuando en la ejecución de una obra no se observe el cumplimiento de los Proyectos Ejecutivos autorizados en la licencia o autorización;</p> <p>VI. La negativa reincidente a prestar facilidades para la práctica de visitas de inspección municipal;</p> <p>VII. Cuando por sentencia ejecutoria se condene a un Director Responsable de Obra a cumplir una pena privativa de la libertad por delitos relacionados con el desarrollo urbano;</p> <p>VIII. Cuando por la violación de esta Ley y el Reglamento de Construcción municipal y demás disposiciones aplicables, se comprometa el equilibrio ecológico, la ejecución de los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano estatal o municipal y los programas que de éstos deriven o las Obras Públicas existentes;</p>	<p>II. Cuando por inexperiencia, negligencia, dolo o falta de previsión o cuidado, se comprometa la seguridad, estabilidad o higiene de las obras;</p> <p>III. Cuando la Dirección compruebe que ha tramitado la obtención de Licencias o Permisos de obras, en las que no hubiera cumplido sus funciones u obligaciones como Director Responsable de Obra, o no esté participando como tal;</p> <p>IV. Cuando se compruebe la violación reincidente de las disposiciones de esta Ley y el Reglamento de Construcción Municipal respectivo;</p> <p>V. Cuando en la ejecución de una obra no se observe el cumplimiento de los Proyectos Ejecutivos autorizados en la licencia o autorización;</p> <p>VI. La negativa reincidente a prestar facilidades para la práctica de visitas de inspección municipal;</p> <p>VII. Cuando por sentencia ejecutoria se condene a un Director Responsable de Obra a cumplir una pena privativa de la libertad por delitos relacionados con el desarrollo urbano;</p> <p>VIII. Cuando por la violación de esta Ley y el Reglamento de Construcción municipal y demás disposiciones aplicables, se comprometa el equilibrio ecológico, la ejecución de los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano estatal o municipal y los programas que de éstos deriven o las Obras Públicas existentes;</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>IX. Cuando ejerza un puesto o función de cualquier nivel dentro de la administración pública del municipio de que se trate, y</p> <p>X. Las demás que contravengan las leyes y reglamentos aplicables, causando perjuicios graves a la obra.</p> <p>ARTÍCULO 261. Los directores responsables de obra o corresponsables deberán cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Revisar el y autorizar el proyecto y vigilar la ejecución de la obra, con la colaboración y corresponsabilidad de especialistas, si fuere el caso;</p> <p>II. Revisar la calidad de los materiales empleados en la obra e igualmente la correcta ejecución de ésta, y en su caso anotar en la bitácora de la obra respectiva, cualquier desvío del proyecto aprobado que se haya ejecutado sin su consentimiento;</p> <p>III. Supervisar que en los proyectos en los que otorgue su responsiva, se privilegie el uso de materiales y estrategias para aumentar la sostenibilidad y la resiliencia de la obra y optimizar el uso de recursos de energía y agua;</p> <p>IV. Adoptar las precauciones y medidas que fueren necesarias para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y terceros en general, y del mismo modo la seguridad y</p>	<p>IX. Cuando ejerza un puesto o función de cualquier nivel dentro de la administración pública del municipio de que se trate, y</p> <p>X. Las demás que contravengan las leyes y reglamentos aplicables, causando perjuicios graves a la obra.</p> <p>No será causa de negativa de registro o refrendo, la falta de conclusión del trámite para obtener el acta de terminación de obra por parte del propietario de la obra o proyecto.</p> <p>ARTÍCULO 261. Los directores responsables de obra o corresponsables deberán cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Revisar el y autorizar el proyecto y vigilar la ejecución de la obra, con la colaboración y corresponsabilidad de especialistas, si fuere el caso;</p> <p>II. Revisar la calidad de los materiales empleados en la obra e igualmente la correcta ejecución de ésta, y en su caso anotar en la bitácora de la obra respectiva, cualquier desvío del proyecto aprobado que se haya ejecutado sin su consentimiento;</p> <p>III. Supervisar que en los proyectos en los que otorgue su responsiva, se privilegie el uso de materiales y estrategias para aumentar la sostenibilidad y la resiliencia de la obra y optimizar el uso de recursos de energía y agua;</p> <p>IV. Adoptar las precauciones y medidas que fueren necesarias para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y terceros en general, y del mismo modo la seguridad y</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>estabilidad de la vía pública y propiedades vecinas;</p> <p>V. Cumplir en las obras a su cargo todas las exigencias, observar las prohibiciones y respetar las limitaciones contempladas en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VI. Obtener de la Dirección Municipal correspondiente el acta de terminación de obra o proyecto respectivo, y</p> <p>VII. Actualizar anualmente sus conocimientos periciales, acreditando la certificación y participación en cursos o seminarios de capacitación y adiestramiento en las especialidades correspondientes, a través de los respectivos Colegios de Profesionistas a que pertenezcan; el incumplimiento de esta obligación impedirá el refrendo de su registro ante la autoridad municipal respectiva.</p>	<p>estabilidad de la vía pública y propiedades vecinas;</p> <p>V. Cumplir en las obras a su cargo todas las exigencias, observar las prohibiciones y respetar las limitaciones contempladas en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VI. Presentar ante la Dirección Municipal correspondiente, el Aviso de Terminación de Obra, a fin de que, el propietario de la misma, pueda concluir el trámite y obtener el acta de terminación de obra o proyecto respectivo, y</p> <p>VII. Actualizar anualmente sus conocimientos periciales, acreditando la certificación y participación en cursos o seminarios de capacitación y adiestramiento en las especialidades correspondientes, a través de los respectivos Colegios de Profesionistas a que pertenezcan; el incumplimiento de esta obligación impedirá el refrendo de su registro ante la autoridad municipal respectiva.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEXTA. Que para entrar al estudio de la iniciativa, es importante mencionar que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 4º fracción XXXVIII, define al DRO como

“XXXVIII. Director responsable de obra DRO: son los profesionales auxiliares de la administración municipal que facultados por la Ley, y avalados por la Comisión Estatal de Admisión, Evaluación y Certificación de Directores Responsables de Obra y Especialistas Corresponsables, tienen la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por esta Ley, los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y reglamentos de la materia;...”

SÉPTIMA. Que la ley en la materia, establece las obligaciones del Director Responsable de Obra en el artículo 261 y son las siguientes:

ARTÍCULO 261. *Los directores responsables de obra o corresponsables deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

I. Revisar el y autorizar el proyecto y vigilar la ejecución de la obra, con la colaboración y corresponsabilidad de especialistas, si fuere el caso;

II. Revisar la calidad de los materiales empleados en la obra e igualmente la correcta ejecución de ésta, y en su caso anotar en la bitácora de la obra respectiva, cualquier desvío del proyecto aprobado que se haya ejecutado sin su consentimiento;

III. Supervisar que en los proyectos en los que otorgue su responsiva, se privilegie el uso de materiales y estrategias para aumentar la sostenibilidad y la resiliencia de la obra y optimizar el uso de recursos de energía y agua;

IV. Adoptar las precauciones y medidas que fueren necesarias para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y terceros en general, y del mismo modo la seguridad y estabilidad de la vía pública y propiedades vecinas; V. Cumplir en las obras a su cargo todas las exigencias, observar las prohibiciones y respetar las limitaciones contempladas en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Obtener de la Dirección Municipal correspondiente el acta de terminación de obra o proyecto respectivo, y

VII. Actualizar anualmente sus conocimientos periciales, acreditando la certificación y participación en cursos o seminarios de capacitación y adiestramiento en las especialidades correspondientes, a través de los respectivos Colegios de Profesionistas a que pertenezcan; el incumplimiento de esta obligación impedirá el refrendo de su registro ante la autoridad municipal respectiva.

OCTAVA. Que derivado de lo anterior, se desprende que, actualmente una de las obligaciones que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de San Luis Potosí establece para el DRO, es la de obtener de la dirección municipal correspondiente el acta de terminación de obra o proyecto respectivo, por lo que en principio es importante mencionaren todo caso, que el acta de terminación de obra no es más que el documento que da por concluida la Licencia de Construcción, y la cual se tramita ante la dirección municipal correspondiente. Ahora bien, hoy por hoy, cuando el DRO incumple con esta obligación, los ayuntamientos a través de su dirección municipal les niegan el registro o refrendo imposibilitándolos para poder ejercer como DRO, cabe mencionar que el pago del acta anterior es obligación y corre a cargo del propietario de la obra o proyecto, sin embargo en ocasiones los DRO se presentan con el inconveniente de que los propietarios no realizan el pago, y por ende ellos son castigados al negárseles el refrendo para su habilitación.

NOVENA. Que al efecto la obligación impuesta al DRO para culminar con el trámite administrativo teniendo como obligación presentar el acta de terminación de obra depende totalmente del pago que el propietario de la obra o proyecto realice, lo que en consecuencia resulta injusto para el DRO, por ser sujeto a una negación de refrendo para su habilitación.

DÉCIMA. Que en virtud de todo lo anterior, la posibilidad de que el DRO esté obligado a presentar un aviso de terminación es considerada por quien dictamina la presente completamente viable, en vista de que con esto se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

iniciaría el procedimiento administrativo para que el propietario de la obra, concluyera con el acta de terminación de obra una vez que este cumpla con la obligación del pago de la misma, dejando a salvo el derecho del DRO para refrendarse. Por lo que, es pertinente aprobar esta iniciativa.

Por lo expuesto, la Comisión que suscribe con fundamento en los artículos, 84 fracción I y 106, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86 fracciones, I, y II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Con el fin de salvaguardar los derechos de refrendo del DRO, y en apego a las obligaciones que el propietario de la obra o proyecto adquiere en el momento de solicitar una licencia de construcción, la dictaminadora estima conveniente que el DRO presente ante la dirección correspondiente el aviso de terminación de obra, y sea el propietario de la obra el obligado a tramitar el acta de terminación, realizando el pago correspondiente para su liberación, dejando a salvo con lo anterior el derecho del DRO para su habilitación por refrendo ya que el estará cumpliendo con el aviso correspondiente.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 261 en su fracción VI; y se **adiciona** al artículo 256 párrafo último, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 256. ...

I. a IX. ...

X. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

No será causa de negativa de registro o refrendo, la falta de conclusión del trámite para obtener el acta de terminación de obra por parte del propietario de la obra o proyecto.

ARTÍCULO 261. ...

I. a V. ...

VI. Presentar ante la Dirección Municipal correspondiente, el aviso de terminación de obra, a fin de que, el propietario de la misma, pueda concluir el trámite y obtener el acta de terminación de obra o proyecto respectivo, y

VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN LA SALA VIRTUAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

Secretaria: dictamen número dos, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

Presidenta: al no haber reserva de artículos en lo particular, a votación nominal en lo general

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 22 votos a favor; y un voto en contra.

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, contabilizados 22 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Reforma el artículo 261 en su fracción VI; y Adiciona al artículo 256 el párrafo último, de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número tres con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN TRES

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

Los que suscribimos este instrumento, diputados **CÁNDIDO OCHOA ROJAS BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ Y OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT**, Presidente, Vicepresidenta y Secretario, respectivamente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, una vez que hemos realizado el estudio y análisis de la especie que nos ocupa, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente dictamen, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2020, se dio cuenta de la iniciativa que promueve el diputado Cándido Ochoa Rojas que requiere ADICIONAR al artículo 3º la fracción LX Bis; y DEROGAR del artículo 8º la fracción III Bis de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- 2.- Con esa misma fecha se acordó remitir a esta Comisión con el turno número **4480**, por lo que previo su estudio y discusión colegiada, atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La iniciativa de mérito, cumple con los requisitos de Ley que establecen los Artículos 61, 62, y 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en vigor, ya que se presentó por escrito, y en dispositivo de almacenamiento de datos; también obedece a lo dispuesto en el numeral 62 del mismo Ordenamiento, puesto que especifica que se trata de una reforma y adición; que contiene exposición de motivos; proyecto de decreto; y estructura jurídica.

Así mismo, la exposición de motivos de la iniciativa explica los antecedentes, razones, hechos y argumentos, en que la misma se sustenta, de acuerdo al artículo 65 del Reglamento precitado.

SEGUNDO. La Iniciativa en estudio fue presentada por un diputado y, por ende, por quien tiene el derecho de iniciar Leyes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, por lo que resulta procedente realizar el estudio y dictamen correspondientes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

TERCERO. La competencia de esta Comisión, se surte conforme a lo dispuesto por el numeral, 107 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que establece que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CUARTO. Este asunto turnado, no contraviene los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Para una mayor comprensión se transcribe la iniciativa enunciada, que es del tenor literal siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística señala anualmente la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA) es la referencia económica en pesos que se utiliza para determinar la cuantía de pagos de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como de cada una de las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Por lo anterior, es importante contar con un marco normativo claro que permita aplicar la cantidad vigente de la UMA al momento de su aplicación, si bien es cierto que se puede llegar sobreentender, hay que tener en consideración que en los cambios de gobierno que se realizan cada tres años en los municipios del Estado, entra personal nuevo que a veces no está debidamente capacitado para dar un entendimiento claro una UMA, así que puede llegar a tener un desconocimiento sobre el significado y aplicación de esta misma.

De lo anterior resulta oportuno incorporar la definición del término de UMA (Unidad de Medida y Actualización), en la fracción LX Bis del artículo 3º de la Ley en comento.

De igual manera, con el fin de evitar incertidumbre jurídica al cumplimiento de esta Ley por parte de los Ayuntamientos, resulta clara la existencia de una *antinomia jurídica*, en la Ley que nos ocupa, pues la fracción III y la fracción XXXII del artículo 8 es repetitiva, toda vez que las dos hablan sobre expedición de reglamentos para la mejor observancia de la presente ley.

Es así que se considera permanezca la fracción XXXII, por contener más completo su contenido que a la letra dice *“Expedir y adecuar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y demás actos administrativos que fuere convenientes o necesarios para la mejor observancia de la Ley”*.

SEXTO. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. A LXIII. ...</p> <p>Artículo 8. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I A III...</p> <p>III BIS. Expedir los reglamentos para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga esta Ley;</p> <p>IV A XXXVI...</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. A LX....</p> <p>LX BIS. UMA: La Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de su aplicación;</p> <p>LXI. A LXIII...</p> <p>Artículo 8. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I A III...</p> <p>III BIS. SE DEROGA</p> <p>IV A XXXVI...</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión que suscriben este trabajo legislativo, con fundamento en los artículos, 92 Párrafo Segundo; y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba la iniciativa enunciada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística señala anualmente la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA) es la referencia económica en pesos que se utiliza para determinar la cuantía de pagos de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como de cada una de las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Por lo anterior, es importante contar con un marco normativo claro que permita aplicar la cantidad vigente de la UMA al momento de su aplicación, si bien es cierto que se puede llegar sobreentender, hay que tener en consideración que en los cambios de gobierno que se realizan cada tres años en los municipios del Estado, entra personal nuevo que a veces no está debidamente capacitado para dar un entendimiento claro una UMA, así que puede llegar a tener un desconocimiento sobre el significado y aplicación de esta misma.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

De lo anterior resulta oportuno incorporar la definición del término de UMA (Unidad de Medida y Actualización), en la fracción LX Bis del artículo 3º de la Ley en comento.

De igual manera, con el fin de evitar incertidumbre jurídica al cumplimiento de esta Ley por parte de los Ayuntamientos, resulta clara la existencia de una antinomia jurídica, en la Ley que nos ocupa, pues la fracción III y la fracción XXXII del artículo 8 es repetitiva, toda vez que las dos hablan sobre expedición de reglamentos para la mejor observancia de la presente ley.

Es así que se considera permanezca la fracción XXXII, por contener más completo su contenido que a la letra dice “Expedir y adecuar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y demás actos administrativos que fuere convenientes o necesarios para la mejor observancia de la Ley”.

LX BIS. UMA: La Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de su aplicación;

LXI. A LXIII...

Artículo 8. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I A III...

III BIS. SE DEROGA

Proyecto

De

Decreto

ÚNICO. Se ADICIONA al artículo 3º la fracción LIX BIS; y DEROGA del artículo 8º la fracción III BIS de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 3º. ...

I a LIX. ...

LIX BIS. UMA: la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de su aplicación;

LX a LXIII. ...

ARTÍCULO 8º. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

I a III...

III BIS. Se deroga

IV a XXXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Secretaria: dictamen número tres, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

Presidenta: al no haber reserva de artículos, a votación nominal en lo general

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*); le informo a la Presidencia, 21 votos a favor; y un voto en contra.

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, contabilizados 21 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Adiciona al artículo 3º la fracción LIX BIS; y Deroga del artículo 8º la fracción III BIS, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuatro con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUATRO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

PRESENTES.

En Sesión Ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el día 24 de octubre de 2019, se le envió a las comisiones, de Desarrollo Económico y Social; y Justicia, con el número de **turno 3134** que reforma el artículo 12 en su fracción XII; y adiciona al mismo artículo 12 una fracción está como XIII, por lo que actual XIII pasa a ser fracción XIV, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; presentada por el Diputada María del Rosario Sánchez Olivares.

En virtud de lo anterior, los integrantes de las comisiones que suscriben el presente, verificaron la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre las iniciativa que se describen en el preámbulo.

SEGUNDO. Que las que suscriben son permanentes y de dictamen legislativo, como lo señalan los artículos, 98 fracción XVI, 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; por tanto, son competentes para dictaminar la iniciativa enunciada.

TERCERO. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribuciones para hacerlo, y conforme a los requisitos previstos en los artículos, 61 fracción III inciso a), y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, éstas satisfacen las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Que con el fin de conocer la iniciativa aludida en el proemio de este dictamen, se citan los argumentos de su exposición de motivos que a la letra dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional en la entidad, es el área gubernamental que conoce de primera mano las políticas públicas en materia de desarrollo social, a nivel estatal y municipal, razón por la que conoce de primera mano las prácticas que de alguna *manera tergiversan la asignación de apoyos en favor de la ciudadanía con fines partidistas.*

En ese sentido el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, plantea en su fracción V, como una obligación de la Secretaría, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Desarrollo Social lo siguiente: “Establecer, las reglas de operación de los programas sociales, las cuales deberán garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, la simplificación de trámites y procedimientos; y mecanismos que garanticen que los programas sociales no serán usados con fines electorales o de promoción personal de los servidores públicos.”, ahora bien, dicha consigna, es del Consejo General mediante la cual se ejerce la facultad de atracción y se fijan los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda, así como para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado durante los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 en Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas, Quintana Roo y en el proceso local extraordinario de Puebla, estableció lo siguiente:

“A. Para efectos de la materia electoral se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales o de cualquier otro mecanismo para tal fin, que no cuentan con reglas congruente con la legislación vigente a nivel nacional, incluso con los postulados estatuidos en nuestra Carta Fundamental, sin embargo, no obstante que se plantea que efectivamente debe desarrollar estrategias que garanticen el no uso de los programas con fines electorales no se dice que ocurre cuando se detecte por parte de esta Secretaría que se están usando los programas para incidir en el sentido del voto de los ciudadanos en favor de algún partido o persona.

Es preciso recordar que la precisión constitucional y en general planteada en diversas normas a nivel federal y estatal en torno a la limitación del uso de programas gubernamentales con fines electorales, tiene como único objetivo el de garantizar la legalidad en la emisión de nuestra decisión en temas electorales, ello, para abonar a la construcción de una sociedad democrática, que garantice la libre elección y el poder de decidir como ciudadanos libres de presiones de todo tipo.

Ahora bien, el Instituto Nacional Electoral a través de la Resolución e operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales.

...

D. Se considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura en el marco de los Procesos Electorales Locales a desarrollarse en 2019, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad en la contienda y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.”

De lo cual, se colige la trascendencia de garantizar la imparcialidad tanto al momento de asignación de los programas, pero además cuando se trata de que pueden ser susceptibles de incidir en el voto de los ciudadanos mediante el uso de los padrones de los mismos”.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

SEXTO. Que con la intención de darle claridad a las adecuaciones que se buscan se realiza un ejercicio de derecho comparado de la iniciativa propuesta y la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice:

<i>Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí</i>	<i>Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí</i>
<i>(Texto normativo vigente)</i>	<i>(Texto normativo propuesto)</i>
ARTÍCULO 112. ...	ARTÍCULO 112. ...
<i>I a XI. ...</i>	<i>I. a XI. ...</i>
<i>XII. Generar y difundir proyectos de investigación en materia de desarrollo social, y</i>	<i>XII. Generar y difundir proyectos de investigación en materia de desarrollo social,</i>
<i>XIII. Las demás que le asigne el Sistema para el cumplimiento de sus atribuciones.</i>	<i>XIII. Cuando se detecte el uso de programas sociales o de los padrones de personas beneficiarias correspondientes con fines electorales, deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes, y</i>
	<i>XIV. Las demás que le asigne el Sistema para el cumplimiento de sus atribuciones.</i>

SÉPTIMO. Que una vez analizada la iniciativa propuesta por la Diputada María del Rosario Sánchez Olivares, en relación de otorgarle a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad de denunciar ante la autoridad correspondiente el uso de programas sociales o de los padrones de personas beneficiarias correspondientes con fines electorales, resulta de particular interés, pues la misma tiene como obligación legal de establecer, las reglas de operación de los programas sociales, las cuales deberán garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, la simplificación de trámites y procedimientos; y mecanismos que garanticen que los programas sociales no serán usados con fines electorales o de promoción personal de los servidores públicos, además de asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los programas y la aplicación de los recursos para el desarrollo social, como lo establece el artículo 1° fracciones V y IX, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, de tal forma, que la misma.

Sin embargo, en un análisis integral de la norma citada la dictaminadora detecta que no existe la facultad expresa por parte de la Secretaría de Desarrollo Social para denunciar cuando ésta detecte un mal uso en dichos programas, si bien coexiste la disposición de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa como lo establece el artículo 52 del mismo dispositivo en estudio y que a la letra dice:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

ARTICULO 52. *El servidor público, estatal o municipal que, valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de algún partido político o candidato y, en general, contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás ordenamientos relativos. En el caso de ser servidor público federal, se deberá informar al órgano de control interno que corresponda.*

De tal forma, que el derecho a denunciar se establece en el Capítulo III del mismo ordenamiento, en su carácter de denuncia popular, y que a la letra dice:

De la Denuncia Popular

ARTICULO 47. *La denuncia popular es la facultad individual o colectiva de recurrir ante el órgano competente, a interponer queja o denuncia derivada de actos administrativos de gobierno que atenten en contra de los beneficiarios de la presente Ley.*

ARTICULO 47. Bis. *Toda persona u organización de la sociedad civil podrá presentar ante las contralorías internas de las dependencias estatales o municipales, según corresponda, las denuncias por hechos, actos u omisiones producidas por incumplimiento de los programas sociales, y que atenten en contra de los beneficiarios de esta Ley. Asimismo, podrán presentar denuncia ante la Contraloría General del Estado o ante la contraloría municipal, según sea el caso, sobre cualquier hecho, acto u omisión que, a su juicio, contravenga las disposiciones establecidas en este Ordenamiento. La revisión e investigación de estas denuncias se hará, preferentemente, a través de la Contraloría Social.*

ARTICULO 48. *La denuncia podrá presentarse por cualquier persona u organización civil, por escrito, y deberá cumplir los requisitos siguientes:*

- I. *Nombre o razón social del promovente y, en su caso, el de su representante;*
- II. *Domicilio para oír y recibir notificaciones;*
- III. *Los actos, hechos u omisiones que denuncia;*
- IV. *La autoridad responsable, y*
- V. *Los elementos de prueba para acreditar su dicho*

ARTICULO 49. *Las autoridades que tengan conocimiento de las denuncias presentadas en contra de servidores públicos, deberán turnarlas de manera inmediata a los órganos de control interno competentes, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

ARTICULO 50. *Los plazos para responder a las denuncias, y el procedimiento de desahogo, quedarán sujetos a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a la Ley de Responsabilidades de los*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal, que puedan derivarse de las mismas.

La dictaminadora concluye que la propuesta de la legisladora es viable y pertinente respecto del otorgamiento de una nueva atribución para la Secretaría de Desarrollo Social, pueda denunciar cuando la misma detecte el uso de programas sociales o de los padrones de personas beneficiarias correspondientes con fines electorales, deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes, y en consecuencia se actué conforme lo establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás ordenamientos relativos. En el caso de ser servidor público federal, se deberá informar al órgano de control interno que corresponda.

Además de lo que establece la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

“ARTICULO 347 Quinque. Queda prohibida la utilización de programas sociales y de sus recursos, así como de los privados del ámbito federal, estatal o municipal, así como de los recursos de procedencia privada con la finalidad de inducir o coaccionar por cualquier medio a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, precandidato o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas, privadas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será causal de nulidad de la elección, cuando sea determinante para el resultado de la misma”.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional en la Entidad, es el área gubernamental que conoce las políticas públicas en materia de desarrollo social, a nivel estatal y municipal, razón por la que conoce de primera mano las prácticas que de alguna manera tergiversan la asignación de apoyos en favor de la ciudadanía con fines partidistas.

En ese sentido el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, plantea en su fracción V, como obligación de la Secretaría, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Desarrollo Social lo siguiente: “Establecer, las reglas de operación de los programas sociales, las cuales deberán garantizar la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

transparencia en la aplicación de los recursos públicos, la simplificación de trámites y procedimientos; y mecanismos que garanticen que los programas sociales no serán usados con fines electorales o de promoción personal de los servidores públicos.”, ahora bien, dicha consigna es del Consejo General mediante la cual se ejerce la facultad de atracción y se fijan los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda, así como para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado; por ejemplo durante los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 celebrados en Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas, Quintana Roo, y en el proceso local extraordinario de Puebla, se estableció lo siguiente:

“A. Para efectos de la materia electoral se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales o de cualquier otro mecanismo para tal fin, que no cuentan con reglas congruente con la legislación vigente a nivel nacional, incluso con los postulados estatuidos en nuestra Carta Fundamental, no obstante que se plantea que debe desarrollar estrategias que garanticen el no uso de los programas con fines electorales no se dice que ocurre cuando se detecte por parte de esta Secretaría que se están usando los programas para incidir en el sentido del voto de los ciudadanos en favor de algún partido o persona.

Es preciso recordar que la precisión constitucional y en general planteada en diversas normas a nivel federal y estatal en torno a la limitación del uso de programas gubernamentales con fines electorales, tiene como único objetivo el de garantizar la legalidad en la emisión de nuestra decisión en temas electorales, ello, para abonar a la construcción de una sociedad democrática, que garantice la libre elección y el poder de decidir como ciudadanos libres de presiones de todo tipo.

Ahora bien, el Instituto Nacional Electoral a través de la Resolución de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales.

...

D. Se considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura en el marco de los Procesos Electorales Locales a desarrollarse en 2019, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad en la contienda y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.”

Lo cual justifica la trascendencia de garantizar la imparcialidad al momento de asignación de los programas, y además cuando se trata de que pueden ser susceptibles de incidir en el voto de los ciudadanos mediante el uso de los padrones de los mismos.

PROYECTO

DE



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 12 en su fracción XII; y **ADICIONA** al mismo artículo 12 una fracción está como XIII, por lo que actual XIII pasa a ser fracción XIV, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 12. ...

I a XI. ...

XII. ...;

XIII. Hacer de conocimiento de las autoridades correspondientes, **cuando se detecte el uso de programas sociales o de los padrones de personas beneficiarias correspondientes con fines electorales, y**

XIV....

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DADO EN SESIÓN VIRTUAL MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, CONFORME EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, DADO EN SESIÓN VIRTUAL MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, CONFORME EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LAS COMISIONES, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; Y JUSTICIA.

Secretaria: dictamen número cuatro, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 22 votos a favor; y un voto en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Presidenta: contabilizados 22 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Reforma el artículo 12 en su fracción XII; y Adiciona al mismo artículo 12 una fracción, ésta como XIII, por lo que actual XIII pasa a ser fracción XIV, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cinco con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CINCO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos, 124 Bis fracción II, y 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 94, 98 fracción XI, y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 3ª fracción I y IV, 17 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, y X, 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí; somete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 124 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establece:

“ARTICULO 124 BIS. El Sistema Estatal Anticorrupción es el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones, que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; del órgano interno de Control del Gobierno del Estado; por el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y el Presidente del Organismo Garante que establece el artículo 17 fracción III de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y otro del Comité de Participación Ciudadana, y

II. El Sistema contará, a su vez, con un Comité de Participación Ciudadana integrado por el número de ciudadanos que establezca la normatividad aplicable, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y serán designados en términos de la legislación correspondiente.”

(Énfasis añadido)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

2. Con el Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se publicó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí, en la cual en los artículos, 3º, 17 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, y X, y 19 fracción I, se establece el procedimiento para la designación de las personas que conformarán la Comisión de Selección, quienes nombrarán a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

3. Con fundamento en las disposiciones invocadas en el punto que antecede, el Poder Legislativo convocó a los representantes de diversos sectores y organizaciones para que propusieran a dos candidatos que integren la Comisión de Selección a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

4. Como resultado de la convocatoria pública emitida por esta Soberanía, en el periodo de recepción de propuestas, esto es, dentro del periodo comprendido del veintitrés al treinta de octubre del año dos mil veinte, se recibió la documentación de dos aspirantes.

5. De conformidad con la Base Tercera de la convocatoria pública referida, se procedió a la revisión de las propuestas recibidas, así como los documentos que se acompañaron, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los arábigos 17 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, y X, y 19 fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, así como a los señalados en la Base Segunda de la convocatoria en comento.

Como resultado de la revisión practicada, la Comisión tuvo por inscritas para participar en el procedimiento de elección a dos personas, en virtud de haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley y convocatoria respectiva.

6. En observancia a la Base Cuarta de la convocatoria se publicó en el sitio de internet www.congresosanluis.gob.mx, una lista con el nombre de todas las personas que fueron propuestas, y previa revisión de las mismas se difundió en ese medio el nombre de quienes cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la ley y en la convocatoria, así como el lugar, fecha y hora, para el desarrollo de la entrevista a la que se refiere la Base Quinta.

La lista en comento fue además colocada en los estrados de este Poder Legislativo.

Se publicó además, en el portal de este Poder Legislativo, con fundamento en la Base Segunda, la versión pública del currículum vitae de las personas registradas, la fecha y hora de la entrevista a la que se refiere la Base Quinta, así como la exposición de motivos por los que cada una de las personas propuestas considera ser idónea para el cargo; información que además se hizo llegar a cada uno de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

Por lo expuesto, y en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

PRIMERA. Que con fundamento en los artículos, 124 Bis fracción II, y 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, esta Soberanía es competente para designar a los integrantes de la Comisión de Selección a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo previsto por los artículos, 98 fracción XI, y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Gobernación es competente para conocer y desahogar el procedimiento para la designación de los integrantes de la Comisión de Selección a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

TERCERA. Que como resultado de la convocatoria pública emitida por esta Soberanía para el procedimiento de elección de los integrantes de la Comisión de Selección a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas, esto es, del veintitrés al treinta de octubre del año dos mil veinte, se recibieron un total de dos propuestas, siendo las personas que a continuación se enlistan:

NOMBRE	NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES
ESCOLARIDAD	LICENCIATURA EN DERECHO Y MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN IMPUESTOS
PROPUESTA DE	ORGANIZACIÓN NUESTRO CENTRO

NOMBRE	ROBERTO FRANCISCO ORTEGA BADILLO
ESCOLARIDAD	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL Y MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL
PROPUESTA DE	ORGANIZACIÓN PROFORESTAL, A.C.

CUARTA. Que en observancia a lo establecido en la Base Tercera de la multicitada convocatoria, en reunión de la Comisión de Gobernación, celebrada el nueve de noviembre de dos mil veinte, se procedió a la revisión de las propuestas recibidas, así como cada uno de los documentos acompañados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos, 17 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, y X, y 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí y en la Base Primera de la invocada convocatoria; además de los documentos que los acrediten, señalados en la Base Segunda de la citada convocatoria, cuyos contenidos se transcriben:

"ARTÍCULO 17. *Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deberán reunir los siguientes requisitos:*

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Contar con una residencia efectiva en el Estado, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

III. Experiencia de al menos cinco años en materias de mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia, evaluación, fiscalización o rendición de cuentas;

IV. Tener al día de su designación título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de diez años;

V. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;

VI. Presentar sus declaraciones de, intereses, patrimonial y fiscal;

VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;

IX. No ser Secretario o Titular de dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal; Auditor Superior del Estado; Fiscal General del Estado; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, a menos que se haya separado de su cargo tres años anteriores del día de su designación, y

X. No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación establecida en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"ARTÍCULO 19. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de selección integrada por cinco ciudadanos potosinos, por un periodo de seis años, de la siguiente manera:

Emitirá convocatoria para que dentro del plazo de quince días naturales, los representantes de los sectores y organizaciones que, a continuación se mencionan, propongan a los candidatos que integren la Comisión de selección:

a) Instituciones de investigación y de educación superior.

b) Asociaciones y colegios de profesionistas de las áreas sociales y administrativas.

c) Asociaciones, organizaciones y/o cámaras empresariales.

d) Organizaciones de la sociedad civil y comités de contraloría social.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

e) Consejo Ciudadano de Transparencia y Vigilancia para las Adquisiciones y Contratación de Obra Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En la convocatoria que emita el Congreso del Estado deberá establecer el mecanismo de selección de los candidatos que, en su caso, propongan los sectores a que alude el párrafo anterior.

En la convocatoria deberá precisarse que estarán legitimadas para intervenir en el proceso de designación de los integrantes de la Comisión de Selección, las organizaciones que se encuentren previamente constituidas y reconocidas en términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

Para que se designe al integrante de la Comisión de Selección, se tomará en cuenta que la persona propuesta se haya destacado por su contribución en materia de mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, fiscalización, transparencia y de rendición de cuentas, además de que deberá cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, IV, VII, VI, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 17 de esta Ley y presentar su declaración de intereses junto con los documentos que acrediten el perfil solicitado.

El procedimiento de designación de los integrantes de la Comisión de Selección, no podrá exceder de treinta días naturales, una vez que el Congreso del Estado emita la convocatoria correspondiente.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de 6 años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección, y

II. La Comisión de Selección dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación, deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar dentro de quince días hábiles, una consulta pública dirigida a las instituciones y organizaciones que hubieren participado en el proceso de integración de la Comisión de Selección, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana, pudiendo postular a candidatos que sean miembros o no de dichas organizaciones.

Lo anterior sin perjuicio de que la Comisión de Selección determine ampliar el ámbito de la consulta a sectores que no tuvieron participación en el proceso de designación de sus integrantes. Para ello, la Comisión de Selección definirá la metodología y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos, y considerará al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de las y los aspirantes.*
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes.*
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas.*
- d) Hacer público el cronograma de audiencias.*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

e) Deberán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia.

f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

La publicidad a que se refieren los incisos b), c) y d) deberá realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de cierre de presentación de postulaciones.

Las audiencias previstas en el inciso e) deberán realizarse dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el inciso d) de este artículo.

La audiencia de designación deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la última de las audiencias previstas en el inciso e) de este artículo".

"PRIMERA. De conformidad con lo establecido por los artículos, 19, y 17 fracciones, I, II, III, IV, VII, VI, VIII, IX, X, XI y XII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, la persona propuesta para ocupar el cargo en la Comisión de Selección para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Contar con una residencia efectiva en el Estado, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;

III. Experiencia de al menos cinco años en materias de mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia, evaluación, fiscalización o rendición de cuentas;

IV. Tener al día de su designación título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de diez años;

V. Presentar sus declaraciones de, intereses, patrimonial y fiscal;

VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;

VIII. No ser Secretario o Titular de dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal; Auditor Superior del Estado; Fiscal General del Estado; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, a menos que se haya separado de su cargo tres años anteriores del día de su designación, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

IX. No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación establecida en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"SEGUNDA. Las solicitudes y propuestas deberán presentarse por escrito, dentro del periodo comprendido del cinco al veinte de junio del año dos mil diecisiete, ante la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, sito en calle Pedro Vallejo número 200, planta baja, en esta ciudad Capital; de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas; serán dirigidas al Presidente del Honorable Congreso del Estado y, señalarán, nombre, edad, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones, de la persona propuesta; debiendo adjuntar los documentos que a continuación se enlistan:

- a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento.*
- b) Original y copia simple de la credencial de elector.*
- c) Original y copia simple del título o cédula profesional.*
- d) Versión pública original y copia simple del currículum vitae, con copias simples de documentos que acrediten lo manifestado en el mismo.*
- e) Original y copia simple de la carta de residencia, expedida por el ayuntamiento del municipio que corresponda.*
- f) Original y copia simple de escrito rubricado por la persona que aspire al cargo en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste cumplir con lo establecido en la fracción IX de artículo 17 Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.*
- g) Original y copia simple de escrito rubricado por la persona que aspire al cargo en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar en los supuestos que señalan las fracciones VII, VIII, y X del artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.*
- h) Versión pública original y copia simple de escrito rubricado por la persona que aspire al cargo y archivo electrónico del mismo, en el que exprese los motivos que a su juicio lo hacen ser la persona idónea para ocuparlo.*

El escrito y su contenido a que se refiere el inciso h) de esta Base, será de acceso al público."

QUINTA. Que revisadas que fueron estrictamente todas y cada una de las constancias que integran los expedientes formados con motivo de las propuestas presentadas, las legisladoras y los legisladores integrantes de la dictaminadora, determinamos por unanimidad, que los profesionistas que reunieron y cumplieron la totalidad de los requisitos señalados por la ley de la materia y convocatoria respectiva, son los que a continuación se enlistan; y en consecuencia, son las personas que se tuvieron por inscritas para participar en el presente procedimiento de elección:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

1. MTRA. NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES

2. MTRO. ROBERTO FRANCISCO ORTEGA BADILLO

SEXTA. Que en cumplimiento a lo establecido por la Base Quinta de la convocatoria respectiva, el 09 de noviembre de dos mil veinte, se llevó a cabo sesión pública en la que se recibió a los CC. MTRA. NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES, y MTRO. ROBERTO FRANCISCO ORTEGA BADILLO, en forma individual, quienes expusieron los motivos por los que consideran ser las personas idóneas para ocupar el cargo.

Esta etapa se desarrolló al amparo de los principios de igualdad y libertad, en la que cada uno de los participantes tuvo la oportunidad, dentro del tiempo fijado para el efecto, de emitir los argumentos por los que consideran ser la personas idóneas para ocupar el cargo.

Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores de la dictaminadora, elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con los demás instrumentos documentales exhibidos por las personas registradas, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de este dictamen; pues la trayectoria académica, la experiencia laboral, los motivos expuestos de idoneidad al cargo, revelan en forma contundente, la capacidad, aptitud e idoneidad entre uno y otro de los participantes, con relación al cargo al que son propuestos.

SÉPTIMA. Que en virtud del cumplimiento de los requisitos señalados por la ley y por considerarse que, a través de los diversos medios de juicio que sirvieron de apoyo a los integrantes de la comisión dictaminadora, demostraron conocimiento, aptitud, capacidad e idoneidad para conformar la Comisión de Selección a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, es que acordamos proponer al Pleno de esta Asamblea Legislativa, a las y los ciudadanos que en estricto orden de registro se mencionan CC. MTRA. NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES, MTRO. ROBERTO FRANCISCO ORTEGA BADILLO, para que indistintamente se elija de entre ellos, a las personas que conformarán la Comisión de Selección, a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para el periodo comprendido a partir del día de su designación, hasta el dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; 85 y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone indistintamente a los CC. _____, y _____, para que, de entre ellos se elijan, a las personas que conformarán la Comisión de Selección a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para el periodo comprendido a partir del día de su designación, hasta el dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

PROYECTO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

DE

DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se elige a los CC. _____, y _____, para conformar la Comisión de Selección a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para el periodo comprendido a partir del día de su designación, hasta el dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de lo que señala el artículo 57 fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifíquese a los CC. _____, y _____, respecto del nombramiento realizado por esta Soberanía, para conformar la Comisión de Selección a la que corresponderá nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana; y cítesele en el Recinto Oficial del Poder Legislativo Local, para que rinda la protesta de ley ante la Representación Popular, conforme lo dispone el artículo 134 de la Carta Magna Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

Secretaria: dictamen número cinco, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, distribuir las cédulas a los diputados.

Distribución de cédulas.

Presidenta: llámese a los diputados a depositar la cédula.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas, e informarme los resultados.

Secretaria: a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor;...; *(continúa el escrutinio)*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: 20 votos a favor; cero abstenciones; y tres votos en contra.

Presidenta: contabilizados 20 votos a favor; cero abstenciones; y tres votos en contra; por tanto, por MAYORÍA, se elige a los maestros: Nancy Esmeralda Hernández Cervantes; y Roberto Francisco Ortega Badillo, para conformar la comisión de selección a la que corresponderá nombrar a integrantes del Comité de Participación Ciudadana, por el periodo de hoy día de su elección y hasta el 18 de julio del 2023; pasa de inmediato al Ejecutivo para sus efectos constitucionales; asimismo, para atender lo dispuesto en el Decreto aprobado, notifíquese también a los profesionistas su elección, a fin de que en este momento se les tome protesta de ley.

A solicitud expresa de la presidenta de la comisión, la diputada Rosario Sánchez Olivares, se abre un receso.

Receso: de 11:25 a 12:15 horas.

Presidenta: reanudamos la sesión, favor de ocupar sus lugares, compañeros diputados favor de ocupar sus lugares.

Se reanuda la sesión.

Pido a todos ponerse de pie; y a los dos profesionistas electos, ubicarse frente a la tribuna.

Maestros: Nancy Esmeralda Hernández Cervantes; y Roberto Francisco Ortega Badillo, les pregunto:

¿Protestan sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente su cargo honorífico, en la comisión de selección a la que corresponderá nombrar a integrantes del Comité de Participación Ciudadana, por el periodo de hoy y hasta el 18 de julio del 2023, para el que han sido electos?

Los interpellados: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hacen, que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Gracias por asistir a este recinto parlamentario; y pido a todos tomar asiento.

Honorable Pleno, a solicitud de la Comisión de Vigilancia, derivada del consenso mayoritario de los grupos parlamentarios, y representaciones parlamentarias de esta Soberanía, se les consultará en votación nominal, si están de acuerdo en que los dictámenes números seis a ciento veintidós, excepto los números: 6 que es el informe general; 67 del ayuntamiento de Ciudad Valles; 68 del ayuntamiento de Coxcatlán; 90 del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez; 95 del ayuntamiento de Tamuín; y 120 de los Servicios de Salud del Estado, que el resto se discutan y voten en seis grupos de la siguiente manera: grupo uno, sistemas municipales DIF; grupo dos, organismos operadores de agua; grupo tres, institutos municipales; grupo cuatro, ayuntamientos; grupo cinco, organismos autónomos; y grupo seis, los tres poderes del Estado; en consecuencia, de aprobarlo ustedes, de los 117 dictámenes,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

únicamente seis se discutirán y votarán individualmente; Primera Secretaria proceda a la votación nominal de la propuesta.

Secretaria: consultó en votación nominal si están de acuerdo con la propuesta de la comisión de vigilancia de discutir y votar 111 dictámenes en 6 grupos; Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; informo presidenta que son 18 votos a favor; y un voto en contra.

Presidenta: contabilizados 18 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA, aprobado discutir y votar en seis grupos, ciento once dictámenes.

A discusión el dictamen número seis con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SEIS

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Le fueron remitidos para su análisis y dictaminarían, a la Comisión de Vigilancia con fecha 30 de Octubre del 2020, el Informe General, así como los Informes Individuales de Auditoría, rendidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas por el ejercicio fiscal 2019.

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), son piezas clave en materia de combate a la corrupción, para ello fue necesario llevar a cabo un conjunto de reformas legales y estructurales.

La estructura de la Auditoría Superior del Estado; ha cambiado, muestra de ello es la reforma a la LFRCESLP, en la que con fecha 27 de enero de 2020, se creó el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior, lo que permitirá reforzar por medio de un enfoque preventivo y disuasivo a los actos indebidos u omisiones por parte de los servidores públicos que colaboran en ella.

La fiscalización superior a la Cuenta Pública 2019, se llevó a cabo en el marco de un escenario de contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), reconocido por la Organización Mundial de la Salud, así como por el gobierno Federal y del Estado como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Para evitar una mayor propagación, el 27 de marzo de 2020, se emitió el Decreto del Ejecutivo Federal mediante el cual se determinó la suspensión de actividades no esenciales, y conforme a los diversos acuerdos publicados por las autoridades sanitarias la función fiscalizadora no es considerada esencial.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

En consecuencia, durante el periodo del 18 de marzo al 30 de junio de 2020, la Auditoría Superior del Estado tuvo que suspender las actividades que en condiciones normales se hubieran desarrollado en sus instalaciones, e implemento estrategias de trabajo a distancia encaminadas a dar cumplimiento con las actividades propias de la fiscalización. Aunado a que la gran mayoría de los entes de los tres poderes del estado, los organismos autónomos y las entidades del orden municipal hicieron lo propio, generándose la suspensión de plazos y términos legales para la Auditoría Superior del Estado.

Por las condiciones descritas indica la Auditoría Superior del Estado en su informe, que representaron una limitación material y jurídica para ejecutar con normalidad las auditorías consideradas en el Programa Anual de Auditorías 2020 y con ello un alto riesgo de no cumplir en tiempo y forma con los preceptos establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 32 y 34 de la LFRCSLP, con relación a la presentación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre de 2020, de los Informes Individuales y el Informe General que resulten de la ejecución de las auditorías.

La ASE indica también que: a pesar de las adversidades y debido a la naturaleza e importancia de la revisión a la obra pública, se llevaron a cabo 132 visitas físicas para la verificación de 432 obras. Y que derivados de la contingencia sanitaria, el 6 de julio de 2020, esta Entidad de Fiscalización realizó una modificación al Programa Anual de Auditorías 2020, con el propósito de disminuir el número de auditorías, comprometiendo un total de 244 con relación a las 273 aprobadas al inicio del año. Situación que se informó oportunamente al Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia.

1. De conformidad con lo indicado por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, las 114 entidades fiscalizadas presentaron en tiempo sus cuentas públicas correspondientes por el ejercicio fiscal 2019.

2. Con fundamento en lo establecido por los artículos 53, 54 y 57 fracción XII, de la Constitución Política del Estado; y 15 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Vigilancia las cuentas públicas de mérito, y ésta a su vez las consignó a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de iniciar el proceso de fiscalización superior.

3. Concluido el proceso de fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019 de las 114 entidades fiscalizadas, que contienen 244 auditorías, más una auditoría en el cual se anexa el informe individual de la auditoría practicada a la dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles S.L.P. correspondiente al ejercicio 2018, conforme a las recomendaciones emitidas en el Dictamen de la Comisión de Vigilancia al Informe General de Auditoría como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018. en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 54 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, la Auditoría Superior entregó mediante oficio número ASE-DT-0604/2020, a la Comisión de Vigilancia, el Informe General, así como los Informes Individuales de Auditoría. Para la elaboración de los Informes Individuales que consolida este Informe General, así como para la emisión de los resultados que contienen, en ellos, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 200 y 300.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 45, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, el análisis practicado por esta dictaminadora a los informes de auditoría es del tenor que sigue:

I. ANÁLISIS DEL INFORME GENERAL

De acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto, entre otros:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera,
- II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas,
- III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

Considerando lo establecido el artículo 33 de la citada Ley, La Auditoría Superior del Estado indica el manejo en este Informe General contiene los siguientes apartados:

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II. Áreas clave con riesgo identificadas mediante la fiscalización;
- III. Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto, de las participaciones federales, de los recursos transferidos y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV. Descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, los municipios y el ejercicio por los órganos constitucionales autónomos;
- V. Con base de las auditorías y dependiendo de la relevancia de las observaciones, se incluirán sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.
- VI. La demás información que se considere necesaria.

I. 1. Fases del proceso de Fiscalización.

En el Informe General se reporta que los trabajos de fiscalización comprendieron los siguientes procesos:

1. Planeación: Presentada en el Congreso el 28 de Enero del 2020, desarrollando en la misma una Estrategia General, determinando en cada auditoría un programa general de auditoría el objetivo, el alcance, los criterios para seleccionarlas, los procedimientos a aplicar y los tiempos de ejecución. Indica que con el propósito de evitar duplicidades y ampliar la cobertura, la eficiencia y la eficacia de las revisiones, consideraron lo establecido en el convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito por la Auditoría Superior de San Luis Potosí y la Auditoría Superior de la Federación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

2. Ejecución: Con base a lo establecido en el proceso de planeación, aplicaron los procedimientos de auditoría que les permitieron encontrar resultados sustentados con evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante. Previo a la emisión de los informes de auditoría, las entidades fiscalizadas presentaron en su oportunidad información y documentación con el propósito de aclarar o justificar los resultados preliminares.

3. Elaboración de informes: Para dar a conocer al Congreso del Estado a las entidades fiscalizadas, así como a la ciudadanía en general, los resultados obtenidos mediante las auditorías, fueron integrados mediante Informes Individuales que atienden a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Resumen de las Auditorías realizadas.

El informe consigna que para el caso de los 114 entes auditables, les fueron practicadas, tres tipos de auditorías: financiera, de cumplimiento y de desempeño, las cuales amparan los objetivos establecidos en las fracciones I a II del artículo 2° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Cuadro 1.-

Resumen de las auditorías realizadas,

La siguiente tabla resume las auditorías ejecutadas por la Auditoría Superior en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2020.

Tipo de auditoría	Objeto	Entidades fiscalizadas			Total
De cumplimiento	Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019	Poderes del Estado	Poder Ejecutivo	Centralizadas	5
				Entidades Paraestatales	3
		Organismos Autónomos			1
	Recursos fiscales y participaciones federales a municipios	Municipios			58
	Recursos del FISDMF				18
	Recursos del FORTAMUNDF				8
Financiera y de cumplimiento	Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019	Poderes del Estado	Poder Ejecutivo	Centralizadas	1
				Entidades Paraestatales	11
		Poder Legislativo			1
		Poder Judicial			1
Organismos Autónomos			6		



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

	Cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Municipios			58
	Recursos de ingresos fiscales y convenios	Organismos Descentralizados de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento			22
	Recursos de ingresos por Transferencias y Donativos	Organismos Descentralizados para el Desarrollo Integral de la Familia			22
		Organismos Descentralizados de Vivienda			1
		Organismos Descentralizados de Planeación			1
Desempeño y de cumplimiento	Implementación y operación del PbR-SED	Poderes del Estado	Poder Ejecutivo	Centralizadas	1
					1
Desempeño con enfoque financiero	Desempeño de la gestión y de los programas presupuestarios	Municipios			24
		Poderes del Estado	Poder Ejecutivo	Centralizadas	1
Total					244

Además, con el propósito de atender las recomendaciones emitidas a través del Dictamen de la Comisión de Vigilancia al Informe General de auditoría, rendido por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2018, se incorpora lo relacionado al Informe Individual de la auditoría a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), correspondiente a la Cuenta Pública 2018.

No.	Entidad fiscalizada	Título	Tipo de auditoría	Número de auditoría
245	Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA)	Ingresos Fiscales y Convenios de la Cuenta Pública 2018	Financiera y de cumplimiento	AEFMOD-08-OPA-CP2018-2019

Los resultados de esta última auditoría son los siguientes:

Tipo de auditoría	Objeto	Acciones	Resarcimientos	Pliegos de	Importes de pliegos de observaciones	Solicitudes de	Importes de las solicitudes de aclaración	Promociones del	Procedimientos de	Recomendaciones
Financiera y de cumplimiento	Recursos de ingresos por Transferencias y Donativos	50	-	9	9,480,776	1	5,437,915	3	33	4

Tipo de auditoría	Objeto	Entidad fiscalizada	Total
Financiera y de cumplimiento	Recursos de ingresos fiscales y convenios	Reposición de Auditoría Cuenta Pública 2018 (DAPA) Ciudad Valles, S.L.P.	1

Cuadro 2. Resultados de las auditorías 2020 correspondientes a la cuenta pública 2019.

Tipo de auditoría	Objeto	Entidades Fiscalizadas	Acciones	Resarcimientos	Pliegos de observaciones	Importes de pliegos de observaciones	Solicitudes de	Importes de las solicitudes de aclaración	Promociones del	Procedimientos de	Recomendaciones
De cumplimiento	Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019	Podere s del Estado	15	30,106	4	4,008,714	3	10,217,755	1	6	1
		Podere Ejecutivo	34	-	9	3,836,826	3	112,275	1	20	1
		Organismos Autónomos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Recursos fiscales y participacio	Municipios	979	516,146	139	81,593,356	38	111,116,200	61	721	20

	nes federales a municipios												
	Recursos del FIS MDF		433	1,679, 252	123	196,185, 762	1 2	48,751,7 96	-	265	3 3		
	Recursos del FORTAMUN DF		85	3,146	22	21,293,1 79	1	1,299,00 0	1	60	1		
			1,5 46	2,228, 650	297	306,917, 837	5 7	171,497, 026	64	1,0 72	5 6		
Financiera y de cumplimiento	Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019	Podere s del Estado	Pode r Ejecu tivo	Centralizad as	69	-	9	34,903,9 92	8	6,208,58 9	5	43	4
				Descentraliz adas	224	361,98 7	29	122,766, 487	6 7	215,187, 083	21	81	2 6
				Paraestatal es	12	-	3	1,020,37 2	3	-	-	4	2
		Poder Legislativo	17	-	1	528,938	6	24,910,2 24	3	4	3		
		Poder Judicial	6	11,002	-	-	-	-	1	4	1		
		Organismos Autónomos	57	17,883	4	1,017,10 0	1	139,738	6	22	2 4		
		Cumplimien to de las disposicione s de la Ley General de Contabilida d Gubernamen tal		Municipios	1,1 57	-	3	3,393,62 3	1	20,370,0 00	-	958	1 9 5
		Recursos de ingresos fiscales y convenios		Organismos Descentralizados de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	485	348,03 8	27	16,887,5 08	-	-	48	314	9 6
		Recursos de ingresos por Transferenc ias y Donativos		Organismos Descentralizados para el Desarrollo Integral de la Familia	281	89,969	11	297,106	-	-	11	197	6 2
				Organismos Descentralizados de Vivienda	7	-	1	170,000	-	-	1	4	1

		Organismos Descentralizados de Planeación			14	-	2	213,672	-	-	1	9	2	
					2,329	828,879	90	181,198,798	86	266,815,634	97	1,640	416	
Desempeño y de cumplimiento	Implementación y operación del PbR-SED	Poderes del Estado	Poder Ejecutivo	Centralizadas	24	-	-	-	-	-	-	-	24	
					15	-	-	-	-	-	-	-	15	
	Desempeño de la gestión y de los programas presupuestarios	Municipios				398	-	-	-	-	-	-	-	398
						437	-	-	-	-	-	-	-	-
Desempeño con enfoque	Desempeño de la gestión y de los programas presupuestarios	Poderes del Estado	Poder Ejecutivo	Centralizadas	16	-	-	-	1	2,175,000	-	1	14	
					16	-	-	-	1	2,175,000	-	1	14	
Total					4,328	3,057,529	387	488,116,635	144	440,487,660	161	2,713	923	

Los resultados finales, las acciones y las recomendaciones que derivaron de cada una de estas auditorías, fueron incorporados a los Informes Individuales que, de la misma manera que este Informe General, fueron entregados al Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Vigilancia.

Posteriormente, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de haber sido entregados al Congreso, serán notificadas a las entidades fiscalizadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Las acciones que contengan los Informes Individuales se encuentran sujetas a un proceso de seguimiento. Una vez notificados inicia el plazo de 30 días hábiles para que las entidades fiscalizadas presenten la información y las consideraciones con el propósito de aclarar y/o justificar las acciones señaladas. En la etapa de seguimiento se determinará si las observaciones y recomendaciones que les fueron formuladas se rectifican, ratifican o se eliminan.

Cuadro 3. Descripción de la muestra del gasto público auditado

Auditorías financieras y de cumplimiento

Poder Ejecutivo

Entidad Fiscalizada	Universo \$	Muestra \$	Alcance %
Poder Ejecutivo Recursos Fiscales Dependencias Centralizadas	1,876,748,219	1,650,509,222	87.9
Secretaría General de Gobierno Recursos Federales	14,297,070	14,069,057	98.4
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Recursos Federales	36,334,808	36,334,808	100.0
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos Recursos Federales	182,617,747	136,952,700	75.0
Secretaría de Educación Recursos Federales	68,726,940	63,349,599	92.2
Secretaría de Cultura Recursos Federales	14,288,813	14,288,813	100.0
Servicios de Salud Recursos Federales	14,141,016	12,654,754	80.2
Servicios de Salud Recursos Fiscales e Ingresos Propios	615,841,394	498,373,487	80.9
Junta Estatal de Caminos Recursos Fiscales e Ingresos Propios	539,198,405	508,092,075	94.2
Comisión Estatal del Agua Recursos Federales	62,632,505	62,632,505	100.0
Comisión Estatal del Agua Recursos Fiscales e Ingresos Propios	446,240,581	426,146,620	95.5
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Recursos Fiscales e Ingresos Propios	39,362,014	23,963,302	60.9
Instituto de la Vivienda Recursos Fiscales e Ingresos Propios	94,910,045	73,901,657	77.9
Centro de Justicia para Mujeres Recursos Federales	20,611,144	20,570,903	99.8
Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte Recursos Fiscales e Ingresos Propios	90,685,197	79,060,354	87.2
Promotora del Estado Recursos Fiscales e Ingresos Propios	26,125,967	22,974,207	87.9
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Recursos Fiscales e Ingresos Propios	31,411,607	25,695,137	81.8
Fondo Turístico Recursos Fiscales e Ingresos Propios	65,154,726	58,728,693	90.1
Centro de las Artes Recursos Fiscales e Ingresos Propios	55,593,221	47,999,971	86.3



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Entidad Fiscalizada	Universo \$	Muestra \$	Alcance %
Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.	821,425,981	536,994,909	65.4

Poder Legislativo y Judicial

Entidad Fiscalizada	Universo \$	Muestra \$	Alcance %
Poder Legislativo	305,029,191	208,088,094	68.2
Poder Judicial	1,337,275,548	927,757,008	69.4

Organismos autónomos

Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Alcance %
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	165,371,544	136,197,491	82.4
Comisión Estatal de Derechos Humanos	45,556,225	38,612,992	84.8
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	29,234,945	23,906,424	81.8
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública	27,647,596	22,061,873	79.8
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	58,155,691	46,676,944	80.3
Fiscalía General del Estado	218,809,541	171,179,918	78.2
Tribunal Electoral del Estado	26,709,833	20,812,667	77.6

Municipios

Recurso/fondo revisado	Universo \$	Muestra \$	Alcance %
Recursos Fiscales y Participaciones Federales	6,553,726,146	4,929,115,864	75.2
Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,132,888,615	828,002,194	73.1



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	610,625,446	501,603,046	82.1
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	-------------	------

Organismos descentralizados

Entidad Fiscalizada	Universo \$	Muestra \$	Alcance %
Organismos Descentralizados de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1,361,983,941	976,047,551	71.7
Organismos Descentralizados para el Desarrollo Integral de la Familia	146,472,057	95,791,174	65.4
Organismos Descentralizados de Vivienda	13,182,516	8,932,814	67.8
Instituto Municipal de Planeación	2,254,066	2,044,064	90.7

Auditorías de desempeño con enfoque financiero

Poder Ejecutivo

Entidad Fiscalizada	Universo \$	Muestra \$	Alcance %
Secretaría de Desarrollo Económico	224,340,787	164,318,484	73.2%

Auditorías de desempeño

Para la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos de los programas que corresponden a los entes públicos, las auditorías de desempeño se enfocaron a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PBR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Por último se indica la muestra de la auditoría al Organismo descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento (San Luis Potosí) correspondiente a la Cuenta Pública 2018.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Entidad Fiscalizada	Universo \$	Muestra \$	Alcance %
Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA)	123,321,202	109,529,180	88.8

La Auditoría Superior del Estado, tomo como **universo de fiscalización**, la cantidad de **\$17,495'932,290** (DIESETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN), con la distribución siguiente:

Entes fiscalizables	Número	Recurso Auditable
Poderes del Estado	3	\$6,161'566,945
Empresas de Participación Mayoritaria	1	\$821'425,981
Ayuntamientos	58	\$8,297'240,207
Organismos Descentralizados, Agua potable, de Vivienda y Planeación.	23	\$1,377'420,523
Organismos Autónomos	7	\$571'485,375
Sistemas Municipales DIF	22	\$146'472,057
DAPA Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P.	1	\$123'321,202
TOTAL	115	\$17,495'932,290

Tabla 1. Recursos determinados como objeto de fiscalización. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2018.

Del universo de recursos fiscalizables determinados en el proceso de planeación, se determinó una **muestra** que fue **objeto de revisión** por un importe de **\$13,523'970,495** (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN).

Entes fiscalizables	Número	Recurso Revisado
Poderes del Estado	3	\$5,076'461,450
Empresas de Participación Mayoritaria	1	\$536'994,909
Ayuntamientos	58	\$6,258'721,104
Organismos Descentralizados, Agua Potable de Vivienda y Planeación	23	\$987'024,429
Organismos Autónomos	7	\$459'448,309



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Sistemas Municipales DIF	22	\$95'791,114
DAPA Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P.	1	\$109'529,180
TOTAL	115	\$13,523'970,495

Tabla 2. Recursos fiscalizados. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2019

Los importes antes mencionados permiten establecer, que la revisión globalizada de recursos fiscalizados represento el 77.3%, del total de los recursos que eran posibles de fiscalizar. Se considera que este porcentaje de revisión es altamente representativo toda vez que implica que 7.73 de cada 10 pesos fueron auditados.

Entes fiscalizables	% revisado
Poderes del Estado	82.39%
Ayuntamientos	91.03%
Empresas de participación Mayoritaria	65.37%
Organismos Descentralizados, Agua Potable de Vivienda y Planeación	71.65%
Organismos Autónomos	80.39%
Sistemas Municipales DIF	65.40%
DAPA Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P.	88.82%
TOTAL	77.3%

Tabla 3. Porcentaje de recursos fiscalizados. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2019.

Cabe hacer mención: que la Auditoría Superior del Estado, incluyó tanto en los informes individuales como en el general La Reposición de la auditoría DE LA CUENTA PUBLICA 2018 DE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES (DAPA).

El informe establece, que como resultado de las auditorías tanto financieras como de cumplimiento, fueron notificadas **4,328 acciones; \$3'057,529 de resarcimientos; 387 pliegos de observaciones; \$488'116,635 en pliegos de observaciones, lo que corresponde a un 3.61% observado de acuerdo a la muestra auditada; 144 solicitudes de aclaración, teniendo un importe de \$440'487,660 en solicitudes de aclaración; con 161 promociones del ejercicio**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

de facultades de comprobación fiscal; además de 2,713 procedimientos de responsabilidades administrativas y 923 recomendaciones a los entes auditables, con la siguiente distribución:

Entes fiscalizables	Acciones notificadas
Poderes del Estado	432
Ayuntamientos	3,052
Organismos Municipales Operadores de Agua Potable y/o de Vivienda y Planeación	506
Organismos Autónomos	57
Sistemas Municipales DIF	281
TOTAL	4,328

Tabla 4. Acciones notificadas a los entes auditables. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2019.

Lo anterior indica que prácticamente 7.05 de cada 10 observaciones fueron notificadas a los Ayuntamientos del Estado. Sin embargo, si se considera que tanto los organismos municipales operadores de agua, de vivienda, de planeación y los sistemas municipales del sistema integral de la familia pertenecen a ese mismo nivel de gobierno, 9 de cada 10 observaciones corresponden a ese ámbito gubernamental.

Entes fiscalizables	% acciones notificadas
Poderes del Estado	9.98%
Ayuntamientos	70.52%
Organismos Municipales Operadores de Agua Potable y/o de Vivienda y Planeación	11.69%
Organismos Autónomos	1.32%
Sistemas Municipales DIF	6.49%
TOTAL	100%

Tabla 5. Porcentaje de observaciones notificadas a los entes auditables. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2019.

Derivado de lo anterior y a juicio de la Comisión de Vigilancia, se considera necesario el fortalecer los mecanismos de capacitación y profesionalización entre los servidores públicos de los Ayuntamientos del Estado, a fin de contar



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

con servidores públicos de calidad en cuanto a los temas de fiscalización de cuentas se refiere. **Ello se retomará en el apartado de conclusiones y recomendaciones de este dictamen.**

Por otra parte, en el informe general se establece que como resultado de las **4,328** acciones notificadas, **Resarcimientos de recursos** por un monto de **\$3'057,529 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS)**, **24.60% de más con relación al 2018**. En el cual recuperaron **\$2'453,933 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)**, siendo un total de **387 pliegos de observaciones** en el 2019 con un monto de **\$488'116,635 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO DIES Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS)** contra **1000 pliegos de observaciones** del ejercicio 2018 por un monto de **\$897'845,572 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS)**, siendo observados en forma general **3.61% del total de los recursos fiscalizados en el 2019, comparados con un 7.13% de los recursos fiscalizados EN 2018**. **Ello se retomará en el apartado de conclusiones y recomendaciones de este dictamen.**

Los resultados finales, las acciones y las recomendaciones que derivaron de cada una de estas auditorías, fueron incorporados a los Informes Individuales que, de la misma manera que este Informe General Y fueron entregados al Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Vigilancia.

Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización superior

Durante el desarrollo de la función fiscalizadora los auditores consideraron y valoraron los riesgos inherentes al ambiente en el que realizaron las auditorías, para responder a estos de manera oportuna, ya que su materialización inhibió la obtención de información valiosa y afectó la generación de conclusiones correctas que pudieron agregar valor a la gestión y al desempeño de las entidades fiscalizadas.

El Informe General incluye las principales vulnerabilidades que afectaron a la operación de las entidades fiscalizadas.

- Debido a la pandemia generada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) se presentaron limitaciones para atender los requerimientos.
- Inexistencia de mecanismos para prevenir y administrar riesgos al cumplimiento del mandato de las entidades.

Dichas áreas, son mostradas en el informe General Elaborado por la Auditoría Superior del Estado.

Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto, de las participaciones federales, de los recursos transferidos y la evaluación de la deuda

El Sistema Nacional de Fiscalización es presidido de manera dual por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública Federal; en particular, la ASF orienta los esfuerzos en el país por reducir la fragmentación y evitar la duplicidad en la fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Por ello, de conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del SNF, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se llevaron a cabo las siguientes auditorías correspondientes al gasto federalizado, así como a la distribución y aplicación de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2019.

Por lo anterior y atendiendo al propósito del Sistema Nacional de Fiscalización, en el Programa Anual de Auditorías 2020 de la Auditoría Superior del Estado se consideraron como universo de las revisiones, los fondos que no fueron auditados de manera directa o coordinada por la Auditoría Superior de la Federación. La misma situación se presenta en la revisión de la deuda pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con lo cual se fortalece la eficiencia y la no duplicidad en las revisiones.

Auditorías identificadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019			
Entidad	Título	Tipo de auditoría	Número de auditorías
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De cumplimiento	142-DS
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Apoyo a los Centros y Organizaciones de Educación	De cumplimiento	1478-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los	De cumplimiento	1111-GB-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución de las Participaciones Federales	De cumplimiento	1112-DE-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	De cumplimiento	1113-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones	De cumplimiento	1114-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Escuelas al CIEN	De cumplimiento	1115-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Escuelas de Tiempo Completo	De cumplimiento	1116-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	De cumplimiento	1412-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De cumplimiento	1117-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De cumplimiento	1118-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De cumplimiento	1119-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De cumplimiento	1120-DS-GF



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B del Tratado de Comercio y Fomento Económico)	De cumplimiento	1121-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa de Agua Potable, Drenaje y Fomento Comunal (PBAAGUA)	De cumplimiento	1422-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población en Situación de Vulnerabilidad	De cumplimiento	1122-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa Nacional de Inglés	De cumplimiento	1123-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De cumplimiento	1124-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De cumplimiento	1125-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica de Adultos	De cumplimiento	1126-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Modernización de las Entidades Federativas	De cumplimiento	1127-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de cumplimiento y	1128-GB-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Infraestructura Social de las Entidades Federativas	De cumplimiento	1129-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	De cumplimiento	1437-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo Regional	De cumplimiento	1448-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas	De cumplimiento	1130-DS-GF
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí	De cumplimiento a inversiones físicas	1131-DS-GF
Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina	De cumplimiento	1132-GB-GF
Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De cumplimiento	1135-DS-GF
Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De cumplimiento	1136-GB-GF
Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De cumplimiento	1137-DS-GF
Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina	De cumplimiento	1138-GB-GF



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Congreso del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina	De cumplimiento	11390-GB-GF
----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------

Modificaciones al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019			
Entidad	Título	Tipo de auditoría	Número de auditoría
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De cumplimiento	1478-DS-GF

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Congreso del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 53, 54, y 57 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, corresponde al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, el examen y la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los municipios y sus entidades, así como de los organismos constitucionales autónomos y demás entes auditables.

SEGUNDO. Normatividad aplicable al presente asunto.

Que en el análisis y dictaminarían de los informes, General, e Individuales de Auditoría, correspondientes a la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada por Decreto 0976 del 02 de Julio del 2020.

TERCERO. Competencia de la Comisión de Vigilancia.

Que en ese tenor, de conformidad con los artículos, 83 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XXI, y 118 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 30, 32, 39, 40, 41, 64, y 65 fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Comisión de Vigilancia es competente para conocer, realizar un análisis y dictaminar el Informe General, así como de los Informes Individuales de Auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas por el ejercicio fiscal 2019, solo para los efectos de determinar si dichos informes se realizaron con apego a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Sugerencias de la ASE al Congreso del Estado de San Luis Potosí

Conforme a lo previsto en el artículo 33 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, dependiendo de la relevancia de las observaciones, el Informe General podrá contener un apartado en el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

cual se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Atendiendo a lo anterior y derivado de la identificación de algunos vacíos legales y normativos, se hacen las siguientes propuestas:

1. Frente a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la fiscalización superior ha sido considerada actividad no esencial, lo que ha inhibido el desarrollo de las funciones relacionadas con la auditoría gubernamental. El 3 de agosto de 2020 la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emitió un exhorto para que las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en sus respectivos acuerdos, consideren la fiscalización superior dentro de las actividades esenciales a realizarse durante la emergencia sanitaria. Por lo anterior, se sugiere llevar a cabo las acciones conducentes que permitan dar continuidad a la función fiscalizadora.

2. El objeto de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí consiste en “regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestario, gasto y ejecución de las adquisiciones de bienes, así como la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requieran para desarrollar sus funciones”.

Sin embargo, en su artículo 3 se circunscribe el concepto “servicios” a los directamente relacionados con bienes muebles, lo que ha dado pauta a situaciones no deseadas, entre las más recurrentes se identifica la contratación de servicios profesionales por parte de personas físicas y morales, a precios altos; así como la contratación de grupos musicales para amenizar eventos sociales con los cuales se celebran de fechas conmemorativas, gestas heroicas, fiestas patronales, ferias regionales, entre otras.

Debido a lo anterior, se considera conveniente modificar dicho artículo con el propósito de normar cualquier tipo de servicio cuya prestación genere una obligación de pago para las entidades obligadas a la citada Ley. En particular, establecer montos máximos para la contratación de servicios profesionales, así como los elementos que debería contener el expediente de contratación, considerando el perfil académico de los prestadores de servicios profesionales. Por último, determinar montos máximos para el gasto destinado a eventos sociales, así como la existencia de mecanismos que aseguren la atención al principio de economía; los mejores precios con las mejores condiciones.

3. Con relación a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí:

Reformar los artículos 19, 31 inciso c) fracción II y 70 fracción V, para que al inicio del periodo de gestión de las administraciones municipales o cuando se presente el cambio de alguno de los funcionarios que ocupen los cargos de Secretario, Tesorero o Contralor Interno, antes de un término de 15 días naturales se nombre a quién estará al frente de dicha responsabilidad, debido a que se recurre a nombrar encargados de despacho por periodos indefinidos.

Con relación al nombramiento de Contralor, se propone armonizar esta Ley, ya que por un lado el artículo 31, inciso c, fracción II, menciona que será nombrado a propuesta de terna presentada por la primera minoría, y el artículo 70



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

fracción V, señala que es facultad del Presidente hacer la propuesta referida. Se sugiere modificar la fracción V del artículo 70.

Asimismo, incorporar en las fracciones VI y IX, del inciso b) del artículo 31, que tanto el Proyecto de Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos, deberán contener la información señalada en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que fortalecerá el cumplimiento de las obligaciones en la materia, así como el mejoramiento de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas.

Además, se considera conveniente que el Coordinador de Desarrollo Social Municipal sea elegido por el H. Cabildo a propuesta del Presidente Municipal. Su desempeño resulta de alta importancia debido a su participación en la aplicación de los recursos públicos, los cuales incluyen el Ramo 33. Se propone que la Ley señale que para ocupar dicho cargo se requiriere un perfil académico acorde a las funciones que desarrolla.

4. Sobre el Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa, la fracción II del artículo 6, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios refiere, “en la etapa de instrumentación se traducirán los lineamientos y estrategias de los planes estatal y municipales, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales en programas operativos anuales, precisando metas e indicadores de evaluación que faciliten determinar el impacto de los planes y programas...”

En función de lo anterior, los programas operativos anuales son el medio que permite programar las acciones que darán cumplimiento a los objetivos de los programas de nivel superior.

Es conveniente precisar que para las entidades del orden estatal, mediante la Ley del Presupuesto de Egresos, se aprueban los programas presupuestarios y los recursos destinados a su cumplimiento. Para las entidades del orden municipal se aprueban mediante el Presupuesto de Egresos.

En este orden de ideas, los programas presupuestarios son operativos, son anuales y representan la unidad mínima de asignación de los recursos destinados a acciones y resultados específicos, por lo cual, deberían ser el último eslabón de la cadena de instrumentos programáticos que tienen origen en el plan de desarrollo (estatal o municipal).

Sin embargo, tanto la Ley de Planeación del Estado y Municipios, como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios, no establecen de manera clara y específica, las obligaciones relacionadas con el diseño, en materia de planeación, y con el registro contable, la ejecución y la evaluación de los programas presupuestarios, lo que genera la omisión de uno de los principales instrumentos que aseguran la implementación del Presupuesto basado en Resultados y con ello se inhibe la generación de valor público por parte de los ejecutores de gasto.

Se sugiere reformar ambos ordenamientos, con el propósito de establecer de manera clara y puntual las obligaciones relacionadas con la elaboración, registro, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

QUINTO. Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia a la ASE.

Que en términos del artículo 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, esta Comisión formula a la Auditoría Superior del Estado, las recomendaciones siguientes:

1. En cuanto a los Informes Individuales de Auditoría de los entes fiscalizables, si bien esta Comisión de Vigilancia reconoce que no existen en lo general, “criterios de selección” susceptibles de ser aplicados en el ámbito local como sucede en el Federal, por corresponderle a la Auditoría Superior del Estado la fiscalización de la totalidad de los entes auditables, cierto es que al no auditarse la totalidad de los ejecutores del gasto que integran al Poder Ejecutivo y demás entes fiscalizables.

Nos muestran en los Informes los siguientes “criterios de selección”

Los Principales criterios para la selección de la auditoría fueron los siguientes:

- 1) Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- 2) Presupuesto del ente fiscalizable.
- 3) Consistencia en el Diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- 4) Estudio previo de las áreas de oportunidad de la Entidad Fiscalizada.
- 5) Existencia de mecanismos de Control Interno.
- 6) Grado de madurez del Control Interno de la Entidad fiscalizada.
- 7) Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- 8) Estado que guardan las observaciones y recomendaciones generadas a la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.
- 9) Análisis de riesgos.

Con base a los 9 criterios utilizados, creemos innecesario los puntos 1 y 2 de los criterios ya que todos los entes tienen naturaleza jurídica y cualquiera que sea el presupuesto del ente es obligatorio auditarlo en lo general.

Sobre los puntos 4 y 7 requerimos se amplíe en que se basan dichos estudios previos de las áreas de oportunidad, así como los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Los puntos 5 y 6, se solicita con base en que se determina dicho criterio, ya que es obligatorio en cualquier auditoría el Estudio de los mecanismos de Control Interno, así como su grado de madurez para confiar o no en el mismo y determina el buen o no andar del ente auditado.

2. Es conveniente, que en el Informe Individual que se realiza al Ejecutivo, se muestren los resultados por cada Secretaría, Organismos descentralizados, paraestatales y empresas de participación mayoritaria, ello por cuestión de transparencia y claridad a las diversas auditorías aplicadas, ya que ello puede ampliar información adicional que muestre una opinión en particular en cada una de ellas. En este ejercicio auditado 2019 se cumplió con la recomendación solo en ciertas dependencias.

3. Esta Comisión de Vigilancia estima necesario que la Auditoría Superior del Estado, fortalezca aún más su programa de capacitación destinado a entidades fiscalizadas, además de capacitación en entregas recepción, especialmente a los municipios y sus organismos, como mecanismo para prevenir actos de corrupción, omisiones involuntarias y errores, en el ejercicio de sus atribuciones, sobre todo en épocas de cambio de administración.

4. Consideramos necesario que por cada auditoría realizada, existan en los informes individuales, tanto la fecha de inicio, así como la de conclusión con la finalidad de tener certeza en sus periodos de fiscalización.

5. El Instituto Municipal de Vivienda de Valles (**INMUVI**), EL cual presentó su cuenta pública al Congreso del Estado el 12 de Marzo del 2020, turnado a la Comisión de Vigilancia con misma fecha y remitido a la Auditoría Superior del Estado el 13 de Marzo del 2019.

Requerimos nos indique con base en que criterio determinó para no auditar al mismo, ya que no existe informe individual que muestre dicha acción.

6. Como resultado a la revisión a los Informes Individuales, encontramos que existen varios con **“OPINIÓN LIMPIA”**, siendo que existen **PRAS. Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**. Requerimos nos indiquen que criterios fueron utilizados para la obtención de una **seguridad limitada o razonable, que nos indique si los mismos no son significativos ni generalizados, para la cual dichos Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria merezcan una OPINIÓN LIMPIA.**

7. En el mismo tenor de la observación No. 6 existen varios informes que muestran una opinión limpia siendo que existen indicios de **PROBABLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA.**

Requerimos nos indiquen que criterios fueron utilizados para la obtención de una **seguridad limitada o razonable, que nos indique si los mismos no son significativos ni generalizados, para la cual los PROBABLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA merezcan dicha OPINIÓN LIMPIA.**

8. **Delimitar el tipo de cada auditoría correctamente, así como su objetivo en concreto a la misma** ya que existen varios informes en los que realizaron auditorías determinadas **y su objetivo fue de otro enfoque**, caso concreto auditorías de cumplimiento los cuales tenían el objetivo como si fuera financiero, si bien no limita una auditoría de cumplimiento el revisar financieramente al ente, su objetivo debe ser el correcto y adecuado.

9. El alcance debe ser establecido con base a la planeación de trabajo a efectuar, **la ASE está manejando un alcance integral, Se requiere nos indiquen el porqué de ello.**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

10. En cuanto a los dictámenes que presentan en los informes individuales, **es necesario que la ASE deje más clara la redacción en cuanto al total del universo asignado, la muestra auditada y el alcance que se llevó a cabo en cada revisión**, ya que se confunden los conceptos de los mismos y puede ser causa de mala interpretación por parte de terceros.

11. En cuanto a las 58 auditorías que se retomaron de los ayuntamientos, de tipo de cumplimiento y de desempeño. (Cumplimiento LGCD y LDF)

Requerimos indiquen de acuerdo al objetivo de las auditorías de cumplimiento y desempeño, ya que las mismas fueron llevadas a cabo y realizadas únicamente en forma y no con base en el fondo normativo como lo marca el tipo de auditoría.

12. De acuerdo al personal de la ASE, los fondos que manejan recursos importantes en los ayuntamientos, como el Fondo de Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal, deben ser auditadas al 100%. Requerimos nos informen por qué se dejaron fuera 89 auditorías de dichos fondos.

SEXTO. Conclusión.

Que existe evidencia que el proceso legal de fiscalización superior de las cuentas públicas para el ejercicio fiscal 2019 a cargo de la Auditoría Superior del Estado, fue realizado conforme al Programa Anual de Auditorías, en cumplimiento de lo establecido por los artículos, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado. empleando los procedimientos establecidos en la misma Ley, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como en los Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de Marzo del 2020.

DICTAMEN

ÚNICO. De acuerdo con la estructura y contenido del Informe General, y de los Informes Individuales de Auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, fueron presentados con fundamento en lo establecido por el artículo 34, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Se determina que los informes fueron realizados con apego a dichas disposiciones legales.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Con fundamento en lo prescrito por el artículo 54 párrafo III de la Constitución Política del Estado, se determina que el Informe General de Auditoría así como los Informes Individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas por el ejercicio fiscal 2019,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

correspondientes a 114 entidades fiscalizadas fueron presentados con fundamento en lo establecido por el artículo 34, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Se determina que los informes fueron realizados con apego a dichas disposiciones legales.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, remítase copia del Informe General al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado y al Comité de Participación Ciudadana.

TERCERO. Túrnese copia de las sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, referidas en el considerando cuarto de este instrumento, a las comisiones de dictamen legislativo que corresponda en razón de la materia de su competencia, para los efectos conducentes.

CUARTO. Túrnese copia de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, referidas en el considerando quinto de este instrumento, para los efectos conducentes.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Secretaria: dictamen número seis, ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra la diputada María del Rosario Sánchez Olivares, ¿a favor o en contra diputada?; consideraciones.

María del Rosario Sánchez Olivares: con el permiso de la Directiva, compañeras y compañeros diputados, en nombre de la Comisión de Vigilancia para el tercer año de ejercicio legal de la LXII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, presentó ante el Pleno de esta Soberanía los dictámenes de la Comisión de Vigilancia, propone con motivo del análisis y revisión del informe general de auditoría y de los informes individuales presentados por la auditoría superior del Estado, como resultado del proceso de fiscalización a la cuenta pública de los entes auditables correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En este sentido, con fecha 30 de octubre del año en curso, se recibió en la Comisión de Vigilancia el informe general y 244 informes individuales, como se mencionó correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ese mismo día estos fueron turnados a la Unidad de Evaluación y Control que es el órgano técnico de apoyo de la Comisión de Vigilancia, es importante señalar que la Unidad de Evaluación y Control generó reuniones de trabajo con personal de la Auditoría Superior del Estado en el marco de la revisión y análisis del proceso de fiscalización, a efecto de alegarse de mayor información al respecto de los resultados que se presentaron, así como de verificar los procedimientos de auditoría empleados, de acuerdo con el análisis practicado por la Unidad de Evaluación y Control durante la fiscalización de las cuentas públicas 2019, fueron realizadas 93 auditorías de cumplimiento, 124 auditorías financieras y de cumplimiento, 26 auditorías de desempeño y cumplimiento, y una auditoría de desempeño con enfoque financiero.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Adicionalmente, se presenta el informe individual de auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ciudad Valles; la DAPA, que no pudo realizarse en el periodo correspondiente derivado de la huelga que existió, esta auditoría fue realizada bajo el enfoque de carácter financiero y de cumplimiento, cabe señalar que la Comisión de Vigilancia analizó los resultados que la UEC le presentó como resultado de la verificación y análisis del informe general y de los informes individuales, y determinó por acuerdo analizar de manera específica el informe de auditoría de los municipios de Ciudad Valles, Coxcatlán y Soledad de Graciano Sánchez; además de los Servicios de Salud de Gobierno del Estado, por lo que presentamos a esta Soberanía de manera individual un dictamen especial a dicha dependencia.

No me resta más que reconocer el esfuerzo de mis compañeros diputados y diputadas miembros de la Comisión de Vigilancia, así como el equipo de trabajo de la Unidad de Evaluación y Control que ante el escaso margen de tiempo que se prevé en la ley para el análisis correspondiente se logró mediante un trabajo intenso crear sinergias, colaboración y apoyo para estar en posibilidad de presentar en tiempo ante esta Soberanía los dictámenes correspondientes; es cuanto Presidenta.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?, tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para consideraciones.

María Isabel González Tovar: con su permiso diputada Presidenta, buenos días compañeros diputados, pues mi postura en esta ocasión, es que no sé, no sé cómo, cómo darme a entender en este primer momento, porque esta es la última de los últimos informes que recibimos de los 114 entes auditables, recibimos una más del ADAPA y el informe general, y no sé si está peor, está mejor o está más peor, pero mejor no que el primer informe que revisamos en el 2018, en el año pasado en el 2019, cuando cada diputado tuvo en sus manos todos los informes correspondientes a cada ente auditable, yo no dudo de la disponibilidad de trabajo y de la competencia de la Presidenta de la Comisión de Vigilancia, también preguntaría al expresidente de la Comisión de Vigilancia y a los ex compañeros diputados, ¿qué pasó y por qué no sé nos circularon los informes con todas sus evidencias?, porque resulta que hoy por ejemplo, creo o ayer me enteré en el periódico que la Secretaría de Salud destinó 5 millones o X número de millones a fiestas, eso quiero decir que los medios de comunicación tienen más a su mano los documentos en donde se explique las evidencias de porqué las salvedades, de por qué no están limpios, pero por lo menos en el uso de la voz y con todo el respeto, yo no tengo ninguna evidencia de los 114 entes auditables, independientemente que en este momento el voto a favor o en contra, valga nada más para voto a favor o en contra, porque los procedimientos de responsabilidades tienen otro curso, pero yo pregunto, si, se destaca el trabajo de la UEC pero donde se demuestra el trabajo de la UEC.

Yo lo puedo destacar también aquí en este momento, y destacar mi trabajo como diputada, pero con que lo voy a demostrar, pues con trabajo, con evidencia y a mí por lo menos no se me entregó ninguna evidencia; es decir, desde mi punto de vista estos informes no fueron circulados con las evidencias que deberíamos de tener cada uno como se hizo el año pasado, yo creo que, la verdad dijo el votar a favor o votar en contra, pero no entiendo cuáles fueron las irregularidades en las que incurrieron, incluso elecciones de responsabilidad que detectó la auditoría y que seguirán su proceso, pero ¿cuáles son?, ¿dónde están?, ¿quiénes son? ¿cómo fueron? ¿Dónde se dieron? ¿porqué se dieron?;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

toda esa información no la tengo a la vista, yo le pedí a la presidenta de la comisión me enviaron el archivo correspondiente y recibí un disco por la misma información que viene en la Gaceta; entonces, discúlpame, pero pues yo creo que seguimos en el tiempo de la impunidad, de la obscuridad, de la falta de transparencia y de la corrupción; es cuanto.

Presidenta: tiene la voz la diputada Marite Hernández Correa.

Marite Hernández Correa: buenas tardes diputadas y diputados; mi posicionamiento sobre el dictamen del informe general y de los informes individuales de la auditoría rendidos por la ASE de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, empezamos con una crítica al dictamen que se presenta, el cual erróneamente sustenta las competencias de la Comisión de Vigilancia en algunos artículos mencionados, así como en el que sustentan las recomendaciones formuladas a la Auditoría Superior del Estado, lo cual no es ninguna nimiedad si queremos certeza jurídica; además, la conclusión del dictamen del informe general no se desprende de un análisis realizado a los informes de auditorías, sino que se basa en requisitos de forma, pero no es un análisis de fondo.

Ahora bien, para votar en contra del dictamen del informe general y de los informes individuales de auditoría rendidos por la ASE, de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019 me sustenté justamente en el proyecto de decreto que todos y cada uno de estos informes presenta, y el cual establece que, con fundamento en lo prescrito por el artículo 54 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, se determina que estos fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, no obstante y a pesar de que el dictamen diga que los informes cumplieron en tiempo y forma, estos no cumplieron con lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Local a saber, revisar que las cuentas públicas cumplan con los presupuestos, obras, metas, acciones y programas, menos aun cuando el monto de las observaciones realizadas en la fiscalización 2019 asciende a 835 millones de pesos correspondiendo el 54% de este monto al Poder Ejecutivo y el 46% a los ayuntamientos, mi voto en contra también se basa en las recomendaciones que hace la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, las cuales no deberían terminar en sólo una recomendación sino en una acción más contundente de vigilancia y rendición de cuentas.

Solicitando la comparecencia de las y los servidores públicos de la auditoría, como nos faculta la Ley Orgánica del poder legislativo artículo 118 fracción XV y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas artículo 44, para que den cuenta de manera escrita y presencial de lo siguiente, porque existen varios informes individuales con opinión limpia, siendo que existen promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, porque existen varios informes que muestran una opinión limpia siendo que existen indicios de probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública, porque no se auditó el Instituto Municipal de Vivienda de Valles, porque existen varios informes en los que se realizaron auditorías de cumplimiento con un objetivo distinto al tipo de auditoría, porque las auditorías de cumplimiento y desempeño a los 58 ayuntamientos fueron realizadas únicamente en forma y no con base en el fondo normativo como lo marca el tipo de auditoría, porque el alcance de las auditorías no se estableció con base a la planeación de trabajo a efectuarse y por último porque el fondo de infraestructura social y municipal de las demarcaciones



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

territoriales del distrito federal, así como se nombra, no se audito al 100% dejando fuera a 89 auditorías de dicho fondo; es cuanto, muchas gracias por su atención.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, a favor o en contra diputado.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias señora Presidenta, compañeros, la obligación de nosotros es la aprobación de los dictámenes relativos a los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2019, somos un órgano de control, entonces tenemos que revisar que sean correctas las auditorías, pero ya con mucha claridad las dos diputadas que me antecedieron dijeron todas las observaciones para no ser repetitivo, tanto con lo que dijo Isabel como Marite, señalaron con mucha claridad lo que les falta, lo que tenemos que hacer es retirarlo y pedir los informes de auditoría, pues cómo vamos a resolver los dictámenes de los informes si no tenemos los informes individuales, de primer año, no podemos ser corruptos, porque es un acto de corrupción que no se nos den los informes, yo confío en los compañeros que están en las cuentas públicas, pero tengo mi obligación de revisar y como reviso si no tengo los informes individuales de auditoría de las cuentas públicas que supuestamente vamos a probar, pero además yo les puedo señalar muchas observaciones, de San Luis Potosí, de varios, de Soledad, de varios municipios, de los Sistemas Integral de la familia, fíjense, siendo las mujeres, pues en cierta forma intocables, hay algunas que son más corruptas que los presidentes municipales y vaya que los presidentes municipales son corruptores; entonces, yo creo que el trabajo está incompleto y que nos dejen opinar, y fue bastante los que les dijo Marite de todas las observaciones que se tienen, hay que reaccionar y hacer la función por la cual estamos aquí, revisar, aprobar los informes individuales, pero si no nos dan los informes individuales y nos dan un simple trabajo de auditoría, bueno por qué no revisan ustedes.

Cuánto obtuvieron los señores trabajadores, por qué no los han cesado sí muchos saben que recibieron dinero y lo permiten, a mí me decían oye que estuvieron comprando, y bueno porque no se los dices, a mí no me consta pero porque no le dice a los compañeros, o sea, los auditores son más importantes que, digo nuestros trabajadores son más importantes que los diputados, ningún diputado se inmiscuye a fondo en las cuentas; entonces, creo yo que suspendemos todas las cuentas y que nos den los informes, no podemos ser irresponsables, la irresponsabilidad también es corrupción, yo lo quiero dejar muy claro que estamos dejando de cumplir con la ley, y no sueñen ustedes que no llega un partido de oposición que les exija responsabilidad a los que un día votaron, eh, si hay responsabilidad en el voto, quién dice que no, por fortuna queda muy clarito en los papeles quién vota a favor y quién vote en contra, y no se vayan acabar algunas carreras políticas por falta de reflexión, yo les pido con toda honestidad y con toda la razón que se nos den los informes individuales de las auditorías, de una vez para no ser repetitivo, tanto el sistema municipal como las otras que se están aprobando, casi nada más faltaron que trajeran las medallas para los presidentes municipales y mandarles una medalla, no de corrupción, todos salen premiados, bien portados como los niños de escuela, pero se nos olvidó comprar las medallas para ponérselas, a las señoras del DIF, a los presidentes municipales, son extraordinarios en administrar los fondos públicos.

Y que yo recuerde en la cinco, en las cinco, fíjense bien, en las cinco ocasiones que ha estado de diputado, siempre se han hecho observaciones y algunos han ido a parar a la cárcel, el resto de auditoría con un encubrimiento que lastima realmente a lo que nosotros presentamos, yo les vuelvo a repetir, no podemos ser encubridores, no podemos ser que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

los trabajadores de nosotros, los asesores se arreglen con los presidentes municipales y todos los dictámenes igualitos, como si todos fueran todo igual, todo idéntico, una copia de uno de otro, por eso toman en cuenta lo que expresaron las dos diputadas que me antecedieron, que para nuestra fortuna ellas si leyeron, si leyeron los informes de auditoría, o lo que nos quieren hacer aprobar, pero seamos un poquito responsables compañeros, suspendamos estas cuentas, no tenemos ninguna prisa, podemos citar a la hora que quieran y podemos pues poner en su lugar a cada quien, bueno si vieran las cuentas del DIF de San Luis Potosí, se asustan, se asustan, si vieran las cuentas de los gobernadores en Estados, en países extranjeros, se asustan, se asustan, o sea, realmente el que entra para gobernar entra para sacar, en lugar de hacer buenos trabajos todos los meten para su futuro, verdad, para su vejes, porque vamos a probar a otros que se roben el dinero para la vejes de otros.

Entonces, empezamos con hacer caso a las dos diputadas que hablaron, cada quien con su estilo, nos dijeron con mucha claridad lo que es, y vamos haciendo nuestra responsabilidad, vamos a pedir a la auditoria los informes individuales, yo vi la vez pasada los informes de Villa de Reyes, era para meterla a la cárcel, ahorita acaba de comprar, saca el dinero del municipio compra la presidenta municipal de Villa de Reyes un balneario, un balneario, los pasa a dos cuentas y de las cuentas pasan el dinero, y no tenía para pagar, agarro la nómina de los trabajadores y andaban tomando la presidencia municipal, por qué, porque sacó el dinero a través de dos cuentas, los que le entendemos un poco a eso pues ya sabemos cómo buscar y a dónde va ese dinero, ya será materia de una responsabilidad, sí deseo o no formarle una responsabilidad, pero a veces es muy difícil para uno como partido estatal echarse ese tipo de pleito, pero para un Congreso, un Congreso si tienen obligación de revisar, pero no podemos aprobar esto si no tenemos los informes individuales de auditoria de cada uno de los entes auditados, yo espero que asumamos nuestra responsabilidad y pidamos los informes para revisarlos, porque, pues dinero más, dinero menos en la auditoría y los señores auditores, trabajadores de nosotros, vean dónde viven, dónde están sus hijos, cómo gastan el dinero, los 140,000 mugres que ganamos es poco para lo que ellos ganan a la semana; gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Edgardo Hernández Contreras.

Edgardo Hernández Contreras: buenas tardes compañeros, con su venia diputada Presidente, terminamos la gestión precisamente como integrantes de la Comisión de Vigilancia, y si es menester informarles y decirles en dónde es precisamente, en dónde está ese coto de poder y esa falta de profesionalismo por parte de su titular, la contadora Rocío, primero porque maneja un tráfico de influencias impresionante; dos la subordinación que tiene ante Palacio de Gobierno concretamente con el Ejecutivo y todo lo que la información que tengo por parte de las líneas que tiene y los compromisos que haya hecho, independientemente de favorecer un despacho familiar, pero esa subordinación de facto que tiene con el Ejecutivo, yo sí quisiera decirles a mis compañeros que ahora integran la Comisión de Vigilancia, que únicamente son eso, una ventanilla de trámite, y que entonces en automático a nosotros como Congreso del Estado nos montan a ese check list, a ese pase de lista, por lo que bien dijo mi compañera Isabel y mi compañera Marite, que también estuvo en vigilancia por cierto.

Yo reiteradamente, a lo largo del tiempo que permaneció en la Comisión de Vigilancia le pedía cuentas claras por oficio, puras largas, a nosotros que somos sus superiores jerárquicos y que debería de buscar siempre es como si, se escudaba en la ley, para decir el cómo no y cómo nos regresaban los oficios que le pedíamos, y si eran auditorías



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

especiales y nos decía que no, que en fin, era una lucha que parecía nuestra enemiga y es que realmente sí lo es, y lo ha dicho, lo ha dicho en reiteradas ocasiones que nosotros somos, venimos de paso, no tenemos la experiencia, traemos temas políticos de partido, y déjeme decirle que no señora, se equivoca, la desvergonzada es usted, usted no tiene vergüenza, usted se debe y sabe que cada peso que gana es porque se lo debe a quien la puso en esa silla que es Alejandro Leal Tobías, y hay que decírselo así sin ninguna pena, al final del día nosotros sí tenemos que dar respuesta a la sociedad, efectivamente de todos los entes auditables, de los informes generales y de los particulares, de los individuales, como vamos nosotros tan poquito tiempo nosotros a pasar, aprobar las cuentas públicas, es una irresponsabilidad.

Yo quiero decirles, qué es lo que van a dar cuentas ustedes ahora que vamos a salir y los que pretenden seguir en esto, con qué cara van a van a ver a la sociedad, hay que tener poca vergüenza compañeros, y el aprobar en este momento las cuentas públicas es una irresponsabilidad nuestra, vuelvo a exigir la renuncia de Roció Elizabeth por qué no debe de estar al frente de la Auditoría Superior del Estado, una Unidad de Evaluación y Control que se la pasan peleando también y que por la parte de ese pleito lo provoca precisamente la Auditoría Superior del Estado, con su señor Luis Villanueva que no sabemos qué hace ahí, yo le he dicho a la Presidenta de la Comisión de Vigilancia, pregúntele, légitimelo, mandé un oficio, que es lo que hace el señor, nada más anda de metiche de oficina en oficina, no sabemos cuál es su función y cuando le preguntan, no bueno es que yo, nada más lleva, trae, yo le he dicho, cuál es su función, pero lo siguen permitiendo, eso es corrupción también por parte nuestra, de cara a quien a la sociedad no nada más es quejarse y tratar de evadir responsabilidades o quedar bien, no señores nos debemos a la sociedad, somos los representantes sociales y la historia juzgará, la historia juzgará y ojalá alcance la ley a quien lo tenga que alcanzar; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la voz la diputada Alejandra Valdes Martínez, ¿a favor o en contra diputada?; para consideraciones.

Alejandra Valdes Martínez: buenas tardes a todos mis compañeros, yo nada más para ya no ser repetitivo como ya lo fueron mis compañeros, si decir que todas las cuentas públicas, y ya habló la diputada Marite de las que vienen con salvedad y que obviamente sabemos que no fueron auditadas como debieran de ser, pero aguas, aguas con los que vienen en sentido negativo y aunque traigan observaciones la verdad es que las cantidades no cuadran; entonces, ahí hay que tener mucho cuidado, porque hay cuentas que vienen, que traen ahí algún asunto y que vienen a negativo, pero la verdad es que no están cuentas auditadas que debieran de estar ahí, falta mucha información de parte de la auditoría, porque pero no hay cuanta que no fueran auditadas y que pues nada más nos muestran una parte, pero también hay que ver la parte del desvío de recursos, porque también hay entes, ayuntamientos que usaron el dinero que estaba destinado del ramo 33 en otras situaciones.

Entonces, el ramo 33 debe de usarse nada más, precisamente para casos de pobreza extrema; entonces, ahí cuando un ayuntamiento lo usa está el dinero para otra cosa, eso ya es un desvío de recursos y es un delito; entonces, aguas también con votar el tema de la de las cuentas que viene negativas, porque también ahí falta mucha información, hay cuentas que no fueron auditadas, entonces nada más eso es lo que quiere compartir compañeras y ojalá que si se pueda circular a todos los compañeros la misma información que se nos circuló a nosotros y que pues algunas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

compañeras si tuvimos a bien meternos a fondo, ahí falta mucha, mucha información, que la auditoría no estuvo revisando, vamos a exigir, por ahí yo traigo un documento también en el tema de salud, vamos a exigir que nos digan y algunas cuentas que no fueron auditadas en el sistema de salud, y que ahorita en un momento si es que llegamos a esa parte, pues yo les voy a pasar el documento y cuántas son las cantidades, exageradamente, que ha tenido la Secretaría de Salud y que no fueron auditadas; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su segunda intervención.

María Isabel González Tovar: desde luego compañero diputado Edgardo, con su permiso diputada Presidenta, desde luego diputado compañero Edgardo, son ciertas sus aseveraciones, pero yo le pediría a la Comisión de Vigilancia, que ya quite ese elefante blanco que tiene como Evaluación y Control, ya dejen que el Congreso esté erogando esos millones de pesos y aquí está su titular, no lo estoy diciendo a escondidas de nadie, aquí está su titular, cómo es posible que una Unidad de Evaluación y Control que pertenece a la Comisión de Vigilancia y que es precisamente la encargada de vigilar el trabajo de la Auditoría Superior del Estado, no entregue evidencias de su trabajo, efectivamente diputado Vera, todos los dictámenes son un machote mal hecho, un machote en donde dicen lo esencial, que se cumplió con los lineamientos que eso es lo que en este momento nos debe de interesar, todos son un machote mal hecho; entonces, yo me uno, yo me solidarizo con lo que acaban de mencionar los compañeros, pero más aún exigiría que se le requiera a la Unidad de Evaluación y Control por el trabajo que debió de haber hecho en estos informes, por las evidencias que nos debieron de haber presentado y que no están; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate, Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie por favor, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 12 votos a favor; una abstención; y ocho votos en contra.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor; una abstención; y ocho votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto del Informe general; así como de los informes individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas ejercicio fiscal 2019; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión los dictámenes con Proyecto de Decreto, del grupo uno, que corresponde a los sistemas municipales DIF; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

GRUPO UNO

Página 164 de 288



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

SISTEMAS MUNICIPALES DIF

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2020/11/uno_0.pdf

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidenta.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta tenemos; 12 votos a favor; una abstención; y ocho votos en contra.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor; una abstención; y ocho votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos a los informes individuales de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, de los sistemas municipales DIF de: Ahualulco; Aquismón; Alaquines; Charcas; Ciudad Fernández; Ciudad Valles; Matehuala; Mexquitic de Carmona, Rayón; Rioverde; Salinas; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Soledad de Graciano Sánchez; Tamuín; Tanlajás; Venado; Villa de Arista; Villa de Arriaga; Villa de Guadalupe; Villa de la Paz; Villa de Reyes; y Villa Hidalgo; pasan al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión los dictámenes con Proyecto de Decreto, del grupo dos, que corresponde a los organismos operadores de agua; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

GRUPO DOS

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2020/11/uno_0.pdf

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 12 votos a favor; una abstención; y ocho votos en contra.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor; una abstención; y ocho votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos a los informes individuales de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, de los sistemas operadores de agua de: Axtla de Terrazas; Cárdenas; Catorce; Cedral; Cerritos; Cerro de San Pedro; Charcas; Ciudad del Maíz; Ciudad Fernández; Ciudad Valles; Ébano; El Naranjo; El Refugio, Ciudad Fernández; Matehuala; Rayón; Rioverde; San Ciro de Acosta; Tamazunchale; Tamuín; Tanquián de Escobedo; Villa de Arista; Villa de la Paz; Villa de Reyes; e Interapas; así como del organismo de agua de Ciudad Valles, ejercicio fiscal 2018; pasan al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión los dictámenes con Proyecto de Decreto, del grupo tres, que corresponde a institutos municipales; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

GRUPO TRES

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

INSTITUTOS MUNICIPALES

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2020/11/uno_0.pdf

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta son; 12 votos a favor; una abstención; y siete votos en contra.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor; una abstención; y siete votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos a los informes individuales de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, del instituto municipal de planeación de San Luis Potosí; y del instituto municipal de vivienda de Soledad de Graciano Sánchez; pasan al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión los dictámenes con Proyecto de Decreto, del grupo cuatro, que corresponde a los ayuntamientos de la Entidad; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

GRUPO CUATRO

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2020/11/uno_0.pdf

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 13 votos a favor; una abstención; y seis votos en contra.

Presidenta: contabilizados 13 votos a favor; una abstención; y seis votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos a los informes individuales de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, de los ayuntamientos: Ahualulco; Alaquines; Aquismón; Armadillo de los Infante; Axtla de Terrazas; Cárdenas; Catorce; Cedral; Cerritos; Cerro de San Pedro; Charcas; Ciudad del Maíz; Ciudad Fernández; Ébano; El Naranjo; Guadalcázar; Huehuetlán; Lagunillas; Matehuala; Matlapa; Mexquitic de Carmona; Moctezuma; Rayón; Rioverde; Salinas; San Antonio; San Ciró de Acosta; San Luis Potosí; San Martín Chalchicuautla; San Nicolás Tolentino; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Santa María del Río; Santo Domingo; Tamasopo; Tamazunchale; Tampacán; Tampamolón Corona; Tancahuitz; Tanlajás; Tanquián de Escobedo; Tierra Nueva; Vanegas; Venado; Villa de Arista; Villa de Arriaga; Villa de Guadalupe; Villa de la Paz; Villa de Ramos; Villa de Reyes; Villa Hidalgo; Villa Juárez; Xilitla; y Zaragoza; pasan al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión los dictámenes con Proyecto de Decreto, del grupo cinco, que corresponde a organismos autónomos; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

GRUPO CINCO

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2020/11/uno_0.pdf

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidenta.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta, son 13 votos a favor; dos abstenciones; y seis votos en contra.

Presidenta: contabilizados 13 votos a favor; dos abstenciones; y seis votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos a los informes individuales de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; del Tribunal Electoral del Estado; y de la Fiscalía General del Estado; pasan al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión los dictámenes con Proyecto de Decreto, del grupo seis, que corresponde a los tres poderes del Estado; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

GRUPO SEIS

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

TRES PODERES DEL ESTADO

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2020/11/uno_0.pdf

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidenta.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 14 votos a favor; una abstención; y seis votos en contra Presidenta.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Presidenta: contabilizados 14 votos a favor; una abstención; y seis votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobados los decretos relativos a los informes individuales de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, de los poderes: Ejecutivo del Estado; Legislativo Local; y Judicial Estatal; pasan al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y siete con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y SIETE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas efectuada por la Auditoría Superior del Estado, le fue turnado a la Comisión de Vigilancia para su revisión y análisis, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., de conformidad con lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de los artículos, 53, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, con fecha 17 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
2. De conformidad con los artículos, 69, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 118, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, con fecha 18 de marzo de 2020, la Comisión de Vigilancia remitió a la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.
3. Una vez turnada la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos, 53, párrafo segundo; 54; y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; y 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Auditoría Superior del Estado dio inicio al procedimiento de auditoría correspondiente.
4. Mediante oficio número ASE-DT0604/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, la Auditoría Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia, Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

5. Conforme a lo estipulado por los artículos, 43; 90; y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, con fecha 30 de octubre de 2020, esta Comisión de Vigilancia dio vista a la Unidad de Evaluación y Control a fin de auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis de la Auditoría a la Cuenta Pública, ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., materia del presente instrumento.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 53, párrafo segundo, 54, y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, corresponde al H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, el examen y la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los municipios y sus entidades, así como de los organismos constitucionales autónomos y demás entes auditables.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos, 83, fracción I; 84, fracción I; 98, fracción XXI, y 118, fracciones, III, y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 43; 68, y 69, fracción III; 90; y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Comisión de Vigilancia con el apoyo de la Unidad de Evaluación y Control, es competente para recibir y analizar los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas que le presente la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de determinar si dichos informes se realizaron con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 4º, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, por “Informe Individual” se entiende, “el informe relativo a cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas”.

CUARTO. Que de la revisión y análisis practicado al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., emitido por la Auditoría Superior del Estado, se desprende que dicho informe cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, al contener:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a cargo de realizar la auditoría;
- El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Entes fiscalizables Municipio	Capítulo III Ley de Fiscalización y rendición de cuentas 2019						
	Art 34	Art 35					
Municipio de Ciudad Valles	Entregado	I	II	III	IV	V	VI
SOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	oportuno	1	1	1	1	1	1
FISMDF	oportuno	1	1	1	1	1	1
FORTAMUNDF	oportuno	1	1	1	1	1	1
CUMPLIMIENTO A LA LGCGyLDF	oportuno	1	1	1	1	1	1
DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	oportuno	1	1	1	1	1	1
Municipio de Ciudad Valles							

Tabla 1. Análisis de cumplimiento donde 1 es completamente cumplido y 0 con deficiencia

QUINTO. Que, de dicha revisión y análisis, se desprenden los siguientes resultados:

1.- FONDO: RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

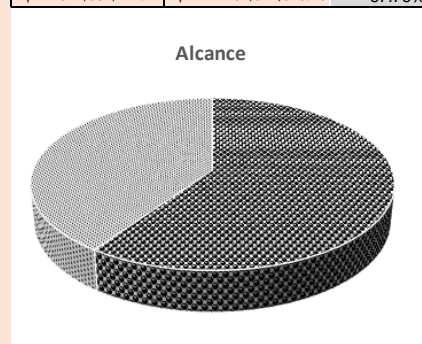
1.1. Número de Auditoría: AEFMOD-14-RFPF-2019

1.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento

1.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES		
Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
\$ 372,382,147.79	\$ 252,342,573.95	67.76%





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

1.4. Resumen de observaciones y acciones:

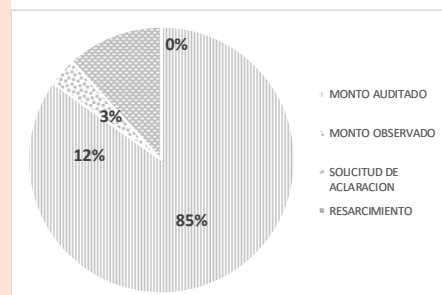
Se determinaron 59 resultados con observación, de los cuales 28 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 31 restantes generaron las acciones siguientes: 11 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 10,254,210.11

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 34,869,274.14

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	
MONTO AUDITADO	\$ 252,342,573.95
MONTO OBSERVADO	\$ 10,254,210.11
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ 34,869,274.14
RESARCIMIENTO	\$ -
% PLIEGO DE OBSERVACIONES	4.06%



1.5. Dictamen:

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$252,342,573.95 que representó el 67.8% de los \$372,382,147.79 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

2.- TITULO DE LA AUDITORIA: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2.1. Número de Auditoría: AEFMOD-14-FIN-2019

2.2. Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

2.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, comprende la revisión del cumplimiento del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental, por parte de la Entidad Fiscalizada.

2.4. Resumen de observaciones y acciones:

Se determinaron 15 resultados con observación, de los cuales 0 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 20,370,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

2.5. Dictamen:

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

3.- FONDO: RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF)

3.1. Número de Auditoría: AEFMOD-14-FIS MDF-2019

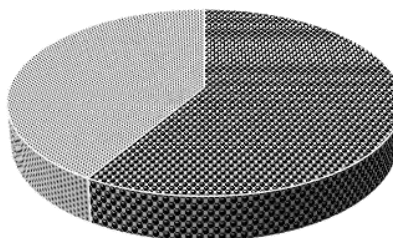
3.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento

3.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:

FIS MDF		
Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
\$ 82,360,610.65	\$ 58,271,378.97	70.75%

Alcance



3.4. Resumen de observaciones y acciones:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

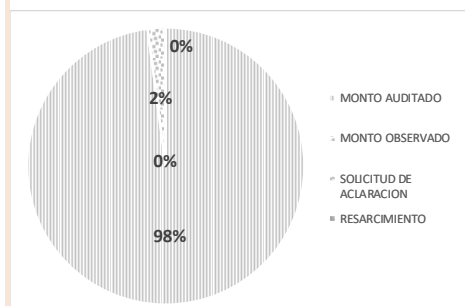
Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,242,356.39

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

FISMDF	
MONTO AUDITADO	\$ 58,271,378.97
MONTO OBSERVADO	\$ 1,242,356.39
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ -
RESARCIMIENTO	\$ -
% PLIEGO DE OBSERVACIONES	2.13%



3.5. Dictamen:

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$58,271,378.97 que representó el 70.8% de los \$82,360,610.65 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

4.- FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

4.1. Número de Auditoría: AEFMOD-14-FORTAMUNDF-2019

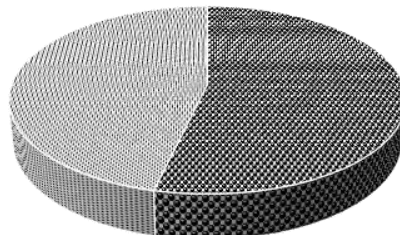
4.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento

4.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:

FORTAMUNDF		
Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
\$ 123,183,103.95	\$ 106,251,099.90	86.25%

Alcance



4.4. Resumen de observaciones y acciones:

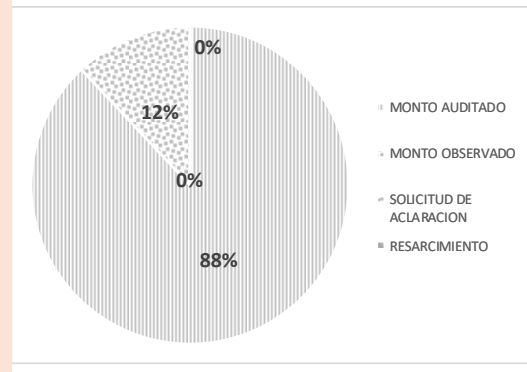
Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 5 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 14,495,126.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

FORTAMUNDF	
MONTO AUDITADO	\$ 106,251,099.90
MONTO OBSERVADO	\$ 14,495,126.00
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ -
RESARCIMIENTO	\$ -
% PLIEGO DE OBERVACIONES	13.64%



4.5. Dictamen:

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$106,251,099.90 que representó el 86.3% de los \$123,183,103.95 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

5.- TIPO DE AUDITORIA: DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO

5.1. Número de Auditoría: AED/MP13-05/2019

5.2. Alcance:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

De conformidad con los datos aportados por la Auditoría Superior del Estado, el alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto. Además, se consideró el cumplimiento de aquellos programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

5.3. Resumen de recomendaciones:

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 6 recomendaciones.

5.4. Conclusiones:

Derivado de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado, ésta concluye que la estructura orgánica del municipio de Ciudad Valles cuenta con unidades responsables de llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, lo cual contribuye a una mejor implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); las atribuciones para el desarrollo de dichas funciones se establecen mediante el reglamento interno de la administración pública municipal; otro aspecto positivo es que se ha capacitado a los servidores públicos responsables de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Con relación a los instrumentos de planeación, el Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas

municipales con las políticas públicas de alcance estatal, además se observa coherencia entre los instrumentos estratégicos y operativos del municipio.

Respecto a las etapas de programación y presupuestación, es importante mencionar que la entidad no ejecutó los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2019, sin embargo, se presentó el sustento metodológico y los informes de cumplimiento de 14 programas presupuestarios que fueron registrados en la contabilidad y ejecutados; además el programa de obras y acciones se encuentra considerado en los programas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

presupuestarios de la entidad, por lo cual es posible identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Por último, el registro contable de los programas permitió establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas, lo cual cobra relevancia, ya que el sistema de información contable contribuye a evaluar el desempeño económico. De la integración programas - presupuesto - contabilidad, se obtiene información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios; es decir, eficiencia y productividad.

5.5. Dictamen:

Opinión favorable

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP13-05/2019 practicada al municipio de Ciudad Valles, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, considerando los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

SEXTO. Que existe evidencia que el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, fue realizado conforme al Programa Anual de Auditorías, en cumplimiento de lo establecido por los artículos, 16 y 77, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, empleando los procedimientos establecidos en la misma Ley, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como en los Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN

ÚNICO. De acuerdo con la estructura y contenido de los Informes Individuales de Auditoría correspondientes al Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se determina que dichos informes fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Las observaciones adicionales, así como las recomendaciones derivadas de los informes individuales se muestran en el informe general.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo prescrito por el artículo 54, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se determina que los Informes Individuales de Auditoría correspondientes al Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Secretaria: dictamen número sesenta y siete, ¿alguien intervendrá?; la diputada María Isabel González Tovar, ¿a favor o en contra diputada?

Presienta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, en contra.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, pues este dictamen el sesenta y siete que ahorita se somete a debate, nada más jurídicamente díganme cómo se va a someter a debate, si en estos 117 proyectos no se cumple con las disposiciones legales aplicables, si de todos ellos solo se aplicó un resumen de los informes presentados por la Auditoría Superior del Estado, sin que medie el análisis pormenorizado de su contenido debidamente sustentado en conclusiones técnicas, ello de conformidad con el artículo 45 de la ley de Fiscalización y rendición de Cuentas, quisiera que me respondiera alguno de mis compañeros diputados nuevamente reconociendo mi ignorancia, como se va a someter a debate un informe del que no se tiene ese estudio técnico, no entiendo, porque entonces estaríamos en desventaja, dice la Comisión de Vigilancia que ellos si tiene la información, en lo personal yo no la tengo, con que voy a debatir el informe, si me pudieran explicar, yo sé que tal vez nadie me vaya a explicar nada, que algunos dicen que, déjenla que hable, déjenla que diga todo lo que quiera, y simplemente la ignoramos, no le explicamos nada y seguimos trabajando en la opacidad, al cabo es una, que importa que caigamos en la ilegalidad, que importa que lleguemos al oscurantismo, ella vota en contra nosotros votamos a favor, pero ojalá y por medio, si no lo saben, ojalá, de perdido por educación tuvieran a bien, porque este es un parlamento en donde se debate, no nada más en donde se levanta la mano y ojalá por educación alguien me explique cómo voy a debatir algo que no tengo; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate, Primera Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta, son 12 votos a favor; una abstención; y ocho votos en contra.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor; una abstención; y ocho votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto relativo al informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, del ayuntamiento de Ciudad Valles; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y ocho con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y OCHO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas efectuada por la Auditoría Superior del Estado, le fue turnado a la Comisión de Vigilancia para su revisión y análisis, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., de conformidad con lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de los artículos, 53, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, con fecha 13 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., presentó ante el H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
2. De conformidad con los artículos, 69, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 118, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, con fecha 17 de marzo de 2020, la Comisión de Vigilancia remitió a la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P.
3. Una vez turnada la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos, 53, párrafo segundo; 54; y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; y 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Auditoría Superior del Estado dio inicio al procedimiento de auditoría correspondiente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

4. Mediante oficio número ASE-DT0604/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, la Auditoría Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia, Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P.

5. Conforme a lo estipulado por los artículos, 43; 90; y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, con fecha 30 de octubre de 2020, esta Comisión de Vigilancia dio vista a la Unidad de Evaluación y Control a fin de auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis de la Auditoría a la Cuenta Pública, ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., materia del presente instrumento.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 53, párrafo segundo, 54, y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, corresponde al H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, el examen y la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los municipios y sus entidades, así como de los organismos constitucionales autónomos y demás entes auditables.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos, 83, fracción I; 84, fracción I; 98, fracción XXI, y 118, fracciones, III, y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 43; 68, y 69, fracción III; 90; y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Comisión de Vigilancia con el apoyo de la Unidad de Evaluación y Control, es competente para recibir y analizar los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas que le presente la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de determinar si dichos informes se realizaron con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 4º, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, por "Informe Individual" se entiende, "el informe relativo a cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas".

CUARTO. Que de la revisión y análisis practicado al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., emitido por la Auditoría Superior del Estado, se desprende que dicho informe cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, al contener:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a cargo de realizar la auditoría;

➤ El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Entes fiscalizables Municipio	Capítulo III Ley de Fiscalización y rendición de cuentas 2019						
	Art 34	Art 35					
Municipio de Ciudad Coxcatlán	Entregado	I	II	III	IV	V	VI
SOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	oportuno	1	1	1	1	1	1
FISMDF	oportuno	1	1	1	1	1	1
CUMPLIMIENTO A LA LGCGyLDF	oportuno	1	1	1	1	1	1
Municipio de Ciudad Coxcatlán							
Tabla 1. Analisis de cumplimiento donde 1 es completamente cumplido y 0 con deficiencia							

QUINTO. Que, de dicha revisión y análisis, se desprenden los siguientes resultados:

1.- FONDO: RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

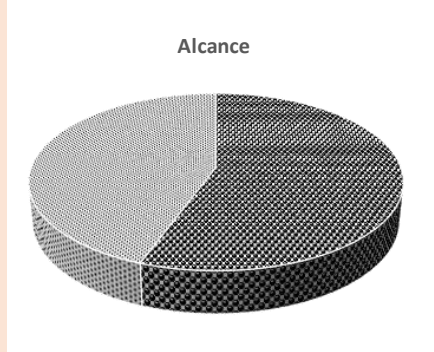
1.1. Número de Auditoría: AEFMOD-15-RFPF-2019

1.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento

1.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoria Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES		
Universe Selected	Audited Sample	%
\$ 34,712,950.26	\$ 27,693,677.40	79.78%



1.4. Resumen de observaciones y acciones:

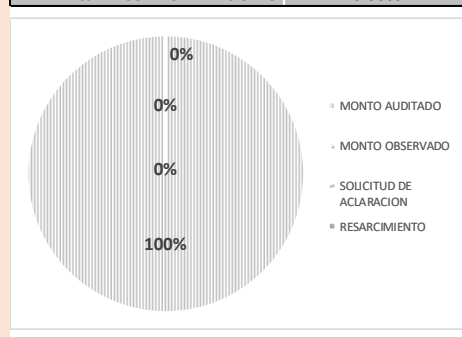
Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	
MONTO AUDITADO	\$ 27,693,677.40
MONTO OBSERVADO	\$ -
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ -
RESARCIMIENTO	\$ -
% PLIEGO DE OBERVACIONES	0.00%



1.5. Dictamen:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$27,693,677.40 que representó el 79.8% de los \$34,712,950.26 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

2.- TITULO DE LA AUDITORIA: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2.1. Número de Auditoría: AEFMOD-15-FIN-2019

2.2. Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

2.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, comprende la revisión del cumplimiento del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental, por parte de la Entidad Fiscalizada.

2.4. Resumen de observaciones y acciones:

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 19 restantes generaron las acciones siguientes: 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

2.5. Dictamen:

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, el Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

3.- FONDO: RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)

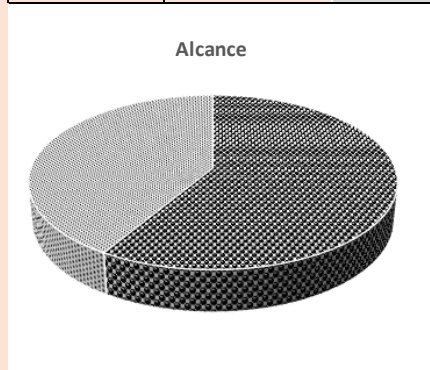
3.1. Número de Auditoría: AEFMOD-15-FISMDF-2019

3.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento

3.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:

FISMDF		
Universe Selected	Audited Sample	%
\$ 41,409,112.07	\$ 29,271,430.16	70.69%



3.4. Resumen de observaciones y acciones:

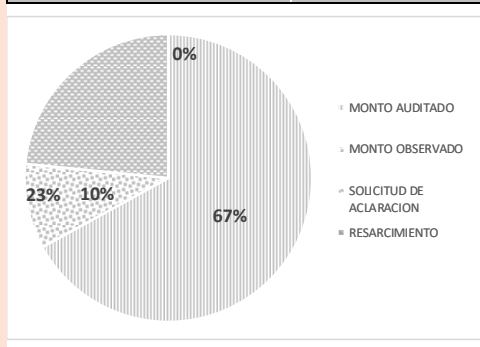
Se determinaron 39 resultados con observación, de los cuales 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 32 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliego de Observaciones, 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,176,032.83

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 10,235,236.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

FISMDF	
MONTO AUDITADO	\$ 29,271,430.16
MONTO OBSERVADO	\$ 4,176,032.83
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ 10,235,236.00
RESARCIMIENTO	\$ -
% PLIEGO DE OBERVACIONES	14.27%



3.5. Dictamen:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$29,271,430.16 que representó el 70.7% de los \$41,409,112.07 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

SEXTO. Que existe evidencia que el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, fue realizado conforme al Programa Anual de Auditorías, en cumplimiento de lo establecido por los

artículos, 16 y 77, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, empleando los procedimientos establecidos en la misma Ley, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como en los Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN

ÚNICO. De acuerdo con la estructura y contenido de los Informes Individuales de Auditoría correspondientes al Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se determina que dichos informes fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Las observaciones adicionales, así como las recomendaciones derivadas de los informes individuales se muestran en el informe general.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo prescrito por el artículo 54, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se determina que los Informes Individuales de Auditoría correspondientes al Ayuntamiento de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Coxcatlán, S.L.P., emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Por la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: dictamen número sesenta y ocho, ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, compañeros me podrían informar por lo menos, ya que no hay aclaración de nada, porque separaron estos dictámenes, me pudiera responder presidenta, porque se separaron en la Comisión de Vigilancia, porque se separaron estos dictámenes, estos informes, perdón, bueno el informe del dictamen; gracias, que amable Presidenta.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; la diputada María del Rosario Sánchez Olivares tiene la palabra.

María del Rosario Sánchez Olivares: diputada, lo platicamos con las diferentes fracciones y algunos diputados decidieron reservar estos dictámenes, también lo platique con usted; gracias.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar.

María Isabel González Tovar: estoy de acuerdo diputada, yo también le escuche su explicación y entonces lo que no entiendo es porque si alguien le pidió reservar Ciudad Valles no subió aquí a Tribuna a decir porque reservo Ciudad Valles, si alguien pidió reservar Coxcatlán, porque no se sube aquí y dice porque quiso reservar Coxcatlán, o sea, nada más se lo dijeron así en cortito, ¿no le estamos dando un trato igual a todos los informes?, pues si digo, hay que ser, nada más explíquenme porque tantas inconsistencias, o que me digan porque unos sí y otros no, o que se suba el que dijo que lo reservaran, yo reserve por esto y esto, y porque entonces estamos en reserva y votándolos, cuando ya votamos en paquete, pues los hubieran dejado en el paquete, digo no es suficientemente exigible, legalmente y jurídicamente, sin dispensarle el que se suba el que reservo, por dios, en que tono quieren que les diga, o en que palabras quieren que utilice, que no, luego vamos a empezar a utilizar términos de otra cosa; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Alejandra Valdez Martínez.

Alejandra Valdez Martínez: en contestación a lo que me pide mi compañera diputada María Isabel, perdón una disculpa es que estaba viendo otro tema con la diputada, por eso no me pare en la anterior reserva, pero precisamente vuelvo a lo mismo, me reserve estos municipios y mi voto es en contra, porque aunque el dictamen viene negativo hay inconsistencias, por ahí ya le mande la lista diputada que yo saque de lo que yo estuve trabajando,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

en donde hay cuentas que no cuadran; entonces, la auditoría al ente lo audito y le dijo, tú tienes estas inconsistencias por esta cantidad, pero hay cuentas que no fueron auditadas, hay entes que dijeron, bueno yo agarre este dinero del ramo 33, lo utilice acá y lo tengo aquí, y aquí está el gasto, pero la auditoría dice que no, a mí me están demostrando en donde se lo gastaron, ese no es el tema, el tema es que eso es un desvío de recursos, porque están agarrando dinero de un ramo que no es para meterlo en otro.

Entonces, esa era la inconsistencia que yo encontré en algunos de los entes, y es por eso que me los estoy reservando, que al final de cuentas aun que venga el dictamen negativo hay inconsistencias, no hay algunas cuentas que fueron auditadas, y por eso yo les decía en mi primera intervención que hay que checar ese tipo de observaciones aunque los entes vengan con lagunas observaciones y vengan en negativo, no quiere decir que todas las observaciones que viene en negativo están en lo que a nosotros nos pasaron; entonces, por eso es que yo me reserve estos municipios, porque fue en donde yo encontré algunas inconsistencias que no fueron auditadas; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su tercera intervención.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta; nada más que eso no nos corresponde a nosotros, estamos claros que nosotros nada más vamos a aprobar o vamos a rechazar un informe, pero el procedimiento sancionatorio, o sea sigue su proceso, incluso, incluso los entes tienen treinta días para subsanar, o sea, no nos confundamos, todavía los entes que estamos ahorita revisando tiene treinta días, aquí el problema es que no tenemos el estudio técnico, porque esto nada más es un protocolo, es como un acto protocolario ante el Congreso; entonces, por eso quisiera esa explicación de porque reservaron y que ahí estamos en desventaja, reitero, porque si, ¿tú perteneces a la Comisión de Vigilancia diputada?; exacto, entonces los de la Comisión de Vigilancia tiene la información técnica, yo no la tengo pero esto no termina aquí, esto nada más es el comienzo y todavía faltan los treinta días; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias señora Presidenta; el poder no se cede, uno de los grandes poderes que tenemos en este Congreso es el auditar las cuentas públicas, y cuando ha habido diputados responsables se han cesado a dos presidentes municipales, se han metido a la cárcel a 6, 7, 8; 10 fueron sancionados, 8 están en estambay, pero aquí les ceden todo el poder que tienen y hasta con cinco empleados que se llevaron para fines que desconozco, los cedieron a la auditoría, si nosotros somos el órgano que revisa a la auditoría, porque le ceden todo, porque esas ventas que hay de las cuentas públicas o participan, o son parte de, se habla muy mal el estar cediendo el poder, porque no creo que sea gratis, y no creo que algunos que forman la comisión sean tan ingenuos, porque circula mucho dinero y a los presidentes municipales les bajan mucho dinero por la aprobación de las cuentas, y no sé quiénes son los ganones pero de que andan metidos diputados eso que ni que, y es muy malo porque después nos echan culpa a todos y van a tazarnos con la misma moneda, con la misma causa, como si nosotros fuéramos responsables.

Cuantos razonamientos les vuelve a dar Isabel y lo que yo señale, no tenemos los informes, como quieren que los aprobemos, que ocultan, que están defendiendo, que representan, yo creo que desacreditan al Congreso, yo no sé quiénes forman la Comisión de Vigilancia, ni quiero saberlo, no hay nada contra algún compañero, yo creo que son



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

inocentes, o no conocen la función que están desempeñando, pero es el órgano que revisa la auditoría, y si están de su lado, y ahí corren los millones de pesos, pues yo presumo que lo evidente no requiere prueba, están metidos muchos diputados en cosas indebidas o son pendejos, escojan el camino; gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate, pregunte si el dictamen está discutido Segunda Secretaria.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta, son 12 votos a favor; dos abstenciones; y ocho votos en contra.

Presenta: contabilizados 12 votos a favor; dos abstenciones; y ocho votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto relativo al informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, del ayuntamiento de Coxcatlán; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN NOVENTA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas efectuada por la Auditoría Superior del Estado, le fue turnado a la Comisión de Vigilancia para su revisión y análisis, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de conformidad con lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de los artículos, 53, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, con fecha 18 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante el H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

2. De conformidad con los artículos, 69, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 118, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, con fecha 18 de marzo de 2020, la Comisión de Vigilancia remitió a la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

3. Una vez turnada la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos, 53, párrafo segundo; 54; y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; y 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Auditoría Superior del Estado dio inicio al procedimiento de auditoría correspondiente.

4. Mediante oficio número ASE-DT0604/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, la Auditoría Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia, Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

5. Conforme a lo estipulado por los artículos, 43; 90; y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, con fecha 30 de octubre de 2020, esta Comisión de Vigilancia dio vista a la Unidad de Evaluación y Control a fin de auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis de la Auditoría a la Cuenta

Pública, ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., materia del presente instrumento.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 53, párrafo segundo, 54, y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, corresponde al H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, el examen y la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los municipios y sus entidades, así como de los organismos constitucionales autónomos y demás entes auditables.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos, 83, fracción I; 84, fracción I; 98, fracción XXI, y 118, fracciones, III, y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 43; 68, y 69, fracción III; 90; y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Comisión de Vigilancia con el apoyo de la Unidad de Evaluación y Control, es competente para recibir y analizar los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas que le presente la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de determinar si dichos informes se realizaron con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 4º, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, por “Informe Individual” se entiende, “el informe relativo a cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas”.

CUARTO. Que de la revisión y análisis practicado al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., emitido por la Auditoría Superior del Estado, se desprende que dicho informe cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, al contener:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a cargo de realizar la auditoría;
- El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Entes fiscalizables Municipio	Capítulo III Ley de Fiscalización y rendición de cuentas 2019						
	Art 34	Art 35					
Municipio de Soledad de Graciano Sánchez	Entregado	I	II	III	IV	V	VI
RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	oportuno	1	1	1	1	1	1
FISMDF	oportuno	1	1	1	1	1	1
FORTAMUNDF	oportuno	1	1	1	1	1	1
CUMPLIMIENTO A LA LGCGyLDF	oportuno	1	1	1	1	1	1
DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	oportuno	1	1	1	1	1	1
Municipio de Soledad de Graciano Sánchez							
Tabla 1. Análisis de cumplimiento donde 1 es completamente cumplido y 0 con deficiencia							

QUINTO. Que, de dicha revisión y análisis, se desprenden los siguientes resultados:

1.- FONDO: RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

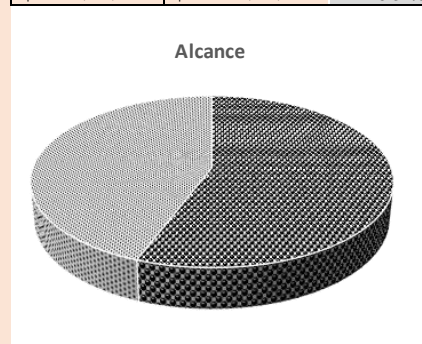
1.1. Número de Auditoría: AEFMOD-37-RFPF-2019

1.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento

1.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES		
Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
\$ 577,715,736.07	\$ 458,216,340.42	79.32%



1.4. Resumen de observaciones y acciones:

Se determinaron 43 resultados con observación, de los cuales 20 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 12,886,850.61

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 47,703,869.36

Total de Resarcimiento: \$ 19,460.40

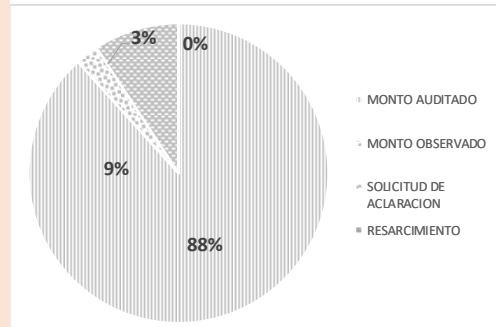


Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	
MONTO AUDITADO	\$ 458,216,340.42
MONTO OBSERVADO	\$ 12,886,850.61
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ 47,703,869.36
RESARCIMIENTO	\$ 19,460.40
% PLIEGO DE OBERVACIONES	2.81%



1.5. Dictamen:

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$458,216,340.42 que representó el 79.3% de los \$577,715,736.07 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

2.- TITULO DE LA AUDITORIA: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2.1. Número de Auditoría: AEFMOD-37-FIN-2019

2.2. Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

2.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, comprende la revisión del cumplimiento del marco

legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental, por parte de la Entidad Fiscalizada.

2.4. Resumen de observaciones y acciones:

Se determinaron 37 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 33 restantes generaron las acciones siguientes: 28 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

2.5. Dictamen:

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

3.- FONDO: RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)

3.1. Número de Auditoría: AEFMOD-37-FISMDF-2019

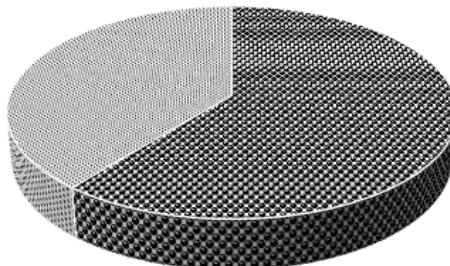
3.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento

3.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:

FISMDF		
Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
\$ 33,844,882.73	\$ 21,851,220.29	64.56%

Alcance



3.4. Resumen de observaciones y acciones:

Se determinaron 22 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliego de Observaciones, 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 20,002,913.96

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

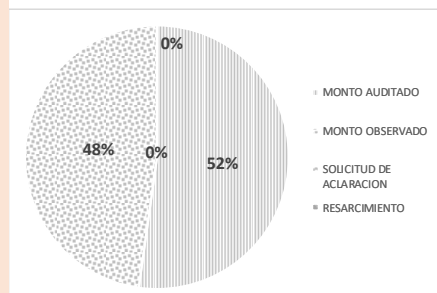


Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	
MONTO AUDITADO	\$ 21,851,220.29
MONTO OBSERVADO	\$ 20,002,913.96
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ -
RESARCIMIENTO	\$ -
% PLIEGO DE OBERVACIONES	91.54%



3.5. Dictamen:

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$21,851,220.29 que representó el 64.6% de los \$33,844,882.73 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

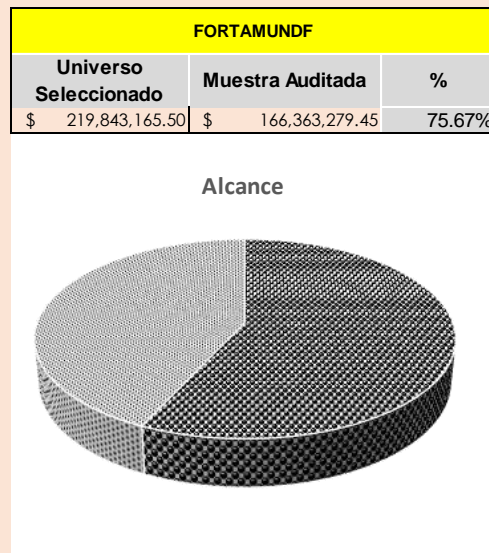
4.- FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

4.1. Número de Auditoría: AEFMOD-37-FORTAMUNDF-2019

4.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento

4.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:



4.4. Resumen de observaciones y acciones:

Se determinaron 41 resultados con observación, de los cuales 27 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 5,238,199.22

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 3,146.00

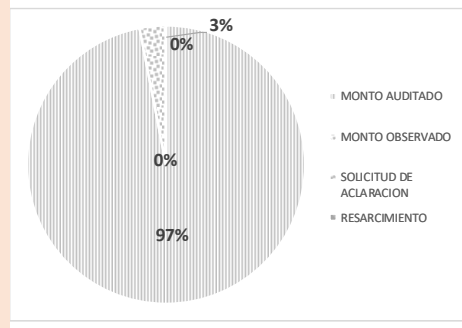


Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

FORTAMUNDF	
MONTO AUDITADO	\$ 166,363,279.45
MONTO OBSERVADO	\$ 5,238,199.22
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ -
RESARCIMIENTO	\$ 3,146.00
% PLIEGO DE OBSERVACIONES	3.15%



4.5. Dictamen:

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$166,363,279.45 que representó el 75.7% de los \$219,843,165.50 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

5.- TIPO DE AUDITORIA: DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO

5.1. Número de Auditoría: AED/MP37-15/2019

5.2. Alcance:

De conformidad con los datos aportados por la Auditoría Superior del Estado, el alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de cada una de las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto. Además, se consideró el cumplimiento de aquellos programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

5.3. Resumen de recomendaciones:

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 15 recomendaciones.

5.4. Conclusiones:

Derivado de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado, ésta concluye que la estructura orgánica del municipio de Soledad de Graciano Sánchez cuenta con unidades responsables de llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, para ello cuentan con atribuciones establecidas mediante el reglamento interno de la administración pública; además, se ha capacitado a los servidores públicos responsables de los procesos de planeación, programación y presupuestación. Las situaciones descritas contribuyen a una mejor implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Con relación a los instrumentos de planeación, el Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas municipales con las políticas públicas de alcance estatal.

Con relación a los instrumentos de planeación, el Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas municipales con las políticas públicas de alcance estatal.

Asimismo, el programa de obras y acciones que se presentó no permite evaluar el impacto de la labor del ayuntamiento en el desarrollo del municipio, ni su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan. Adicionalmente, el registro contable de los programas no permitió establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas - presupuesto - contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios; es decir, eficiencia y productividad.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

5.5. Dictamen:

Opinión no favorable

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP37-15/2019 practicada al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada no cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas; lo cual se puede observar mediante los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

SEXTO. Que existe evidencia que el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, fue realizado conforme al Programa Anual de Auditorías, en cumplimiento de lo establecido por los artículos, 16 y 77, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, empleando los procedimientos establecidos en la misma Ley, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como en los Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN

ÚNICO. De acuerdo con la estructura y contenido de los Informes Individuales de Auditoría correspondientes al Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se determina que dichos informes fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Las observaciones adicionales, así como las recomendaciones derivadas de los informes individuales se muestran en el informe general.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo prescrito por el artículo 54, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se determina que los Informes Individuales de Auditoría correspondientes al Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Secretaria: dictamen número noventa, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta tenemos; 12 votos a favor; tres abstenciones; y siete en contra.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor; tres abstenciones; y siete votos en contra; por tanto, MAYORÍA se aprueba el Decreto relativo al informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y cinco con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y CINCO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas efectuada por la Auditoría Superior del Estado, le fue turnado a la Comisión de Vigilancia para su revisión y análisis, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., de conformidad con lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de los artículos, 53, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, con fecha 17 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., presentó ante el H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
2. De conformidad con los artículos, 69, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 118, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, con fecha 18 de marzo de 2020, la Comisión de Vigilancia remitió a la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.
3. Una vez turnada la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos, 53, párrafo segundo; 54; y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; y 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Auditoría Superior del Estado dio inicio al procedimiento de auditoría correspondiente.
4. Mediante oficio número ASE-DT0604/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, la Auditoría Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia, Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.
5. Conforme a lo estipulado por los artículos, 43; 90; y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, con fecha 30 de octubre de 2020, esta Comisión de Vigilancia dio vista a la Unidad de Evaluación y Control a fin de auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis de la Auditoría a la Cuenta Pública, ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., materia del presente instrumento.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 53, párrafo segundo, 54, y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, corresponde al H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, el examen y la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los municipios y sus entidades, así como de los organismos constitucionales autónomos y demás entes auditables.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

SEGUNDO. Que en términos de los artículos, 83, fracción I; 84, fracción I; 98, fracción XXI, y 118, fracciones, III, y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 43; 68, y 69, fracción III; 90: y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Comisión de Vigilancia con el apoyo de la Unidad de Evaluación y Control, es competente para recibir y analizar los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas que le presente la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de determinar si dichos informes se realizaron con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 4º, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, por “Informe Individual” se entiende, “el informe relativo a cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas”.

CUARTO. Que de la revisión y análisis practicado al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., emitido por la Auditoría Superior del Estado, se desprende que dicho informe cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, al contener:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a cargo de realizar la auditoría;
- El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Entes fiscalizables Municipio	Capitulo III Ley de Fiscalización y rendición de cuentas 2019						
	Art 34	Art 35					
Municipio de Tamuín	Entregado	I	II	III	IV	V	VI
SOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	oportuno	1	1	1	1	1	1
CUMPLIMIENTO A LA LGCGyLDF	oportuno	1	1	1	1	1	1
Municipio de Tamuín							

Tabla 1. Analisis de cumplimiento donde 1 es completamente cumplido y 0 con deficiencia

QUINTO. Que, de dicha revisión y análisis, se desprenden los siguientes resultados:

1.- FONDO: RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

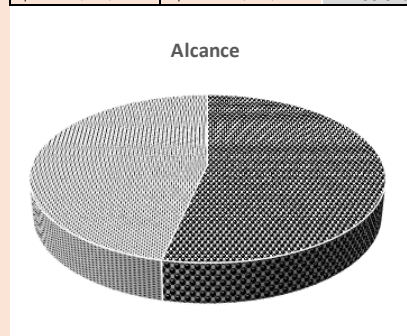
1.1. Número de Auditoría: AEFMOD-42-RFPF-2019

1.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento

1.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES		
Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
\$ 74,589,059.30	\$ 64,772,544.29	86.84%



1.4. Resumen de observaciones y acciones:

Se determinaron 13 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 237,900.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

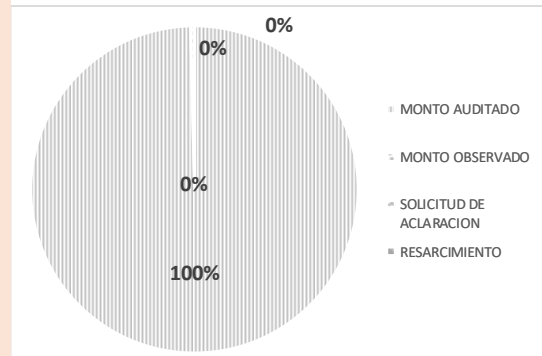


Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES	
MONTO AUDITADO	\$ 64,772,544.29
MONTO OBSERVADO	\$ 237,900.00
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ -
RESARCIMIENTO	\$ -
% PLIEGO DE OBSERVACIONES	0.37%



1.5. Dictamen:

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$64,772,544.29 que representó el 86.8% de los \$74,589,059.30 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

2.- TITULO DE LA AUDITORIA: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2.1. Número de Auditoría: AEFMOD-42-FIN-2019

2.2. Tipo de Auditoría: Financiera y de Cumplimiento



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

2.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, comprende la revisión del cumplimiento del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental, por parte de la Entidad Fiscalizada.

2.4. Resumen de observaciones y acciones:

Se determinaron 27 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 21 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

2.5. Dictamen:

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

SEXTO. Que existe evidencia que el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, fue realizado conforme al Programa Anual de Auditorías, en cumplimiento de lo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

establecido por los artículos, 16 y 77, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, empleando los procedimientos establecidos en la misma Ley, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como en los Criterios relativos a la Ejecución de

Auditorías publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN

ÚNICO. De acuerdo con la estructura y contenido de los Informes Individuales de Auditoría correspondientes al Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se determina que dichos informes fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Las observaciones adicionales, así como las recomendaciones derivadas de los informes individuales se muestran en el informe general.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo prescrito por el artículo 54, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se determina que los Informes Individuales de Auditoría correspondientes al Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Secretaria: dictamen número noventa y cinco del ayuntamiento de Tamuín, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta son; 15 votos a favor; una abstención; y seis votos en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Presidenta: contabilizados 15 votos a favor; una abstención; y seis votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto relativo al informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, del ayuntamiento de Tamuín; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento veinte con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CIENTO VEINTE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas efectuada por la Auditoría Superior del Estado, le fue turnado a la Comisión de Vigilancia para su revisión y análisis, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de los artículos, 53, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, con fecha 18 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en la que se incluye la información inherente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
2. De conformidad con los artículos, 69, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 118, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, con fecha 18 de marzo de 2020, la Comisión de Vigilancia remitió a la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en la que se incluye la información inherente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
3. Una vez turnada la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos, 53, párrafo segundo; 54; y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; y 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Auditoría Superior del Estado dio inicio al procedimiento de auditoría correspondiente.
4. Mediante oficio número ASE-DT0604/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, la Auditoría Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia, Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en la que se incluye la información inherente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

5. Conforme a lo estipulado por los artículos, 43; 90; y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, con fecha 30 de octubre de 2020, esta Comisión de Vigilancia dio vista a la Unidad de Evaluación y Control a fin de auxiliar a la Comisión en la elaboración del análisis de la Auditoría a la Cuenta Pública, ejercicio fiscal 2019, del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en la que se incluye la información inherente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, materia del presente instrumento.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 53, párrafo segundo, 54, y 57, fracción XII, de la Constitución Política del Estado; 1; 2; 3; 4, fracciones, I, II, VIII, IX, X, y XV; 6; 15; 16, fracciones, I, VI, VII, VIII, XII, y XXVI; 18; y 22, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, corresponde al H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, el examen y la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los municipios y sus entidades, así como de los organismos constitucionales autónomos y demás entes auditables.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos, 83, fracción I; 84, fracción I; 98, fracción XXI, y 118, fracciones, III, y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 43; 68, y 69, fracción III; 90; y 91, 94 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Comisión de Vigilancia con el apoyo de la Unidad de Evaluación y Control, es competente para recibir y analizar los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas que le presente la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de determinar si dichos informes se realizaron con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 4º, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, por “Informe Individual” se entiende, “el informe relativo a cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas”.

CUARTO. Que de la revisión y análisis practicado al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, específicamente la información inherente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, emitido por la Auditoría Superior del Estado, se desprende que dicho informe cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, al contener:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a cargo de realizar la auditoría;
- El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
 - Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Poder Ejecutivo	Capítulo III Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de S.L.P.						
	Art 34	Art 35					
Servicios de Salud de San Luis Potosí.	Entregado	I	II	III	IV	V	VI
Servicios de Salud Recursos Federales	Oportuno	1	1	1	1	1	1
Servicios de Salud Recursos Fiscales e Ingresos Propios	Oportuno	1	1	1	1	1	1
Servicios de Salud de San Luis Potosí.							

Tabla 1. Análisis de cumplimiento, donde 1 es completamente cumplido y 0 con deficiencia.

QUINTO. Que, de dicha revisión y análisis, se desprenden los siguientes resultados:

1.- FONDO: Recursos Federales programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa (PFCE) y Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

1.1. Número de Auditoría: AEFPO-29-UASLP-2019.

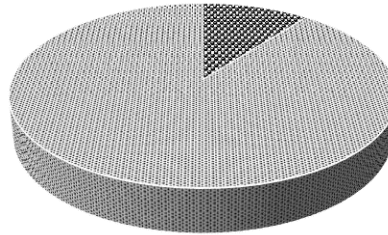
1.2. Tipo de Auditoría: De Cumplimiento.

1.3. Alcance:

De conformidad con los datos presentados por la Auditoría Superior del Estado a través del Informe Individual, se desprende que el alcance, entendiéndose como tal, la cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado, fue el siguiente:

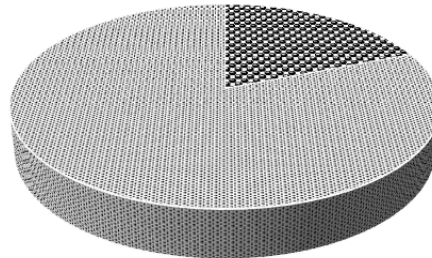
Servicios de Salud Recursos Federales		
Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
\$ 14,141,016.00	\$ 12,654,754.00	89.49%

Alcance



Servicios de Salud Recursos Fiscales e Ingresos Propios		
Universo Seleccionado	Muestra Auditada	%
\$ 615,841,394.00	\$ 498,373,487.00	80.93%

Alcance



1.4. Resumen de observaciones y acciones:

Fondo: Recursos Federales

Número de auditoría: AEFPO-11-PARFED-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento.

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Solicitud de Aclaración.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,756,397.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 112,275.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-19-PARFIP-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

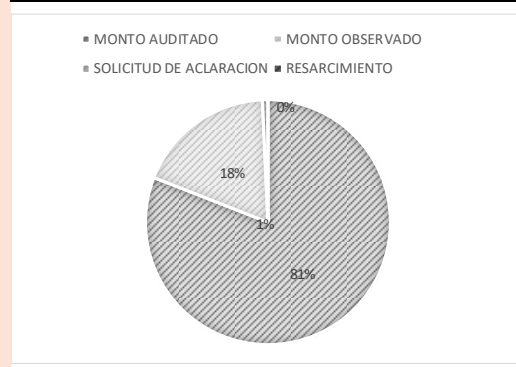
Se determinaron 110 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 100 restantes generaron las acciones siguientes: 24 Pliego de Observaciones, 36 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 8 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación, 32 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 121,912,205.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 208,166,754.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

Servicios de Salud Recursos Federales	
MONTO AUDITADO	\$ 12,654,754.00
MONTO OBSERVADO	\$ 2,868,672.00
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ 112,275.00
RESARCIMIENTO	\$ -
% PLIEGO DE OBERVACIONES	22.67%



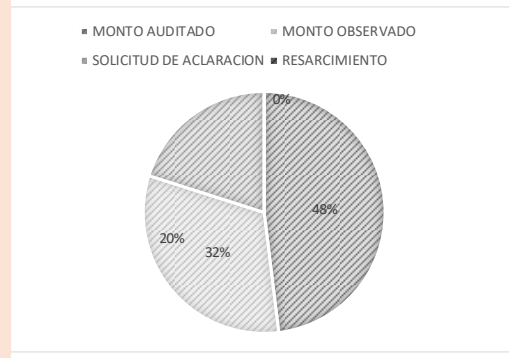


Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Servicios de Salud Recursos Fiscales e Ingresos Propios	
MONTO AUDITADO	\$ 498,373,487.00
MONTO OBSERVADO	\$ 330,078,959.00
SOLICITUD DE ACLARACION	\$ 208,166,754.00
RESARCIMIENTO	\$ -
% PLIEGO DE OBSERVACIONES	66.23%



1.5. Dictamen:

Fondo: Recursos Federales

Número de auditoría: AEFPO-11-PARFED-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento.

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$12,654,754 que representó el 89.5% del universo seleccionado por \$14,141,016. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Número de auditoría: AEFPO-19-PARFIP-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento.

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$498,373,487 que representó el 80.9% del universo seleccionado por \$615,841,394. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

SEXTO. Que existe evidencia que el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, fue realizado conforme al Programa Anual de Auditorías, en cumplimiento de lo establecido por los artículos, 16 y 77, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, empleando los procedimientos establecidos en la misma Ley, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como en los Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN

ÚNICO. De acuerdo con la estructura y contenido de los Informes Individuales de Auditoría correspondientes a los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se determina que dichos informes fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizado con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Las observaciones adicionales, así como las recomendaciones derivadas de los informes individuales se muestran en el informe general.

PROYECTO DE DECRETO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

ÚNICO. Con fundamento en lo prescrito por el artículo 54, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se determina que los Informes Individuales de Auditoría correspondientes a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y realizados con apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Por la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: dictamen número ciento veinte, ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra el diputado Ricardo Villareal Loo, ¿a favor o en contra diputado?; para consideraciones.

Ricardo Villareal Loo: gracias diputada Presidenta, buenas tardes compañeros, solamente para hacer algunas consideraciones respecto al trabajo de la Auditoría Superior del Estado en cuanto a las cuentas de la Secretaría de Salud que se refiere, no se puede subrayar de forma suficiente la responsabilidad que por observación de la ley y por principio moral incluso, debe guiar el ejercicio de los recursos; sin embargo, la revisión de cuentas del año 2019 arroja resultados que deben hacernos cuestionar el manejo en este ramo, por ejemplo en el ejercicio de recursos federales se registraron dos observaciones por un importe de 2'756,000.00 pesos sin solventar, respecto a los recursos fiscales e ingresos propios, se encontraron 100 observaciones por un importe de 121'912,000.00 pesos, y se solicita aclara lo referente a 208'166,000.00 pesos.

Si bien como en todo los casos no se audito la totalidad de los recursos, y el ejercicio se realizó bajo condiciones no optimas, la magnitud de las cantidades observadas y la falta del resarcimiento hasta el momento en que se emitió este dictamen nos habla de una serie de conductas sobre las que no solo se debe esclarecer el destino, sino también en cumplimiento con la Ley de Fiscalización y de la Ley de Justicia Administrativa, se deben de ejercer las acciones aplicables en materia de responsabilidad; por mi parte no es la primera vez que me refiero al manejo del presupuesto de Salud en el Estado, pero el hecho es que no se puede dejar de señalar que estas conductas al afectar las condiciones de los servicios de salud, dañan los derechos fundamentales de todos los potosinos, es por eso que ni los diputados, ni la ciudadanía podemos dejar pasar por alto estos manejos dudosos, por el contrario tenemos que hacerlos del conocimiento común y recurrir a las instancia que la ley nos concede; es cuanto Presidenta.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra la diputada Alejandra Valdes Martínez.

Alejandra Valdes Martínez: gracias, con la venia de la Presidencia, bueno referente a este punto, me lo reserve porque precisamente como ya lo dijo mi compañero Loo, hay una serie de inconsistencias ya que la auditoría solamente está auditando una de las cuantas del sector salud; entonces, sabemos que en el informe individual de la auditoría de Servicios de Salud, se menciona que los principales criterios para la selección de la auditoría fueron,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

naturaleza jurídica de entes fiscalizable, presupuesto de entes fiscalizable, estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable, los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores, auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de mecanismos de control interno y las denuncias, en este sentido me surge la duda si los puntos que voy a mencionar a continuación no representan áreas de oportunidad o si la ASE no se percató de estas cuentas.

Al 31 de diciembre del 2019 existen operaciones que no fueron registradas contablemente, por un importe superior a los 670 millones de pesos, dichas partidas están consideradas solo en las conciliaciones bancarias pero no forman parte de sus registros contables, en el informe de la auditoría no encontré alguna observación que haga referencia a las siguientes cuentas, cuentas por cobrar denominado fuente en trámite de requisición 2019, con un saldo al 31 de diciembre del 2019 por 99'163,285.00 pesos, otra cuenta llamada fuente de financiamiento 2019, de naturaleza deudora con saldo por 829'703,869.00 pesos, también se encontró otra cuenta llamada acreedores, fondos de financiamiento del 2019, de naturaleza acreedora por la cantidad de 695'375,089.00 pesos.

Los resultados de las observaciones y acciones contenidas en el presente informe individual de la auditoría, se comunicaran a la entidad fiscalizada en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que considere pertinentes, yo me pregunto, como se ejerce este gasto, a discreción de quien, y después de notificarles estas observaciones todavía les dan 30 días más para que comprueben, o sea que tiene aproximadamente hasta el 11 de enero del 2021, o sea, que si hubiera pagos en enero del 2019 que no han sido comprobados estaríamos hablando que tiene prácticamente dos años para comprobar un gasto el cual no puede ser pagado o ejercido si no se cuenta con toda la documentación requerida, hasta donde yo tengo entendido las leyes que regulan la materia dicen que no pueden llevarse a cabo un pago si no se cuenta con todos los requisitos establecidos en la ley.

Derivado de este análisis superficial y generalizado del informe individual de la Auditoría Superior del Estado, se percibe que son constantes las observaciones e irregularidades referente a la información contable, financiera y de control interna de la institución, en este caso se mencionan otras como movimientos duplicados, cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza contable, por poner un ejemplo, de impuestos pagados en rojo, ese importe es saldo negativo, nos hace pensar que se pagaron impuestos de más o como está, varias partidas de gastos correspondientes a ejercicios de años anteriores que nunca fueron contabilizados y fue hasta el 2019 donde se hizo el registro contable, incluso de partidas que datan desde el 2016, proveedores no localizados, ejemplo de esto, observaciones por 13'125,038.00 pesos correspondientes a los 19 contratos de material de apoyo informativo, 10 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaran las operaciones realizadas, un proveedor se indica que no existe la razón social y de ocho proveedores no se tiene evidencia de su existencia en el domicilio fiscal, bastantes contratos vía adjudicación directa contrario a lo que señala la doctora en la comparecencia correspondiente, contratos y adjudicaciones con irregularidades importantes o porcentajes de fianzas menores a lo establecido por ley, compra de medicamentos con caducidad menos a la establecida, operaciones menores a las requisiciones, las órdenes de compra no coinciden con lo facturado, se señala que no manejan evidencias de registro o control de las caducidades de los insumos médicos, más no especifica que si



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

en lo general o solo en algunos casos en particular, lo cual en ambos casos es muy delicado, es así que, cabe hacer mención que son tan trabajadores que hasta el 31 de diciembre estuvieron adjudicando varias compras.

Por último, yo, bueno no se preocupe diputada todos sabemos que aquí pues nadie va hacer caso a todas estas denuncias, irregularidades, que está sufriendo la gente, porque los potosinos son los que están sufriendo y la verdad es que con la salud no se juega, hay muchas irregularidades, estamos viendo que los hospitales no tienen medicamentos, no tiene médicos, no sabemos en dónde están esos médicos que se dice que se contrató, y espero que cuando vayamos, el diputado Edgardo va acompañarme, no nos golpeen como la diputada Angelica Mendoza, para ir a verificar si realmente se está trabajando con todos estos millones, porque son más de 670 millones de pesos que no están comprobados; entonces aquí yo estoy haciendo la denuncia, obviamente que no me tome en cuenta, el saben porque y de que estoy hablando.

Interviene la Presidente: moción de orden, pedimos por favor a los diputados que bajen la voz por favor, para poner atención a la diputada que está en tribuna, gracias.

Alejandra Valdes Martínez: por último, en resumen la información contable y financiera emitida por la Secretaria de Salud y contenida en la cuanta publica 2019, carece de toda congruencia ya que los estados financieros que genera esta institución no son confiables, oportunos, comprensibles, no facilitan la toma de decisiones, ni sirven como un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos y tampoco ayudan para la toma de decisiones, esto es que la información contenida en las cuentas públicas que ha estado presentando la Secretaria de Salud es pura basura, información errónea que para nada refleja la realidad de la situación financiera de esta institución, el director administrativo ingeniero Javier Salvador Cerda Ramos busca solventar varias observaciones mediante oficios en donde señalaba que su gente ya se va a poner a trabajar y que ya se van a coordinar; entonces la pregunta es, ¿qué han hecho las más de 60 personas que componen esta área encargada de todo esto?; es cuanto compañeros y lo vuelvo a reiterar, con la salud no se juega.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate, Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta, son 12 votos a favor; dos abstenciones; y siete en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor; dos abstenciones; y siete votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto relativo al informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2019, de los Servicios de Salud del Estado; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento veintitrés con Proyecto de Resolución; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CIENTO VEINTITRÉS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

A la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, le fue turnada en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 6 de agosto de 2020, bajo el turno N° 4927, iniciativa presentada por el Diputado Ricardo Villarreal Loo, la cual pretende reformar el artículo 18, en su fracción LXI; y adicionar fracción al mismo artículo 18, ésta como LXII, por lo que actual LXII pasa a ser fracción LXIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que para emitir el presente, al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, la dictaminadora llega a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 fracción VIII; y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la precitada comisión es de dictamen legislativo, por lo que resulta competente para emitir el presente.

TERCERO. Que con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la atribución para ello.

CUARTO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la iniciativa colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

QUINTO. Que la iniciativa plantea reformar el artículo 18 en su fracción LXI; y adicionar fracción al mismo artículo 18, ésta como LXII, por lo que actual LXII pasa a ser fracción LXIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la exposición de motivos que en su iniciativa hace el legislador y que a la letra dice:

“En la actualidad, muchas actividades de la vida diaria se ven potenciadas por las tecnologías de la información y la comunicación, por ejemplo en el caso del trabajo remoto durante la pandemia de este año 2020, estas tecnologías han resultado un aspecto esencial para el mantenimiento en marcha de varias actividades, tanto en lo público como en lo privado.

Ahora bien, para el funcionamiento de esas tecnologías, se requiere la utilización de infraestructura, ante todo en forma de tendidos de cables en los postes utilizados desde décadas anteriores por las instalaciones de servicios de energía eléctrica y de teléfono.

Sin embargo, es necesario señalar que, en los últimos años, la infraestructura en forma de tendido de cables ha crecido de forma exponencial, al introducirse nuevos prestadores de servicios de telefonía, televisión por cable e internet, los cuales, de acuerdo a la expansión de su cartera de clientes, aumentan su infraestructura.

Sin embargo, como cualquier prestador de servicio en un mercado, tales compañías también afrontan la pérdida de clientes por numerosas razones, lo que desafortunadamente da origen a la existencia de grandes cantidades de cableado sin utilizar, sobre los postes ya existentes.

Ya que usualmente el cableado en desuso no es retirado, y la Normatividad no establece obligaciones al respecto, se produce un fenómeno de acumulación constante de infraestructura que en algunos casos es notorio a simple vista.

Además de ser un problema de contaminación visual, si la tendencia actual continúa, podría llegar a ocasionar problemas de operatividad para las propias tecnologías de comunicación, al obstaculizar y dañar la infraestructura que se encuentra en funcionamiento, causando afectaciones a las actividades de un gran número de potosinos.

Ante ese problema se propone establecer en la ley, que los Ayuntamientos, en coordinación con las compañías que instalaron esa infraestructura, deban retirar los tendidos de cables en desuso.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es la Norma que regula estos aspectos, ya que en su artículo 4º fracción XLVIII define la infraestructura de la siguiente manera:

XLVIII. Infraestructura urbana: sistemas, redes de organización y distribución de bienes y servicios, flujos y elementos de organización funcional, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión, que permite la construcción de espacios adaptados y su articulación para el desarrollo de las actividades sociales, productivas y culturales que se realizan en y entre centros de población;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Como podemos ver se incluye a las redes relativas a las telecomunicaciones, en las que engloban el cableado referido; de igual manera, en el mismo artículo la Ley define un tipo de acción pública para mantener la infraestructura:

XXIII. Conservación: política tendente a mantener el medio ambiente, preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo su patrimonio cultural y natural;

Por lo tanto, la acción propuesta cabe dentro de la Ley como una de conservación de infraestructura, y se plantea como una adición al artículo 18, que establece los deberes de los Ayuntamientos; que sería con el fin de remediar la contaminación originada por la infraestructura urbana de comunicación retirando el cableado de telecomunicaciones que esté en desuso. Y que para ello, se celebrarán convenios de colaboración con las compañías propietarias de dicha infraestructura.

Cabe señalar, que el modelo de colaboración con los particulares, ha sido probado con éxito en la ciudad de Monterrey, donde ha habido avances significativos en este aspecto.⁽¹⁾ Es un caso que muestra las posibilidades de la cooperación entre los municipios y las empresas particulares, ya que aunque con esta reforma la Ley establecería de forma primaria que la conservación de esta infraestructura es atribución de la autoridad municipal, las compañías tendrían que colaborar.

Con esta medida, se podrán garantizar las condiciones de operación para todas las instalaciones activas, apoyando su operatividad futura, e incluso se podrá facilitar y volver más seguras las operaciones de los empleados de las propias compañías de telecomunicaciones.”

⁽¹⁾<https://abcnoticias.mx/retiran-de-calles-de-monterrey-cableado-sin-usar/144090>

Para mayor ilustración se plasma la propuesta en el siguiente cuadro comparativo

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí	Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí
Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de	ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios: I. a LXI. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Población, y los demás que de estos se deriven; con base en lo dispuesto en esta Ley, los cuales deberán tener congruencia y vinculación con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con otros niveles superiores de planeación, y deberán contar para su validez con el dictamen de congruencia expedido por la Secretaría;

II. Aplicar los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

III. Validar ante la Secretaría la congruencia, coordinación y ajuste de sus programas municipales en materia de desarrollo urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Solicitar oportunamente al Instituto Registral y Catastral del Estado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, dependiente del Instituto Registral y Catastral del Estado, del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los demás programas que del mismo deriven y se aprueben por el Ayuntamiento, y ante el Ejecutivo del Estado, su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis";

V. Evaluar anualmente los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano vigentes en el municipio;

VI. Informar a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los programas de ordenamiento



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

territorial y desarrollo urbano, en su Informe Anual de Gobierno;

VII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

VIII. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;

IX. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

X. Gestionar o resolver sobre el derecho de preferencia que corresponda al Municipio, para la adquisición de predios ejidales, comunales o privados comprendidos en las zonas de reserva, señaladas en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

XI. Aplicar las medidas necesarias para desalentar la especulación, respecto de predios y fincas, contraria al interés social;

XII. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

XIII. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas, en concordancia con



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

las disposiciones legales y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

XIV. Autorizar el aprovechamiento, subdivisión o parcelamiento de suelo de propiedad privada o proveniente del régimen agrario, incluyendo la ampliación de las zonas de urbanización ejidal, para su incorporación al desarrollo urbano en sus jurisdicciones territoriales de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y de conurbaciones y desarrollo metropolitano vigentes;

XV. Verificar que las acciones, inversiones obras y servicios de desarrollo urbano que se ejecuten en el territorio municipal, se ajusten, en su caso, a esta Ley, a las demás disposiciones jurídicas aplicables y a los diversos programas de ordenamiento del territorial y desarrollo urbano;

XVI. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

XVII. Proponer al Congreso del Estado la fundación y, en su caso, la desaparición de centros de población, en congruencia con lo dispuesto en esta Ley y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

XVIII. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley;

XIX. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

XX. Celebrar con la federación, con el Estado, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

XXI. Participar en los convenios de coordinación metropolitana propuestos por las instancias de coordinación correspondientes;

XXII. Participar en la constitución de las instancias de participación y estructuras institucionales que les correspondan de acuerdo con esta Ley, y participar con voz y voto en las instancias de coordinación relativas a las conurbaciones y las zonas metropolitanas;

XXIII. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la legislación del Estado y reglamentos municipales;

XXIV. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con el Estado y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en las leyes estatales;

XXV. Solicitar la incorporación de los programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el Sistema de Información Territorial y Urbano;

XXVI. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XXVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y desarrollo metropolitano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en el marco de los derechos humanos;

XXVIII. Participar en la creación y administración del suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XXIX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXX. Recibir, conocer y dar trámite a las denuncias ciudadanas que se le presenten con base en lo dispuesto en esta Ley;

XXXI. Resolver sobre los recursos administrativos que conforme a su competencia le sean planteados y que deriven de la aplicación de esta Ley y de acuerdo a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí;

XXXII. Regular el control y vigilancia, así como otorgar las autorizaciones correspondientes a los actos relacionados con el fraccionamiento, subdivisión, fusión, relotificación y modificaciones de los inmuebles, así como de los desarrollos en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

régimen de propiedad en condominio; en sus respectivas jurisdicciones;

XXXIII. Verificar que los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y modificaciones de terrenos, cumplan con lo dispuesto en esta Ley y demás leyes, programas, reglamentos, normas de desarrollo urbano, protección civil y ambientales aplicables;

XXXIV. Controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, y expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las disposiciones de la presente Ley y demás aplicables, así como a los programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios; y revocarlas en los casos que establece la presente Ley;

XXXV. Expedir la constancia de terminación de obra, en términos de la presente Ley;

XXXVI. Recibir, analizar y dictaminar a través de la Dirección municipal, los expedientes relativos a la autorización de fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisión, fusión, relotificación y modificación de terrenos, previo los dictámenes que al efecto emitan las autoridades y órganos competentes, verificando que se reúnan los requisitos establecidos en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVII. Autorizar por conducto de la Dirección municipal, dentro del término que señala la presente Ley, los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que cumplan los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

requisitos previstos en la misma, y los reglamentos municipales correspondientes;

XXXVIII. Determinar el trazo de las vías primarias en los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que autoricen, de conformidad con los programas de centros de población y en su caso programas metropolitanos vigentes, garantizando la inclusión de ciclovías, andadores, e infraestructura básica para el transporte público, especies vegetales y rampas de acceso a personas con discapacidad;

XXXIX. Supervisar y verificar el avance, terminación, correcto funcionamiento y entrega de las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;

XL. Aprobar y dictaminar de conformidad con el programa de desarrollo urbano, la ubicación de las áreas de donación en los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;

XLI. Constatar que se realicen a favor del Municipio las donaciones respectivas en los casos y en los porcentajes que así lo exige este ordenamiento;

XLII. Destinar hasta el cincuenta por ciento de la superficie de terreno que reciba en donación gratuita para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano vigente;

XLIII. Permutar, desde la autorización de los fraccionamientos, y desarrollos inmobiliarios especiales, cuando así proceda y se justifique mediante previo dictamen de la Dirección, las áreas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

de donación menores a quinientos metros cuadrados, ubicadas en zonas que cuenten con suficiente equipamiento y áreas verdes, por obras de urbanización, equipamiento o infraestructura, necesarias dentro de la misma zona;

XLIV. Expedir a los fraccionamientos la constancia de municipalización correspondiente, una vez que se hayan cumplido los requisitos que establece la presente Ley;

XLV. Llevar el registro de los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y modificaciones de inmuebles sujetos a la presente Ley, así como de las asociaciones que sus habitantes integren;

XLVI. Promover la construcción de fraccionamientos para vivienda de interés social y popular;

XLVII. Favorecer el desarrollo de fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios sustentables, que utilicen ecotecnologías y que sean de bajo impacto ambiental;

XLVIII. Evitar que se otorguen autorizaciones de fraccionamientos de vivienda económica, popular o de urbanización progresiva, en zonas de difícil acceso, sin servicios de transporte, en zonas de riesgo, y/o que carezcan de equipamiento urbano básico;

XLIX. Promover, evaluar y aprobar los proyectos para la construcción de fraccionamientos de urbanización progresiva;

L. Autorizar la nomenclatura para la denominación de las vías públicas, vialidades interiores, parques,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

jardines, plazas, fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y de todo espacio público susceptible de asignarle una denominación; así como, los números oficiales que le corresponden a los inmuebles ubicados en su territorio;

LI. Cuidar el buen aspecto y resguardo de los predios que pertenezcan al Municipio, cumpliendo lo relativo a la normatividad de ecología y medio ambiente, en tanto no se realice la construcción de las obras de equipamiento urbano;

LII. Verificar que los servicios públicos de agua potable, drenaje, saneamiento, pavimento, alumbrado público, y recolección y disposición de residuos sólidos, en los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio, sean prestados a los habitantes de manera eficiente;

LIII. Celebrar en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones jurídicas aplicables, convenios de colaboración con otros ayuntamientos, para que de manera coordinada se desempeñen las funciones relacionadas con las atribuciones que les competen en la materia de esta Ley;

LIV. Realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que procedan para constatar el cumplimiento de los requisitos que establecen las autorizaciones y licencias que les competen, previo a su expedición y durante su vigencia de conformidad con la presente Ley y reglamentos que de la misma deriven;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

LV. Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de movilidad urbana, a fin de permitir el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, y de personas que se transportan en medios no motorizados, y que favorezcan la seguridad pública y los principios de inclusión y no discriminación;

LVI. Vigilar que se cumplan las medidas necesarias para evitar riesgos y procurar la resiliencia de las zonas urbanas;

LVII. Imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente; esta facultad podrá ser delegada en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado;

LVIII. Notificar y ejecutar las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de esta Ley;

LIX. Resolver los recursos que sean interpuestos contra sus resoluciones de conformidad con la ley;

LX. Expedir los Reglamentos municipales y demás disposiciones técnicas y administrativas para la aplicación de la presente Ley;

LXI. Procurar que los instrumentos de planeación municipal en cualquiera de sus escalas, y los proyectos ejecutivos en todas la etapas de su



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

<p>proceso, se elaboren por especialistas en el tema correspondiente, y</p> <p>LXII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y estatales. Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de planeación y administración del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través del Instituto de Planeación Municipal, en su caso, y de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, respectivamente, con la vigilancia y evaluación de los Cabildos, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.</p>	<p>LXII. Remediar la contaminación originada por la infraestructura urbana de comunicación retirando el cableado de telecomunicaciones que esté en desuso; para tal efecto, celebrará convenios de colaboración con las compañías propietarias de dicha infraestructura.</p> <p>LXIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y estatales.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEXTO. Que entrando al estudio de la iniciativa que nos ocupa, es importante señalar en inicio, que la fracción I del artículo 1º de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí establece que:

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible en el Estado, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

SÉPTIMO. Que en referencia a lo que trata la iniciativa de cuenta, la Ley Ambiental en su artículo 1º, establece en sus fracciones III, V, VIII, IX y XI lo siguiente:

“ARTICULO 1o. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que se refieren a la protección, conservación y restauración del ambiente en el territorio del Estado.

Sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable en la Entidad y establecer las bases para:

III. La conservación, restauración y mejoramiento del ambiente;

V. La prevención y el control de la contaminación en los casos no reservados a la federación;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

VIII. Regular la autorización del impacto ambiental para el desarrollo de obras o actividades de carácter público o privado de competencia local, que puedan causar deterioro ambiental o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al máximo sus efectos negativos;

IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales en materia ambiental;

XI. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la misma y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas que correspondan y la denuncia ante las instancias competentes en las materias relacionadas.”

OCTAVO. Que el mismo ordenamiento dispone en su artículo 8º fracción VIII que:

“Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

VIII. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, efecto visual, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas y olores perjudiciales para el ambiente, proveniente de fuentes fijas por el funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que conforme a la LGEEPA sean consideradas de jurisdicción federal;...”

Por su parte, el artículo 95 de la Ley en mención, establece que:

“**ARTICULO 95.** Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, y la generación de contaminación visual en cuanto rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental que para tal efecto emita la federación y el Estado. Las autoridades estatales y los ayuntamientos adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites, y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes. Será motivo de sanción administrativa el uso indebido de claxón, considerándose como tal aquél que se realice en intervalos o periodos repetitivos, así como los escapes abiertos de cualquier vehículo automotor que circule dentro de los centros de población En la construcción de obras o instalaciones que generen o puedan generar energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el ambiente, previo dictamen de las autoridades estatales y municipales correspondientes”.

NOVENO. Que por lo derivado del análisis lógico jurídico realizado en supra líneas, y tomando en consideración que la iniciativa plantea reformar el artículo 18, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y que la propuesta del legislador va encaminada a imponer a los municipios la obligación de remediar la contaminación originada por la infraestructura urbana de comunicación retirando el cableado de telecomunicaciones que esté en desuso, la dictaminadora estima conveniente, desecharla por improcedente en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

virtud de considerar que la reforma propuesta por el impulsante no es materia de la Ley que pretende modificar, en virtud de que ésta dispone todo lo referente al ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Estado, como bien se explica en supra líneas. Además de que, actualmente es La Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, el ordenamiento jurídico encargado de regular los supuestos a que el impulsante hace referencia en su iniciativa.

Por lo expuesto, la Comisión que suscribe con fundamento en los artículos, 84 fracción I y 106, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86 fracciones, I, y II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Por los argumentos expresados en el presente instrumento legislativo, se desecha por improcedente la iniciativa con proyecto de decreto que plantea reformar el artículo 18, en su fracción LXI; y adicionar fracción al mismo artículo 18, ésta como LXII, por lo que actual LXII pasa a ser fracción LXIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese; y archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN LA SALA VIRTUAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

Secretaria: dictamen número ciento veintitrés, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa con la lista*); informo a la Directiva son; ocho votos a favor; y 14 votos en contra; no hay abstenciones.

Presidenta: contabilizados ocho votos a favor; y 14 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA no se aprueba el dictamen, y en consecuencia devuélvase a la dictaminadora.

A petición expresa de la Comisión de derechos Humanos, Igualdad y Género, se retira el dictamen número veinticuatro y se les devuelve.

A discusión el dictamen número ciento veinticinco con Proyecto de Resolución; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO VEINTICINCO

Página 235 de 288



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A las comisiones de, Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, les fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2019, bajo el turno 2979, para estudio y dictamen, iniciativa que pretende reformar el artículo 23 en su párrafo segundo; y adicionar un párrafo al mismo artículo 23, éste como tercero, por lo que los actuales tercero a sexto pasan a ser párrafos, cuarto a séptimo, de la Ley de la Persona Joven para el Estado de San Luis Potosí, presentada por la diputada María del Consuelo Carmona Salas.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92; 98, fracciones, V y X; 103 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75; 85; 86; 143, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I; 83 fracción I; 84 fracción I; 92; 98, fracciones, V y X; 103 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de estas comisiones legislativas, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, la proponente de la iniciativa se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

TERCERO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

Uno de los compromisos de nuestro actual Presidente Andrés Manuel López Obrador, es fortalecer la educación pública gratuita y de excelencia en todos los niveles escolares, bajo la premisa de que la educación no es un privilegio, es un derecho del pueblo.

De ahí que las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, haya impulsado y remitido la Minuta de Proyecto de Decreto que reforma disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; misma que posteriormente fue remitida a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí para su análisis.

Así pues, la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y en más de la mitad de las legislaturas estatales, el 14 de mayo del presente; se aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

reforman disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reforzando con ello la educación en México.

Por lo que tal y como lo dispone el artículo transitorio octavo de la multicitada Minuta de Proyecto de Decreto que reforma disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como miembro de la LXII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de mi competencia, propongo la siguiente iniciativa para llevar a cabo la armonización del marco jurídico en la materia.

Para ilustrarla se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 23. Las personas jóvenes tienen derecho a la educación. Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, y en general a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse o continuar preparándose en su desarrollo personal y social.</p> <p>Se reconoce la obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente, gratuita y de calidad. La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la pluralidad cultural, el respeto a las culturas étnicas, y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el cuidado al medio ambiente y la equidad de género.</p>	<p>ARTICULO 23. Las personas jóvenes tienen derecho a la educación. Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, y en general a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse o continuar preparándose en su desarrollo personal y social.</p> <p>Se reconoce la obligación de garantizar una educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, con criterios de ser democrática, nacional, humanista, promoverá el respeto al interés general de la sociedad, inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, será equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia.</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

<p>Se reconoce que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo, siempre que se cubran los requisitos de ingreso, y la capacidad de éste así lo permita.</p> <p>El Estado reconoce que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación por lo que promoverá su universalización, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables. Asimismo, fomentará el acceso a la educación superior, adoptando las medias y los programas necesarios para ello.</p> <p>El Estado aplicará los programas y mecanismos que permitan a las personas jóvenes que truncan sus estudios por diferentes circunstancias, reintegrarse a los sistemas educativos.</p> <p>El Estado brindará las herramientas para el fomento e impulso a la investigación científica y creatividad en la juventud.</p>	<p>honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>Se reconoce que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo, siempre que se cubran los requisitos de ingreso, y la capacidad de éste así lo permita.</p> <p>El Estado reconoce que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación por lo que promoverá su universalización, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables. Asimismo, fomentará el acceso a la educación superior, adoptando las medias y los programas necesarios para ello.</p> <p>El Estado aplicará los programas y mecanismos que permitan a las personas jóvenes que truncan sus estudios por diferentes circunstancias, reintegrarse a los sistemas educativos.</p> <p>El Estado brindará las herramientas para el fomento e impulso a la investigación científica y creatividad en la juventud.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUARTO. Que como se desprende de la exposición de motivos que precede, la iniciativa tiene por objeto reproducir algunos de los postulados que en materia educativa prescribe el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Que quienes integramos estas dictaminadoras estimamos improcedente la iniciativa, en razón de lo que sigue:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Debemos decir, que con fecha 15 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia educativa.

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 3° constitucional, **la educación además de obligatoria será, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.**

En cuanto al párrafo tercero del mismo numeral, se establece que **la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.**

Finalmente, en los incisos, a), b), c), e), f), g), h), e i), de la fracción II, del párrafo décimo primero, del dispositivo de mérito, se prescriben como criterios que orientarán la educación:

*“a) **Será democrático**, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*

*b) **Será nacional**, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;*

*c) **Contribuirá a la mejor convivencia humana**, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;”*

*“e) **Será equitativo**, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.*

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

*f) **Será inclusivo**, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;*

*g) **Será intercultural**, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;*

*h) **Será integral**, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e*

*i) **Será de excelencia**, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;"*

Conforme a lo precedente, el artículo 7 de la **Ley General de Educación**, postula que la educación además de obligatoria, será:

*"I. **Universal**, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:*

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

*II. **Inclusiva**, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:*

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

III. Pública, al ser impartida y administrada por el Estado, por lo que:

a) Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación, y

b) Vigilará que, la educación impartida por particulares, cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Nacional que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;

b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y

c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y

V. Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.”

En cuanto a los criterios que orientarán la educación, igualmente la citada Ley General, en su artículo 16, previene que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:

I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II. Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

III. **Será humanista**, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

IV. **Promoverá el respeto al interés general de la sociedad**, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;

V. **Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales**, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI. **Será equitativa**, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

VII. **Será inclusiva**, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

VIII. **Será intercultural**, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

IX. **Será integral** porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

X. **Será de excelencia**, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.”

Como podemos advertir de lo antes apuntado, a través de la iniciativa que nos ocupa, se busca principalmente reproducir en el artículo 23 de la Ley de la Persona Joven para el Estado de San Luis Potosí, parte de lo que ya se encuentra prescrito en los párrafos, segundo, tercero, y décimo primero, del artículo 3°, del Pacto Federal, bajo la errónea idea de que se realiza al amparo de un ejercicio de armonización normativa, en observancia del artículo transitorio octavo de la reforma constitucional en líneas aludida. Al respecto no debemos perder de vista, que la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

armonización legislativa tiene por objeto evitar se presente un conflicto entre normas, así como dotar de eficacia a nuestro sistema jurídico. Por lo tanto, la simple repetición de disposiciones establecidas, en este caso, en la Constitución Federal, para ser reproducidas en las leyes secundarias, lo único que genera son cuerpos normativos robustos y estériles.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la misma Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

En razón de lo anterior, la observancia del derecho humano a la educación de todas las personas, se debe verificar a la luz de lo prescrito en la Constitución de la República, en relación con los tratados internacionales en la materia, la Ley General de Educación, la propia del Estado de San Luis Potosí, y cualquier otra que de forma reglamentaria se expida para garantizar el cumplimiento de este derecho; de ahí que resulte innecesario reproducir en la Ley local, las disposiciones constitucionales, y de otras leyes de observancia general.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se desecha por improcedente la iniciativa citada en el proemio.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO, DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

POR LA COMISIONES DE, DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO.

Secretaria: dictamen número ciento veinticinco, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta son; 18 votos a favor; y dos votos en contra.

Presidenta: contabilizados 18 votos a favor; y dos votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba desechar por improcedente la iniciativa que pretendía Reformar el artículo 23 en su párrafo segundo; y Adicionar párrafo al mismo artículo 23, éste como tercero, por lo que actuales tercero a sexto pasaban a ser párrafos, cuarto a séptimo, de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; notifíquese.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

A discusión el dictamen número ciento veintiséis con Proyecto de Resolución; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CIENTO VEINTISÉIS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A las comisiones de, **Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, les fue consignada en **Sesión Ordinaria** de fecha **14 de octubre de 2019**, bajo el turno **2982**, para estudio y dictamen, **iniciativa que plantea reformar los artículos, 53 en sus párrafos, primero, y tercero, y en sus fracciones, IV, y XXI; 54 en sus fracciones, IX, y X; y 92 en su fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí**, presentada por la diputada **María del Consuelo Carmona Salas**.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92; 98, fracciones, V y X; 103 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75; 85; 86; 143, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I; 83 fracción I; 84 fracción I; 92; 98, fracciones, V y X; 103 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de estas comisiones legislativas, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, la proponente de la iniciativa se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

TERCERO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

Uno de los compromisos de nuestro actual Presidente Andrés Manuel López Obrador, es fortalecer la educación pública gratuita y de excelencia en todos los niveles escolares, bajo la premisa de que la educación no es un privilegio, es un derecho del pueblo.

De ahí que las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, haya impulsado y remitido la Minuta de Proyecto de Decreto que reforma disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; misma que posteriormente fue remitida a las Comisiones de Puntos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Constitucionales y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí para su análisis.

Así pues, la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y en más de la mitad de las legislaturas estatales, el 14 de mayo del presente; se aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reforzando con ello la educación en México.

Por lo que tal y como lo dispone el artículo transitorio octavo de la multicitada Minuta de Proyecto de Decreto que reforma disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como miembro de la LXII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de mi competencia, propongo la siguiente iniciativa para llevar a cabo la armonización del marco jurídico en la materia.

Para ilustrarla se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 53. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad; y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 53. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de excelencia que se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación, Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; y demás disposiciones aplicables.</p>

<p>Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de dárseles, en términos de lo previsto por el artículo 92 de esta Ley.</p>	<p>(...)</p>
<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p>	<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de excelencia y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p>
<p>I.</p>	<p>I.</p>
<p>II.</p>	<p>II.</p>
<p>III.</p>	<p>III.</p>
<p>IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;</p>	<p>IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la excelencia educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;</p>
<p>V.</p>	<p>V.</p>
<p>VI.</p>	<p>VI.</p>
<p>VII.</p>	<p>VII.</p>
<p>VIII.</p>	<p>VIII.</p>
<p>IX.</p>	<p>IX.</p>
<p>X.</p>	<p>X.</p>
<p>XI.</p>	<p>XI.</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

XII.	XII.
XIII.	XIII.
XIV.	XIV.
XV.	XV.
XVI.	XVI.
XVII.	XVII.
XVIII.	XVIII.
XIX.	XIX.
XX.	XX.
XXI. Implementar medias para que las niñas, niños y adolescentes de familias migrantes, reciban educación básica atendiendo la interculturalidad, y	XXI. Implementar medidas para que las niñas, niños y adolescentes de familias migrantes, reciban educación básica atendiendo la interculturalidad, y
XXII.	XXII.
ARTÍCULO 54. La educación de las niñas, niños y adolescentes, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:	ARTÍCULO 54. La educación de las niñas, niños y adolescentes, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:
I.	I.
II.	II.
III.	III.
IV.	IV.
V.	V.

<p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, de la igualdad de las personas ante ésta, de propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y X. Difundir sus derechos humanos y el respeto a los mismos, y</p> <p>X. Difundir sus derechos humanos y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 92. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad; y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;</p>	<p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, de la igualdad de las personas ante ésta, de propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, y</p> <p>X. Difundir el conocimiento de los derechos humanos, el respeto a los mismos, y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 92. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad; y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. Asegurar que cursen la educación obligatoria, y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su proceso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo, y proporcionarles las</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

IV.	condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;
V.	IV.
VI.	V.
VII.	VI.
VIII.	VII.
IX.	VIII.
X.	IX.
XI.	X.
	XI.

CUARTO. Que como se desprende de la exposición de motivos que precede, la iniciativa tiene por objeto reproducir en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, algunos de los postulados que en materia educativa prescriben los artículos, 3°; y 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como corregir un par de erratas que presentan los artículos, 53 en su fracción XXI; y 54 en sus fracciones X, de la Ley.

QUINTO. Que quienes integramos estas dictaminadoras estimamos improcedente la iniciativa propuesta, en razón de lo que sigue:

Debemos decir, que con fecha 15 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia educativa.

En esa línea, el párrafo tercero del artículo 3° constitucional, establece que **la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

De acuerdo con el párrafo sexto del numeral en cita, la ley establecerá las disposiciones del **Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros** en sus funciones docente, directiva o de supervisión.

Por otra parte, en los incisos, a), b), c), e), f), g), h), e i), de la fracción II, del párrafo décimo primero, del dispositivo de mérito, se prescriben como **criterios que orientarán la educación**:

*“a) **Será democrático**, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*

*b) **Será nacional**, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;*

*c) **Contribuirá a la mejor convivencia humana**, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;”*

*“e) **Será equitativo**, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.*

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

*f) **Será inclusivo**, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;*

*g) **Será intercultural**, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;*

*h) **Será integral**, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

i) *Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;*

Por otra parte, la fracción I, del artículo 31 constitucional, previene como **obligación de los mexicanos**, entre otras:

*“I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como **participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;**”*

Es así que conforme a lo estipulado por el artículo 3° constitucional, el artículo 16 de la **Ley General de Educación**, previene que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:

*“I. **Será democrática**, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*

*II. **Será nacional**, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;*

*III. **Será humanista**, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;*

*IV. **Promoverá el respeto al interés general de la sociedad**, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;*

*V. **Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales**, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

VI. **Será equitativa**, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

VII. **Será inclusiva**, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

VIII. **Será intercultural**, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

IX. **Será integral** porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

X. **Será de excelencia**, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.”

Como podemos advertir de lo anteriormente apuntado, a través de la iniciativa que nos ocupa, se busca reproducir en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, específicamente en sus artículos, 53 y 92, lo ya prescrito en los párrafos tercero, sexto, y décimo primero, del artículo 3º; y fracción I, del artículo 31, del Pacto Federal, respectivamente, bajo la errónea idea de que se realiza al amparo de un ejercicio de armonización normativa, en observancia del artículo transitorio octavo de la reforma constitucional en líneas aludida. Al respecto debemos decir que la armonización normativa tiene por objeto específico, evitar se presente un conflicto entre normas, así como dotar de eficacia a nuestro sistema jurídico. Por lo tanto, la simple repetición de disposiciones establecidas, en este caso, en la Constitución Federal, para ser reproducidas en las leyes secundarias, lo único que genera son cuerpos normativos robustos y estériles.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la misma Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

En razón de lo anterior, la observancia del derecho humano a la educación de todas las personas, se debe verificar a la luz de lo prescrito en la Constitución de la República, en relación con los tratados internacionales en la materia, la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Ley General de Educación, la propia del Estado de San Luis Potosí, y cualquier otra que de forma reglamentaria se expida para garantizar el cumplimiento de este derecho.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el mismo párrafo primero, del artículo 53, de la Ley cuya reforma se plantea, ya prescribe que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, y demás disposiciones aplicables; de ahí que resulte innecesario reproducir en la Ley local, las disposiciones constitucionales, y de otras leyes de observancia general.

Finalmente, en cuanto a la corrección de las erratas que se plantea en los artículos, 53 fracción XXI; y 54 fracción X, de la Ley, estas se consideran innecesarias para modificar el texto legal, en razón de que las mismas no afectan de ninguna forma el sentido, efectos o eficacia de la Ley, por lo que su modificación puede esperar a una futura iniciativa que involucre una reforma legal de mayores alcances y relevancia.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se desecha por improcedente la iniciativa citada en el proemio.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO, DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIONES DE, DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO.

Secretaria: dictamen número ciento veintiséis, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 18 votos a favor; cero abstenciones; y dos votos en contra Presidenta.

Presidenta: contabilizados 18 votos a favor; y dos votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba desechar por improcedente la iniciativa que planteaba Reformar los artículos, 53 en sus párrafos, primero, y tercero, y en sus fracciones, IV, y XXI, 54 en sus fracciones, IX, y X, y 92 en su fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí; notifíquese.

A discusión el dictamen número ciento veintisiete con Proyecto de Resolución; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

DICTAMEN CIENTO VEINTISIETE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

La Comisión de Puntos Constitucionales en ejercicio de nuestras atribuciones legislativas, expedimos el presente acuerdo de archivo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 155 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del once de abril de de dos mil diecinueve, el Diputado Mario Lárraga Delgado, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 72 en su fracción V los incisos, b), y c); y adicionar al mismo artículo 72 en su fracción V el inciso d), de la Ley de Justicia Electoral de Estado de San Luis Potosí.
2. Que en la Sesión Ordinaria de la fecha citada en el párrafo anterior, la Directiva turnó con el número **1795** la iniciativa citada en el párrafo anterior, a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atienden a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a esta Comisión, el once de abril de dos mil diecinueve, y respecto a la misma se solicitaron diversas prórrogas.

SÉPTIMA. Que el once de junio de esta anualidad, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los siguientes:

1. Decreto Legislativo número 680 Bis, que expide la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y deroga del Libro Primero el Título Segundo con los capítulos I a VI y los artículos 5 a 25, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

2. Decreto Legislativo número 680 Ter, mediante el que se hace pública la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

3. Decreto Legislativo número 703, que expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. En el cual se considera lo relativo a la violencia política, en el cual en los párrafos, séptimo y octavo de la exposición de motivos se lee:

“Es por ello que como base del dialogo y participación se establecen nuevos patrones que mejoraran el esquema electoral en el Estado, en relación a esto es importante destacar en este nuevo ordenamiento la inclusión de los conceptos y procesos de aplicación en relación a paridad, lenguaje incluyente y violencia política de género, pautas que permitirán garantizar los derechos humanos de las ciudadanas y ciudadanos dentro de los procesos y fuera de ellos; así la paridad de género conlleva un avance en la organización política del Estado pugnando por la participación firme de las mujeres en la vida política a través de mecanismos que permitan la accesibilidad a los puestos públicos y con ello equilibrar lo que antes era el predominio de un género en vida pública y política de San Luis Potosí, acorde a la normatividad obligatoria contenida en los artículos 1°, 4°, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

La paridad por tanto no implica solo lineamientos, si no que incluye concepciones y referencias en atención a estas prácticas es que se pugna por un lenguaje que incluya acepciones correctas a la realidad social que impera a través de los cambios culturales y sociales actuales y que exigen pronunciamientos acordes a la realidad que se vive; en este mismo sentido se precisa establecer elementos que garanticen una participación que no se vea limitada, impedida o coartada, por tanto se define y establece la violencia política de género en el marco de un enfoque adicional de protección en el ámbito de candidaturas, servidores públicos y en general de cualquier actor político que vea impedida su libertad de actuación a cuestiones que van orientados a interés de otros, con alcance en la limitación de su actuación e inclusive en la incidencia más allá de lo estrictamente laboral y que repercutan en lo personal, en la persecución de fines políticos específicos y que vulneran el derecho de los intervinientes en la vida pública del Estado.”

El concepto de violencia política se define en el artículo 6º fracción III, de la ley mencionada; en la cual además se establecen diversas disposiciones en lo relativo a las prohibiciones; capacitación y promoción de actividades en la materia; así como la obligación a los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes registrados, para en su propaganda política o electoral, se abstengan de cualquier expresión que denigre a las instituciones, los organismos electorales, a los tribunales y a los partidos políticos o a sus candidatos, y calumnie a las personas, discrimine o constituya actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de la ley; medidas cautelares y de reparación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Destaca en el artículo 295, respecto a los documentos que se anexan al registro de candidatas o candidatos, en la fracción V, inciso j), relativo a la manifestación bajo protesta de decir verdad, “No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género”, por lo que con ello se atendía lo relativo a la violencia política contra las mujeres.

Cabe mencionar que este Decreto fue impugnado mediante la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, correspondiéndole el número 164/2020, la cual fue resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual en la parte que interesa resolvió declarar la invalidez del Decreto 0703 publicado el treinta de junio de dos mil veinte, por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, notificada el trece de octubre de este año.

Por lo que en razón de lo antedicho, al haberse considerado lo relativo a la violencia política en razón de género en la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, resultaba atendido el tema de la iniciativa citada en el proemio.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 155 párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente:

ACUERDO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Por los razonamientos vertidos en la Consideración Séptima, se archiva la iniciativa citada en el proemio, en consecuencia, dese de baja de los listados de asuntos pendientes de la Comisión de Puntos Constitucionales.

D A D O EN REUNIÓN VIRTUAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Secretaria: dictamen número ciento veintisiete, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta son; 17 votos a favor; no hay abstenciones; y tres votos en contra.

Presidenta: contabilizados 17 votos a favor; y tres votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba archivar la iniciativa que impulsaba Reformar el artículo 72 en su fracción V los incisos, b), y c); y Adicionar al mismo artículo 72 en su fracción V el inciso d), de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; notifíquese.

a discusión el dictamen número ciento veintiocho con Proyecto de Resolución; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO VEINTIOCHO

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Puntos Constitucionales en ejercicio de nuestras atribuciones legislativas, expedimos el presente acuerdo de archivo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 155 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del catorce de octubre de dos mil diecinueve, el Diputado Rubén Guajardo Barrera, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 11, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
2. Que en la Sesión de la fecha citada en el párrafo anterior, la Directiva turnó con el número **2955** la iniciativa citada en el párrafo anterior, a la Comisión de Puntos Constitucionales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atienden a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a esta Comisión, el catorce de octubre de dos mil diecinueve, y respecto a la misma se solicitaron diversas prórrogas.

SÉPTIMA. Que el propósito de la iniciativa citada en el proemio es que el titular de la contraloría interna del Tribunal Electoral fuera electo por el Congreso del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

OCTAVA. Que el once de junio de esta anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Legislativo número 680 Bis, que expide la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y deroga del Libro Primero el Título Segundo con los capítulos I a VI y los artículos 5 a 25, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, en la cual en Consideración Novena, párrafos, 22, 23, y 24, en los que se lee:

“Por cuanto hace al titular del órgano interno de control, se considera procedente que sea el Pleno del Tribunal, quien lo elija, en virtud de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han emitido resoluciones al respecto, estableciendo la irrestricta facultad de los tribunales electorales locales para nombrar al titular de su órgano de interno de control. Dichas autoridades han considerado que, hacerlo de otra manera que no sea por decisión del propio Pleno del Tribunal, vulneraría su autonomía en cuanto a su funcionamiento e independencia en sus decisiones y, por tanto, trastocando su función jurisdiccional consignada en el artículo 116, fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Acción de Inconstitucionalidad 94/2016 y acumulada⁽¹⁾, publicada en el Diario Oficial de la (Suprema Corte de Justicia de la Nación).

Asimismo, el Tribunal Electoral ha pronunciado los siguientes: SUP-JE-73/2017⁽²⁾ SUP-JE-7/2018⁽³⁾ y SUP-JE-0041-2018.pdf⁽⁴⁾.

Además, se considera que el cargo de titular del órgano de control interno, sea elegido mediante convocatoria pública, y que se observe la paridad de género.”

⁽¹⁾ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5477725&fecha=28/03/2017 consultada el diecinueve de mayo de dos mil veinte.

⁽²⁾ https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2017/JE/73/SUP_2017_JE_73-689453 consultada el diecinueve de mayo de dos mil veinte.

⁽³⁾ https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/JE/7/SUP_2018_JE_7-711247.pdf consultada el diecinueve de mayo de dos mil veinte.

⁽⁴⁾ https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias consultada el diecinueve de mayo de dos mil veinte

Los razonamientos anteriores se plasmaron en los artículos, 11, y 100, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, que a la letra disponen:

“ARTÍCULO 11. *El Tribunal se integrará por tres magistrados, que actuarán en forma colegiada o individual en términos de la presente Ley y Reglamento Interior, y permanecerán en su encargo durante siete años. Serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, mediante convocatoria pública y conforme a lo dispuesto en el reglamento respectivo.*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Será presidido por un Magistrado o Magistrada designado por votación mayoritaria de los integrantes del Pleno, bajo los principios de alternancia, excelencia, igualdad y paridad. La Presidencia deberá ser rotatoria, en los términos previstos en la presente Ley y en el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 100. *El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por el Pleno, una vez desahogado el procedimiento de consulta pública que lleve a cabo el Tribunal mediante la convocatoria que emita. Dicho procedimiento deberá garantizar igualdad de oportunidades de las y los participantes, orientarse por el principio de paridad de género, y que la persona designada posea los conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del puesto.*

La o el titular del órgano interno de control, durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser designado hasta por otro periodo. Y podrá ser removido por mayoría calificada.

Así, en virtud de haberse atendido lo relativo al o la titular del órgano de control interno del Tribunal Electoral del Estado, resulta atendido el tema de la iniciativa citada en el proemio.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 155 párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente:

ACUERDO

Por los razonamientos vertidos en la Consideración Séptima, se archiva la iniciativa citada en el proemio, en consecuencia, dese de baja de los listados de asuntos pendientes de la Comisión de Puntos Constitucionales.

D A D O EN REUNIÓN VIRTUAL, MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Secretaria: dictamen número ciento veintiocho, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; 21 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra Presidenta.

Presidenta: contabilizados 21 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD se aprueba archivar la iniciativa que impulsaba Reformar el artículo 11, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; notifíquese.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Primera Secretaria consulte en votación nominal, si se dispensa la lectura de los dos Acuerdos con Proyecto de Resolución.

Secretaria: consultó si se dispensa, perdón, consulta en votación nominal y se dispensa la lectura de los dos acuerdos; Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 20 votos a favor; y un voto en contra.

Contabilizados 20 votos a favor; y un voto en contra por MAYORÍA CALIFICADA no se leen los dos acuerdos y, por tanto, está a discusión el Acuerdo con Proyecto de Resolución número uno; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

ACUERDO CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 84 Bis, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, así como el Decreto Legislativo No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “**Plan de San Luis**” el 6 de abril del año 2013, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo establecido en los preceptos jurídicos 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como del Decreto Legislativo No. 122, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “**Plan de San Luis**” el 6 de abril del año 2013, convoca a la ciudadanía en general para que proponga a la persona que se estime merecedora de la Presea al Mérito “**PLAN DE SAN LUIS**”, año 2020; galardón que se confiere como reconocimiento a personas potosinas que, a través de su obra intelectual, política, y social, o por sus actos cívicos y ejemplar servicio, contribuyen a las mejores causas del pueblo mexicano.

BASES

PRIMERA. La recepción de candidaturas se realizará en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, sito en calle Pedro Vallejo No. 200, Centro Histórico, en la Ciudad de San Luis Potosí, así como en las oficialías de partes de los cincuenta y ocho ayuntamientos de la Entidad, en días hábiles y en horarios de oficina.

La recepción de candidaturas iniciará a las 9:00 horas del día lunes 16 de noviembre, y concluirá a las 14:00 horas del día viernes 27 de noviembre de 2020.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Los ayuntamientos de la Entidad serán responsables de la oportuna remisión de las candidaturas recibidas, al Congreso del Estado.

SEGUNDA. Las candidaturas se entregarán en sobre cerrado e incluirán: nombre completo, domicilio y curriculum vitae de la persona propuesta, así como lo documentos que, a juicio del proponente, justifiquen los méritos para obtener el galardón, del ciudadano en vida.

TERCERA. La comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, analizará las candidaturas recibidas en tiempo y forma, y presentará al Pleno del Congreso del Estado, el dictamen respectivo.

CUARTA. El Honorable Congreso del Estado entregará la Presea al Mérito “**PLAN DE SAN LUIS**”, año 2020, en Sesión Solemne, ante la presencia de los titulares de los poderes, Ejecutivo; y Judicial, del Estado, en fecha aún no establecida por motivos de la contingencia sanitaria del COVID 19, por la que transitamos.

QUINTA. Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por acuerdo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

DADO EN LA SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretaria: acuerdo número uno, ¿alguien intervendrá?; la diputada María Isabel González Tovar, ¿a favor o en contra diputada?; consideraciones

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para consideraciones.

María Isabel González Tovar: miren, gracias diputada Presidenta; compañeros con todo respeto no me voy a referir al dictamen, solamente le pido a la presidenta diputada que haga una moción de orden en cuanto a toda la gente que se encuentra dentro de este lugar, yo tenía entendido que no debería de haber asesores, está mucho personal dentro, yo creo que estamos cumpliendo con nuestro trabajo pero también debemos de preservar nuestra salud, yo no sabe por qué hay tanto, de verdad con respeto lo digo a mis compañeros y a la directiva, yo no sé por qué hay tanta gente allá atrás, se escuchan hasta cada las burlas, la risa, el cuchicheo, pero más allá de los molesto que es, más allá de todo eso, es hacer una un exhorto para que cuidemos nuestra salud y que realmente esté el personal que tenga que estar, discúlpame si les molesta a mí petición, pero la verdad hemos tenido serias experiencias en cuanto a los contagios de Covid, pero este yo también me considero persona de riesgo, yo no sé porque ese es violento aquí tanto el orden y todo se convirtió, hoy precisamente en un desorden, en donde gente circula por todos lados, no sé si estén sanos o si no estén sanos, porque pues si nos hacerme una prueba allá abajo con una cosa que mide, pero realmente hoy no están haciendo pruebas de Covid; entonces, yo sí le pediría diputada Presidenta que por la salud de todos nos cuidáramos, con todo respeto de verdad compañeros; es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Presidenta: solo voy a pedir que se quede estrictamente el personal necesario, e instruir a la licenciada América que continúe con su trabajo que se le encomendó desde la mañana.

Sobre el acuerdo ¿alguien más desea intervenir?; sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; informo a la Directiva son; 20 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 20 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD se aprueba convocar a la ciudadanía proponer a persona que estime merecedora de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, año 2020; en tal virtud, envíese la convocatoria al Ejecutivo Local, para su publicación inmediata en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”

A discusión el Acuerdo con Proyecto de Resolución número dos; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

ACUERDO CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

Los integrantes de las comisiones de, Justicia; Puntos Constitucionales; y Trabajo y Previsión Social, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente instrumento parlamentario, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁽¹⁾, el Decreto que reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII Bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

⁽¹⁾Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472965&fecha=24/02/2017



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

SEGUNDO. El uno de mayo de dos mil diecinueve, se difunden en el Diario Oficial de la Federación⁽²⁾, derivado de las modificaciones señaladas en el párrafo que antecede, las reformas, adiciones, y derogaciones de diversas disposiciones de los siguientes ordenamientos: Ley Federal del Trabajo; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Ley Federal de la Defensoría Pública; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical, y negociación colectiva.

TERCERO. El tres de septiembre del año en curso, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, publica el Decreto Legislativo número 744 por el cual se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí; reforma el artículo 40 Ter en su fracción XIX; y deroga las fracciones XV y XVI, del mismo artículo 40 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete⁽³⁾.

CUARTO. El veinte de octubre de esta anualidad, se difunde en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el Decreto Legislativo número 772, por el que se reforma los artículos 8º en su párrafo último, 54 Quáter en su fracción IX, 94 en su fracción XXIV, 109 en su fracción III, 135 en su párrafo segundo, 177, 182 y 188, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en observancia al dispositivo transitorio Segundo del Decreto que reforma el artículo 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. El treinta de octubre de esta anualidad, en Sesión Ordinaria, se turna a las comisiones de, Justicia; Puntos Constitucionales; y Trabajo y Previsión Social, con el número **5384**, el oficio P-695/2020, signado por la Magistrada Olga Regina García López, presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual en su parte total se lee:

“Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo transitorio Vigésimo Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 1 de mayo de 2019, solicito de manera respetuosa se emita y ordene publicar la Declaratoria de Inicio de Funciones de los Tribunales Locales en Materia Laboral y del Centro de Conciliación Laboral en el Estado, a partir del 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte.”

⁽²⁾Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019

⁽³⁾Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo previsto en los artículos, Quinto⁽⁴⁾, y Vigésimo Cuarto⁽⁵⁾ transitorios, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de mayo de dos mil diecinueve, por el que se reforman disposiciones de los siguientes ordenamientos: Ley Federal del Trabajo; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Ley Federal de la Defensoría Pública; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical, y negociación colectiva; 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; es atribución de esta Soberanía emitir el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que en observancia a lo previsto en los dispositivos, 98 fracciones, XIII, XV, y XIX, 111, 113, y 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Justicia; Puntos Constitucionales; y Trabajo y Previsión Social, son competentes para emitir el presente instrumento parlamentario.

TERCERA. Que una vez que esta Soberanía ha expedido el andamiaje legislativo para implementar en el Estado las reformas relativas a la implementación de la justicia laboral, la libertad sindical, y la negociación colectiva, y en observancia a los artículos, Quinto, y Vigésimo Cuarto transitorios, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman diversos ordenamientos, los integrantes de las comisiones que suscriben consideran la pertinencia de que.

La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado emite la siguiente:

DECLARATORIA

En cumplimiento a lo previsto en los artículos, Quinto, y Vigésimo Cuarto transitorios, del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de mayo de dos mil diecinueve, por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de los ordenamientos: Ley Federal del Trabajo; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Ley Federal de la Defensoría Pública; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical, y negociación colectiva, **en el Estado de San Luis Potosí, los Tribunales Locales en Materia Laboral, y el Centro de Conciliación Laboral en el Estado, iniciarán funciones a partir del dieciocho de noviembre de dos mil veinte.**

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

⁽⁴⁾ Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centro de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

⁽⁵⁾Vigésimo Cuarto. Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales. Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente.

Lo anterior deberá publicarse en los medios de difusión oficial correspondientes.

D A D O EN REUNIÓN NO PRESENCIAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, CON EL VÍNCULO
<https://us02web.zoom.us/j/85027731768?pwd=Y2k3SHBudnBSanVrK01PVm8za0tGdz09>

A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LAS COMISIONES DE, JUSTICIA; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Secretaria: acuerdo número dos, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; 19 votos a favor; una abstención; cero votos en conta.

Presidenta: contabilizados 19 votos a favor; una abstención; cero votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba la Declaratoria de que en el Estado de San Luis Potosí los tribunales locales en Materia Laboral; y el Centro de Conciliación Laboral, iniciarán sus funciones a partir del dieciocho de noviembre del dos mil veinte; en tal virtud, envíese la Declaratoria al Ejecutivo Local, para su publicación inmediata en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”

En el apartado de Puntos de Acuerdo, Primera Secretaria lea el primero.

PUNTOS DE ACUERDO UNO

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

Quien suscribe, **PEDRO CESAR CARRIZALES BECERRA**, diputado de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos, 132 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteo **PUNTO DE ACUERDO**, de especial y previo pronunciamiento, a partir de los siguientes elementos.

ANTECEDENTES

Página 266 de 288



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

El DIF Estatal ha emprendido una re estructuración del Centro de Autismo en donde desde hace más de cuatro años se ha dado terapias de muy alto nivel a niños y niñas con autismo.

Ahora el DIF, después de una serie de ajustes en cuanto a la contratación de su personal especializado en el tratamiento de los niños con autismo, pretende dar las terapias en el Centro Temazcalli en donde son especialistas en el tratamiento de adicciones pero no en autismo. Los padres y madres de familia se rehúsan a que sus hijos sean llevados a estas instalaciones, a que se cambien sus tratamientos y que su personal especializado también se cambie ya llevaban un avance que ellos y ellas consideran positivo y ahora temen que se sufra un retroceso por estos cambios.

Cabe recordar que el **autismo** es un tipo de discapacidad y se define como un conjunto de trastornos complejos del desarrollo neurológico, caracterizado por dificultades en las relaciones sociales, alteraciones de la capacidad de comunicación, y patrones de conducta estereotipados, restringidos y repetitivos. Para mayor información consultar <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/tea>.

Los padres y madres ya han presentado una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y han mencionado estar dispuestos a hacer lo que se tenga que hacer para que se cumplan los instrumentos internacionales de derechos humanos firmados por el gobierno mexicano. En medios de comunicación han exigido que se respete el derechos de sus hijas e hijos a ser consultados, a través de ellos, para acciones que lleva a cabo el gobierno y que les afectan en cuanto a su esfera de derechos, como lo es el Derecho a la Salud, a la consulta y al interés superior de los menores.

JUSTIFICACIÓN

En México, el artículo 4 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas integró en su artículo 3, párrafo 1 que "... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

México ratificó la Convención indicada en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), reconoce su carácter de titulares de derechos. Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a ese principio entre las que destacan las registradas con el número 2006011, 20009010 y la tesis número 2008546. En general esos criterios enfatizan que las autoridades deberán atender al interés superior de la niñez y adolescencia, y que éste demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso. Asimismo, señalan que debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte.

Por ultimo hay que considerar que siendo el autismo un tipo de discapacidad. Ante esta particularidad y el actuar de la autoridad es importante atender el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En dicho artículo, en el punto 3, se establece que “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”.

CONCLUSION

Resulta evidente, por ende, que se requiere llevar a cabo una estrategia que permita atender los mandatos constitucionales y de convencionalidad, para evitar que se actualice una violación a los derechos humanos que eventualmente podría desembocar en diversas acciones jurídicas y en la dilación de la correcta atención de las y los menores. Por lo que dicha estrategia debe conllevar en primer término tener un dialogo entre autoridades y los padres y madres de los menores afectados por los cambios, promoviendo que ahí se establezca con claridad la razón de los cambios, así como una ruta de trabajo que lleve a dar tranquilidad y certeza a estas familias.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la titular de la *Secretaría* de Salud de San Luis Potosí y a la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado a que establezcan mesas de diálogo y trabajo con los padres y madres de menores usuarios del Centro de Autismo, con la finalidad de dar certeza sobre las implicaciones de los cambios y establecer una ruta de trabajo que de claridad y tranquilidad respecto los cambios concernientes en los tratamientos de las y los menores.

Secretaria: Punto de Acuerdo, que insta exhortar a las titulares estatales de: Secretaría de Salud; y Sistema DIF, establecer mesas de diálogo y trabajo con padres y madres de menores usuarios del Centro de Autismo, para dar certeza sobre implicaciones de cambios, y establecer ruta que ofrezca tranquilidad en los tratamientos de éstos; diputado Pedro César Carrizales Becerra, 9 de noviembre del 2020, sí así lo escribió, 2020, recibido el 9 de noviembre del presente año, ¿es a futuro o cómo?

Presidenta: Primera Secretaria consulte al Pleno en votación nominal, si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: consultó en votación nominal si el punto de acuerdo es de urgente y obvia resolución; Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; le informo a la mesa, que son; 11 votos a favor; nueve en conta.

Presidenta: contabilizados 11 votos a favor; y nueve votos en contra; por MAYORÍA el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; por tanto, está a discusión; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; el diputado Martín Juárez Córdova; ¿a favor o en contra diputado?; en contra.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova, en contra.

Martín Juárez Córdova: de manera puntual aquí, el punto de acuerdo dice, exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud y al del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, que se establezcan mesas de diálogo y trabajo con padres y madres de menores usuarios del centro de autismo, con la finalidad de dar certeza sobre las implicaciones, de hecho los dos puntos de acuerdo versan sobre la misma situación, un servidor estaría más que se fuera realmente a comisiones para que nos profundizáramos de cada uno de los elementos están generando, sí una dinámica social, un marco de inquietud, pero que en realidad de abonar sólo a una especulación y a un informe se pudiese generar una dinámica para clarificar una serie de situaciones que están en este entorno, y naturalmente que al final las personas autistas que son el foco de atención de esta prestación de servicio se vean beneficiadas; entonces, insisto, el ánimo es proactivo, constructivo, yo solicitaría realmente que se turnará a comisiones, con un ánimo muy constructivo, qué necesita establecer, entablar, si alguna serie de elementos, perdón, de acciones que nos permitan hacernos de elementos y actuar con mayor firmeza y conocimiento de causa.

Estoy, insisto, de acuerdo en que se tiene que generar este camino de atención, pero fundado y no mediáticamente; entonces, ese es el ánimo por el cual un servidor estaría en contra, de nada más estar solicitando este marco de informes y estar pidiendo que se hagan mesas de diálogo, cuando insisto, sé que hay más elementos de fondo y que naturalmente al final nuestra intención debe de ser generarle verdaderas condiciones de atención y clarificar cualquier situación que se esté generando un distractor para la atención a las personas con autismo.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra la diputada Alejandra Valdes Martínez.

Secretaria: ¿a favor o en contra diputada?

Presidenta: a favor, adelante diputada.

Alejandra Valdes Martínez: gracias, pues nada más para hacer algunas consideraciones, hace rato la diputada Marite y su servidora atendimos a las madres de niños con autismo que estaban acá abajo manifestando, pues su preocupación, aquí nada más se está conminando a que se abra una mesa de diálogo con los padres de familia de niños con autismo, que pues no saben por qué razón se quitó este servicio que se le daba a estos pequeños, sabemos que el tema del autismo es un tema que se tiene que tratar con mucha delicadeza, que ellos tienen que atender un trato especial; entonces, a estos niños pues ahora ya los mandaron a atender a la clínica Temazcal, y sabemos que la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

clínica Temazcal tiene muy buen servicio, pero en estos temas de autismo crees que los niños necesitan una atención especializada; entonces, las madres de familia pues están pidiendo al Sistema Estatal DIF, que reincorporen al personal que había, que les den a los niños la atención que se les estaba dando anteriormente, y ellas hablan de que ya los niños no quieren ir a sus terapias, porque obviamente son niños con autismo, que ellos tardan mucho tiempo en hacer contacto con una persona y ahora pues lo están cambiando todo su tratamiento, les están cambiando a las personas que los atienden, y esa es la problemática de la que ellos hablan, que ellos quieren que restablezcan a sus terapeutas que tenían.

También se habla de que vienen niños de la Huasteca, del Altiplano; entonces, la clínica Temazcal les está cobrando y estas personas, pues no tienen el suficiente dinero, ni la economía, como para poder trasladarse y tener que pagar el servicio; entonces, lo único que se combina con este punto y con el de mi compañera Marite, pues es que se abra una mesa de diálogo y que restablezcan el servicio como estaba, cómo se les estaba dando anteriormente, por supuesto que si no se pasa se ira a las comisiones, pero si no quita nada que se conmina a estas mesas de trabajo y que se les dé una solución a estos padres de familia que desgraciadamente, pues están en condiciones también económicas muy mal y que lo único que piden es que a sus hijos se les dé la atención especializada que se les daba antes; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Marite Hernández Correa, ¿a favor o en contra diputada?; a favor.

Marite Hernández Correa: buenas tardes diputados y diputadas, pues yo apoyo este punto de acuerdo, que insta a exhortar a los titulares de la Secretaría de Salud y Sistema DIF, me parece que no es un recurso mediático como señala el diputado Martín Juárez, que respeto muchísimo, me parece que es una necesidad importante de los niños y de las familias, de los padres, de los cuidadores, en este caso de niños con autismo, me parece que es importante que seamos sensibles ante tales situaciones, que están ocurriendo en nuestra entidad, y que pues acatenemos lo que realmente dicen las convenciones internacionales en la materia, y pues está primero los derechos de los menores y también de las familias, y de por sí ya se pasa una situación complicada con tener el acceso a la atención a niños con autismo, me parece que debemos de ser sensibles, no se está pidiendo otra cosa, simplemente que se aclare, que reúnan las autoridades pertinentes y aclaren a los padres cuál es la ruta que se está haciendo, y simplemente se restaure la atención especializada que se les estaba atendiendo y se les estaba dando con antelación; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova, para su segunda intervención.

Martín Juárez Córdova: insisto, el ánimo era, y les comentaba, de hacernos de elementos, porque hay que decirlo, este centro de autismo trabajaba o trabaja, realmente trabaja en las instalaciones del CREE, en el marco de la pandemia se cierra el CREE y entonces trasladan el servicio de atención, de toda la unidad, se traslada al Temazcaly, pero sólo para que les prestaran las instalaciones, también hay un régimen que cambia un esquema de contratación de personal, y eso ha generado otro tipo de detalles, pero no tiene nada que ver con la convención y con la atención de los derechos, una cuestión es que puede haber diferentes profesionales y no sólo un profesional que en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

determinado momento digamos, si no es esta persona nadie más, debemos que, de por eso decía, un poquito tener claridad, hay asuntos internos, como los hay en el Congreso, donde hay dinámicas naturales que observar cómo lo hay en otras instituciones, yo no le puedo generar una dinámica a otra institución para que haga lo que a mí apreciación se considera, sino lo que conforme a derecho es, por eso comentaba.

Hoy actualmente en el Centro de Autismo nuevamente opera en el CREE, ahora que se quitó el semáforo rojo, que se pone el semáforo naranja, que se abran otras instituciones, nuevamente tienen el espacio, habrá que hacer una serie de valoraciones, porque yo tampoco me atrevería a estar en contra de algún profesional de la medicina queriéndolo desacreditar, que no tiene los estándares de calidad, cuando no me consta; entonces, yo tendría que revisar esta parte, si no realmente me estaría haciendo con, me estaría yendo con una sola versión y estaría siendo injusto, insisto, lo comento porque los dos puntos de acuerdo versan sobre lo mismo, y en el segundo pues naturalmente se habla ya de que dejó de operar con estándares de calidad y el personal que lo venía haciendo, estoy de acuerdo, o sea, deja de operar con este personal y entonces empiezo yo a señalar que el que está ya no tiene los estándares, o sea en que me fundo, yo también como profesionalista, es como cualquiera me estaría metiendo al escrutinio.

Entonces, eso esta parte de la revisión de manera muy puntual y respetuosa, también hay personas y hay una apreciación, pero al final lo que nos deben de interesar son las personas con autismo y no a veces algunos intereses creados en torno a la prestación de un servicio; entonces, por eso era un poquito lo que un servidor está combinando y naturalmente en un marco de respeto, pero si, a cualquiera le interesa tener el mejor de los servicios, naturalmente en el marco de las condiciones internacionales, pero no en los conflictos que a veces se generan en alguna institución y que transgreden el objetivo supremo; entonces, ese es el ánimo, trabaja realmente para que se generen condiciones, para que se preste un buen servicio a las personas que tienen autismo, por el otro lado, este sí hay una serie de procedimientos para que quienes no tengan los recursos, pues no paguen, porque son esquemas de asistencia, pues esta dinámica también habrá que verla por eso era un poquito que veía que hay situación, información cierta y alguna imprecisa, que en ocasiones sobre todo también cuando estoy viendo a estos otros elementos y a estos calificativos, poder incurrir en un marco de injusticia es la el propósito nada más, pero sí que en pro del autismo, y perdón, y su perdón voy a quitar esto porque ya no puedo, en pro del autismo y naturalmente de que se genera la mejor atención aquí en San Luis Potosí.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra la diputada Laura Patricia Silva Celis, en contra.

Laura Patricia Silva Celis: gracias Presidenta, compañeros legisladores, público que nos acompaña y que nos hace favor de poner atención al trabajo que estamos aquí realizando, yo quisiera también precisar algunas cuestiones, que pues ya a estas alturas un poquito la experiencia que el trabajo legislativo y el aprendizaje que muchos de ustedes y que he logrado, gracias a muchos de ustedes pues me ha dejado, entiendo yo que siendo este punto de acuerdo, que esta discusión y por el cual estamos aquí en tribuna, no es posible que de no llevarse, que de no ser improcedente no es posible que se vaya comisiones, eso técnicamente o digamos de acuerdo a la técnica legislativa no es posible, lo digo porque me parece que la diputada Alejandra, no sé si era Alejandro o diputada Marite alguna de ellas tenía esta confusión.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Sin embargo, yo recojo esa inquietud de la diputada que hizo este planteamiento para decir lo siguiente, yo creo en primer lugar que el tema de la salud, el tema de la infancia, el tema de la atención y de la asistencia social, evidentemente es un tema sensible que nos debe preocupar y ocupar a todos, pero nos debe ocupar no como quienes decimos o quiénes hablamos de un problema, y en este caso el diputado promover del punto de acuerdo no está aquí tampoco para poder hablar de ese problema, y simplemente dejarlo como un planteamiento que nos dé a lo mejor cierta, pues no sé a lo mejor cierta atención, yo creo que, y así lo he venido haciendo porque soy miembro de la Comisión de Salud y porque es mi vocación desde siempre, atender de manera personal los asuntos, yo creo que lo que mejor conviene es que conozcamos el problema de primera mano, ¿por qué no ir?; nosotros somos diputados, por qué no ir y provocar en todo caso una reunión con el doctor José Ramón Arellano Cano, que es el director de Temazcaly, y también provocar una reunión con quienes están a cargo del tema del autismo, e ir in situ, ahí a ver cómo está el problema, de otra manera es muy demagógico el tema y es muy poco serio.

Yo eso es lo que propongo como parte y secretario, no está la Presidenta de Salud, no vino hoy a la sesión, pero yo soy secretaria de esta comisión y aquí está el vicepresidente de la comisión, y si mis compañeros de la Comisión de Salud están de acuerdo y considero coinciden conmigo, la diputada Vianey también es de salud, del diputado Edgardo, vaya estamos un grupo de diputados muy comprometidos con el tema de salud aquí presentes, yo sugiero en todo caso, pues que hagamos una reunión con la gente de estas instituciones, que tanto, bueno que nos preocupan y que aquí se están abordando como temas de preocuparse, y pues veamos con nuestros propios ojos y conozcamos el problema compañeros diputados, de lo contrario discúlpenme pero los temas de los niños, de la salud de los niños, los temas de los padres de familia que sufren por la desatención de la salud y del bienestar verdadero de los niños enfermos, nos debe preocupar de manera congruente y debemos ser consistentes en esa preocupación, así igual cómo nos preocupa el tema de los niños que tienen el autismo nos debería preocupar el tema de los niños que ya no tienen tratamiento del cáncer por ejemplo, y de ahí a veces no se dice nada, y nos debería de preocupar también el problema de los recortes a la salud que se le está dando al estado y a los municipios, y nos debería de preocupar todo eso que hoy no tenemos y no vamos a tener y que en el futuro muy próximo vamos a estar padeciendo, porque justamente se trata de congruencia, y si queremos ver que funcionen las cosas bien vamos a exigiéndole todos al Gobierno Federal y a los diputados del Congreso de la Unión que votaron en favor de recortar el presupuesto, para que volteen a ver a San Luis Potosí, para que vean los centros de atención de asistencia social, para que vean los hospitales para que vean las necesidades que aquí tenemos y a ver si se apiadan un poquito de estas condiciones y reflexionan la traición a la patria que verdaderamente le han hecho al recortar los recursos presupuestales para el próximo año; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova, para su tercera intervención.

Martín Juárez Córdova: precisamente el ánimo no es darle carpetazo al tema, y comentaba que, le comenté a la diputada Paty, que el que comenté fue un servidor, alguien que afortunadamente me ilustra iniciado Juan Pablo Colunga al respecto, y como comenté el punto de acuerdo, este punto de acuerdo que es el uno, es con el mismo propósito del punto de acuerdo dos, o sea, versan sobre lo mismo, siempre sencillamente, por eso decía este punto de acuerdo uno, bueno tal vez proceda y si no procede aquí no se detiene a la situación, viene el punto de acuerdo dos, es el que un servidor estaba ahí, donde podría decirse que lo tratamos en comisiones, que integra esta comisión



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

como bien lo dijo la diputada Patricia, con la Comisión de Salud y nos hacemos de los elementos y realmente generamos otra dinámica, por eso yo decía, no acumularle más y retrasar el tema, si no entrarle a temas tan sensibles como estos desde el Congreso y con todo el conocimiento de causa, o sea, el ánimo al contrario no es evitarlo, es como nos involucramos para generar condición inmediata.

Entonces, ese es el propósito, entonces de ninguna manera dejar de lado un tema tan sensible y tan importante, pero tenemos que quitarle todos los intereses creados a veces a los temas para poder ir sobre el interés Supremo, que es la mejor atención a las personas con autismo en el estado de San Luis Potosí.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Alejandra Valdez Martínez, para su segunda intervención.

Alejandra Valdez Martínez: pues si yo, como le comentaba a la diputada Marite mi planteamiento fue que ella mandara su punto de acuerdo a comisiones, para que no se vaya este proceso, o sea, si se dictamina ahorita en contra pues ya se perdería esta ruta que buscamos, de la atención a los padres de familia que creo que todavía están acá abajo, ojalá que si todavía sigan ahí, pues para que algunas compañeras vayan y escuchen su sentir, en otro sentido pues le digo a la diputada Paty que sí, sí es preocupante que no haya medicamentos para los niños con cáncer, que no haya medicamentos para la gente que está padeciendo Covid, pero sí también es preocupante que no se ha demostrado donde están 670,000 millones de pesos que tuvo el sector salud, en este caso la Secretaría de Salud de San Luis Potosí; entonces, primero deberíamos de preocuparnos porque si hay recurso pero no sabemos en donde quedo ese recurso, y por eso estamos donde estamos parados, sin medicamentos, si nada de esto de lo que usted hablaba diputada; entonces, yo creo que antes de pues ven el tema federal deberíamos de estar como diputados locales viendo dónde está el recurso de salud que no ha sido ejercido en medicamentos, ni en atención, y eso pues de sobra lo sabemos mucho; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate; Primera Secretaria pregunta si el punto de acuerdo está discutido.

Secretaria: consultó si está discutido el punto de acuerdo; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie o manifestarlo, gracias compañeros; los que estén por la negativa, ponerse de pie: MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido el punto de acuerdo por MAYORÍA, a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; informo a la Presidencia que son; 9 votos a favor; dos abstenciones; ocho votos en conta.

Presidenta: contabilizados nueve votos a favor; dos abstenciones; y ocho votos en contra; por tanto, se aprueba por MAYORÍA exhortar a las titulares estatales de: Secretaría de Salud; y Sistema DIF, establecer mesas de diálogo y trabajo con padres y madres de menores usuarios del Centro de Autismo, para dar certeza sobre implicaciones de cambios, y establecer ruta que ofrezca tranquilidad en los tratamientos de éstos; notifíquese.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

La diputada Marite Hernández Correa formula el segundo Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

La que suscribe, **MARITE HERNÁNDEZ CORREA**, diputada integrante del grupo parlamentario MORENA de la LXII Legislatura, la primera legislatura paritaria, con fundamento en los artículos, 132 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, presento a esta Soberanía **PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** a partir de los siguientes

ANTECEDENTES

Las personas con la condición del espectro autista son todas aquéllas que presentan un estado caracterizado en diferentes grados, por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos.⁽¹⁾

El autismo es un trastorno del desarrollo que causa una disfunción o un retraso en la maduración del sistema nervioso central, se manifiesta por la afectación de facultades de diversas áreas del desarrollo, como las habilidades cognitivas y la conducta adaptativa. Tiene como características, alteraciones del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, así como limitaciones específicas de cada individuo con respecto a sus intereses y actividades que realiza repetidamente.⁽²⁾

⁽¹⁾ Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Decreto Administrativo que crea el Centro de Autismo del Estado de San Luis Potosí. Año CII Tomo I. 5 noviembre 2019.

⁽²⁾ Idem.

En la sexagésima séptima Asamblea Mundial de la Salud que tuvo lugar en Ginebra, Suiza, el 24 de mayo de 2014, se decidió instar a los Estados miembros, para entre otras acciones:

1) A que reconozcan debidamente las necesidades específicas de las personas afectadas por trastornos del espectro autista y otros trastornos del desarrollo en los programas y políticas relacionados con el desarrollo en la primera infancia y la adolescencia, como parte de un enfoque integral para abordar los problemas de salud mental y los trastornos del desarrollo en la infancia y la adolescencia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

En 2017 el Congreso del Estado, en un ejercicio de armonización legislativa promulgó la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de San Luis Potosí,⁽³⁾ y posteriormente en el año 2019 el Poder Ejecutivo del Estado, mediante decreto administrativo creo el Centro de Autismo del Estado de San Luis Potosí, considerando:

“Es necesaria la plena integración e inclusión de las personas en condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos fundamentales reconocidos en la constitución y en diversos tratados internacionales.

Para dar cumplimiento a lo anterior el poder ejecutivo crea el organismo desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, denominado “CENTRO DE AUTISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

El Centro de Autismo del Estado de San Luis Potosí” tiene por objeto:

A través del personal competente y de acuerdo con sus conocimientos, experiencia clínica y categorías reconocidas por la comunidad científica, proporcionar el diagnóstico a personas en condición del trastorno del Espectro Autista; determinar su atención terapéutica, ofrecer cursos de capacitación con el modelo TEACCH a personal docente y de apoyo a los servicios educativos, así como, orientación pertinente, congruente y complementaria a padres de familia de hijos que presentan la condición de Trastorno del Espectro Autista, con el objetivo de que en un futuro estas personas puedan modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo.⁽⁴⁾

⁽³⁾https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2018/11/Ley_para_la_Atencion_de_las_Personas_con_la_Condicion_Autista_28_Feb_2017_LEY_NUEVA.pdf

⁽⁴⁾Artículo 2 del Decreto administrativo que crea el organismo público desconcentrado del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado denominado “Centro de Autismo de San Luis Potosí”.

Dicho centro comenzó su trabajo en 2019 y según testimonios de diversos usuarios del mismo, el personal encargado de dicha institución trabajó con mucho compromiso y profesionalismo mostrando un auténtico interés por las familias y personas con Autismo, teniendo como sustento de sus acciones bases científicas. Es de destacarse que el personal junto con la comunidad educativa buscó recursos, mobiliario y realizó gestiones para mejorar la infraestructura y el Centro comenzó a rendir frutos favorables y de bienestar para su población objetivo. Esta acción pertinente y eficaz de política pública emprendida por el ejecutivo, se ha visto interrumpida recientemente y de dicha interrupción se desprenden testimonios que a continuación comparto:

TESTIMONIO DE PERSONAL DEL EQUIPO TERAPÉUTICO:

Hace algunos meses se nos dejaron de renovar contrato sin razón justificada hasta el día de hoy. Durante éste año también se tuvieron bajas de salario, justificadas con el tema de COVID 19. Posteriormente, de manera informal, sin



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

documentación oficial, se nos notificó a través de la coordinadora que debíamos acudir al centro de autismo DIF (EN LA CARRETERA 57 INSTALACIONES DEL CREE) para tomar nuestras pertenencias, las cuales fueron revisadas, antes de salir del edificio, mientras éramos grabadas y fotografiadas todas las terapeutas, sin nuestro consentimiento, por personal del CREE, TEMAZCALLI Y DIF ESTATAL. (20 DE OCTUBRE DE 2020)

TESTIMONIO DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES DE NIÑOS CON AUTISMO:

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Luis Potosí ha tomado decisiones irresponsables respecto del Centro de Autismo en donde desde hace más de cuatro años se ha dado terapias de muy alto nivel a niños y niñas con autismo. Ahora el DIF, después de despedir a todo el personal especializado en el tratamiento de los niños con autismo, pretende dar las terapias en el Centro Temazcalli, en donde trabajan especialistas en el tratamiento de adicciones pero no en autismo.

Los padres y madres de familia nos rehusamos a que nuestros hijos sean tomados como conejillos de indias y que sus tratamientos que ya llevaban un avance, sufran un retroceso por estos cambios que se realizaron sin conocimientos y sin ningún sustento científico, ni médico y mucho menos terapéutico y en el que tampoco se consideró la opinión de las personas con discapacidad ni de sus familias.

Los padres y madres de los niños a quienes arbitrariamente les han cambiado su tratamiento no estamos de acuerdo con estos cambios y tampoco con que no se les haya consultado como lo indican los instrumentos internacionales de derechos humanos. Es por ello que exigen ser escuchadas conforme a Derecho y que sus opiniones sean tomadas en cuenta para que las terapias de sus hijos e hijas sigan siendo del más alto nivel como lo han sido hasta ahora.

JUSTIFICACIÓN

A raíz de la reforma de derechos humanos de 2011 todas las autoridades estamos obligadas a promover, respetar y defender los derechos humanos establecidos en la Constitución Política Mexicana. Lo relatado en los antecedentes de éste punto de acuerdo dan cuenta de violaciones a derechos humanos de grupos sometidos a graves situaciones de desventaja, como lo son las personas con discapacidad y los niños, niñas y adolescentes, pues se violan en su perjuicio principios fundamentales y de todos conocidos, como son el principio de legalidad, el del bienestar superior de los menores y el de consulta previa e informada, manifestado en la expresión “nada de nosotros sin nosotros” en el caso de las personas con discapacidad.

El Poder Legislativo de nuestra entidad no debe guardar silencio ante ésta injusticia cometida contra la población más vulnerable, antes bien, tenemos la posibilidad de conminar a las autoridades a que rectifiquen su actuar y corrijan, en favor de las personas en condición de autismo y sus familias.

No debe pasarse por encima de la Convención de las personas con Discapacidad⁽⁵⁾ de la que México es parte y específicamente el artículo 4 numeral 3 de la misma, en el que el Estado Mexicano se compromete a celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

discapacidad, como tampoco se debe atentar contra los artículos 1 y 4 de la Constitución Mexicana, relativos a la mayor protección de las personas y el trato sin discriminación.

⁽⁵⁾<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

CONCLUSIÓN

Es deber del Poder Ejecutivo en el Estado, por conducto del Desarrollo Integral de la Familia, cuidar del correcto funcionamiento de las unidades administrativas desconcentradas, como lo es el Centro de Autismo del Estado de San Luis Potosí, según se establece en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el decreto de creación el organismo desconcentrado del sistema para el desarrollo integral de la familia, denominado “CENTRO DE AUTISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Poder Legislativo de San Luis Potosí conmina al Gobernador del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López, a evaluar la situación por la que pasa el Centro de Autismo del Estado de San Luis Potosí e informar a esta Soberanía el resultado de dicha evaluación con pruebas que acrediten su dicho.

SEGUNDO. El Poder Legislativo de San Luis Potosí exhorta al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para que informe a ésta soberanía las razones y fundamentos jurídicos por los cuales el Centro de Autismo del Estado de San Luis Potosí, dejó de operar con los estándares de calidad y personal con el que lo venía haciendo, así como las medidas que tomarán para que este servicio se restablezca tal como fue concebido en favor de la población objetivo.

TERCERO. El Poder Legislativo de San Luis Potosí exhorta a la Directora del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado, a reunirse con padres, madres y cuidadores, usuarios del “CENTRO DE AUTISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ” para escuchar y atender sus demandas, en el sentido que considere pertinente, a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 4 en el párrafo 3 de la Convención de Personas con Discapacidad, la cual es de observancia obligatoria para el Estado Mexicano.

Marite Hernández Correa: buenas tardes diputados y diputadas, pues vengo a pedir su apoyo, su sensibilidad respecto de un importante punto de acuerdo en favor de las personas que viven con la condición de espectro autista,

El autismo es un trastorno del desarrollo que causa una disfunción o un retraso en la maduración del sistema nervioso central, se manifiesta por la afectación de facultades de diversas áreas del desarrollo, como las habilidades cognitivas y la conducta adaptativa. Tiene como características, alteraciones del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, así como limitaciones específicas de cada individuo con respecto a sus intereses y actividades que realiza repetidamente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

En 2017 el Congreso del Estado, en un ejercicio de armonización legislativa promulgó la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de San Luis Potosí, y posteriormente en el año 2019 el Poder Ejecutivo del Estado, mediante decreto administrativo creo el Centro de Autismo del Estado de San Luis Potosí, considerando que era necesaria la plena integración e inclusión de las personas en condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos fundamentales reconocidos en la constitución y en diversos tratados internacionales.

El Poder Ejecutivo crea el organismo desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Centro de Autismo del Estado de San Luis Potosí, que comenzó su trabajo en el 2019, según testimonios de diversos usuarios del mismo el personal encargado de dicha institución trabajó con mucho compromiso y profesionalismo, mostrando un auténtico interés por las familias y personas con autismo, esta acción pertinente y eficaz del Poder Ejecutivo se ha visto interrumpida recientemente, razón por la cual padres madres y cuidadoras de niños con autismo acudieron al Poder Legislativo a señalar que el DIF estatal ha tomado decisiones respecto al Centro de Autismo en donde desde hace más de 4 años se ha dado terapias de muy alto nivel a niños y niñas con autismo, se despidió al personal especializado en el tratamiento de la de los niños con autismo y pretenden reanudar las terapias en Temascal y en donde trabajan especialistas en el tratamiento de adicciones pero no de autismo.

Los padres y madres de familia se rehúsan a que sus hijos sean tomados como conejillos de indias y que sus tratamientos que ya llevaban un avance sufren un retroceso por estos cambios que se realizaron sin conocimiento y sin ningún sustento científico ni médico, ni mucho menos terapéutico, y en el que poco se consideró la opinión de las personas con discapacidad ni a sus familias, piden ser escuchados y que sus opiniones sean tomadas en cuenta para que las terapias de sus hijos e hijas sigan siendo del más alto nivel como lo han sido hasta ahora, lo relatado da cuenta de violaciones a derechos humanos de las personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, violando en su perjuicio el principio como son el de legalidad, el de bienestar superior de los menores y el de consulta previa e informada, manifestando en la expresión de “nada de nosotros, sin nosotros”

Compañeros, no debemos guardar silencio ante esta injusticia, tenemos la posibilidad de lograr que las autoridades rectifiquen su actuar en favor de las personas en condición de autismo y sus familias; por ello, les pido su apoyo para aprobar este punto de acuerdo en el que se pide al Gobernador del Estado evaluar la situación por la que pasa el Centro de Autismo del Estado de San Luis Potosí, e informar a esta soberanía el resultado de dicha evaluación, exhortar al DIF para que informe a esta soberanía, porque el Centro de Autismo dejó de cómo lo venía haciendo, así como las medidas que tomarán para que este servicio se restablezca tal como fue concebido, exhortando también a la directora del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a reunirse con padres, madres y cuidadores usuarios del Centro de Autismo, para escuchar y atender sus demandas, dando cumplimiento así a lo que prevé la Convención de Personas con Discapacidad, lo cual es de observancia obligatoria para todas las autoridades; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Segunda Secretaria consulte al Pleno en votación nominal, si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: consultó en votación nominal si el punto de acuerdo es de urgente y obvia resolución; Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; cero abstenciones; y ocho en conta.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor; y ocho votos en contra; por MAYORÍA el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; por tanto, está a discusión; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participación.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; 11 votos a favor; cero abstenciones; y nueve votos en conta.

Presidenta: contabilizados 11 votos a favor; y nueve votos en contra; por tanto, se aprueba por MAYORÍA conminar al Gobernador del Estado evaluar situación del Centro Estatal de Autismo, e informar con pruebas el resultado; además exhortar: al sistema estatal DIF informar razones y fundamentos por los cuales dicho centro dejó de operar con estándares de calidad y personal con que lo hacía, así como medidas para reestablecer el servicio; a directora del precitado sistema, reunirse con padres, madres y cuidadores de usuarios del enunciado centro, para escuchar y atender sus demandas y dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 4 párrafo 3 de la Convención de Personas con Discapacidad; notifíquese.

Primera Secretaria lea los dos acuerdos de la Junta de Coordinación Política, relativos a propuestas para reestructurar dos comisiones legislativas.

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020



2020, "Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

JUCOPO LXII- III/53/2020

San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de noviembre de 2020

DIPUTADA VIANEY MONTES COLUNGA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-


Por este conducto me permito comunicar acuerdo tomado en reunión de la Junta de Coordinación Política de fecha 03 de noviembre del 2020.

ACUERDO JCP/LXII-III/24/2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 121 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se propone la reestructurar de la **Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género**, de la siguiente manera:

Presidenta	Dip. Marite Hernández Correa
Vicepresidenta	Dip. Alejandra Valdes Martínez
Secretaria:	Dip. Martha Barajas García
Vocal	Dip. Pedro César Carrizales Becerra
Vocal	Dip. Angélica Mendoza Camacho
Vocal	Dip. María Isabel González Tovar
Vocal	Dip. Rolando Hervert Lara

ATENTAMENTE


DIPUTADO HECTOR MAURICIO RAMIREZ
KONISHI
PRESIDENTE


DIPUTADO RUBEN GUAJARDO BARRERA
SECRETARIO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: 2020, años de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.

Oficios JUCOPO LXII-III/53/2020

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 6 de noviembre de 2020.

Diputada Vianey Montes Colunga.

Presidenta de la Directiva.

Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Por este conducto me permito comunicar acuerdo tomado en reunión de la Junta de Coordinación política de fecha 3 de noviembre del 2020.

Acuerdo JUCOPO/LXII-III/24/2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 121 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se propone reestructurar de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, de la siguiente manera:

Presidenta diputada Marite Hernández Correa.

Vicepresidenta diputada Alejandra Valdez Martínez.

Secretaria diputada Martha Barajas García.

Vocal diputado Pedro César Carrizales Becerra.

Vocal diputada Angélica Mendoza Camacho.

Vocal diputada María Isabel González Tovar.

Vocal diputado Rolando Hervert Lara.

Atentamente, diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo barrera, secretario, rúbrica.



JUCOPO LXII- III/54/2020
 San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de noviembre de 2020

DIPUTADA VIANEY MONTES COLUNGA
 PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
 SAN LUIS POTOSÍ
 PRESENTE.-

Por este conducto me permito comunicar acuerdo tomado en reunión de la Junta de Coordinación Política de fecha 03 de noviembre del 2020.

ACUERDO JCP/LXII-III/25/2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 121 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se propone la reestructurar de la **Comisión de Desarrollo Económico y Social**, de la siguiente manera:

Presidente	Dip. Edson de Jesús Quintanar Sánchez
Vicepresidente	Dip. Mario Lárraga Delgado
Secretario:	Dip. Martín Juárez Córdova
Vocal	Dip. Martha Barajas García
Vocal	Dip. José Antonio Zapata Meráz

ATENTAMENTE

DIPUTADO HECTOR MAURICIO RAMIREZ
 KONISHI
 PRESIDENTE

DIPUTADO RUBEN GUAJARDO BARRERA
 SECRETARIO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: 2020, años de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.

JUCOPO LXII-III/54/2020

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 6 de noviembre de 2020.

Diputada Vianey Montes Colunga.

Presidenta de la Directiva.

Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Por este conducto me permito comunicar acuerdo tomado en reunión de la Junta de Coordinación Política de fecha 3 de noviembre del 2020.

Acuerdo JUCOPO LXII-III/25/2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III inciso a) de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 121 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se propone la reestructurar de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, de la siguiente manera:

Presidente diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez.

Vicepresidente diputado Mario Lárraga Delgado.

Secretario diputado Martín Juárez Córdova.

Vocal diputada Martha Barajas García.

Vocal diputado José Antonio Zapata Meráz.

Atentamente, diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera, secretario, rúbrica.

Presidenta: distribuir las cédulas a los diputados.

Distribución de las cédulas.

Presidenta: Primera Secretaria llame a los diputados a depositar la cédula.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas, e informarme los resultados.

Secretaria: a favor; en contra; en contra; en contra; a favor; a favor; en contra;...; *(continúa el escrutinio)*

Secretaria: seis votos a favor; una abstención; y 13 en contra.

Presidenta: contabilizados seis votos a favor; una abstención; y 13 votos en contra; por tanto, NO aprobadas por MAYORÍA las propuestas; por tanto, notifíquese a la Junta de Coordinación Política para los efectos procedentes.

En Asuntos Generales tiene la palabra el diputado Edgardo Hernández Contreras

Edgardo Hernández Contreras: buenas tardes, con el permiso de la Directiva nuevamente, acabamos de terminar un ejercicio parlamentario en relación a las comparecencias de la glosa del quinto informe de actividades del Ejecutivo, en el cual nuestra obligación era interrogar a los comparecientes; sin embargo, hay quienes no terminan de entender cuál es nuestra actividad parlamentaria, o es tanta, de verdad, su ignorancia en relación a nuestra representatividad social y popular que lo disfrazan con arrogancia, dan lástima, y deviene porque nosotros somos el contrapeso real del Gobierno, que eso derive en ser incómodos, claro que vamos a ser incómodos, pero tenemos que tener el valor de señalar lo que está mal, los abusos, la inoperancia, la indiferencia y la arrogancia que son venenos que los destruyen poco a poco como servidores públicos, no todos aclaro, muy pocos rescatables, para mí es un honor ser legislador y hacerlo valer todavía más, por mencionar, quién va a ocultar más de 13,200 personas afectadas por sus robos a vehículos, a los más de 8,300 moradores que les robaron su patrimonio, a los más de 2,680 deudos que les arrebató la vida a manos de la delincuencia por homicidios dolosos, hasta hoy y siguen contando, además de lo aberrante y sorprendente de la forma en que se lucen los delincuentes, como los diferentes acontecimientos sucedidos en esta semana y que a nosotros ya no nos causa ningún ánimo de exigir, se enfrente y se frene a la delincuencia, un Secretario General de Gobierno quien bajo protesta de decir verdad, aceptó y manifestó que no hace nada el delegado de la Fiscalía General de la República, está grabado señor, y después sale como gatito asustado a desdecirse y decir que sólo contestó una pregunta de un diputado, ese señor es quien representa a las políticas públicas del gobernador, Alejandro Leal Tobías eres una vergüenza.

Señalar que en el tema de salud su titular es una opaca, la más opaca, la más señalada, y a estos funcionarios y funcionarias mediocres pedirles sus renunciaciones, así como decirles que son unos cínicos sinvergüenzas, vividores del recurso pública, público perdón, es nuestra obligación compañeros legisladores, que vamos a incomodar, claro que vamos incomodar; entonces para qué estamos aquí, discrepar, señalar, disentir, externar un sentimiento legítimo, que el legislador emané, es la voz del pueblo, del hartazgo que ya no soporta más abusos e indiferencia, lo que la gente quiere escuchar es que se les va a dar seguridad, soluciones a sus problemas cotidianos, de economía, de movilidad, de bienestar, porque están hartos de mentiras, de ver cómo se enriquecen unos cuantos a costa del erario público, el dinero del pueblo, el dinero de todos los potosinos, yo veo un ánimo de lucha digital, de pagar encuestas,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

de que se avecina una guerra mediática, de poder económico, no me importan los actores, ni los partidos que sean, yo le digo a ti, a todos los potosinos, fíjense por quienes van a votar, ya no pongan a los mismos vividores de siempre, busquen caras nuevas, estos sinvergüenzas ven al Gobierno Estatal y Municipal como su empresa, vividores, deberían de ponerse a trabajar, pero no saben hacer otra cosa.

Todo lo que tienen a sido a costa de vivir del erario público, vividores, de tu dinero potosino, me guardo los nombres de los que quedarán en la contienda, para exhibirlos públicamente los sinvergüenzas que son, así que compañeros los invito a no bajar la guardia, a redoblar esfuerzos, a seguir sembrando ideales para cosechar realidades, no podemos traicionar a la gente, y también para todos aquellos que se toman el tiempo y papel, de tratar de atacarme, desde aquí les digo, continúen, me fortalecen las críticas cada día más, desde aquí le digo muchas gracias, al final quien está parado en este momento al frente de esta máxima tribuna soy yo no ustedes, y cómo escribiría don Miguel de Cervantes Saavedra, por ahí de 1605 en su obra de Don Quijote la frase, dejad que los perros ladren, señal que vamos avanzando; es cuanto.

Presidenta: en asuntos generales intervendré desde la tribuna en mi carácter de diputada, aclaró que me otorgó la voz al no estar presentes ninguno de los Vicepresidentes.

Vianey Montes Colunga: buenas tardes diputadas y diputados de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, Vianey Montes Colunga integrante de la LXII Legislatura, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente acuerdo.

San Luis Potosí es un estado rico en historia, cultura y tradiciones, la forma en cómo se ha ido transformando cada uno de sus actuales municipios es fuerte, fuente inagotable de conocimiento y orgullo, un ejemplo de ello es el municipio de Cárdenas, el que originalmente fue una tierra habitada por indígenas denominados chichimecas dentro de los que destacaron Guachichil, Guamare, Pames, Sauzas, Macolines, las crónicas refieren que en el siglo XVII se establecieron algunas misiones y haciendas, dentro de las que destaco de la denominada Ciénega de San Nicolás fundada por Luis de Cárdenas, a partir de 1890 con la puesta en operación de la vía San Luis-Tampico y con los talleres denominados división Cárdenas, el pueblo creció rápidamente, tanto en población como en su actividad económica recibiendo la migración de personas provenientes de Alaquines, Rayón y Lagunillas, el 16 de noviembre de 1920 el Congreso del Estado de San Luis Potosí mediante decreto número 18 se erigió el municipio de Cárdenas, municipio que 3 años después se declaró a Cárdenas como residencia de los poderes del Estado, es importante para atender y aprender del pasado, y dar forma a nuestro futuro conocer la historia y además conmemorar los hechos relevantes, para ello las autoridades del Ayuntamiento de Cárdenas han preparado un espacio para conmemorar el primer centenario de su Fundación como municipio y han invitado a este Poder Legislativo a participar.

Es por ello, que a unos días de que se conmemore el centenario de la declaratoria que de este Congreso hiciera para que Cárdenas se convirtiera en municipio, propongo a todas y todos ustedes acordar que la LXII Legislatura conmemora este hecho con una placa conmemorativa que sería colocada en la plaza principal, si algún diputado tiene algún disenso al respecto les agradecería me lo hicieran saber, de lo contrario me doy por evidencia que cuento con su beneplácito; es cuanto, muchas gracias.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

Presidenta: en asuntos generales la expresión a la diputada María Isabel González Tovar.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, trataré de ser muy breve y hacerle una pregunta al señor gobernador, y el fiscal Anticorrupción para cuándo señor gobernador, y el impulso Legislativo que este Congreso tiene que darle a este tema también para cuándo, no se vale que ahora estén esperando los tiempos para que venga una terna a modo y como moneda de cambio electoral, y los legisladores, y nosotros los legisladores calladitos también, en espera de que también represente un botín político, un fiscal que debería de ya está trabajando en una serie de actos de corrupción que te han dado, nos critican a los legisladores, incluso nos evalúan, que porque somos ignorantes, no porque no sabemos legislar, que somos un Congreso opaco, tienen hasta su abogado estrella que hace sus evaluaciones, y pondera a su modo y a su manera calificaciones cuantitativas, pero esta legislación, esta LXII y todas las legislaciones son la representación de la democracia, es así como el pueblo elige a sus representantes, está, toda esta es la verdadera democracia del Estado de San Luis Potosí, pero los secretarios de estado que trabajan con el señor gobernador los eligió él, porque pensó que eran sus mejores hombres y sus mejores mujeres, y a ellos quién los está valuando, quién está valuando sus corruptelas, quien está evaluando su deficiente manera de trabajar.

Ahí no es democracia, ahí es su obligación, porque también protestaron ante la Constitución que iban a realizar su trabajo de forma honesta, por eso fueron designados, por una sola persona, que es el señor gobernador, pero ahora hay que cobijarlos, hay que protegerlos con un fiscal a modo, porque qué decir también de los presidentes municipales, quienes también representan un intercambio político a cambio de protección e impunidad, porque un Fiscal Anticorrupción sí que emanará directamente de las personas que lucharán contra esta corrupción, no le va a haber, de ninguna manera, no lo veré materializada nunca jamás veré materializada aquella idea de que tuviéramos un fiscal autónomo, no definitivamente no lo voy a ver materializado, no importa, el trabajo se hizo, han pasado 11 meses y nada, lo cual no es casuístico porque nada aquí es casuístico, y menos omisión, no, todo tiene una razón, político perverso, y la legislatura, y el impulso, cayado; es cuanto.

Presidenta: continuamos en Asuntos Generales participa el diputado Martín Juárez Córdova.

Martín Juárez Córdova: con la venida de todos ustedes, el Presupuesto de Egresos de la Federación para este ejercicio 2021, resulta esencial decir a los ciudadanos que es una estocada más al campo mexicano, sector que es un motor fundamental para el desarrollo del país, y por qué decimos que es una estocada más para el campo mexicano, bueno porque la situación de los recursos para el campo han bajado en lo que va de esta administración federal el 40%, hay que decirlo en el 2018, 74,000 millones de pesos, en el 2019, 65,000 millones de pesos, en el 2020, 47,000 millones de pesos y en el 2021 se portaron bondadosos porque bueno metieron por lo menos el impacto inflacionario quedó en 49,000 millones de pesos, pero naturalmente que también estos 40% de la reducción apegado en la autosuficiencia alimentaria, hay hoy 17 programas menos que van al crédito ganadero a la palabra, donde también le pegan a los ganaderos, naturalmente al fomento ganadero, a la capitalización de la producción pecuaria, y también se van a otros esquemas específicos que son a los productores de maíz, de sorgo, de trigo, frijol, en el apoyo a su comercialización.

Entonces, esto es en resumidas cuentas, dejar al campo a la deriva, y no sólo en esta materia, ya lo ha señalado en diversos momentos el diputado Edgardo, pero ahora viene la desaparición del fondo de fortalecimiento a la seguridad,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

también viene la desaparición del fondo metropolitano y el fondo regional entre otras cosas, supuestamente todas estas reducciones son para erradicar la corrupción, no obstante la realidad salta a la vista a dos años de este experimento, en el Gobierno federal tiene observado 25,748 millones de pesos en su cuenta 2019, lo que equivale al 33% de los pesos que ha tenido para su ejercicio, y a veces escuchamos posiciones y discursos donde se rasgan las vestiduras de gran honestidad y gran manejo, cuando en realidad lo que estamos viendo precisamente es un gasto a modo, y naturalmente que esta serie de situaciones tenemos que señalarlas porque para nadie es secreto que el recorte severo al presupuesto durante estos 3 ejercicios y la peligrosa centralización de su manejo, se concreta precisamente en un año electoral, en resumidas cuentas, estamos en una operación de adquisición de votos desde las más altas esferas por una mafia en el poder; es cuanto.

Presidenta: en asuntos generales la palabra al diputado Oscar Carlos Vera Fábregas.

Oscar Carlos Vera Fábregas: muchas gracias compañeros, sí saben porque ustedes como diputados lo saben todos, en los actos de reducción o los recortes son ilegales, son perfectamente legales, por muchas razones que los abogados sabemos, primero porque hay un presupuesto, segundo porque no se vale en el sistema del federalismo quitarte a ti para dármele a mí, y tercero porque estamos con una bola de cobardes gobernadores que no han sido capaces de reclamar lo que en derecho les corresponde, yo ya le dije al señor gobernador si, bueno me vieron decirle a cabo que si van a reclamar, como van a permitir los recortes si hay un presupuesto y el dinero no lo puede hacer, porque esa cobardía, no porque no saben defender, no lo que es de ellos, ahí nomás él está en el cargo y después viene otro, otro candidato, lo mismo el presupuesto convenenciero, el presupuesto inducido, pues claro que es ilegal, y están los tribunales federales, pero no, no son nombres que defiendan, todos los diputados, los presidentes y los políticos son patriotas, pero aquí no se ve el patriotismo por ningún lado, se ve la cobardía, pero no se ve el patriotismo, no se trata de nivelar las cosas, cuando menos que un juez de distrito diga que se valen los descuentos, a ver si lo dice, pero bueno yo les he dicho y se lo dije que si lo iba a reclamar y eludió el tema, porque, pues porque no quieren enfrentarse, pero no es el enfrentamiento, ellos son representantes de una institución, con la institución deben de acudir, y miren qué desatino de la vida o qué desgracia de la vida, ahora ya el señor gobernador hasta muy noche tuvo que ceder a una alianza dónde lo van a regañar, verdad,

Pero bueno lo van a regañar sus amigos, pero no supo ni quien le tejió en la cama, ni cómo se dio la camita, nada, nada, no supo nada, como es costumbre en no estar enterado en las cosas; entonces, tiene la idea de que sus actos jurídicos son ilegales totalmente, y ojalá llegue un día un gobernador que ponga las cosas en su lugar y que reclame, porque son actos permanentes, se pueden reclamar en cualquier momento, porque los descuentos son mensuales y el presupuesto que no es congruente con la situación, y me lo doy yo para quitártelo a ti, es defendibles, pero bueno los diputados saben porque lo hace, y porque no cuidan sus defensas verdad, el señor diputado Edgardo, permítame llamar la atención, verdad, estoy muy de acuerdo con su forma de ser, y tus críticas y tus actos son bienvenidos, eh, porque eres auténtico, dices lo que sientes, no calles lo que piensas y no eres cobarde, al contrario es un hombre valiente, sigue siendo como eres Edgardo, nos hace sentir bien con tus críticas que dices, lo que nosotros no somos capaces de decir; entonces, felicidades yo estoy muy contento con tu forma de ser y sigue siendo así, lo mismo Isabel, una mujer y diputada muy valiente, no importa que aquí pierda por 25 a dos o 24 a dos, no importa 3 o 4 que seamos, pero dice lo que siente que por desgracia no somos capaces de seguir el buen ejemplo, nombre cuántas veces me



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 81

noviembre 13, 2020

han ganado, 26 a 1 y que, cómo le fue licenciado Vera,, bien pero no le hace, pues que, me fue bien pero no le hace; entonces, felicidades a los compañeros diputados, claro que también son mis cuadernos, para que no digan que exageré.

Yo no estoy de acuerdo, no estoy de acuerdo cuando señor Presidente, la señora Presidenta, porque, qué nos pasa compañeros, estamos sesionando en lugar cerrado, donde se llega a tener más de 100 personas, violando las reglas sanitarias, aquí existen 7 diputados de alto riesgo, usted y yo Marthita entre otros, no digo los demás porque son azucarados, los mayores de 50 años dónde está, no digo los nombres para que no quemarlos, los diabéticos, los malcomidos, que comen chatarra verdad; entonces, propongo a los presentes y a la Presidenta que busque un jardín donde sesionemos, y si va a hacerlo aquí pues cuando menos nada más los 27 y que no entren más personas, porque corremos riesgos, he, y lo estamos haciendo mal, no hay ventilación y sin embargo tenemos ejemplos ya de 3 diputados con Covid, hasta ahorita dos con problemas y creo que otros ya salió o cuatro; entonces, el Covid mata y es muy feo que al que la presidenta se lleve en su intervención política un muertito y que le digan asesina, si no hace las cosas correctas, verdad, y a lo mejor es el primero que le digo si se muere uno de ustedes, no sí me muero yo no, porque no se lo voy a poder decir, pero sé que alguien le va a decir que si me toca a mí hace mal, verdad.

Entonces, yo no estoy de acuerdo en que sigan realizando esos actos en estos lugares, verdad, y menos pagar 25,000 pesos que no necesitamos gastar, podemos pedir el parque Tangamanga y hacer un buen lugar al aire libre, sin que se ofenda alguien está a disposición el jardín del rancho, donde podemos estar con mucha, pues digo con libertad, pero con salud, son reglas sanitarias que no hemos atendido, que no hemos atendido, porque, no sé verdad; entonces, yo propongo a la Presidenta que siga las reglas de salud, que la respete, por el bien de todos, porque ya lo dije que no lleva en su conciencia la muerte de algún compañero, y pues ahí sólo tengo tarea, yo creo que es una buena protesta la que yo hago, porque pues si se rompen las reglas de salud y yo que soy de alto riesgo, Martita, y Cándido, bueno sí puedo decir hasta los nombres verdad, mi Cándido, donde esta Cándido que también ya se fue, esta vez que si había querido señalar, pero hay personas de alto riesgo que son diabéticos y lo saben; entonces, por el bien de todos, hay que seguir las reglas de salud y buscar un jardín, y yo con todo gusto el rancho, pero en el Tangamanga también hay lugares muy bonitos para que no se diga otra cosa, y cumplir con la protección que necesitamos los diputados, verdad, claro que hasta ahorita mientras no se mueran ninguno tienen miedo a venir, pero no más que caiga el primero entonces van a decir, oye por qué, entonces si van acordarse verdad, yo confío en mi buena suerte y en mi buena estrella, eh yo siempre he presumido que soy un hombre de muy buena suerte y muy buena estrella, espero enterrarlos algunos de ustedes y volver a reclamar, muchas gracias, Presidenta tómelo en serio, eh, hay que irnos de aquí inmediatamente y si no pues suspenda que nomás entremos los 27, y a ver cómo nos servimos solos y a ver cómo nos cuidamos solos; gracias y dispensen lo atropellado de la intervención.

Presidenta: se continúa en Asuntos Generales, ¿alguien más desea participar?; concluido el Orden del Día, cito a Sesión Ordinaria en modalidad de videoconferencia, el jueves 19 de noviembre a las 10:00.

Se levanta la sesión

Termino 15:45 horas